



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 4

Ciudad de México, jueves 4 de mayo de 2023

CONTENIDO

Cámara de Diputados
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto de Salud para el Bienestar
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 309

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se inscribe en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

INSCRÍBASE EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”

Artículo Único.- Inscríbase en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- La Mesa Directiva, en conjunto con la Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados definirán la fecha y el protocolo que se llevará a cabo, para cumplir con lo señalado en el artículo único de este Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **María del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SIN/AC03/SM/100, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA; Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las

desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por María Teresa Guerra Ochoa, en su carácter de Secretaria de las Mujeres del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/SIN/AC03/SM/100.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$807,000.00 (Ochocientos siete mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/SIN/AC03/SM/100. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el Oficio número CONAVIM/CAAEVF/319/2023, de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00062.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1º., 3º. y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado, Rubén Rocha Moya, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 55, 65, fracciones XXIII BIS y XXV y 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.
- II.3. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, Enrique Inzunza Cázarez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Enrique Alfonso Díaz Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5. La Titular de la Secretaría de las Mujeres y Titular de la Instancia local Responsable e Instancia Local Receptora, María Teresa Guerra Ochoa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción VII, 22 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 9, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/SIN/AC03/SM/100, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante

3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$807,000.00 (Ochocientos siete mil pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/SIN/AC03/SM/100, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/126/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa – AVGM/SIN/AC03/SM/100 2023.
Nombre del Proyecto:	
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 730 01218537928 5
Número de Cuenta Bancaria:	1218537928
Tipo de Cuenta:	Cheques Moneda Nacional Productiva TIIE 85%
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Sucursal Centro Sinaloa 0639
Número de Plaza:	Plaza 25001, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas del Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres y por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: María del Refugio Elizabeth Contreras Leyva
Cargo: Jefa del Departamento de Planeación y Programación de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.
Dirección: Avenida Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Teléfono institucional: 6677587000 extensión 39145
Correo electrónico Institucional: planeacionyprogramacion.semujeres@sinaloa.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa Órgano Oficial del Gobierno del Estado en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 14 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 14 de marzo del 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado de Sinaloa

Nombre del proyecto:

AVGM/SIN/AC03/SM/100

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

3. Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa

Instancia Local Receptora:

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$807,000.00 (Ochocientos siete mil pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación: (En caso de aplicar)

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de mayo de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: María del Refugio Elizabeth Contreras Leyva.
 Cargo: Jefa del Departamento de Planeación y Programación de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.
 Dirección: Avenida Insurgentes s/n Col. Centro, Sinaloa C.P. 80129.
 Teléfono institucional: 6677-58-70-00 ext. 39145
 Correo Institucional: Planeacionyprogramacion.semujeres@sinaloa.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Medida de Seguridad	Seguridad	
3. "Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la Declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas y trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos de brindar los servicios públicos de brindar los servicios correspondientes".	Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	B. Fortalecer la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género, dentro de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género en la zona norte, centro y sur del estado.

El estado de Sinaloa, según datos de INEGI 2020 habitan 3,026,943 personas, de las cuales 1,532,1258 son mujeres representado el 50.6% de la población encontrándose la mayoría de ellas en el rango de edades de entre 15 y 29 años.

Según datos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, dentro de su estadística de mujeres ofendidas, el delito de alto impacto con mayor incidencia es el de violencia familiar con 5,148 denuncias registradas de enero a noviembre del año 2022 mientras que en año 2021 se registraron 4,549 denuncias, así mismo en el periodo de 2017 a noviembre 2022 se registraron 263 feminicidios, ocurrieron el 78% de estos en los 5 municipios con DAVGM, 120 se registraron en el municipio de Culiacán, 35 en Mazatlán, 25 en Ahome, 19 en Navolato y 7 en Guasave.

El 31 de marzo del 2017 se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para el estado de Sinaloa en cinco municipios (Ahome, Guasave, Navolato, Culiacán y Mazatlán) por violencia feminicida, desde ese momento el Estado elaboró un Programa Integral en el que articula las acciones a realizar de acuerdo a sus facultades.

En atención a la medida Medida Tercera de Seguridad "Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la Declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas y trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos de brindar los servicios públicos de brindar los servicios correspondientes", el Estado con apoyo del gobierno federal ha fortalecido los módulos de atención a mujeres en situación de violencia en los cinco municipios con DAVGM con la construcción y operación desde noviembre del 2017 del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Culiacán, la contratación de profesionistas de atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social para brindar los servicios en las Instancias Municipales de las Mujeres así como también para la línea de emergencias 911 para atender los casos de violencia contra las mujeres en el Estado.

La Línea de Emergencia 911 adscrita al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF), es un área de atención permanente a través de la cual el Gobierno del Estado brinda servicios especializados con los que se busca proteger la integridad de las personas víctimas de violencia familiar y prevenir de manera directa consecuencias fatales como son los feminicidios, suicidios y homicidios.

Aunado a lo anterior a nivel municipal la línea de emergencia 911 operada por C4i, canaliza las llamadas sobre casos de violencia contra las mujeres a los Consejos Municipales para Prevenir y Atender la Violencia Familiar (COMPAVIF) de Ahome y Mazatlán quienes se coordinan con las Células de Reacción Inmediata para Atender la Violencia de Género en esos municipios y puedan brindar la atención especializada en crisis vía telefónica mientras acude un grupo multidisciplinario al domicilio de la víctima en caso de ser necesario o si la situación no lo amerita, se agenda una cita con la usuaria para la terapia que requiera.

Para el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de las Mujeres, es necesario dar continuidad al fortalecimiento de la línea de emergencias 911 para la atención a mujeres víctimas de violencia para lo cual se implementó en el año 2022 el proyecto AVGM/SIN/AC3/SM/60 logrando atender en CEPAVIF Culiacán: a un total de 739 personas de las cuales 572 son todas mujeres de población no indígena, 79 niñas y 88 niños. Brindando un total de 739 atenciones psicológicas

En Línea de Emergencia C4 Ahome se atendió a un total de 391 personas de las cuales, 371 son todas mujeres adultas de población no indígena, 19 niñas y 1 niño, brindando un total de 391 atenciones psicológicas.

En Línea Emergencia C4 Mazatlán se atendió un total de 504 personas de las cuales, 483 son todas mujeres de población no indígena, 12 niñas y 9 niños, brindando un total de 504 atenciones psicológicas.

d.2 Metodología

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Fortalecer con personal para intervención psicológica en la línea de emergencia 9-1-1, adscrita al CEPAVIF y C4 zona norte y sur.	1. Publicar convocatoria.	1. Convocatoria publicada.	1. Publicación de convocatoria.
	2. Seleccionar personal y capacitarles sobre el protocolo de atención.	2. Personal contratado/personal capacitado.	2. Contrato y currículum de personal especializado.
	3. Brindar los servicios atención, orientación, contención y/o canalización a través de la línea de emergencias 9-1-1, adscrita al CEPAVIF y C4 zona norte y sur.	3. Llamadas recibidas/Canalizadas. 3.1.-Canalizaciones a otras instancias de atención de segundo nivel. 3.4.-Número de Mujeres vinculadas para su empoderamiento económico.	3. Informes bimestrales. 4. Bitácora de usuarias atendidas. 5. Registro de mujeres vinculadas a algún programa, beca y/o proyecto.
2. Fortalecer las capacidades de atención de la línea de emergencia 9-1-1, adscrita al CEPAVIF y C4 zona norte y sur por medio de su equipamiento,	1. Adquisición de material de difusión.	1. Número de uniformes adquiridos y utilizados.	Oficio y fallo del procedimiento de adjudicación.
	2. Adquisición de uniformes.	1. Número de material de difusión adquirido.	Oficio y fallo del procedimiento de adjudicación.
	3. Adquisición de equipos de impresión.	1. Número de equipo de impresión adquiridos.	Oficio y fallo del procedimiento de adjudicación.
	4. Adquisición de vehículo para traslado de usuarias.	1. Número de vehículos para traslado de usuarias adquirido.	Oficio y fallo del procedimiento de adjudicación.

d.2.1 Pasos a desarrollar**PASO****DESCRIPCIÓN**

1. Durante el mes de abril se contempla publicar la convocatoria para la selección del personal con estudios en psicología y especializado en atención a mujeres víctimas de violencia, una vez seleccionado el personal, se le brindará capacitación por la Dirección Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias de la Secretaría de las Mujeres para reforzar los conocimientos con los que ya cuenta el personal sobre el Protocolo "Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y "Protocolo de Intervención en Crisis para Casos de Violencia Familiar y de Género de la Línea de Emergencias CEPAVIF Sinaloa", así como también por parte de la Dirección de Vinculación y Comunicación de la misma Secretaría sobre los diferentes apoyos y programas que ofrece esta y otras dependencias de gobierno estatal y federal con el objetivo de apoyar a las usuarias con los trámites y requisitos necesarios para que puedan acceder a alguno de estos apoyos.

Posteriormente, se contempla la contratación de las 5 personas profesionistas en atención psicológica para iniciar la ejecución del proyecto de mayo a diciembre, comuna duración de 8 meses.
2. Para cumplir con los objetivos planteados se contempla desarrollar las actividades en coordinación con la instancia municipal de las mujeres de Ahome, a quien le canalizan de C4 las llamadas que reciben a la línea de emergencias 911 por violencia familiar, así como también con el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF), instancia que recibe las llamadas de la línea 911 por violencia familiar en la zona centro y con el Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (COMPAVIF Mazatlán) quienes reciben las llamadas en la zona sur y a su vez se coordinan con las Células de Reacción Inmediata para Atender la Violencia de Género, adscritas a las policías municipales de Ahome, Culiacán y Mazatlán, en caso de requerir acudir al domicilio de la víctima .
3. Durante el mes de mayo también se contempla realizar las gestiones internas correspondientes para que en el mes de junio se pueda realizar la adquisición del material de difusión, uniformes, equipo de cómputo y de impresión para fortalecer el trabajo de las y los profesionistas así como también hacer llegar a la población la información necesaria para impulsar la cultura de la denuncia y conozca los servicios que se ofrecen a través de la línea 911 para mujeres víctimas de violencia de género en las zonas norte, centro y sur del estado.
4. Entrega de informes bimestrales y final.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Elija un elemento.	Grupo etario	X 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>ESCRIBIR TEXTO</i>		X 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres		X 12 a 17 años
	<input type="checkbox"/> Población de hombres		X 18 a 30 años
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		X 30 a 59 años
			X 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes		
	<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores		
	<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas		
	<input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		
	<input type="checkbox"/> Afromexicanas		
	<input type="checkbox"/> Desplazadas internas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad		
	<input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+		
	<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia		
	<input type="checkbox"/> En situación de calle		
	<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas secundarias		
	<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas Indirectas		
	<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad		
	<input type="checkbox"/> Usuarias de drogas		
	<input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

	Actor	Tipo de participación
1	Secretaría de las Mujeres.	Responsable
2	Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF)	Coordinación Interinstitucional
3	Ayuntamiento de Ahome	Coordinación Interinstitucional
4	Instancia Municipal de las Mujeres de Ahome	Coordinación Interinstitucional
5	Ayuntamiento de Mazatlán	Coordinación Interinstitucional
6	Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (COMPAVIF Mazatlán)	Coordinación Interinstitucional

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
No contar con vehículo para realizar en caso de requerirlo, una visita domiciliaria.	Mediante la coordinación permanente con los presidentes municipales, se le solicitará el apoyo y acompañamiento de las células de reacción inmediata para Atender la Violencia de Género.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1. Fortalecer con perso-nal para intervención psicológica en la línea de emergencia 9-1-1, adscrita al CEPAVIF y C4 zona norte y sur												
Publicar convocatoria		x										-
Seleccionar personal y capacitarlo para intervención psicológica en la línea de emergencia 9-1-1 adscrita al CEPAVIF y C4 zona norte y sur		x										-
Brindar atención de psicológica en la línea de emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género	Honorarios Profesionales 5 psicólogas/o (costo unitario de \$19,000.00 por profesionista)		\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$760,000.00
2. Fortalecer las capacidades de atención de la línea de emergencia 9-1-1, adscrita al CEPAVIF y C4 zona norte y sur por medio de su equipamiento												
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de material de difusión	Material de dfusión			\$15,000								\$15,000
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de uniformes.	Uniformes			\$5,000								\$5,000.00
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de 1 computadora	1 Computadora			\$17,000								\$17,000.00
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de 1 impresora	1 Impresora			\$10,000								\$10,000.00
Monto Total con Letra		Ochocientos siete mil pesos 00/100 M.N.										\$807,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	0
Ciencias de la salud	1 AÑO	Licenciatura	0
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	5
Trabajo Social	No Aplica		0
Otro	No Aplica	Especifique en la Siguiete Sección	

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
--------	--------------------------------------	----------------------------------	------------------------------	--------------------------------

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input checked="" type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/SIN/AC03/SM/100, en la Ciudad de México a 14 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SIN/AC01/SM/089, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA; Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por María Teresa Guerra Ochoa, en su carácter de Secretaria de las Mujeres del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/SIN/AC01/SM/089.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$2,857,814.48 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce pesos 48/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/SIN/AC01/SM/089. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante Oficio número CONAVIM/CAAEVF/308/2023, de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00061.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1°, 3° y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado, Rubén Rocha Moya, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 55, 65, fracciones XXIII BIS y XXV y 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.
- II.3. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, Enrique Inzunza Cázarez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Enrique Alfonso Díaz Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5. La Titular de la Secretaría de las Mujeres y Titular de la Instancia local Responsable e Instancia Local Receptora, María Teresa Guerra Ochoa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción VII, 22 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 9, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
- III. **“LAS PARTES” declaran que:**
 - III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
 - III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
 - III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
 - III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/SIN/AC01/SM/089, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
<p>1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.</p>

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$2,857,814.48 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce pesos 48/100 M.N) para el Proyecto: AVGM/SIN/AC01/SM/089, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/125/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa AVGM/SIN/AC01/SM/089 2023.
Nombre del Proyecto:	
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 730 01218539904 5
Número de Cuenta Bancaria:	1218539904
Tipo de Cuenta:	Cheques Moneda Nacional Productiva TIIE 85%
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Sucursal Centro Sinaloa 0639
Número de Plaza:	Plaza 25001, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas del Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres y por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: María del Refugio Elizabeth Contreras Leyva
Cargo: Jefa del Departamento de Planeación y Programación de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.
Dirección: Avenida Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Teléfono institucional: 6677587000 extensión 39145
Correo electrónico Institucional: planeacionyprogramacion.semujeres@sinaloa.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa Órgano Oficial del Gobierno del Estado en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 14 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 14 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado de Sinaloa

Nombre del proyecto:

AVGM/SIN/AC01/SM/089

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa

Instancia Local Receptora:

Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$2,857,814.48 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce pesos 48/100 M.N.)

Monto coparticipación: (En caso de aplicar)

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de mayo de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: María del Refugio Elizabeth Contreras Leyva.
 Cargo: Jefa del Departamento de Planeación y Programación de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.
 Dirección: Avenida Insurgentes s/n Col. Centro, Sinaloa C.P. 80129.
 Teléfono institucional: 6677-58-70-00 ext. 39145
 Correo Institucional: planeacionyprogramacion.semujeres@sinaloa.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Seguridad	Atención:	Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas e indirectas a fin de prevenir feminicidios, así como también, vincularlas en actividades que impulsen su empoderamiento, que les permita salir del círculo de violencia en el que se encuentren.
3. "Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la Declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas y trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos de brindar los servicios públicos de brindar los servicios correspondientes".	Son las acciones destinadas a las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.	

El estado de Sinaloa, según datos de INEGI 2020 habitan 3,026,943 personas, de las cuales 1,532,1258 son mujeres representado el 50.6% de la población encontrándose la mayoría de ellas en el rango de edades de entre 15 y 29 años.

El 31 de marzo del 2017 se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para el estado de Sinaloa en cinco municipios (Ahome, Guasave, Navolato, Culiacán y Mazatlán) por violencia feminicida, desde ese momento el Estado elaboró un Programa Integral en el que articula las acciones a realizar de acuerdo a sus facultades.

Una de las primeras medidas de esta Declaratoria a las que se avocó el Estado a dar cumplimiento fue la Medida Tercera de Seguridad con el objetivo de crear y fortalecer módulos de atención inmediata a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, es por ello que en noviembre del año 2017 se apertura el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Culiacán, municipio que por ser la capital del Estado concentra el mayor número de población así como también se presenta el mayor número de casos de violencia contra las mujeres incluyendo los feminicidios, de los cuales según datos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el periodo de 2017 a noviembre 2022 se registraron 263 feminicidios, ocurrieron el 78% de estos en los 5 municipios con DAVGM, 120 se registraron en el municipio de Culiacán, 35 en Mazatlán, 25 en Ahome, 19 en Navolato y 7 en Guasave.

Para el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de las Mujeres, es de vital importancia dar continuidad con la atención a mujeres víctimas de violencia sobre todo en los municipios con DAVGM, con el objetivo de prevenir consecuencias fatales como los feminicidios, además de apoyarlas en fortalecer las capacidades, confianza, visión y protagonismo de las mujeres, para impulsar cambios positivos en sus vidas, a través de su participación en talleres, programas sociales y educativos para lograr su autonomía social y económica.

Es importante señalar que a partir de la transición de Instituto de las Mujeres a Secretaría de las Mujeres el 01 de noviembre del 2021, se elevó al primer nivel de gobierno el tema de priorizar la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, adscribiendo como unidades sectorizadas de la Secretaría al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (COMPAVIF) y al Centro de Justicia para las Mujeres, además en la reforma realizada a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, se le otorgaron a la secretaria de las Mujeres las atribuciones de presidir el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y con ello ser la

instancia rectora en este tema, trabajo que se ha desempeñado arduamente desde su creación a la fecha aperturando 3 módulos de atención más en el municipio de Culiacán, 1 en Guasave y próximamente otro más en Ahome todos adscritos a la Secretaría de las Mujeres así como también el fortalecimiento del Albergue Sor Juana, adscrito al CEPAVIF en Culiacán, aumentando su capacidad instalada para convertirlo en Refugio.

Así mismo para el ejercicio fiscal 2022 la Secretaría de las Mujeres, gestionó ante el H. Congreso del Estado la aprobación de un recurso adicional para poder implementar el “Fondo de apoyo para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio” con un presupuesto de 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/00 m.n.) lo que rectifica la voluntad del gobierno del Estado en Garantizar la Atención a Víctimas, específicamente por violencia feminicida a través de la Secretaría de las Mujeres.

Con este proyecto se pretende continuar con el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán ya que, a través de la contratación del equipo multidisciplinario de atención jurídica, psicológica y médica, se cubrirán el turno nocturno del Centro, brindando la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mediante el cual mediante el proyecto AVGM/SIN/AC3/SM/60 se atendieron a un total de 98 personas de las cuales 80 son todas mujeres adultas de población no indígena, 10 niñas y 8 niños, se brindaron un total de 290 servicios de los cuales 72 corresponden a psicología, 70 a jurídico, 98 de trabajo social y finalmente 50 atenciones médicas. así como también, se pretende continuar con el fortalecimiento de los módulos de atención en los 5 municipios con DAVGM logrando atender mediante el proyecto AVGM/SIN/AC2/SM/61 a 799 personas de estas 774 son todas mujeres adultas de población no indígena, otras 5 corresponden a mujeres adultas de población indígena, 17 niñas y 3 niños.

Se brindaron un total de 1,777 servicios de los cuales 442 son jurídicos, 536 psicológicos y 799 atenciones de trabajo social, así mismo, los tipos de violencia que más se detectaron o con mayor índice reflejado fue, el tipo de violencia psicológico y físico dentro de la modalidad familiar.

Aunado a lo anterior, en esta ocasión resulta imprescindible fortalecer el módulo de atención zona sur ubicado en el municipio de Mazatlán ya que no se cuenta con vehículo para el traslado de las usuarias a realizar los trámites que surgen derivado de su proceso de atención, sean traslados fiscalía, refugio, defensoría pública, hospital psiquiátrico o a su domicilio ya que Mazatlán cuenta con varias comunidades alejadas del centro de la ciudad y dependiendo el caso en ocasiones es necesario trasladarlas a Culiacán.

d.2 Metodología

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Aumentar la capacidad de atención a niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencias en los 5 municipios con DAVGM, con personal especializado.	1. Publicar convocatoria. 2. Seleccionar personal y capacitarlo para brindar atención a mujeres víctimas de violencia. 3. Brindar atención y seguimiento a mujeres víctimas de violencia en el Centro de Justicia para las Mujeres de Culiacán. 4. Brindar atención y seguimiento a mujeres víctimas de violencia en los 5 municipios con DAVGM. (Ahome, Guasave, Navolato, Culiacán y Mazatlán) 5. Reunión de análisis sobre las incidencias en los casos atendidos en el mes.	1.- convocatoria publicada 2.- personal capacitado / personal contratado 3.- Casos atendidos. 3.1.-Canalizaciones a otras instancias de atención de segundo nivel. 3.4.-Número de Mujeres vinculadas para su empoderamiento económico.	1. Publicación de Convocatoria. 2. Contrato y currículum de Personal Especializado. 3. Informes bimestrales. 4. Bitácora de usuarias atendidas. 3.1. Registro de mujeres vinculadas a algún programa, beca y/o proyecto.
2. Fortalecer las capacidades de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán y los módulos de atención en los 5 municipios con DAVGM por medio de su equipamiento	1. Adquisición de material de difusión. 2. Adquisición de uniformes. 3. Adquisición de equipos de impresión. 4. Adquisición de vehículo para traslado de usuarias. 5. Adquisición de instrumental médico.	1. Número de uniformes adquiridos y utilizados. 1. Número de material de difusión adquirido. 1. Número de equipo de impresión adquiridos. 1. Número de vehículos para traslado de usuarias adquirido. 1. Número de instrumental médico adquirido.	Oficio y fallo del procedimiento de adjudicación. Oficio y fallo del procedimiento de adjudicación.

d.2.1 Pasos a desarrollar

PASO	DESCRIPCIÓN
1.	<p>Durante el mes de abril se contempla publicar la convocatoria para la selección del personal con estudios en derecho y psicología y especializado en atención a mujeres víctimas de violencia, una vez seleccionado el personal, se le brindará capacitación por la Dirección Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias de la Secretaría de las Mujeres para reforzar los conocimientos con los que ya cuenta el personal sobre el Protocolo "Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia" así como también por parte de la Dirección de Vinculación y Comunicación de la misma Secretaría sobre los diferentes apoyos y programas que ofrece esta y otras dependencias de gobierno estatal y federal con el objetivo de apoyar a las usuarias con los trámites y requisitos necesarios para que puedan acceder a alguno de estos apoyos.</p> <p>Posteriormente, se contempla la contratación de 3 abogadas/os, 2 psicólogas/os y 1 médica/o para laborar en el turno nocturno del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Culiacán, así como también a 5 abogadas/os y 5 psicólogas/os (1 profesionista de cada profesión por municipio) para brindar atención a mujeres víctimas de violencia en los módulos de atención de los municipios con DAVGM (Ahome, Guasave, Culiacán, Navolato y Mazatlán) para iniciar la ejecución del proyecto de mayo a diciembre, comuna duración de 8 meses.</p> <p>Además de brindar la atención y seguimiento necesario a las usuarias, en el caso del Centro de Justicia para las Mujeres, se les canalizará al área de empoderamiento y vinculación con la que cuenta el Centro para darles a conocer las diversas opciones de programas y /o becas del gobierno del estado y federal a las que pueden acceder para facilitar su proceso de salir del círculo de violencia en el que se encuentran.</p> <p>En el caso de las mujeres en proceso de atención en los municipios con DAVGM, serán canalizadas a la Dirección de Vinculación y Comunicación de la Secretaría de las Mujeres para apoyarlas con las gestiones necesarias que les permita igualmente acceder a algún programa y/o beca para su bienestar.</p>
2.	<p>Durante el mes de mayo se contempla realizar las gestiones internas correspondientes para que en el mes de junio se pueda realizar la adquisición del material de difusión, 5 impresoras, uniformes e instrumental médico para fortalecer el trabajo de las y los profesionistas así como también hacer llegar a la población la información necesaria para que conozcan la ubicación y los servicios que ofrecen los módulos de atención para mujeres víctimas de violencia de género en las zonas norte, centro y sur del estado.</p>
3.	<p>Durante el mes de mayo también se contempla realizar las gestiones internas correspondientes para que en el mes de junio realice la compra de un vehículo para el traslado de las usuarias en el módulo de atención de la zona sur de la Secretaría de las Mujeres ubicado en el municipio de Mazatlán.</p>
4.	Entrega de informes bimestrales y final.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Elija un elemento.	Grupo etario	X 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>ESCRIBIR TEXTO</i>		X 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	X Población de mujeres		X 12 a 17 años
	<input type="checkbox"/> Población de hombres		X 18 a 30 años
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		X 30 a 59 años
			X 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	X Niñas y adolescentes		
	X Adultas mayores		
	X Indígenas		
	<input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		
	<input type="checkbox"/> Afromexicanas		
	<input type="checkbox"/> Desplazadas internas		
	X Con discapacidad		
	x LGBTI+		
	X Madres jefas de familia		
	<input type="checkbox"/> En situación de calle		
	X Víctimas secundarias		
	X Víctimas Indirectas		
	<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad		
	<input type="checkbox"/> Usuarias de drogas		
	<input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

	Actor	Tipo de participación
1	Secretaría de las Mujeres.	Responsable
2	Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán	Coordinación Interinstitucional
3	Ayuntamiento de Ahome	Coordinación Interinstitucional
5	Ayuntamiento de Mazatlán	Coordinación Interinstitucional
6	Ayuntamiento de Guasave	Coordinación Interinstitucional
7	Ayuntamiento de Navolato	Coordinación Interinstitucional

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Que no se cuente con las condiciones adecuadas para brindar la atención en el lugar programado a causa de la inseguridad.	Reubicar al personal en un lugar seguro dentro del mismo municipio, lo cual no modifique el cumplimiento de los objetivos programados.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Aumentar la capacidad de atención a niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia en los 5 municipios con DAVGM, con personal especializado.												
Publicar convocatoria		x										-
Seleccionar personal y capacitarlo la brindar los servicios de atención jurídica y psicológica a mujeres víctimas de violencia		x										-
Brindar atención y seguimiento a mujeres víctimas de violencia en el Centro de Justicia para las Mujeres de Culiacán.	Honorarios Profesionales 3 abogadas/os 2 psicólogas/os 1 medica/ médico (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista		\$114,000.00	\$114,000.00	\$114,000.00	\$114,000.00	\$114,000.00	\$114,000.00	\$114,000.00	\$114,000.00	\$114,000.00	\$912,000.00
Brindar atención y seguimiento a mujeres víctimas de violencia en los 5 municipios con DAVGM. (Ahome, Guasave, Navolato, Culiacán y Mazatlán)	Honorarios Profesionales de 5 abogadas/os y 5 psicólogas/os (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista		\$190,000.00	\$190,000.00	\$190,000.00	\$190,000.00	\$190,000.00	\$190,000.00	\$190,000.00	\$190,000.00	\$190,000.00	\$1,520,000.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Fortalecer las capacidades de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán y los módulos de atención en los 5 municipios con DAVGM por medio de su equipamiento												
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de uniformes.	Uniformes			\$7,000.00								\$7,000.00
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de material de difusión.	Material de difusión			\$15,000.00								\$15,000.00
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de equipos de impresión.	Equipo de impresión			\$50,000.00								\$50,000.00
Licitación o adjudicación directa para la adquisición de 1 vehículo	Vehículos					\$340,314.48						\$340,314.48
Adquisición de instrumental medico	Instrumental médico			\$13,500.00								\$13,500.00
Monto Total con Letra		Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.										\$2,857,814.48

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	8
Ciencias de la salud	1 AÑO	Licenciatura	1
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	7
Trabajo Social	No Aplica	-	0
Otro	No Aplica	No Aplica	

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input checked="" type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/SIN/AC01/SM/089, en la Ciudad de México a 14 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Teresa Guerra Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS POBLANNO SILVA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA, ASISTIDO, POR EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, “LA SECRETARÍA” realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el Titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; “EL AYUNTAMIENTO” mediante oficio PM/082/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, envió la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en Jantetelco, Morelos, asimismo, a través del oficio PM/151/2022 de fecha 04 de marzo del 2022, el Presidente Municipal de Jantetelco, Morelos, remitió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, la justificación correspondiente para su apertura, mediante el cual hizo hincapié de la necesidad de una oficina municipal de enlace obedeciendo a su densidad poblacional de aproximadamente 18,402 habitantes y a su ubicación geográfica, beneficiando a municipios cercanos y/o colindantes, lo que incrementa, por ende, la demanda ciudadana de los servicios que ofrece “LA SECRETARÍA”, así como la declaración a la que hace referencia el artículo 7 en su fracción II del citado Acuerdo.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación mediante oficio DGP/3899/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes envió a la Unidad de Administración y Finanzas el dictamen favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace.

Que mediante el oficio UAF/00606/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, informó la procedencia para la apertura de la Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de Jantetelco, perteneciente al Estado de Morelos.

QUINTO.- “EL AYUNTAMIENTO” en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, por lo que “LAS PARTES” se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:**

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El artículo 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de autorizar la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a propuesta del Director General de Oficinas de Pasaportes, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

I.3.- Las Oficinas Municipales de Enlace con “LA SECRETARÍA” son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

I.4.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que en territorio nacional “LA SECRETARÍA” podrá autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

I.5.- De conformidad con el artículo 54, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes, que podrán auxiliarse de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa.

I.6.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero del año dos mil veintidós quedó instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco, Morelos, periodo 2022-2024.

II.3.- De acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 09 de junio de 2021, el C. Ángel Augusto Domínguez Sánchez es electo Presidente Municipal, habiendo tomado protesta el día primero de enero de 2022, ante el H. Ayuntamiento en pleno, contrayendo facultades para suscribir todo tipo de convenio con el Poder Ejecutivo Federal, así mismo mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco en el punto 3, analizó y aprobó la instalación de la Oficina de Enlace en el municipio de Jantetelco, Morelos.

II.4.- Se designa a la Oficina Municipal de Enlace en Jantetelco, Morelos a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.5.- Es su voluntad colaborar con “LA SECRETARÍA”, en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Jantetelco, Morelos.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

II.7.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en: calle Reforma sin número, col. Centro Jantetelco, C.P. 62970, Jantetelco, Morelos.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

III.2.- Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” en Jantetelco, Morelos, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad en los trámites, “LA SECRETARÍA” determina que deberá apoyar a la Oficina de Pasaportes en el Estado de Morelos (en adelante “Oficina de Pasaportes”), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA”, cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.- Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

TERCERA.- INMUEBLES.- “EL AYUNTAMIENTO” destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de “LA SECRETARÍA”:

- I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- IV. Deberá ubicarse en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;
- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;

- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de conformidad a lo establecido por la “LA SECRETARÍA”.

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;
- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por “LA SECRETARÍA” para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina de Municipal de Enlace, y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Dicha señalización deberá ajustarse a los lineamientos que “LA SECRETARÍA” emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA”, se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas “LA SECRETARÍA”, podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace.

QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- “LAS PARTES” acuerdan que el mantenimiento del inmueble, instalaciones, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, “LA SECRETARÍA” podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera “LA SECRETARÍA”;
- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de “LA SECRETARÍA”;

- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Con nodos de datos para la conectividad a la red.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por “LA SECRETARÍA”, para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre “EL AYUNTAMIENTO” con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo con ambas partes.

SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO” los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ambas partes.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la “Oficina de Pasaportes” de los temas vinculados a las autoridades locales.

OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la “Oficina de Pasaportes” correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, en relación con lo siguiente:
 - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
 - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.
- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda los asuntos que sean de su competencia;
- X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y
- XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO".- "EL AYUNTAMIENTO" propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca "LA SECRETARÍA" para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que "LA SECRETARÍA" considere que las personas propuestas por "EL AYUNTAMIENTO" no reúnen el perfil necesario, "LA SECRETARÍA" podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda;

- II. Tanto el jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por "LA SECRETARÍA".

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación "EL AYUNTAMIENTO" deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la ley correspondan al personal comisionado.

"LA SECRETARÍA" se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la "Oficina de Pasaportes" determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace, así como en la "Oficina de Pasaportes", a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

"LAS PARTES", acuerdan que "LA SECRETARÍA", a través de la "Oficina de Pasaportes", podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que "LA SECRETARÍA" determine.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Jantetelco, como a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Morelos, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por “LA SECRETARÍA”, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y
- V. Cumplir con el perfil que establezca “LA SECRETARÍA”.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, “LA SECRETARÍA” podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

“LA SECRETARÍA” capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.- Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace “EL AYUNTAMIENTO”, comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

“LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de “LA SECRETARÍA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a recabar los documentos correspondientes en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.- "LA SECRETARÍA" está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados. Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, "LA SECRETARÍA" determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que "LA SECRETARÍA" emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace. Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.- "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la "Oficina de Pasaportes" o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA";
- b) Realizar actividades no autorizadas por "LA SECRETARÍA" o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema de Expedición de Pasaportes Mexicano (SEPM) asignado por "LA SECRETARÍA";
- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y
- f) Las demás que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión "LA SECRETARÍA" no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante "LA SECRETARÍA", serán entregados a los interesados en la forma que dicha dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de "LA SECRETARÍA", se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “LA SECRETARÍA” tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

- I. A petición de “EL AYUNTAMIENTO”, para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con “EL AYUNTAMIENTO”, y
- IV. Cuando a criterio de “LA SECRETARÍA” resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por “LA SECRETARÍA”, que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

“LAS PARTES” deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren “LAS PARTES” dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de “LA SECRETARÍA” a través del Director General de Oficinas de Pasaportes y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a través de su Director Jurídico.

En caso de que las mismas persistan, “LAS PARTES” someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C. **Moisés Poblano Silva**.- Rúbrica.- Director General de Oficinas de Pasaportes, C. **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal de Jantetelco, Morelos, C. **Angel Augusto Domínguez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” mediante oficio SM/047/2023 de fecha 26 de enero de 2023, informó que el Municipio de Jantetelco, Morelos, cuenta con un inmueble propiedad del municipio, el cual se encuentra en callejón Tepixtoco número 4, Colonia Centro, C.P. 62970, Jantetelco, Morelos; que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” y, que cumple con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo de “EL AYUNTAMIENTO” la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique “LA SECRETARÍA” para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Oficina de Pasaportes donde éstos sean tratados.

TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de “LA SECRETARÍA”, la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina Municipal de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC)
- Impresora
- Hub USB
- Barra multicontactos
- Cámara fotográfica
- Escáner de alta velocidad
- Dispositivo de login biométrico
- Escáner de huella dactilar
- Digitalizador de firma
- Escáner de iris

A la firma del Convenio, "LA SECRETARÍA" le enlistará a "EL AYUNTAMIENTO" la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

QUINTO.- DEL PERSONAL COMISIONADO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por "LA SECRETARÍA", conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO", también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Oficina de Pasaportes en el Estado de Morelos.

SEXTO.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus lineamientos, unilateralmente por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a "EL AYUNTAMIENTO" para que realice las acciones correspondientes.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que “LA SECRETARÍA” haga llegar a “EL AYUNTAMIENTO”.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de marzo de 2023.- El Director General de Oficinas de Pasaportes, C. **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO Y PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

ALMIRANTE SALVADOR GÓMEZ MEILLÓN, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Puertos, en relación con los artículos 84, fracción V y 85 de su Reglamento vigentes. Doy a conocer el siguiente:

AVISO

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán, han quedado autorizadas por la Dirección General de Puertos, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LIGA ELECTRÓNICA PÁGINA INSTITUCIONAL
Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	https://puertomanzanillo.mx/reglas-de-operacion/2023/Reglas-de-Operacion-del-Puerto-de-Manzanillo-y-Puerto-Laguna-de-Cuyutlan.pdf
	LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/Reglas-de-Operacion-del-Puerto-de-Manzanillo-y-Puerto-Laguna-de-Cuyutlan.pdf

Manzanillo, Colima, a 19 de abril de 2023.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., Almirante **Salvador Gómez Meillón**.- Rúbrica.

(R.- 535612)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 59/2023

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 06 al 12 de mayo de 2023, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 06 al 12 de mayo de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	21.65%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	3.71%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 06 al 12 de mayo de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.2816
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.2414

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 06 al 12 de mayo de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.6379
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.9987
Diésel	\$6.2641

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 06 al 12 de mayo de 2023, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 06 de mayo de 2023.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 60/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 06 al 12 de mayo de 2023.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 06 de mayo de 2023.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 61/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 06 al 12 de mayo de 2023.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 06 de mayo de 2023.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANTONIO MARTÍNEZ DAGNINO, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o., fracción XVIII, 8o., fracción II y 14, fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 1, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria corresponde originalmente a su titular quien, a efecto de lograr mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones de su competencia, así como para mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones encomendadas a dicho órgano administrativo desconcentrado, tiene facultad para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, aquellas establecidas en el Reglamento Interior correspondiente y en otros ordenamientos;

Que en virtud de las reformas a diversas disposiciones fiscales y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo desconcentrado y mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones a cargo del mismo, resulta necesario delegar facultades en los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo Primero. Se delegan en los servidores públicos de la Administración General de Recaudación, las facultades que se indican conforme a lo siguiente:

- I. En el Administrador General de Recaudación:
 - a) Tramitar y resolver las solicitudes de autorización para la aplicación de un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del impuesto sobre la renta;
 - b) Emitir la declaratoria de embargo de bienes a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación;
 - c) Tramitar y resolver las solicitudes de reducción de multas determinadas e impuestas por las autoridades competentes o las determinadas por los contribuyentes;
 - d) Tramitar y resolver las solicitudes de reducción de los recargos derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, en términos del Código Fiscal de la Federación, previa opinión de la autoridad competente;
 - e) Realizar, de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto emitan, la donación o destrucción de los bienes embargados, cuando no puedan ser trasladados a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - f) Proporcionar y validar la información respecto de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldía de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones aplicables;
- II. En el Administrador Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, las señaladas en la fracción I, inciso a) del presente artículo;
- III. En el Administrador Central de Cobro Persuasivo y Garantías las señaladas en la fracción I, incisos c), d) y e) del presente artículo;
- IV. En el Administrador Central de Cobro Coactivo, la señalada en la fracción I, inciso b) del presente artículo;

- V. En el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas:
- a) Las establecidas en el artículo 16, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
 - b) Las establecidas en el artículo 16, fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, para ejercerse sobre los contribuyentes entes públicos de los tres órdenes de gobierno y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, así como los organismos descentralizados, y
 - c) La señalada en la fracción I, inciso f) del presente artículo, y
- VI. En los administradores y subadministradores desconcentrados de Recaudación, las señaladas en la fracción I, incisos a), b), c) y d) del presente artículo.

Artículo Segundo. Se delegan en los servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, las facultades que se indican conforme a lo siguiente:

- I. En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal:
- a) Verificar que se cumpla, en materia del impuesto al valor agregado, lo establecido en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur; así como emitir a los contribuyentes el oficio mediante el cual se comunique que no desvirtuaron las irregularidades detectadas en la verificación;
 - b) Emitir a los contribuyentes la resolución mediante la cual se comunique que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los estímulos para la región fronteriza sur, así como la resolución mediante la cual se indique que se les dará de baja del Padrón de beneficiarios del citado estímulo, a que se refiere el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur;
 - c) Enviar a los contribuyentes propuestas de pago, comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación;
 - d) Solicitar u ordenar, según corresponda, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que correspondan; que ejecuten aseguramientos o embargos precautorios de los bienes a que se refieren los artículos 40-A, fracción III, inciso a) y 145, segundo párrafo, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
 - e) Dejar sin efectos los certificados de sello digital, en términos del artículo 17-H Bis, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de e.firma electrónica o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet;
 - f) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 23, del sexto al décimo octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación;
 - g) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 42-B del Código Fiscal de la Federación;
 - h) Reducir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las multas determinadas e impuestas en el ejercicio de sus atribuciones o las determinadas por los contribuyentes sobre los que se esté ejerciendo dichas atribuciones;
 - i) Practicar visitas domiciliarias y requerir informes, datos o documentos, a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 32-B, fracción V, 32-B Bis, 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como requerir los informes, datos o documentos previstos en las citadas disposiciones;
 - j) Emplear las medidas de apremio indicadas en el Código Fiscal de la Federación;
 - k) Practicar u ordenar que se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, derechos a que se refiere el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y toda clase de servicios;

- l) En materia de Coordinación Fiscal, aplicar los procedimientos que establezcan los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, derivado del incumplimiento de las disposiciones jurídicas, respecto de la aplicación del Convenio;
 - m) Las establecidas en los artículos 47, 51, 53, 54 y 56 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
 - n) Hacer constar los hechos detectados en el desarrollo de las visitas de verificación a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
 - o) Emitir la resolución en la que se defina la situación jurídica del particular y que ponga fin al procedimiento administrativo de verificación, a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y
 - p) Dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, al que hace referencia la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- II. En los administradores centrales de Operación de la Fiscalización Nacional, de Análisis Técnico Fiscal, de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, de Fiscalización Estratégica, y de Devoluciones y Compensaciones, así como en los coordinadores y administradores que de ellos dependan, las señaladas en la fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del presente artículo;
- III. En el Administrador Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, la señalada en la fracción I, inciso l) del presente artículo;
- IV. En el Administrador Central de Fiscalización Estratégica y en el Administrador Especializado de Verificación de Actividades Vulnerables, las señaladas en la fracción I, incisos m), n), o) y p) del presente artículo;
- V. En los administradores y subadministradores desconcentrados de Auditoría Fiscal, las señaladas en la fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), n), o) y p) del presente artículo, y
- VI. En los visitantes y verificadores adscritos a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la de valorar los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente.

Artículo Tercero.- Se delegan en los servidores públicos de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, las facultades que se indican, conforme a lo siguiente:

- I. En el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior:
 - a) Verificar que se cumpla, en materia del impuesto al valor agregado, lo establecido en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur; así como emitir a los contribuyentes el oficio mediante el cual se comunique que no desvirtuaron las irregularidades detectadas en la verificación;
 - b) Emitir a los contribuyentes la resolución mediante la cual se comunique que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los estímulos para la región fronteriza norte y sur, así como la resolución mediante la cual se indique que se les dará de baja del Padrón de beneficiarios de los citados estímulos, a que se refieren los Decretos de estímulos fiscales región fronteriza norte y sur;
 - c) Enviar a los contribuyentes propuestas de pago, comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación;
 - d) Solicitar u ordenar, según corresponda, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que correspondan; que ejecuten aseguramientos o embargos precautorios de los bienes a que se refieren los artículos 40-A, fracción III, inciso a) y 145, segundo párrafo, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;

- e) Dejar sin efectos los certificados de sello digital, en términos del artículo 17-H Bis, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de e.firma electrónica o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet;
- f) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 23, del sexto al décimo octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación;
- g) Otorgar, modificar, renovar, prorrogar, suspender o cancelar, según corresponda, las autorizaciones de importación y exportación temporal; retorno de mercancías, inclusive el retorno seguro de vehículos de procedencia extranjera; importación definitiva de mercancías destinadas a la seguridad nacional; reexpedición y traslado a la franja o región fronteriza o al resto del territorio nacional de mercancías importadas, según corresponda; rectificación de pedimentos, así como destrucción o el cambio de régimen de mercancías importadas temporalmente;
- h) Declarar el abandono de las mercancías en los supuestos que señalen las disposiciones legales;
- i) Determinar las contribuciones o aprovechamientos de carácter federal, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, derivado del ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados;
- j) Establecer los lineamientos para la aceptación de garantías que se otorguen respecto de derechos y sus accesorios, que se causen por las autorizaciones establecidas en el artículo 25, fracciones LXXIX, LXXXI y LXXXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
- k) Evaluar, calificar y, en su caso, aceptar las garantías que se otorguen respecto de derechos que se causen por las autorizaciones establecidas en el artículo 25, fracciones LXXIX, LXXXI y LXXXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
- l) En los casos de mercancías que tenga en su poder y que hayan sido objeto de una infracción a la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales, entregarlas a los interesados, siempre que no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice el interés fiscal;
- m) Donar o destruir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los bienes provenientes de comercio exterior puestos a disposición del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y que, una vez transcurrido el plazo establecido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, dicho instituto no los haya retirado del lugar en que se ubiquen;
- n) Solicitar a la autoridad competente la suspensión para operar en el sistema electrónico aduanero para el despacho de mercancías, así como llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 184-C de la Ley Aduanera;
- o) Practicar visitas para verificar en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública, lugares en donde se almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que utilicen para el desempeño de sus actividades los productores, fabricantes o importadores en los que vendan, enajenen o distribuyan en México las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentran afectos, así como solicitarles la información y documentación que permita constatar el cumplimiento de dichas disposiciones; asimismo, para verificar que en dichos productos se contenga impreso el código de seguridad a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y, en su caso, solicitar la cancelación de los códigos de seguridad;
- p) Asegurar los estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros y declarar que pasan a propiedad del Fisco Federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus atribuciones se detecte que no contengan el código de seguridad a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

- q) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 42-B del Código Fiscal de la Federación, y
 - r) Reducir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las multas determinadas e impuestas en el ejercicio de sus atribuciones o las determinadas por los contribuyentes sobre los que se esté ejerciendo dichas atribuciones;
- II. En el Administrador Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior, así como en los administradores de Planeación y Programación de Comercio Exterior “1”, “2”, “3” y “4”, las señaladas en la fracción I, incisos c) y n) del presente artículo;
- III. En el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, así como en los administradores de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior “1” y “2”:
- a) La establecida en el artículo 25, fracción XLI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y
 - b) Las señaladas en la fracción I, incisos g) e i) del presente artículo;
- IV. En los administradores centrales de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior y en los administradores que de ellos dependan, las señaladas en la fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), h), i), l), m), n), o), p), q) y r) del presente artículo;
- V. En el Administrador Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, así como en los administradores de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior “1”, “2” y “3”, las señaladas en la fracción I, incisos c), i) y k) del presente artículo;
- VI. En los administradores desconcentrados de Auditoría de Comercio Exterior, en los administradores de Auditoría de Comercio Exterior “1”, “2” y “3”, así como en los subadministradores adscritos a dichas administraciones desconcentradas, las señaladas en la fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), h), i), l), m), n), o), p), q) y r) del presente artículo, y
- VII. En los visitadores y verificadores adscritos a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, la de valorar los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente.

Artículo Cuarto.- Se delegan en los servidores públicos de la Administración General de Grandes Contribuyentes, las facultades que se indican, conforme a lo siguiente:

- I. En el Administrador General de Grandes Contribuyentes:
- a) Verificar que se cumpla, en materia del impuesto al valor agregado, lo establecido en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur; así como, emitir a los contribuyentes el oficio mediante el cual se comunique que no desvirtuaron las irregularidades detectadas en la verificación;
 - b) Emitir a los contribuyentes la resolución mediante la cual se comunique que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los estímulos para la región fronteriza sur, así como la resolución mediante la cual se indique que se les dará de baja del Padrón de beneficiarios del citado estímulo, a que se refiere el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur;
 - c) Enviar a los contribuyentes propuestas de pago, comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación;
 - d) Solicitar u ordenar, según corresponda, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que correspondan; que ejecuten aseguramientos o embargos precautorios de los bienes a que se refieren los artículos 40-A, fracción III, inciso a) y 145, segundo párrafo, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
 - e) Dejar sin efectos los certificados de sello digital, en términos del artículo 17-H Bis, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de e.firma electrónica o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet;

- f) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 23, del sexto al décimo octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación;
 - g) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 42-B del Código Fiscal de la Federación;
 - h) Reducir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las multas determinadas e impuestas en el ejercicio de sus atribuciones o las determinadas por los contribuyentes sobre los que se esté ejerciendo dichas atribuciones;
 - i) Ordenar y practicar actos de comprobación que sean necesarios para la efectiva implementación y cumplimiento del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal y de los acuerdos amplios de intercambio de información que México tiene en vigor, que autorizan el intercambio automático de información financiera en materia fiscal, incluidos los acuerdos interinstitucionales firmados con fundamento en ellos; así como, para verificar que las personas morales y las figuras jurídicas que sean instituciones financieras cuenten con procedimientos para identificar las cuentas reportables entre las cuentas financieras y que presenten ante las autoridades fiscales la información a que se refiere el referido Estándar y los citados acuerdos amplios de intercambio de información;
 - j) Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso j) del Código Fiscal de la Federación;
 - k) Practicar visitas domiciliarias y requerir informes, datos o documentos, a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 32-B, fracción V, 32-B Bis, 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; así como requerir los informes, datos o documentos previstos en las citadas disposiciones;
 - l) Emplear las medidas de apremio indicadas en el Código Fiscal de la Federación;
 - m) Practicar u ordenar que se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, derechos a que se refiere el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y toda clase de servicios, y
 - n) Tramitar y resolver el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, cuando sea presentado por sujetos o entidades de su competencia.
- II. En los administradores centrales de Fiscalización al Sector Financiero, de Fiscalización a Grupos de Sociedades, de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, de Fiscalización Internacional, de Fiscalización de Precios de Transferencia, así como en los administradores que de ellos dependan, las señaladas en la fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del presente artículo.
- III. En el Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, así como en los administradores que de él dependan, la señalada en la fracción I, inciso n) del presente artículo, y
- IV. En los visitadores y verificadores adscritos a la Administración General de Grandes Contribuyentes, la de valorar los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente.

Artículo Quinto.- Se delegan en los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos, las facultades que se indican conforme a lo siguiente:

- I. En el Administrador General de Hidrocarburos:
 - a) Verificar que se cumpla, en materia del impuesto al valor agregado, lo establecido en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur; así como emitir a los contribuyentes el oficio mediante el cual se comunique que no desvirtuaron las irregularidades detectadas en la verificación;
 - b) Emitir a los contribuyentes la resolución mediante la cual se comunique que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los estímulos para la región fronteriza sur, así como la resolución mediante la cual se indique que se les dará de baja del Padrón de beneficiarios del citado estímulo, a que se refiere el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur;

- c) Enviar a los contribuyentes propuestas de pago, comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación;
 - d) Solicitar u ordenar, según corresponda, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que correspondan; que ejecuten aseguramientos o embargos precautorios de los bienes a que se refieren los artículos 40-A, fracción III, inciso a) y 145, segundo párrafo, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
 - e) Dejar sin efectos los certificados de sello digital, en términos del artículo 17-H Bis, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de e.firma electrónica o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet;
 - f) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 23, del sexto al décimo octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación;
 - g) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 42-B del Código Fiscal de la Federación;
 - h) Reducir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las multas determinadas e impuestas en el ejercicio de sus atribuciones o las determinadas por los contribuyentes sobre los que se esté ejerciendo dichas atribuciones;
 - i) Emplear las medidas de apremio indicadas en el Código Fiscal de la Federación;
 - j) Practicar u ordenar que se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, derechos a que se refiere el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y toda clase de servicios, y
 - k) Tramitar y resolver el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, cuando sea presentado por sujetos o entidades de su competencia.
- II. En los administradores centrales de Verificación de Hidrocarburos y de Fiscalización de Hidrocarburos, así como en los administradores que de ellos dependan, las señaladas en la fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del presente artículo.
- III. En el Administrador Central de lo Contencioso de Hidrocarburos, así como en los administradores que de él dependan, la señalada en la fracción I, inciso k) del presente artículo, y
- IV. En los visitadores y verificadores adscritos a la Administración General de Hidrocarburos, la de valorar los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente.

Artículo Sexto. Se delega en el Administrador General de Servicios al Contribuyente, en el Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, en el Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos y en el Administrador Central de Operación de Padrones, la facultad de dejar sin efectos los certificados de sello digital, en términos del artículo 17-H Bis, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de e.firma electrónica o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet.

Artículo Séptimo. Se delegan en los servidores públicos de la Administración General Jurídica, las facultades que se indican conforme a lo siguiente:

- I. En el Administrador General Jurídico:
 - a) Las establecidas en el artículo 32, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
 - b) Para ejercerse sobre las personas morales y fideicomisos que cuenten o hayan contado con autorización para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, así como sobre los terceros con ellos relacionados o responsables solidarios:

- i. Las establecidas en el artículo 22, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXXIII, XXXIV, XXXIX y XLV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
 - ii. Llevar a cabo, en el ejercicio de sus facultades, todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 5º.-A del Código Fiscal de la Federación;
 - iii. Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - iv. Enviar a los contribuyentes comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación;
 - v. Solicitar u ordenar, según corresponda, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que correspondan; que ejecuten aseguramientos o embargos precautorios de los bienes a que se refieren los artículos 40-A, fracción III, inciso a) y 145, segundo párrafo, fracción III, inciso f) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y solicitar el levantamiento de los mismos;
 - vi. Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación;
 - vii. Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, en términos del artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación, llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, todos los actos y procedimientos establecidos en el citado artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación; dejar sin efectos los certificados de sello digital, en términos del artículo 17-H Bis, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como restringir el uso del certificado de e.firma electrónica o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet;
 - viii. Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 23, del sexto al décimo octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación;
 - ix. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición y entrega de los comprobantes fiscales digitales por Internet, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, y que dichos comprobantes cumplan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria;
 - II. En el Administrador Central de Normatividad en Impuestos Internos y en los administradores de Normatividad en Impuestos Internos "5" y "6", las señaladas en la fracción I, incisos a) y b) del presente artículo;
 - III. En los administradores de lo Contencioso "1", "2", "3", "4", "5" y "6", las establecidas en el artículo 35, fracciones VIII, X, XII, XV, XXIX, XXX y XXXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y
 - IV. En el Administrador Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, así como en los administradores de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables "1" y "2":
 - a) Las establecidas en los artículos 47, 49, 51, 53 y 56 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
 - b) Hacer constar los hechos detectados en el desarrollo de las visitas de verificación a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
 - c) Emitir la resolución en la que se defina la situación jurídica del particular y que ponga fin al procedimiento administrativo de verificación, a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y
 - d) Dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, al que hace referencia la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Artículo Octavo. Se delega en los administradores generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes, de Hidrocarburos y Jurídico, así como en los administradores centrales de Operación de la Fiscalización Nacional, de Análisis Técnico Fiscal, de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, de Fiscalización Estratégica, de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, de Devoluciones y Compensaciones, de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior, de Planeación y Programación de Fiscalización de Grandes Contribuyentes, de Fiscalización al Sector Financiero, de Fiscalización a Grupos de Sociedades, de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, de Fiscalización Internacional, de Fiscalización de Precios de Transferencia, de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, de Planeación y Programación de Hidrocarburos, de Verificación de Hidrocarburos, de Fiscalización de Hidrocarburos, de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, de lo Contencioso de Hidrocarburos, de Operación de Hidrocarburos, de Normatividad en Impuestos Internos, de Normatividad en Comercio Exterior, de lo Contencioso y de Amparo e Instancias Judiciales, la facultad de integrar y participar en el órgano colegiado establecido en el artículo 5°. -A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Noveno. Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria podrán continuar ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, sin perjuicio de las facultades que se delegan conforme al presente Acuerdo.

Artículo Décimo. Se derogan las siguientes disposiciones:

- I. El artículo Séptimo, fracción I del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016;
- II. El artículo Octavo, fracciones I, inciso a) y II del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020;
- III. El artículo Quinto del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2020, y
- IV. El artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se delega en el Administrador General Jurídico, en el Administrador Central de Normatividad en Comercio Exterior y en los administradores de Normatividad en Comercio Exterior "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7", la facultad de resolver las autorizaciones previstas en el artículo Tercero, fracción I, inciso g) del presente acuerdo, que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Los recursos de inconformidad que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos y resueltos hasta su total conclusión por la autoridad que los tenga asignados.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida al C. Jesús Manuel López Villa para obtener patente de agente aduanal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

**CONVOCATORIA DIRIGIDA AL C. JESÚS MANUEL LÓPEZ VILLA
PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL**

RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada dictada en el Juicio de Amparo 1108/2022, por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 90 y 107 fracción II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 73, 77 fracción I, 192 y 197 de la Ley de Amparo; 1, primer párrafo, 2, fracción II, 144, fracciones XXI y XXXIX, y 159 de la Ley Aduanera; 216 del Reglamento de la Ley Aduanera, 1, 4 primer párrafo, apartado A, 9, 11 fracciones I, III, XIII, XVII inciso a) y XX; y artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, y:

Considerando

Primero. - Que en estricto cumplimiento a la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2022, en el Juicio de Amparo 1108/2022, por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, que a la letra resolvió:

“ ...

SEXTO.

...

En conclusión, el incumplimiento de la obligación expresamente establecida en la ley, consistente en publicar en el Diario Oficial de la Federación una convocatoria para obtener la patente de agente aduanal, se traduce en un obstáculo para el efectivo ejercicio del principio de legalidad y el derecho al trabajo.

En consecuencia, dada la violación en que incurre la autoridad responsable y afecto de restituir al quejoso en el goce del derecho humano que estima vulnerado, se **concede el amparo y protección de la Justicia Federal** para el efecto de que el **Titular de la Agencia Nacional de Aduanas** emita la convocatoria para obtener la patente de agente aduanal a que se refiere el artículo 159 de la Ley Aduanera.

Por lo expuesto, y con apoyo además en los artículos 61, 62, 63, 73, 74, 76, 124 y 217 de la Ley de Amparo; se,

RESUELVE:

“ ...

SEGUNDO. La justicia de la unión ampara y protege a Jesús Manuel López Villa en contra de la autoridad y acto reclamado materia de estudio del último considerando de esta sentencia por los motivos y para los efectos expuestos en el mismo.”

...

Segundo. - Que atendiendo a que la sentencia de mérito señalada en el numeral anterior, fue confirmada mediante ejecutoria de 9 de marzo de 2023, en el Juicio de Amparo en Revisión 493/2022, por el Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al tenor de los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. Se CONFIRMA la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Jesús Manuel López Villa, contra la omisión de emitir la convocatoria prevista en el artículo 159 de la Ley Aduanera y 212 de su reglamento, reclamada del titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México.”

...

Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De la misma forma, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Cuarto.- Que el artículo 107, fracción II, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Quinto.- Que el artículo 73 de la Ley de Amparo, dispone que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, principio que regula el artículo 73 de la Ley de Amparo y es conocido en el ámbito jurídico como de relatividad de las sentencias de amparo, llamado también "Fórmula Otero", que limita el efecto de la sentencia protectora sólo al quejoso, lo que significa que a quien no se conceda el amparo no puede beneficiarse con la apreciación que acerca de la inconstitucionalidad del acto reclamado sustentara el juzgador en la sentencia correspondiente, si no tuvo el carácter de quejoso.

Séptimo.- Derivado de lo anterior, en virtud de que la sentencia de mérito únicamente concedió el amparo a favor del quejoso **Jesús Manuel López Villa**, que formó parte de la litis, la autoridad debe atender estrictamente al principio de relatividad de las sentencias, consistente esencialmente en que, aquellas que se pronuncien en los juicios de amparo, sólo se ocuparán de los individuos que lo hayan solicitado. Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 107, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley de Amparo, antes referidos, así como los criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación antes citados.

Octavo.- Que el artículo 77 fracción I de la Ley de Amparo, establece que cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, los efectos de la concesión del amparo consistirán en obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija. Asimismo, señala que en el último considerando de la sentencia que conceda el amparo, el juzgador deberá determinar con precisión los efectos del mismo, especificando las medidas que las autoridades o particulares deban adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del derecho.

Noveno.- Que el artículo 192 de la Ley de Amparo, refiere que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas.

Décimo.- Que el artículo 197 de la Ley de Amparo, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude el referido ordenamiento jurídico.

Décimo Primero.- Que el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, define al agente aduanal como la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley. Asimismo, establece que, para obtener la patente de agente aduanal, los interesados deberán cumplir con los lineamientos indicados en la Convocatoria que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación y los requisitos establecidos en el referido artículo.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca al C. Jesús Manuel López Villa, para participar en el proceso de selección para aspirar a la obtención de una patente de agente aduanal, una vez cumplidos con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, mismos que se reproducen en la presente convocatoria, así como la aprobación de los requisitos, condiciones, etapas y fases establecidos en la misma, al tenor de las siguientes:

Bases:**Primera.- DISPOSICIONES GENERALES.**

1. En la presente Convocatoria no se discriminará a la persona aspirante por razones de sexo, edad, discapacidad, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, religión, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos humanos.
2. Los datos personales que proporcione la persona aspirante, estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia.
3. Durante el desarrollo de la Convocatoria y hasta la conclusión de la misma, la persona aspirante, deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la misma. De no ser así, los resultados que hasta ese momento se hayan obtenido, serán nulos y la solicitud se considerará improcedente. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
4. Lo establecido en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrá modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la misma, por lo que, desde el momento de su participación, la persona participante acepta su contenido, así como la normativa aplicable.
5. Es responsabilidad de la persona aspirante atender las notificaciones personales relativas a la presente Convocatoria, que sean realizadas en el domicilio que señale para tal efecto al momento de su registro.
6. La vigencia de la presente Convocatoria comprenderá desde su fecha de publicación, hasta la conclusión del proceso.

Segunda.- REQUISITOS.

La persona aspirante deberá presentar durante los plazos establecidos en la presente Convocatoria, un escrito libre con firma autógrafa, dirigido al C. Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en los que manifieste:

- Nombre completo.
- RFC y CURP.
- Aduana de adscripción en donde desea operar.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Correo electrónico.
- Teléfono fijo, móvil o convencional.

Al escrito libre, la persona aspirante deberá adjuntar Currículum vitae con fotografía reciente y firma autógrafa.

Asimismo, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Aduanera y 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, la persona aspirante deberá acompañar a su escrito libre, la documentación que a continuación se requiere, a efecto de llevar a cabo el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, en los siguientes términos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una vigencia no superior a tres meses.

En el supuesto de que el acta de nacimiento haya sido expedida por alguna Embajada o Consulado Mexicano en el extranjero; la persona aspirante deberá presentar copia certificada de la misma; y para el caso de haber sido expedida en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la traducción y apostilla correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente no hubiere sido cancelada o extinguida.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste: no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

III. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste: no ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

IV. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.

La persona aspirante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con fecha al día de su presentación, mediante la cual manifieste no tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

V. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.

La persona aspirante deberá presentar copia certificada del Título Profesional, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el supuesto de contar con Título Profesional expedido en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar copia certificada del oficio de revalidación de estudios emitido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Por ningún motivo se aceptará Título Profesional expedido en el extranjero, sin su correspondiente revalidación de estudios en México, por lo que no serán válidas constancias o solicitudes de revalidación de estudios en trámite.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas a las autoridades competentes, con el fin de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 233 del Reglamento de la Ley Aduanera, se entenderá que no se satisface el requisito de tener título profesional o su equivalente, cuando se hubiere presentado para la obtención de la patente y haya resultado falso o inexistente.

VI. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de cinco años.

La persona aspirante deberá presentar documento en original o copia certificada con fecha actualizada al día de su presentación, con el que acredite fehacientemente contar con experiencia en materia aduanera superior a 5 años.

Únicamente se aceptará constancia expedida por alguna empresa que, de manera continua realice operaciones aduaneras y de comercio exterior, con la que el aspirante acredite haber ocupado puestos operativos relacionados con dichas actividades.

La constancia referida deberá estar suscrita por gerente, director o persona con puesto análogo, que contenga las funciones realizadas, el tiempo que laboró para la empresa, y los datos de localización de quien suscribe la misma, como número telefónico y correo electrónico.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes y/o empresas correspondientes, a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VII. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, y demostrar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La persona aspirante deberá presentar constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente al día de su presentación, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que podrá solicitar la Agencia Nacional de Aduanas de México a las autoridades competentes a efecto de corroborar la veracidad de lo manifestado por la persona aspirante.

VIII. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico.

La persona aspirante deberá presentar y aprobar con un mínimo de 85 sobre 100 puntos, el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera, a efecto de estar en posibilidad de sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa, el cual consistirá en un examen de confiabilidad.

En razón de lo expuesto, la persona aspirante deberá obtener un resultado aprobado/viable en la primera etapa del examen psicotécnico, el cual consistirá de un examen de confiabilidad, para estar en posibilidad de sustentar la segunda etapa del examen psicotécnico, el cual consistirá en un examen psicológico.

Inexcusablemente, la persona aspirante deberá acreditar la totalidad de las evaluaciones que refiere la presente fracción, a efecto de proceder con la continuidad del proceso.

Tercera.- FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

A. PRIMERA FASE.

I. Primera etapa: Publicación de la Convocatoria.

La presente Convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

II. Segunda etapa: Registro e inscripción de la persona aspirante.

1. El registro e inscripción, iniciará al día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y concluirá inexcusablemente a los cinco días hábiles posteriores, sin prórroga alguna.
2. Para el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante deberá constituirse con la totalidad de documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las instalaciones que ocupa la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 10, Piso 22, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

III. Tercera etapa: Revisión de documentos.

1. Es responsabilidad de la persona aspirante proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como los requisitos solicitados en la presente Convocatoria.
2. Se verificará de forma detallada en un plazo de veinte días hábiles posteriores a la recepción de documentos, toda la información proporcionada por la persona aspirante.
3. De no acreditar la existencia o autenticidad de la documentación presentada por la persona aspirante al momento de la revisión documental, o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar señalados, se notificará a la persona aspirante por oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, el motivo de improcedencia, dejándose sin efectos la solicitud y se procederá a la devolución de documentos.
4. En caso de que la solicitud resulte procedente, se notificará a la persona aspirante mediante oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, y se convocará a sustentar el examen de conocimientos como parte de la segunda fase de la presente Convocatoria.

B. SEGUNDA FASE**I. Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos.**

1. La aplicación del examen de conocimientos se practicará por única ocasión y estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en la sede, fecha y horario que la autoridad aduanera determine. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen de conocimientos en sede, fecha y hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido, presentando el comprobante de pago de Derechos por concepto de examen para aspirante a agente aduanal, y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. El examen de conocimientos se compondrá de cinco módulos, que valorarán lo siguiente:
 - a) Conocimientos generales de Derecho Aduanero y Comercio Exterior.
 - b) Reglas Generales y Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - c) Clasificación Arancelaria.
 - d) Análisis de pedimento y sus anexos.
 - e) Caso práctico de operaciones de Comercio Exterior.
5. Cada uno de los cinco módulos tendrá un valor de 20 puntos dando un total de 100 puntos. La calificación final del examen de conocimientos, se calculará evaluando individualmente los cinco módulos señalados, y sumando los resultados obtenidos en cada uno, por lo que, para obtener un resultado aprobatorio, la persona aspirante deberá obtener una calificación mínima de 85 sobre 100 puntos.
6. En caso de no aprobar el examen de conocimientos con el puntaje solicitado, o de no haberse sustentado, este se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

II. Segunda etapa: Aplicación de examen psicotécnico en su primera etapa: (confiabilidad).

1. En caso de obtener un puntaje de 85 sobre 100 puntos en el examen de conocimientos, la persona aspirante será citada para la aplicación de la evaluación de la confiabilidad correspondiente a la primera etapa del examen psicotécnico, la cual estará a cargo de la Dirección General de Evaluación. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
3. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa, en sede, fecha y hora distinta a la establecida por la autoridad aduanera, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
4. Es responsabilidad de la persona aspirante presentarse en la fecha y hora señalada para sustentar el examen psicotécnico en su primera etapa.
5. En caso de no aprobar el examen psicotécnico en su primera etapa, o de no haberse sustentado, este se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por la persona aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

III. Tercera etapa: Aplicación del Examen psicotécnico en su segunda etapa: (psicológico).

1. En caso de que la persona aspirante obtenga resultado: aprobatorio y/o viable, en el examen psicotécnico primera etapa, se notificará sede, fecha y hora para la aplicación de la evaluación psicológica correspondiente a la segunda etapa del examen psicotécnico, el cual estará a cargo de la Dirección General Jurídica de Aduanas. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
2. Es responsabilidad de la persona aspirante presentarse en la fecha y hora señaladas para sustentar el examen psicotécnico en su segunda etapa.
3. Para tener derecho a sustentar el examen, la persona aspirante deberá asistir puntualmente en la sede, fecha y hora establecido y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente; cédula profesional con fotografía o pasaporte vigente.
4. Inexcusablemente se podrá sustentar el examen psicotécnico en su segunda etapa, en sede, fecha u hora distinta a la establecida por la autoridad aduanera, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
5. En caso de no aprobar el examen psicotécnico en su segunda etapa, o de no haberse sustentado, éste se tendrá por no acreditado, procediéndose a concluir la solicitud y a la devolución de la documentación exhibida por la persona aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

C. TERCERA FASE.**I. Única etapa: Otorgamiento de patente de agente aduanal.**

En el supuesto de que la persona aspirante cumpla cabalmente con las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente, se procederá al otorgamiento de patente de agente aduanal, previo pago de Derechos, por concepto de expedición de patente de agente aduanal, en términos del artículo 51 fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Es de señalar que, la patente de agente aduanal es personal e intransferible, y se otorgará al interesado en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la notificación del oficio que será emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, mediante el cual, se informe a la persona aspirante haber cumplido estrictamente con las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente.

OTRAS PREVISIONES.

Se precisa que, los resultados obtenidos de las evaluaciones del examen de conocimientos y psicotécnico en sus dos etapas, son definitivos, inapelables y confidenciales, por lo que la persona aspirante acepta las condiciones establecidas para su aplicación desde el momento de su participación en la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las bases, fases y etapas indicados en la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad que la persona aspirante presente durante el desarrollo de la misma, traerá como consecuencia la cancelación de su solicitud. Lo anterior, se hará de conocimiento a la persona aspirante a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.

La presente Convocatoria se desarrollará en estricto apego a la normativa jurídica aplicable y a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficiencia.

Transitorio

Primero. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de abril de 2023.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **Rafael Fernando Marín Mollinedo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SUPERISSSTE

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26, 37 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, 15 y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o. y 3o., fracción III, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4, 6, fracción I, 11 y 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 fracción XIV, 4 fracción I inciso h) y 66, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como política de Estado, que los recursos económicos con los que disponga se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, por lo que ha implementado la aplicación de diversas medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, en apego a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción V y 4o. fracciones I y VI, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Que la Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo la dependencia jerárquica, funcional y presupuestal de los titulares de los órganos internos de control de las entidades, así como la de los titulares de sus respectivas áreas de auditoría interna, de desarrollo y mejora de la gestión pública, de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades; y es competente para revisar, mediante auditorías, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que actualmente el domicilio del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE se encuentra ubicado en Avenida Doctor Vértiz número 543, primer piso, colonia Narvarte Oriente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.

Que se encuentra cerrada la Unidad de Venta 250 "Vértiz", del SUPERISSSTE, ubicada en Avenida Doctor Vértiz número 543, esquina con Obrero Mundial, colonia Narvarte, código postal 03020, Ciudad de México, en razón de que el Consejo Directivo del SUPERISSSTE, por acuerdo número SE.I.1084.2022, aprobó la supresión de 24 Unidades de Venta del SUPERISSSTE, en consecuencia, ante el cierre de la citada unidad de venta, resulta económica y funcionalmente inviable mantener el domicilio actual del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE.

Por todo lo anterior, resulta necesario dar a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SUPERISSSTE

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir del 08 de mayo de 2023, el Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE, incluidas sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades tendrán como nuevo domicilio el ubicado en Gobernador Vicente Eguía, número 62, piso 2, colonia San Miguel Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11850, Ciudad de México.

SEGUNDO. A partir del 08 de mayo de 2023, todas las denuncias, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos, solicitudes, desahogos y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE, se recibirán para su atención correspondiente en el domicilio señalado en el numeral anterior.

Esta disposición aplica también para los actos, procesos y procedimientos que se encuentren en trámite y los ya concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dronit, S. de R.L. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, la ciudadana Diana Carina Ortega de la Rosa, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 014/PAS/2021.

CIRCULAR No. AR07- 10/2023.

Oficiales Mayores y equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutivo de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **014/PAS/2021**, mediante el cual se le impuso a la empresa “**Dronit, S. de R.L. de C.V.**” y la persona física que la representó la Ciudadana **Diana Carina Ortega de la Rosa, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$217,729.74 (doscientos diecisiete mil setecientos veintinueve pesos 74/100 M.N.)**, equivalente a 57 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México), así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando la Ciudadana Diana Carina Ortega de la Rosa, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y/o la persona física que la representó legalmente, la Ciudadana **Diana Carina Ortega de la Rosa**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, los sancionados no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 22602/21-17-14-5, en la cual la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la resolución de cinco de julio de dos mil veintiuno, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Win Mart, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-008/2021.

**OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 22602/21-17-14-5, MEDIANTE LA CUAL LA DÉCIMO CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SAN-008/2021, POR LO QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 30 (TREINTA) MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA WIN MART, S.A. DE C.V., EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, publicado el 2 de mayo de 2018.

HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracciones XV y XV Bis, 13, apartado A, fracción I, 61, fracción I Bis, 133, fracción I, 134, fracciones VIII y XIII, 135, 136, párrafo último, 139, 140, 142, 145 y 157 Bis de la Ley General de Salud; 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 8, fracción V y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 5, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2022, ordena la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2018.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública respecto de los comentarios recibidos por las personas interesadas, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los términos siguientes:

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
1	<p>6.2.1 Proveer, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, de condones femeninos, masculinos y lubricantes, tomando en consideración las medidas de distribución que para ello cada institución determine.</p>	<p>Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel.</p> <p>6.2.1 Proveer, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, de condones femeninos, masculinos y lubricantes, tomando en consideración las medidas de distribución que para ello cada institución determine.</p>	<p>Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel.</p> <p>Los preservativos deben estar lubricados, hay que recordar que el presupuesto es finito para las instituciones y se está cumpliendo con el otorgamiento de preservativos, el dar lubricantes generaría gastos adicionales y no tiene una función preventiva</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el uso de lubricantes forma parte importante en las estrategias de prevención, de acuerdo con las recomendaciones internacionales enmarcadas en las guías preventivas del UNUsida y la Organización Mundial de la Salud (OMS) que establecen que la programación de condones masculinos, femeninos y lubricantes deben ser un componente clave en todos los paquetes de prevención y tratamiento del VIH. Se enfatiza el uso de lubricantes de base acuosa en poblaciones clave, ya que reducen el riesgo de rompimiento del látex del condón. Lo anterior, se encuentra establecido en:</p> <p style="padding-left: 40px;">“Condom and lubricant programming in high HIV prevalence countries” publicado por el UNUsida en el año 2014.</p> <p>Y en el capítulo 11. Bibliografía, inciso 11.10 de la Norma:</p> <p>11.10 Organización Mundial de la Salud. Consolidated guidelines on HIV prevention, diagnosis, treatment and care for key populations. Ginebra, 2016. Disponible en: http://bit.ly/oms_pc_vih</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
2	6.6.6 Las instituciones de salud deberán ofrecer tratamiento profiláctico primario y secundario de infecciones oportunistas y vacunación a todas las personas con VIH de acuerdo a las recomendaciones de la Guía de Manejo Antirretroviral de Personas con VIH vigente (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es).	6.6.6 Las instituciones de salud deberán ofrecer tratamiento profiláctico primario y secundario de infecciones oportunistas y vacunación a todas las personas con VIH de acuerdo a las recomendaciones de la Guía de Manejo Antirretroviral de Personas con VIH vigente (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es). Y a lo dispuesto en el manual de vacunación (https://www.gob.mx/salud%7Ccensida/documentos/manual-de-vacunacion-edicion-2017) vigentes.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.6.5 Las instituciones de salud deberán ofrecer tratamiento profiláctico primario y secundario de infecciones oportunistas y vacunación a todas las personas con VIH, de acuerdo con las recomendaciones de la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23) y conforme a lo dispuesto en el Manual de Vacunación vigente (ver 11.26).
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
3	CONSIDERANDO Que aun cuando son necesarias estrategias focalizadas a estas poblaciones clave, todas las personas de todos los sectores sociales están en riesgo, independientemente de su edad, identidad de género, orientación sexual, nivel socioeconómico o educativo;	NO DEJARSE ES INCLUIRSE, A.C. CONSIDERANDO Que aun cuando son necesarias estrategias focalizadas a estas poblaciones clave, todas las personas de todos los sectores sociales están en riesgo, independientemente de su edad, identidad de género, orientación sexual, nivel socioeconómico, educativo o ideológico;	NO DEJARSE ES INCLUIRSE, A.C. Texto establecido en la NOM-010-SSA2-2010 en el tercer párrafo del "considerando" y es importante se siga conservando.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: Que aun cuando son necesarias estrategias focalizadas a estas poblaciones clave, se ha demostrado que hay otros grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad que también son susceptibles de sufrir transgresiones a sus derechos humanos, independientemente de su edad, identidad de género, orientación sexual, nivel socioeconómico, educativo, ideológico u otros determinantes sociales de la salud;
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
4	CONSIDERANDO Que la respuesta nacional al VIH requiere de la participación de las personas con VIH, sociedad civil y poblaciones clave más afectadas, desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de los derechos humanos y la equidad sanitaria;	CONSIDERANDO Que la respuesta nacional al VIH requiere de la participación de las personas con VIH, sociedad civil y poblaciones clave más afectadas, desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de los derechos humanos, perspectiva de género y la equidad sanitaria;	En diversas partes del texto del proyecto de norma se utiliza en conjunto perspectiva de género u derechos humanos. En este texto solo menciona derechos humanos, por tal razón la propuesta es agregar perspectiva de género para que la redacción de la norma este homogeneizada.	Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: Que la respuesta nacional al VIH requiere de la participación de las personas con VIH, sociedad civil y poblaciones clave más afectadas, desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de los derechos humanos, la igualdad de género y la equidad sanitaria; Lo anterior, debido a que la "perspectiva de género" es un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, según el artículo 5, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y no un principio, como sí lo es la "igualdad de género".

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
5	<p>Introducción</p> <p>Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del Virus de Inmunodeficiencia Humana, que involucren la prevención, detección, atención, monitoreo y vigilancia epidemiológica, e investigación... sin embargo, la prevención combinada contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Conocimiento del estado serológico de la persona; · Reducción de los comportamientos de riesgo; · Cambios de comportamiento asociado al uso correcto y consistente del condón; · Prestar servicios de atención integral de calidad; · Desarrollo de capacidad y competencia en salud; · Participación social para la acción comunitaria; · Abogacía intra e intersectorial, y · Desarrollo de acciones que combatan el estigma y la discriminación relacionada al VIH. 	<p>Introducción</p> <p>Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del Virus de Inmunodeficiencia Humana, que involucren la prevención, detección, atención, monitoreo y vigilancia epidemiológica, e investigación... sin embargo, la prevención combinada contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Conocimiento del estado serológico de la persona; · Reducción de los comportamientos de riesgo; · Cambios de comportamiento asociado al uso correcto y consistente del condón; · Prestar servicios de atención integral de calidad; · Desarrollo de capacidad y competencia en salud; · Participación social para la acción comunitaria; · Abogacía intra e intersectorial, y · Desarrollo de acciones que combatan el estigma y la discriminación relacionada al VIH. - Mercadotecnia social en salud. 	<p>Texto establecido en la NOM-010-SSA2-2010 en el listado de la Introducción y es importante se siga conservando.</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del VIH. La evidencia disponible sugiere que la respuesta a la epidemia del sida requiere la integración estratégica de los servicios de prevención, detección, atención, monitoreo, vigilancia epidemiológica e investigación. Ninguna estrategia por sí misma, será suficiente para controlar la epidemia del sida; sin embargo, la prevención combinada del VIH ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del estado serológico de la persona; • Reducción de los comportamientos de riesgo; • Cambios de comportamiento asociado al uso correcto y consistente del condón; • Prestar servicios de atención integral de calidad; • Desarrollo de capacidad y competencia en salud; • Participación social para la acción comunitaria; • Abogacía intra e intersectorial; • Desarrollo de acciones que combatan el estigma y la discriminación relacionada al VIH, y • Comunicación educativa. <p>En ese sentido, se entiende que la “mercadotecnia social en salud” tiene su existencia y referencia conceptual englobada dentro de la “comunicación educativa” señalada en el siguiente inciso:</p> <p>3.4 Comunicación educativa, al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
6	<p>Introducción El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.</p>	<p>Introducción El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano y en tratados internacionales de la materia, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.</p>	<p>A partir de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos en 2011, el marco de protección de derechos humanos en el sistema jurídico mexicano incluye a los tratados internacionales.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano, incluidos los tratados y convenciones internacionales en la materia suscritos por el Estado Mexicano, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el VIH. Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la respuesta nacional a la epidemia del sida requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de población claves en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por el VIH, realizando acciones de prevención en el resto de la población, y asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones, garantizando la calidad de la educación sexual basada en evidencia.</p>
7	<p>Introducción El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la respuesta nacional a la epidemia de VIH requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de población claves en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, realizando acciones de prevención en el resto de la población, como jóvenes, hombres y mujeres, y asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones.</p>	<p>Introducción Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la respuesta nacional a la epidemia de VIH requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de población claves en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, realizando acciones de prevención en el resto de la población, como jóvenes, hombres y mujeres, y asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones garantizando la calidad de la educación sexual basada en evidencia.</p>	<p>Texto establecido en la NOM-010-SSA2-2010 en el listado de la Introducción séptimo párrafo y es importante se siga conservando.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano, incluidos los tratados y convenciones internacionales en la materia suscritos por el Estado Mexicano, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el VIH. Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la respuesta nacional a la epidemia del sida requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de población claves en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por el VIH, realizando acciones de prevención en el resto de la población, y asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones, garantizando la calidad de la educación sexual basada en evidencia. Lo anterior, permite asegurar que quien lleve a cabo la educación sexual tenga conocimientos y habilidades probadas en la materia, libres de prejuicios o sesgos ideológicos.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
8	<p>1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todas las instituciones, dependencias y personas que integran el Sistema Nacional de Salud.</p>	<p>1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todas las instituciones, dependencias y personas que integran el Sistema Nacional de Salud, así como para el personal que labore en laboratorios privados.</p>	<p>Texto establecido en la NOM-010-SSA2-2010 en el numeral 1.2 y es importante se siga conservando. Recordando que la NOM no solo es aplicable y de observancia para el sector público sino también el privado, por ello, debe quedar establecido en el texto para evitar confusiones.</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta Se mejora la redacción para quedar como sigue: 1.2 Las disposiciones de esta Norma son de orden público e interés social y, por tanto, de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todas las instituciones, dependencias y personas que integran el Sistema Nacional de Salud, incluyendo al personal que labore en unidades de salud y laboratorios públicos y privados. Lo anterior, para conservar el texto del inciso 1.2 de la anterior Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana que establecía: 1.2 Las disposiciones de esta norma son de orden público e interés social y por tanto de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todas las instituciones y personal del Sistema Nacional de Salud involucrado en la atención a las personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, incluyendo al personal que realice acciones de promoción y prevención de la salud, protección específica, tratamiento, atención primaria y control epidemiológico, así como para el personal que labore en unidades de salud que incluye a quienes laboren en laboratorios públicos y privados Con esta modificación de mejora al texto del inciso 1.2, se hace pertinente incluir la definición del "Sistema Nacional de Salud" en el capítulo 3. Términos y definiciones, para dar certidumbre jurídica a la persona destinataria de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2020, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, para quedar como sigue: 3.33 Sistema Nacional de Salud (SNS), está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. Dicha definición está planteada en los términos de lo que establece el Título Segundo Sistema Nacional de Salud en su Capítulo I Disposiciones Comunes en su artículo 5o de la Ley General de Salud.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
9	3.3 Comorbilidad , a la presencia de dos o más trastornos en un mismo individuo.	3.3 Comorbilidad , Cuando una persona tiene dos o más enfermedades o trastornos al mismo tiempo.	Definición de acuerdo a Infosida https://infosida.nih.gov/understanding-hiv-aids/glossary/3923/comorbilidad Esta propuesta contiene información más completa y comprensible.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.3 Comorbilidad , cuando una persona tiene dos o más enfermedades o trastornos al mismo tiempo.
10	3.5 Consejería , al proceso de comunicación entre el personal de salud y la persona que recibe ayuda para identificar y resolver sus dudas y necesidades en materia de salud sexual y reproductiva. La consejería se caracteriza por un intercambio de información de ideas, análisis y deliberación. Ésta se debe brindar con perspectiva de género y derechos humanos, considerando la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona.	3.5 Consejería , al proceso de comunicación entre el personal de salud (comprometido, de acuerdo a un código ético y de buenas prácticas) y la persona que recibe ayuda para identificar y resolver sus dudas y necesidades en materia de salud sexual y reproductiva. La consejería se caracteriza por un intercambio de información de ideas, análisis y deliberación. Ésta se debe brindar con perspectiva de género y derechos humanos, considerando la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona.	Conceptos agregados del concepto de consejería, señalados en la guía para la detección del virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), editado por CENSIDA 2018, página 63. Se puede consultar: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf Considero si existe una guía vigente que define el término se debe aplicar.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.5 Consejería , al proceso de comunicación, otorgado de manera personal, telefónica o tecnológica, entre el personal de salud (comprometido, de acuerdo con un código ético y de buenas prácticas) y la persona que recibe ayuda para identificar y resolver sus dudas y necesidades en materia de salud sexual y reproductiva. La consejería se caracteriza por un intercambio de información de ideas, análisis y deliberación. Ésta se debe brindar desde las perspectivas de género y de derechos humanos, considerando la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona.
11	3.12 Grupos de población clave , a las personas con Virus de Inmunodeficiencia Humana, gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al Virus de Inmunodeficiencia Humana eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.	3.12 Grupos de población clave , se refiere a aquella parte de la población que tiene más probabilidades de estar expuesta al VIH o de transmitirlo, por lo que su participación es fundamental de cara a obtener una respuesta de éxito frente al VIH; es decir, es clave en la epidemia y en la búsqueda de una respuesta para la misma. En todos los países, la población clave engloba a las personas que viven con el VIH, además a las personas gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al Virus de Inmunodeficiencia Humana eficaz.	Existe una definición establecida en las "Orientaciones terminológicas de ONUSIDA" emitida en 2011. La definición puede consultarse en la página 20, en el siguiente link http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/JC2118_terminology-guidelines_es_0.pdf Además en la propuesta que realizo considero se debe quitar la población "personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento", pues de acuerdo a la guía para la detección del virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) editada por CENSIDA 2018 establece en la página 2 como poblaciones clave de acuerdo a la prevalencia la siguientes "De acuerdo con la tipología de Onusida, México tiene una epidemia concentrada, con prevalencias más elevadas en poblaciones clave: hombres que tienen sexo con hombres (17.3%); personas que se inyectan drogas (5.8%); mujeres trabajadoras del sexo comercial (0.7%); y hombres trabajadores del sexo comercial (24.1%);mujeres trans (15-20%)." Por tal razón para evitar confusiones de que son las poblaciones clave sugiero se reitere como población clave.	Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.16 Grupos de población clave , se refiere a aquella parte de la población que tiene más probabilidades de estar expuesta al VIH o de transmitirlo, por lo que su participación es fundamental de cara a obtener una respuesta de éxito frente al VIH, es decir, es clave en la epidemia y en la búsqueda de una respuesta para la misma. En todos los países, la población clave engloba a las personas que viven con el VIH, además a las personas gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el VIH. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al VIH eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.

				<p>En cuanto al punto de omitir en esta definición a las "personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento" es pertinente comentar que, de acuerdo con la Guía Nacional para la Prevención del VIH y el sida publicada por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida (Censida) 2014 http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/principal/GUIA_NACIONAL_2014.pdf se señala que:</p> <p>Las personas privadas de su libertad "se refiere a las personas que permanecen en centros de detención provisional, penitenciarias, comisarías o estaciones de policía, por orden o bajo el control de una autoridad judicial, por delitos, infracciones e incumplimientos de la ley, sea que estén procesadas o condenadas y cuando no puedan disponer de su libertad ambulatoria. Las prisiones y centros de detención no son espacios del todo aislados, pues existe en ellos un tránsito constante de personas y, por lo tanto, un alto riesgo de propagación de enfermedades transmisibles, tales como la tuberculosis, la hepatitis y las ITS incluido el VIH y el sida".</p> <p>Aunado a ello, en la base de datos de Salvar (Censida, 2020) se identifica que el 1.61% de personas activas, es decir, a personas que actualmente están recibiendo tratamiento antirretroviral, se catalogan dentro del estatus de personas privadas de su libertad.</p> <p>También las "Directrices unificadas sobre atención, diagnóstico, tratamiento y atención de la infección por el VIH para grupos de población clave" (OPS, 2016: xi) Disponible en: (https://bit.ly/pob_clavih), que en su sección "DEFINICIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS IMPORTANTES"(sic.) hace referencia a las "personas reclusas en prisión y otros entornos cerrados" especificando que "la mayoría de las consideraciones de éstas directrices también se aplican a éstas personas (OPS, 2016: xii)". Más adelante, (OPS 2016: 2) especifica en la sección "1.1. Grupos de población clave y grupos vulnerables" que los "cinco grupos de población clave, que se ven desproporcionadamente afectados por el VIH en casi todos los entornos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres; • Las personas reclusas en prisión y otros entornos cerrados; • Las personas que consumen drogas inyectables; • Los trabajadores sexuales y • Las personas transgénero"
--	--	--	--	---

				<p>Se hace hincapié en la nota al pie ubicada en el ítem de “personas recluidas en prisión ya que allí reconoce que “las personas recluidas en prisión también son especialmente vulnerables a la infección por el VIH y suelen carecer de acceso suficientes a los servicios” (OPS, 2016: 2; nota al pie núm 1).</p> <p>Dentro del apartado “1. INTRODUCCIÓN” de la misma publicación (OPS, 2016: 4), en el punto “1.2 La infección por el VIH en los grupos de población clave” queda establecido que los grupos clave influyen en la dinámica de la epidemia debido a la carga significativa que representan en tanto la prevalencia cuenta con datos menos sólidos debido a las complejidades implicadas en cuestiones jurídicas y los problemas de estigma y discriminación.</p> <p>El inciso 1.2.2 de la misma publicación está dedicado a las personas recluidas en prisión y otros entornos cerrados, por lo que, excluirlos de la norma significa invisibilizarlos y acrecentar las brechas que les ponen en una mayor situación de vulnerabilidad.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
12	<p>3.13 Grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad, como aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran insertas niñas, niños y adolescentes, mujeres, mujeres que sufren violencia, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles, en situación de calle, con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género, y niñas, niños y adolescentes vulnerables a causa del sida.</p>	<p>3.13 Grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad, como aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran insertas niñas, niños y adolescentes, mujeres, mujeres que sufren violencia, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles, en situación de calle, con discapacidad, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento grupos de la diversidad sexual y de género, y niñas, niños y adolescentes vulnerables a causa del sida.</p>	<p>Sugiero considerar a las personas privadas de su libertad y completar con “y otras personas en centros de internamiento”, con lo cual se amplía la interpretación del término.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>3.17 Grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, como aquellos grupos que por sus condiciones psicológicas, sociales, económicas o culturales son susceptibles de sufrir transgresiones contra sus derechos humanos. Dentro de estos grupos vulnerables a causa de la infección por el VIH se encuentran: la población infantil (particularmente los recién nacidos de madre con VIH), adolescentes, mujeres, personas víctimas de trata de personas o de violencia sexual, mujeres con VIH, embarazadas, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones en situaciones de movilidad y migración, personas en situación de calle, personas que no tengan documentos de identidad, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento, grupos de la diversidad sexual y de género.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
13	3.20 Referencia-contrarreferencia , al procedimiento médico-administrativo que articula los servicios de salud entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar los procesos de envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.	3.20 Referencia-contrarreferencia , al procedimiento médico-administrativo que articula los servicios de salud entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar los procesos de envío-recepción-regreso de usuarias y usuarios de servicio, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.	Una lucha histórica de las personas con VIH es considerar sujetos de derecho a las personas que se atienden en los servicios de salud y por tanto hacer uso de los servicios convierte a las personas en usuarios de servicios.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.27 Referencia-contrarreferencia , al procedimiento médico-administrativo que articula los servicios de salud entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar los procesos de envío-recepción-regreso de personas usuarias del servicio, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
14	3. Términos y definiciones (NUEVA INCORPORACIÓN)	FALTA AGREGAR EL TERMINO: DERECHOS HUMANOS: Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo. De igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.	La NOM-010-SSA2-2010 consideraba en las "definiciones y abreviaturas" el concepto de derechos humanos y no debe perderse en el actual texto de la norma. Es indispensable ser agregado. El texto sugerido es retomado de la página de la CNDH que establece el concepto y que puede consultarse en: http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos	Se acepta la propuesta. Se incluye el inciso 3.8 para quedar como sigue: 3.8 Derechos Humanos , al conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos consignados en favor del individuo. De igual manera, la aplicación de los Derechos Humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
15	6.2.7 Implementar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las medidas de seguridad universal en los espacios de atención a la salud para evitar riesgos ocupacionales del personal de salud y garantizar la seguridad de todos los pacientes. 6.2.8 Implementar las medidas de seguridad de la transfusión sanguínea, de acuerdo con las disposiciones aplicables.	FALTA AGREGAR EL TERMINO: PRECAUCIONES UNIVERSALES O ESTANDAR , al conjunto de técnicas para el manejo de líquidos y fluidos o tejidos de todos los pacientes por parte del personal de salud, que se fundamentan en el concepto de que todos deben ser considerados como potencialmente infectados por el virus de la Inmunodeficiencia Humana u otros agentes infecciosos transmitidos por sangre y fluidos corporales.	JUSTIFICACIÓN: La NOM-010-SSA2-2010 consideraba en las "definiciones y abreviaturas" el concepto y es indispensable se agregue para esta norma que se emitirá.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: En alineación con la Norma Oficial Mexicana NOM-045 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, los incisos 6.2.7 y 6.2.8, se modifican para tomar "medidas de precauciones estándar o universales" de acuerdo con las disposiciones aplicables. 6.2.7 Implementar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las medidas de precauciones estándar o universal en los espacios de atención a la salud para evitar riesgos ocupacionales del personal de salud y garantizar la seguridad de todas las personas usuarias. 6.2.8 Implementar las medidas de seguridad de la transfusión sanguínea, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana del 2.20 de esta Norma.

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
16		<p>FALTA AGREGAR EL TERMINO: MIPA: (que proviene del término en inglés Mipa: Meaningful Involvement of PLHIV and Affected Communities), se refiere al mayor involucramiento de personas afectadas por el VIH y gira en torno a dos aspectos básicos. Por un lado, el reconocimiento de la importante contribución que las comunidades mayormente afectadas por el VIH pueden hacer en la respuesta a la epidemia; por el otro, la creación de espacios en la sociedad que promuevan su participación e involucramiento en todos los aspectos vinculados a esa misma respuesta. Es importante enfatizar que por personas afectadas por el VIH se entiende no sólo a las que viven con el virus, sino también a las parejas, las familias y otros individuos que han vivido el impacto del VIH en personas allegadas. Su participación es fundamental para asegurar la equidad en el acceso a las acciones e iniciativas y para disminuir el estigma en el sector salud a partir de su involucramiento en el diseño, planeación e implementación de intervenciones acordes con la realidad de las personas que esperan ser beneficiarias de estos programas</p>	<p>Concepto tomado de la guía nacional de prevención, editada por el CENSIDA, y que en la página 56 propone la definición del concepto. Se propone agregar el término debido a que es utilizado en la norma y por tanto debe estar en los términos para mayor comprensión de las personas que revisen, den lectura a la actual norma.</p>	<p>No se acepta la propuesta. El MIPA (Mayor involucramiento de las personas afectadas) en tanto principio transversal para la prevención del VIH y el sida se encuentra presente a lo largo de varios incisos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana; sin embargo, solo el inciso 5.7 hace referencia explícita del significado del término, no así de las siglas: 5.7 Los servicios de salud tomarán las medidas necesarias para lograr el mayor involucramiento de las personas con VIH, poblaciones clave y en grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad al VIH, en materia de diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención, diagnóstico y atención integral del VIH. Por tales motivos y, buscando respetar el principio de economía legislativa y la coherencia idiomática, no resulta práctico colocar las siglas de un término anglicista que ya es referido implícitamente y de manera transversal en varios párrafos e incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, tales como el apartado de Considerando sextos y séptimo párrafos, los incisos 3.16, 3.29, 3.36, 5.2 y 5.3: Considerando: Que la respuesta nacional al VIH requiere de la participación de las personas con VIH, sociedad civil y poblaciones clave más afectadas, desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de los derechos humanos, la igualdad de género y la equidad sanitaria; Que los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el VIH han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención, la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional; 3.16 Grupos de población clave, se refiere a aquella parte de la población que tiene más probabilidades de estar expuesta al VIH o de transmitirlo, por lo que su participación es</p>

				<p>fundamental de cara a obtener una respuesta de éxito frente al VIH, es decir, es clave en la epidemia y en la búsqueda de una respuesta para la misma. En todos los países, la población clave engloba a las personas que viven con el VIH, además a las personas gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el VIH. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al VIH eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.</p> <p>3.29 Servicio integrado de promoción de la salud, a la estrategia mediante la cual se cumplen las funciones de promoción de la salud, a través de sus componentes: manejo de riesgos personales, desarrollo de competencias en salud, participación para la acción comunitaria, entornos favorables y evidencias para la salud; cuyas intervenciones van de lo individual a lo poblacional y tiene como finalidad la entrega de acciones de promoción de la salud en el nivel local con enfoque de interculturalidad, género y equidad.</p> <p>3.36 Vulnerabilidad, a la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario, así como a otros factores sociales, culturales, políticos o económicos que hacen que una persona sea más propensa frente a la infección por el VIH y que pueda desarrollar sida. Los factores subyacentes a la vulnerabilidad pueden reducir la capacidad de las personas y las comunidades para evitar el riesgo del VIH y pueden estar fuera del control de estas. Entre estos factores se incluyen, entre otros, la falta de autonomía, conocimientos y destrezas requeridas para protegerse a sí misma y a las demás personas; las deficiencias en la accesibilidad, la calidad y la cobertura de los servicios; los factores sociales como la violación de los derechos humanos, las leyes punitivas o ciertas normas sociales y culturales. Estas normas pueden incluir prácticas, creencias y leyes que estigmatizan y desfavorecen a ciertas poblaciones. Todos estos factores, por sí solos o en combinación con otros, pueden motivar o exacerbar la vulnerabilidad individual o colectiva al VIH.</p>
--	--	--	--	---

				<p>5.2 Los servicios de salud en materia de prevención, diagnóstico y atención del VIH, deberán contribuir, para que las personas ejerzan una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y corresponsables sobre la misma, con respeto a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, sin coerción, estigma, discriminación ni violencia, con énfasis en personas con VIH y con apego al derecho a la información, acceso a los avances científicos y a los medios necesarios para su salud sexual y reproductiva.</p> <p>5.3 El personal de salud deberá actuar, en todo momento, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad y deberá contribuir a evitar el estigma y la discriminación, guardando en todo momento la confidencialidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
17	3. Términos y definiciones (NUEVA INCORPORACIÓN)	<p>FALTA AGREGAR EL TERMINO:</p> <p>Determinantes Sociales de la Salud: son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias; esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.</p>	<p>En el texto de esta norma es usado el término por tanto debe ser definido.</p> <p>Existe una definición establecida en las "Orientaciones terminológicas de ONUSIDA" emitida en 2015.</p> <p>La definición puede consultarse en la página 21, en el siguiente link: http://www.unaids.org/en/sites/default/files/%20media_asset/2015_terminology_guidelin%20es_es.pdf</p> <p>Que a su vez es retomado del Texto oficial en español de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en: http://www.who.int/social_determinants/es/.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se incluye el inciso 3.10 para quedar como sigue:</p> <p>3.10 Determinantes sociales de la salud, son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias; esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
18	3. Términos y definiciones (NUEVA INCORPORACIÓN)	<p>FALTA AGREGAR EL TERMINO:</p> <p>Prevención combinada del VIH: la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos y fundamentadas en pruebas, en el contexto de una epidemia local bien entendida y estudiada.</p>	<p>En el texto de esta norma es usado el término por tanto debe ser definido.</p> <p>La definición establecida en las "Orientaciones terminológicas de ONUSIDA" emitida en 2015.</p> <p>La definición puede consultarse en la página 37, en el siguiente link http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelin_es_es.pdf</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se incluye el inciso 3.23 para quedar como sigue:</p> <p>3.23 Prevención combinada, la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos y fundamentadas en pruebas, en el contexto de una epidemia local bien entendida y estudiada.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
19	<p>5.3 El personal de salud deberá actuar, en todo momento, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad y debe contribuir a evitar el estigma y la discriminación.</p>	<p>5.3 El personal de salud deberá actuar, en todo momento, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad y debe contribuir a evitar el estigma y la discriminación y respetando la confidencialidad de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales</p>	<p>En diversos apartados de la redacción está escrito después de discriminación todo el texto de confidencialidad, por ello, para evitar confusiones se sugiere homogeneizar el texto.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>5.3 El personal de salud deberá actuar, en todo momento, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad y deberá contribuir a evitar el estigma y la discriminación, guardando en todo momento la confidencialidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
20	<p>5.11 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán incluir como parte de la atención integral, acciones preventivas y de diagnóstico oportuno del VIH y de las comorbilidades asociadas, para limitar la extensión de la epidemia.</p>	<p>5.11 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán incluir como parte de la atención integral, acciones preventivas y de diagnóstico oportuno del VIH y de las comorbilidades asociadas, para limitar la extensión de la epidemia. Respetando los derechos humanos, perspectiva de género, sin discriminación, con confidencialidad y privacidad, en un ambiente amigable, incluyente y de confianza, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona que los recibe.</p>	<p>En diversos apartados de la redacción está escrito después de discriminación todo el texto de confidencialidad, por ello, para evitar confusiones se sugiere homogeneizar el texto.</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en observancia a la cualidad que debe guardar toda ley o normatividad, en el sentido de que no se debe expresar más de lo necesario, por lo que se debe evitar las reiteraciones o los excesos legislativos. En este caso particular, en la mayoría de los incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, de forma implícita o expresa están contenidos los elementos sugeridos en la propuesta de manera transversal. La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se basa en el respeto de los derechos humanos tal como ha quedado establecido en el capítulo 5 "Disposiciones Generales", incisos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, que deben ser aplicables para el resto de los incisos de esta.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
21	<p>5.15 Los servicios de salud deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a las pruebas para detección del VIH y sífilis, con énfasis en las poblaciones clave y grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad al VIH.</p>	<p>5.15 Los servicios de salud deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a las pruebas para detección del VIH y sífilis, con énfasis en las poblaciones clave y grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad al VIH, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, sin discriminación, con confidencialidad y privacidad, en un ambiente amigable, incluyente y de</p>	<p>En diversos apartados de la redacción está escrito como lo propongo. Además, hacer referencia a la Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección.</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en observancia a la cualidad que debe guardar toda ley o normatividad, en el sentido de que no se debe expresar más de lo necesario, por lo que se debe evitar las reiteraciones o los excesos legislativos. En este caso particular, en la mayoría de los incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, de forma implícita o expresa están contenidos los elementos sugeridos en la propuesta de manera transversal.</p>

		<p>confianza, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona que los recibe y con base en la Guía de Detección Vigente y disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf</p>		<p>La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se basa en el respeto de los derechos humanos tal como ha quedado establecido en el capítulo 5 "Disposiciones Generales", incisos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, que deben ser aplicables para el resto de los incisos de esta.</p> <p>Por lo que respecta a la propuesta de incluir la "Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección", esto no es posible, ya que es importante señalar que, las Guías emitidas por el Censida son orientativas, tal es el caso de la Guía de Detección, a excepción de la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH (https://www.gob.mx/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf) que es de carácter obligatorio, según el Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatividad/62.ACUERDO.pdf), que señala:</p> <p>SEGUNDO. El personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberá utilizar de manera obligatoria la Guía vigente de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
22	6. Atención Integral	<p>6. Atención Integral Las acciones de prevención y promoción de la salud deberán basarse en evidencia científica, en el respeto a la dignidad y los derechos humanos y no en prejuicios, creencias morales o religiosas</p>	<p>La NOM-010-SSA2-2010 consideraba este texto en el punto 5 "Medidas de prevención del VIH y promoción de la salud" y es importante se conserve.</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se ha rediseñado y actualizado bajo el planteamiento integral de estrategias con base en la reciente evidencia científica, de forma que, lo que se plantea en la propuesta puede ser encontrado también en otros incisos de esta Norma Oficial Mexicana, tales como:</p> <p>3.29 Servicio integrado de promoción de la salud, a la estrategia mediante la cual se cumplen las funciones de promoción de la salud, a través de sus componentes: manejo de riesgos personales, desarrollo de competencias en salud, participación para la acción comunitaria, entornos favorables y evidencias para la salud; cuyas intervenciones van de lo individual a lo poblacional y tiene como finalidad la entrega de acciones de promoción de la salud en el nivel local con enfoque de interculturalidad, género y equidad.</p>

				<p>5.1 Los servicios de salud en materia de prevención, diagnóstico y atención del VIH deberán ofrecerse con los más altos estándares de calidad, tomando en consideración las necesidades específicas de mujeres y hombres, a lo largo del ciclo de vida y en todas sus diversidades, con énfasis en poblaciones clave, personas con VIH y grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad.</p> <p>5.2 Los servicios de salud en materia de prevención, diagnóstico y atención del VIH, deberán contribuir, para que las personas ejerzan una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y corresponsables sobre la misma, con respeto a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, sin coerción, estigma, discriminación ni violencia, con énfasis en personas con VIH y con apego al derecho a la información, acceso a los avances científicos y a los medios necesarios para su salud sexual y reproductiva.</p> <p>5.3 El personal de salud deberá actuar, en todo momento, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad y deberá contribuir a evitar el estigma y la discriminación, guardando en todo momento la confidencialidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
23	<p>6.1.1 Promover el desarrollo de capacidades y competencias en salud que incluya la transmisión de conocimientos hacia la población, el fomento de actitudes y aptitudes personales para que la gente salvaguarde su salud, en el personal de salud y la población, en materia de prevención, detección oportuna y vinculación a los servicios de salud, desde un enfoque de determinantes de salud.</p>	<p>6.1.1 Promover el desarrollo de capacidades y competencias en salud que incluya la transmisión de conocimientos hacia la población, el fomento de actitudes y aptitudes personales para que la gente salvaguarde su salud, en el personal de salud y la población, en materia de prevención, detección oportuna y vinculación a los servicios de salud, desde un enfoque de determinantes sociales de salud.</p>	Nombre adecuado	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.1.1 Promover el desarrollo de capacidades y competencias en salud que incluya la transmisión de conocimientos hacia la población, el fomento de actitudes y aptitudes personales para que la gente salvaguarde su salud, en el personal de salud y la población, en materia de prevención, detección oportuna, referencia y/o vinculación a los servicios de salud, desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.6 de esta Norma.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
24	<p>6.1.3.3 La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones que promuevan la detección oportuna y vinculación a servicios de atención en VIH, como son la promoción de la salud, la prevención, la consejería, el diagnóstico, la atención y el tratamiento.</p>	<p>6.1.3.3 La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones que promuevan la detección oportuna y vinculación a servicios de atención en VIH, como son la promoción de la salud, la prevención, la consejería, el diagnóstico, la atención y el tratamiento, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, sin discriminación, con confidencialidad y privacidad, en un ambiente amigable, incluyente y de confianza, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona que los recibe y con base en la Guía de Detección Vigente y disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf</p>	<p>En diversos apartados de la redacción está escrito como lo propongo. Además hacer referencia a la Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección.</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en observancia a la cualidad que debe guardar toda ley o normatividad, en el sentido de que no se debe expresar más de lo necesario, por lo que se debe evitar las reiteraciones o los excesos legislativos. En este caso particular, en la mayoría de los incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, de forma implícita o expresa están contenidos los elementos sugeridos en la propuesta de manera transversal. La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se basa en el respeto de los derechos humanos, tal como ha quedado establecido en el capítulo 5 "Disposiciones Generales", incisos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, que deben ser aplicables para el resto de los incisos de esta. Por lo que respecta a la propuesta de incluir la "Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección", esto no es posible, ya que es importante señalar que, las Guías emitidas por el Censida son orientativas, tal es el caso de la Guía de Detección, a excepción de la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf) que es de carácter obligatorio, según el Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatividad/62.ACUERDO.pdf), que señala: SEGUNDO. El personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberá utilizar de manera obligatoria la Guía vigente de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
25	<p>6.1.5.5 La oferta de las medidas de detección oportuna del VIH, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad.</p>	<p>6.1.5.5 La oferta de las medidas de detección oportuna del VIH, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, sin discriminación, con confidencialidad y privacidad, en un ambiente amigable, incluyente y de confianza, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona que los recibe y con base en la Guía de Detección Vigente y disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf</p>	<p>En diversos apartados de la redacción está escrito como lo propongo.</p> <p>Además hacer referencia a la Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en observancia a la cualidad que debe guardar toda ley o normatividad, en el sentido de que no se debe expresar más de lo necesario, por lo que se debe evitar las reiteraciones o los excesos legislativos. En este caso particular, en la mayoría de los incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, de forma implícita o expresa están contenidos los elementos sugeridos en la propuesta de manera transversal.</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se basa en el respeto de los derechos humanos tal como ha quedado establecido en el capítulo 5 "Disposiciones Generales", incisos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, que deben ser aplicables para el resto de los incisos de esta.</p> <p>Por lo que respecta a la propuesta de incluir la "Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección", esto no es posible, ya que es importante señalar que, las Guías emitidas por el Censida son orientativas, tal es el caso de la Guía de Detección, a excepción de la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf) que es de carácter obligatorio, según el Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatividad/62.ACUERDO.pdf), que señala:</p> <p>SEGUNDO. El personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberá utilizar de manera obligatoria la Guía vigente de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
26	<p>6.2 Prevención</p> <p>Las acciones de prevención del VIH que lleve a cabo el personal de salud en los tres órdenes de gobierno, deberán ofrecerse atendiendo a las diferentes estrategias de prevención combinada, considerando las necesidades específicas y ser acordes con las diferencias socioculturales, riesgos y contextos de las poblaciones a las que van dirigidas. Dichas acciones se describen a continuación, por lo que el personal de salud deberá:</p>	<p>6.2 Prevención</p> <p>Las acciones de prevención del VIH que lleve a cabo el personal de salud en los tres órdenes de gobierno, nunca serán coercitivas y deberán ofrecerse atendiendo a las diferentes estrategias de prevención combinada, considerando las necesidades específicas y ser acordes con las diferencias socioculturales, riesgos y contextos de las poblaciones a las que van dirigidas. Dichas acciones se describen a continuación, por lo que el personal de salud deberá:</p>	<p>La NOM-010-SSA2-2010 consideraba este texto en el punto 5 "Medidas de prevención del VIH y promoción de la salud" segundo párrafo y es importante se conserve.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.2 Prevención</p> <p>Las acciones de prevención del VIH que lleve a cabo el personal de salud en los tres órdenes de gobierno nunca serán coercitivas y deberán ofrecerse atendiendo a las diferentes estrategias de prevención combinada, considerando las necesidades específicas y ser acordes con las diferencias socioculturales, riesgos y contextos de las poblaciones a las que van dirigidas. En dichas acciones el personal de salud deberá:</p>
27	<p>6.3 Detección y diagnóstico</p>	<p>AGREGAR ANTES DEL NUMERAL 6.3 "DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO" LO SIGUIENTE:</p> <p>La prevención de la infección por VIH se debe llevar a cabo por los órganos competentes de Salud y Educación de los tres niveles de gobierno, así como por las instituciones públicas, privadas y sociales que integran el Sistema Nacional de Salud. Para promover la participación de autoridades estatales, municipales, comités locales de salud, personal de salud, líderes comunitarios, organizaciones sociales para el desarrollo y permanencia de las acciones de salud para la prevención de la transmisión del VIH, se deben desarrollar estrategias para el autocuidado de la salud dirigidas a los grupos más afectados por la pandemia, así como aquellos grupos en situación de vulnerabilidad. Promover la participación social para: Prevenir y eliminar el estigma y la discriminación de que son objeto las personas que viven con VIH/SIDA, los grupos más afectados por la pandemia y las poblaciones en situación de vulnerabilidad social. Impulsar la acción comunitaria en forma organizada e informada de la población para el desarrollo de acciones y estrategias preventivas incluyendo el diagnóstico oportuno.</p>	<p>La NOM-010-SSA2-2010 consideraba este texto en los numerales 5.2 y 5.4 y es importante se conserven.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, debido a que los alcances de este instrumento normativo son específicamente para quienes integran al Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con la Ley General de Salud, que a la letra señala:</p> <p>Artículo 5o.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.</p> <p>Esto que mandata la Ley General de Salud es observado en los incisos 1.2, 3.33 y 5.3 de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, donde se establece:</p> <p>1.2 Las disposiciones de esta Norma son de orden público e interés social y por tanto de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todas las instituciones, dependencias y personas que integran el Sistema Nacional de Salud, incluyendo al personal que labore en unidades de salud y laboratorios públicos y privados.</p> <p>3.33 Sistema Nacional de Salud (SNS), está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.</p>

		<p>Promover que los medios de comunicación participen en la prevención y en el combate al estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH/SIDA con información veraz, objetiva y basada en evidencias científicas.</p> <p>Promover la integración y participación activa de la sociedad para la realización de acciones concretas de educación y detección.</p> <p>Consolidar la participación activa de los diversos grupos sociales, en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades preventivas en los tres niveles de gobierno con la participación del CONASIDA, los COESIDAS y COMUSIDAS en las entidades federativas.</p>		<p>5.3 El personal de salud deberá actuar, en todo momento, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad y deberá contribuir a evitar el estigma y la discriminación, guardando en todo momento la confidencialidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>En cuanto al punto relativo de la propuesta para involucrar a los medios de comunicación, sociedad en general y diversos grupos sociales en las actividades preventivas y de combate al estigma y discriminación, en el inciso 5.7 y el Capítulo 6. Atención Integral que comprende desde el inciso 6.1 Promoción de la salud y 6.1.3 hasta el inciso 6.1.5.5, ya prevén esta parte de la propuesta, en el siguiente sentido:</p> <p>5.7 Los servicios de salud tomarán las medidas necesarias para lograr el mayor involucramiento de las personas con VIH, poblaciones clave y en grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad al VIH, en materia de diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención, diagnóstico y atención integral del VIH.</p> <p>6. Atención Integral</p> <p>6.1 Promoción de la salud.</p> <p>Las acciones de este componente están alineadas con el servicio integrado de promoción de la salud, para ello el personal de salud deberá:</p> <p>...</p> <p>6.1.3 Promover que la comunidad organizada participe activamente en:</p> <p>6.1.3.1 La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones para prevenir el estigma y la discriminación de las poblaciones clave, poblaciones en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH.</p> <p>6.1.3.2 La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones que promuevan la educación integral de la sexualidad, con pleno respeto a los derechos sexuales y reproductivos.</p> <p>6.1.3.3 La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones que promuevan la detección oportuna y la referencia y/o vinculación a servicios de atención en VIH, como son la promoción de la salud, la prevención, la consejería, el diagnóstico, la atención y el tratamiento.</p> <p>6.1.4 Propiciar la participación de autoridades comunitarias, municipales, estatales, educativas y otros sectores relacionados para que, en el ámbito de su competencia, ejecuten acciones de promoción de la salud y prevención del VIH.</p>
--	--	---	--	--

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
28	<p>6.3.1.2.1 En el contexto de la atención médica, se ofrecerá en conjunto con otros estudios de rutina, en donde la prueba del VIH deberá quedar mencionada.</p>	<p>6.3.1.2.1 En el contexto de la atención médica, se ofrecerá en conjunto con otros estudios de rutina, en donde la prueba del VIH deberá quedar mencionada. En el caso de las pruebas rápidas debe hacerse con pre y post consejería, con consentimiento informado por escrito (libre de coacción o vicio alguno) antes de aplicar pruebas de detección del VIH y se deberá llevar a cabo el procedimiento de prueba rápida de VIH conforme la Guía de Detección Vigente y disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf</p>	<p>Se debe hacer referencia a la Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección.</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.1.1.1 En el contexto de la atención médica se deberá ofrecer en conjunto con otros estudios de rutina, en donde la prueba del VIH deberá quedar mencionada. Los procesos de consejería, la detección y la aplicación de pruebas rápidas, deberán apegarse a lo estipulado en la Guía para la detección del VIH vigente (ver 11.4). Por lo que respecta a la propuesta de incluir la "Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección", esto no es posible, ya que es importante señalar que, las guías emitidas por el Censida son de carácter orientativo, tal es el caso de la Guía de Detección, con excepción de la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf) que es de carácter obligatorio; lo anterior, conforme al Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatividad/62.ACUERDO.pdf), que señala:</p>

6.1.5 Impulsar medidas de comunicación educativa con especial énfasis en:
6.1.5.1 La reducción del estigma y la discriminación de las poblaciones clave, poblaciones en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH.
6.1.5.2 La difusión de las vías y mecanismos de transmisión, medidas de prevención, servicios de información, detección oportuna, referencia y/o vinculación a los servicios, beneficios del tratamiento oportuno y atención integral.
6.1.5.3 La ejecución de acciones comunicativas que respondan, fundamentalmente, a las necesidades de información de las poblaciones clave, las poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, y personas con VIH.
6.1.5.4 La promoción de prácticas sexuales seguras y protegidas en un marco de educación integral de la sexualidad.
6.1.5.5 La oferta de las medidas de detección oportuna del VIH, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y vulnerabilidad.
De tal forma que, con los incisos mencionados queda atendida la petición referente a involucrar a los medios de comunicación, sociedad en general y diversos grupos sociales en las actividades preventivas y de combate al estigma y discriminación.

				<p>SEGUNDO. El personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberá utilizar de manera obligatoria la Guía vigente de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.</p> <p>Además, en la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH (pág. 26) se encuentra asentada sobre la base en los principios universales para la atención del VIH que establece que:</p> <p>"La consejería tiene dos momentos, el primero antes de la aplicación de la prueba, en la cual se brinda al usuario la información suficiente sobre el procedimiento y el objetivo de la detección. El segundo momento, es posterior a la prueba, durante la entrega de resultados".</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
29	<p>6.3.1.3 Hacer saber en todo momento a la persona que se encuentra en libertad de decidir realizarse o no la prueba de detección, y que nadie puede obligar o condicionarle derecho alguno, ni imponer obligación, salvo las excepciones que establecen las disposiciones aplicables. Quienes presten el servicio deben abstenerse de emitir juicios de valor o calificativos hacia la persona, así como de asegurarse que su consentimiento se encuentra libre de coacción o vicio alguno.</p>	<p>6.3.1.3 Hacer saber en todo momento a la persona que se encuentra en libertad de decidir realizarse o no la prueba de detección, y que nadie puede obligar o condicionarle derecho alguno, ni imponer obligación, salvo que sea en acato a una orden judicial. Quienes presten el servicio deben abstenerse de emitir juicios de valor o calificativos hacia la persona, respetar la dignidad y los derechos humanos, así como de asegurarse que su consentimiento se encuentra libre de coacción o vicio alguno.</p>	<p>Debe quedar muy bien señalado que sólo la obligación de realizarse la prueba es mediante mandato judicial evidenciada en una orden judicial.</p> <p>Colocar "salvo las excepciones que establecen las disposiciones aplicables" puede generar una interpretación muy ambigua.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.3.1.2 Hacer saber en todo momento a la persona usuaria que se encuentra en libertad de decidir realizarse o no la prueba de detección, y que nadie puede obligar o condicionarle derecho alguno, ni imponer obligación, salvo que sea en acato a una orden judicial. Quienes presten el servicio deben abstenerse de emitir juicios de valor o calificativos hacia la persona, respetar la dignidad y los derechos humanos, así como de asegurarse que su consentimiento se encuentra libre de coacción o vicio alguno.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
30	<p>6.3.1.4 El proceso de detección deberá ser confidencial en todo momento, con la garantía de que el servicio de salud al que acude respetará su derecho a la privacidad y a la confidencialidad, y protegerá sus datos personales, incluido el diagnóstico, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>6.3.1.4 El proceso de detección deberá ser confidencial en todo momento, con la garantía de que el servicio de salud o al proveedor comunitario de detección al que acude respetará su derecho a la privacidad y a la confidencialidad, y protegerá sus datos personales, incluido el diagnóstico, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y deberá llevar a cabo el procedimiento conforme la Guía de Detección Vigente y disponible en:</p>	<p>Se debe hacer referencia a la Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección.</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.3.1.3 El proceso de detección deberá ser confidencial y privado o en compañía de alguien de confianza, en todo momento, con la garantía de que el servicio de salud institucional o comunitario es responsable de proteger los datos personales de la persona usuaria, incluido el diagnóstico, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>

		https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf		Por lo que respecta a la propuesta de incluir la "Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección", esto no es posible, ya que es importante señalar que, las Guías emitidas por el Censida son orientativas, tal es el caso de la Guía de Detección, con excepción de la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf) que es de carácter obligatorio, según el Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatividad/62.ACUERDO.pdf), que señala: SEGUNDO. El personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberá utilizar de manera obligatoria la Guía vigente de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
31	6.3.1.6 Se debe vincular a las personas a los servicios de atención integral de salud, para promover el seguimiento efectivo y apropiado de las personas, incluyendo el tratamiento antirretroviral y las intervenciones de prevención, a largo plazo.	6.3.1.6 Se debe referir o vincular a las personas a los servicios de atención integral de salud, para promover el seguimiento efectivo y apropiado de las personas, incluyendo el tratamiento antirretroviral y las intervenciones de prevención, a largo plazo.	La Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección, aún no tiene consenso entre referencia y vinculación, por ello, sugiero dejar ambos conceptos.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.1.5 Se deberá referir y/o vincular a las personas con VIH a los servicios de atención integral de salud, para promover su seguimiento efectivo y apropiado, incluyendo el tratamiento ARV y las intervenciones de prevención a largo plazo.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
32	6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.	6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, ingresar u obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.	Aun cuando el termino adecuado es trabajo sexual de acuerdo a las orientaciones terminológicas de ONUSIDA en su página 10 que puede encontrarse en: http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_es.pdf Sin embargo, en la normatividad municipal, principalmente, se refieren a prostitución como una infracción administrativa y por ello en atención a la protección que se busca con este numeral de la norma debe agregarse el término "prostitución" para que el intérprete judicial administrativo municipal tenga certeza a que se refiere este texto.	Se acepta la propuesta parcialmente. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.2.1 Tampoco se solicitará la prueba de detección del VIH como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo; contraer matrimonio; divorciarse; ingresar u obtener, permanecer o ascender en el empleo; formar parte de instituciones educativas o de salud; ejercer el trabajo sexual; o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, salvo que sea en acato a una orden judicial, conforme a lo que establecen las disposiciones aplicables.

				<p>En cuanto a la propuesta de “agregar el término prostitución para que el intérprete judicial administrativo municipal tenga certeza a que se refiere este texto”, es importante comentar que, las Orientaciones Terminológicas del ONUSIDA (https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/JC2118_terminology-guidelines_es_0.pdf) señalan lo siguiente:</p> <p>“prostitución (evítese su uso) Evítese el uso de este término. Para referirse a los adultos, utilícense términos como «trabajo sexual», «trabajador sexual», «sexo comercial» o «venta de servicios sexuales». Con relación a la infancia, la expresión correcta es «explotación sexual de los niños».</p> <p>Lo anterior se explica porque no todo trabajador/a sexual ejerce prostitución, ni toda prostitución es trabajo sexual, por esta situación ya existe una Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la asistencia a las víctimas de estos delitos.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
33	<p>6.3.3 Los establecimientos para la atención médica integrantes del Sistema Nacional de Salud deberán ofrecer de forma rutinaria la prueba de detección del VIH a todas las personas, sin importar afiliación o derechohabencia, de manera voluntaria, confidencial y gratuita, para el cuidado de su salud, con énfasis en poblaciones claves, grupos en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, todas las mujeres embarazadas o que deseen embarazarse, para prevenir la transmisión vertical, y en servicios de violencia, urgencias, ITS, displasias, TB, adicciones, salud mental, salud sexual y reproductiva.</p>	<p>6.3.3 Los establecimientos para la atención médica integrantes del Sistema Nacional de Salud deberán ofrecer de forma rutinaria la prueba de detección del VIH a todas las personas, sin importar afiliación o derechohabencia, de manera voluntaria, confidencial y gratuita, para el cuidado de su salud, con énfasis en poblaciones claves, grupos en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, todas las mujeres embarazadas o que deseen embarazarse, para prevenir la transmisión vertical, y en servicios de violencia, urgencias, ITS, displasias, TB, adicciones, salud mental, salud sexual y reproductiva. Respetando los derechos humanos, perspectiva de género, sin discriminación, con confidencialidad y privacidad, en un ambiente amigable, incluyente y de confianza, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona que los recibe.</p>		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en observancia a la cualidad que debe guardar toda ley o normatividad, en el sentido de que no se debe expresar más de lo necesario, por lo que se debe evitar las reiteraciones o los excesos legislativos. En este caso particular, en la mayoría de los incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, de forma implícita o expresa están contenidos los elementos sugeridos en la propuesta de manera transversal.</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se basa en el respeto de los derechos humanos tal como ha quedado establecido en el capítulo 5 “Disposiciones Generales”, incisos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, que deben ser aplicables para el resto de los incisos de esta.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
34	6.3.4.1 El personal de salud y los proveedores comunitarios de salud que realicen detección deben seguir los procedimientos para el manejo correcto de residuos biológicos contaminantes de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.19, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, y con un servicio de vinculación a los servicios de salud para todas las personas con resultados reactivos a la prueba del VIH.	6.3.4.1 El personal de salud y los proveedores comunitarios de salud que realicen detección deben seguir los procedimientos para el manejo correcto de residuos biológicos contaminantes de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.19, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, y con un servicio de referencia o vinculación a los servicios de salud para todas las personas con resultados reactivos a la prueba del VIH.	La Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección, aún no tiene consenso entre referencia y vinculación, por ello, sugiero dejar ambos conceptos.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.4.1 El personal de salud y los proveedores comunitarios de salud que realicen detección deberán seguir los procedimientos para el manejo correcto de residuos biológicos contaminantes, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.19 de esta Norma; y con un servicio de referencia y/o vinculación a los servicios de salud para todas las personas con resultados reactivos a la prueba del VIH.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
35	6.3.4.5 El Sistema Nacional de Salud impulsará el acceso a la población en general a realizarse auto pruebas para la detección del VIH, las cuales podrán ser directamente asistidas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1, de esta Norma, así como fomentar la vinculación de las personas a los servicios de salud en caso de resultado reactivo, y estar aprobadas por las instancias regulatorias, de acuerdo a las disposiciones aplicables.	6.3.4.5 El Sistema Nacional de Salud impulsará el acceso a la población en general a realizarse auto pruebas para la detección del VIH, las cuales podrán ser directamente asistidas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1, de esta Norma, así como fomentar la referencia o vinculación de las personas a los servicios de salud en caso de resultado reactivo, y estar aprobadas por las instancias regulatorias, de acuerdo a las disposiciones aplicables.	La Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección, aún no tiene consenso entre referencia y vinculación, por ello, sugiero dejar ambos conceptos.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.4.5 El SNS deberá impulsar el acceso a la población en general a realizarse auto pruebas para la detección del VIH, las cuales podrán ser directamente asistidas y estar aprobadas por las instancias regulatorias, de acuerdo con las disposiciones aplicables; así como brindar información que asegure el acceso a la referencia y/o vinculación de las personas a los servicios de salud libres de estigma y discriminación en caso de resultado reactivo (ver 6.3.1).
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
36	6.4.1 La entrega del resultado a la persona debe ser siempre mediante consejería personalizada, orientada a la reducción de prácticas de riesgo para la salud, que incluya reforzar actitudes de autocuidado, para evitar futuras infecciones de cualquier ITS, informar a las personas de los beneficios de la detección oportuna y del tratamiento ARV, la atención de la violencia de género y la vinculación a los servicios de prevención.	6.4.1 La entrega del resultado a la persona debe ser siempre mediante consejería personalizada, con perspectiva de género y Derechos Humanos, orientada a la reducción de prácticas de riesgo para la salud, que incluya reforzar actitudes de autocuidado, para evitar futuras infecciones de cualquier ITS, informar a las personas de los beneficios de la detección oportuna y del tratamiento ARV, la atención de la violencia de género y la vinculación a los servicios de prevención.	En diversos apartados de la redacción está escrito ambas frases juntas y para homogeneizar el texto debe quedar como propongo.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.4 Consejería En los establecimientos integrantes del SNS para la atención médica, se promoverá la entrega del resultado a la persona mediante consejería personalizada, orientada a la reducción de prácticas de riesgo para la salud desde las perspectivas de género y de derechos humanos, que incluya reforzar actitudes de autocuidado, para evitar futuras infecciones de cualquier ITS, informar a las personas de los beneficios de la detección oportuna y del tratamiento ARV, la atención de la violencia de género y la referencia y/o vinculación a los servicios de prevención.

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
37	<p>6.4.3 Los resultados reactivos, positivos, no reactivos o negativos deberán entregarse de forma personal a quien se realizó la prueba de detección. Sólo se podrán entregar resultados a terceros previa autorización expresa de la persona a quien se realizó la prueba de detección.</p>	<p>6.4.3 Los resultados reactivos, positivos, no reactivos o negativos deberán entregarse de forma personal a quien se realizó la prueba de detección respetando en todo momento su derecho a la privacidad y a la confidencialidad, y protegerá sus datos personales, incluido el diagnóstico, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y deberá llevar a cabo el procedimiento conforme la Guía de Detección Vigente y disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf</p>	<p>Sólo se podrán entregar resultados a terceros previa autorización expresa de la persona a quien se realizó la prueba de detección.</p> <p>En diversos apartados de la redacción está escrito como lo propongo. Además, hacer referencia a la Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en observancia a la cualidad que debe guardar toda ley o normatividad, en el sentido de que no se debe expresar más de lo necesario, por lo que se debe evitar las reiteraciones o los excesos legislativos.</p> <p>En la mayoría de los incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, de forma implícita o expresa están contenidos los elementos sugeridos en la propuesta de la persona interesada de manera transversal.</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se basa en el respeto de los derechos humanos tal como ha quedado establecido en el Capítulo 5 "Disposiciones Generales", incisos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, que deben ser aplicables para el resto de los incisos de esta.</p> <p>Por lo que respecta a la propuesta de incluir la "Guía de Detección vigente en todo lo relacionado a detección", esto no es posible, ya que es importante señalar que, las Guías emitidas por el Censida son orientativas, tal es el caso de la Guía de Detección, con excepción de la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf) que es de carácter obligatorio, según el Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatividad/62.ACUERDO.pdf), que señala:</p> <p>SEGUNDO. El personal de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, responsable de la atención médica de los pacientes con VIH/SIDA, deberá utilizar de manera obligatoria la Guía vigente de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA, publicada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
38	6.5.2 Todas las instituciones y establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para internamiento de enfermos, están obligados a prestar atención inmediata a toda persona con VIH, en caso de urgencia que ocurra en la cercanía de los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 71, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.	6.5.2 Todas las instituciones y establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para internamiento de enfermos, están obligados a prestar atención inmediata y de calidad a toda persona con VIH, en caso de urgencia que ocurra en la cercanía de los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 71, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.	La NOM-010-SSA2-2010 consideraba este texto en el numeral 6.5 y es importante se conserve.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.5.1 Todas las instituciones y establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para internamiento de personas enfermas, están obligados a prestar atención inmediata y de calidad idónea a toda persona con VIH, en caso de urgencia que ocurra en la cercanía de estos, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 71 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Lo anterior, obedece a lo establecido en los artículos 48 y 71 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica que establece: Artículo 48.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares. Artículo 71.- Los establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para el internamiento de enfermos, están obligados a prestar atención inmediata a todo usuario, en caso de urgencia que ocurra en la cercanía de los mismos.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
39	6.5.4.10 Informar a las personas con VIH sobre sus derechos, servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales, disponibles en su localidad que ofrezcan apoyo a personas con VIH o a sus familiares y fomentar la cultura de exigibilidad y denuncia cuando sus derechos sean violados o se les someta a actos de discriminación, y	6.5.4.10 Informar a las personas con VIH sobre sus derechos, servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales, disponibles en su localidad que ofrezcan apoyo a personas con VIH o a sus familiares y fomentar la cultura de exigibilidad mediante queja o denuncia cuando sus derechos sean violados o se les someta a actos de discriminación, y	En México contamos con dos sistemas para la defensa de derechos de las personas y son el sistema jurisdiccional y no jurisdiccional. El primero representando por denuncias y el segundo por quejas. En razón de que en diversos estados no existe la tipificación de la discriminación como delito o los alcances de la denuncia o querrela son limitados y burocráticos se prefiere hacer uso del sistema de quejas mediante los organismos públicos de buena fe de protección de derechos humanos. Por ello, debe quedar específico en la norma ambas opciones tanto la denuncia como la queja.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.5.3.10 Informar a las personas con VIH, sobre sus derechos, servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles en su localidad que ofrezcan apoyo a personas con VIH o a sus familiares y, fomentar la cultura de exigibilidad mediante queja o denuncia cuando sus derechos sean transgredidos o se les someta a actos de discriminación, y
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
40	6.5.4.11 Orientar a las personas con VIH para que, en caso de violación de sus derechos humanos o discriminación, presenten su queja ante las instancias correspondientes	6.5.4.11 Orientar a las personas con VIH para que, en caso de violación de sus derechos humanos o discriminación, presenten su queja o denuncia ante las instancias correspondientes.	En México contamos con dos sistemas para la defensa de derechos de las personas y son el sistema jurisdiccional y no jurisdiccional. El primero representando por denuncias y el segundo por quejas. En razón de que existen entidades que tipificación la discriminación como delito y que podría ser preferible para las personas usar este sistema de justicia. Se recomienda incluir la denuncia y la queja como mecanismos de protección de derechos.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.5.3.11 Orientar a las personas con VIH para que, en caso de transgresión de sus derechos humanos o sufrir discriminación, presenten su queja o denuncia ante las instancias correspondientes.

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
41	<p>6.6.4 En las instituciones del Sistema Nacional de Salud se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento ARV para evitar la aparición de resistencias y el riesgo de que el tratamiento pierda su efectividad. Asimismo, se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento de las infecciones oportunistas.</p>	<p>6.6.4 En las instituciones del Sistema Nacional de Salud se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento ARV para evitar la aparición de resistencias y el riesgo de que el tratamiento pierda su efectividad. Asimismo, se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento de las infecciones oportunistas, neoplasias y otras comorbilidades de acuerdo a la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH vigente (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es) y atención multidisciplinaria de los especialistas necesarios.</p>	<p>En diversos apartados de la redacción está escrito después de discriminación todo el texto de confidencialidad, por ello, para evitar confusiones se sugiere homogeneizar el texto.</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.6.3 En las instituciones del SNS se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento ARV para evitar la aparición de resistencias y el riesgo de que el tratamiento pierda su efectividad, así como para el tratamiento de las infecciones oportunistas, neoplasias y otras comorbilidades, de acuerdo con lo establecido en la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23). La justificación de la persona interesada no corresponde con lo planteado en su texto propuesto; sin embargo, resulta pertinente mencionar las infecciones oportunistas y neoplasias dentro del concepto de comorbilidades para evitar confusiones y abarcar otras afecciones de salud no previstas en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Se considera importante rescatar la referencia a la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH, ya que con esto quedaría comprendida la parte relativa a la "atención multidisciplinaria de los especialistas necesarios" que la persona interesada hace en su propuesta.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
42	<p>7.2.3 La vigilancia epidemiológica de la infección por el VIH debe realizarse considerando tanto las necesidades de prevención y protección de la salud, detección y atención integral, como el respeto a los derechos humanos, a la dignidad y a la autonomía de las personas, en especial, en el respeto a la privacidad la confidencialidad, la igualdad y la no discriminación. En este sentido, se deben proteger los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, por lo que no debe comunicarse a otras personas o autoridades o empresas, excepto a las directamente responsables de la vigilancia epidemiológica o de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>7.2.3 La vigilancia epidemiológica de la infección por el VIH debe realizarse considerando tanto las necesidades de prevención y protección de la salud, detección y atención integral, como el respeto a los derechos humanos, a la dignidad y a la autonomía de las personas, en especial, en el respeto a la privacidad la confidencialidad, la igualdad y la no discriminación. En este sentido, se deben proteger los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, por lo que no debe comunicarse a otras personas o autoridades, estatales o municipales, o empresas, excepto a las directamente responsables de la vigilancia epidemiológica o de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>La NOM-010-SSA2-2010 consideraba este texto en el numeral 5.2 y es importante se conserve.</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que especificar "estatales o municipales" en el texto, reduciría el ámbito de aplicación de dicho inciso, dejando fuera a las "autoridades federales y de los tres ámbitos de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial)", por lo que se deja el texto del inciso 7.2.3 como originalmente está previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, con una mención en términos genéricos.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
43	<p>9.1 Para mejorar el conocimiento de la epidemia del VIH en México, las instituciones del Sistema Nacional de Salud estimularán el desarrollo de la investigación básica, clínica, epidemiológica, en ciencias del comportamiento, econométrica y operativa, en todas las áreas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables y con una perspectiva de género, con atención particular a los factores de riesgo, poblaciones clave, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH.</p> <p>Las políticas públicas del programa nacional, deberán basarse siempre en la evidencia disponible en materia de prevención, detección y atención del VIH.</p>	<p>9.1 Para mejorar el conocimiento de la epidemia del VIH en México, las instituciones del Sistema Nacional de Salud estimularán el desarrollo de la investigación básica, clínica, epidemiológica, en ciencias del comportamiento, econométrica y operativa, en todas las áreas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables y con una perspectiva de género, derechos humanos y principios bioéticos, con atención particular a los factores de riesgo, poblaciones clave, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH.</p> <p>Las políticas públicas del programa nacional, deberán basarse siempre en la evidencia disponible en materia de prevención, detección y atención del VIH.</p>	La NOM-010-SSA2-2010 consideraba este texto en el numeral 7.1 y es importante se conserve.	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>9.1 Para mejorar el conocimiento de la epidemia del VIH en México, las instituciones del SNS estimularán el desarrollo de la investigación básica, clínica, epidemiológica, en ciencias del comportamiento, econométrica y operativa, en todas las áreas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables desde las perspectivas de género, de derechos humanos y principios bioéticos, con énfasis en los factores de riesgo, poblaciones clave, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH.</p> <p>Las políticas públicas que se deriven del Programa de Acción Específico en materia del VIH y otras ITS vigente, deberán basarse en la evidencia disponible en materia de prevención, detección y atención del VIH.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
44	<p>9. Investigación (NUEVAS INCORPORACIONES)</p>	<p>Se debe agregar los siguientes puntos en el numeral 9 "investigación" y son: El CENSIDA y el CONASIDA deben estimular el desarrollo de la investigación en todas las áreas relacionadas con la epidemia del SIDA conforme a principios bioéticos y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Los resultados de tales investigaciones deben ser discutidos en el seno del CONASIDA, con objeto de evaluar y mejorar las funciones, competencias y actividades de este Consejo Nacional.</p>	La NOM-010-SSA2-2010 consideraba este texto en los numerales 7.1 y 7.4 y es importante se conserven.	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora y amplía la redacción para quedar como sigue:</p> <p>9. Investigación</p> <p>9.1 Para mejorar el conocimiento de la epidemia del VIH en México, las instituciones del SNS estimularán el desarrollo de la investigación básica, clínica, epidemiológica, en ciencias del comportamiento, econométrica y operativa, en todas las áreas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables desde las perspectivas de género, de derechos humanos y principios bioéticos, con énfasis en los factores de riesgo, poblaciones clave, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH.</p> <p>Las políticas públicas que se deriven del Programa de Acción Específico en materia del VIH y otras ITS vigente, deberán basarse en la evidencia disponible en materia de prevención, detección y atención del VIH.</p>

				<p>9.2 Las instituciones del SNS deberán estimular el desarrollo de la investigación en todas las áreas relacionadas con la epidemia del sida conforme a los principios bioéticos y de respeto a los derechos humanos.</p> <p>9.3. Los resultados de tales investigaciones podrán ser discutidos por las instancias correspondientes, de acuerdo con las disposiciones aplicables, con el objeto de evaluar y mejorar las funciones, competencias y actividades de prevención, detección y atención del VIH.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
45	<p>CONSIDERANDO Que la respuesta nacional al VIH requiere de la participación de las personas con VIH, sociedad civil y poblaciones clave más afectadas, desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de los derechos humanos y la equidad sanitaria;</p>	<p>INMUJERES CONSIDERANDO Que la respuesta... desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de igualdad de género, los derechos humanos y la equidad sanitaria.</p>	<p>INMUJERES El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es una hoja de ruta que sociedad y gobierno delinearon. Los tres ejes estrategias transversales son: democratizar la productividad, gobierno cercano y perspectiva de género. Este último punto es fundamental para cristalizar la igualdad entre mujeres y hombres. Por ello, el Gobierno de la República estableció que tendría que incorporarse la perspectiva de género y presentó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018). En ese contexto, es relevante que en la Norma quede señalado la igualdad de género para emprender una transformación a favor de las mujeres y que se impulsen acciones afirmativas en favor de las mujeres en todos los sectores, planes y programas de gobierno, como medidas de carácter temporal que permitan avanzar para cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: Que la respuesta nacional al VIH requiere de la participación de las personas con VIH, sociedad civil y poblaciones clave más afectadas, desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de los derechos humanos, la igualdad de género y la equidad sanitaria;</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
46	<p>PREFACIO En la elaboración del presente Proyecto de Norma participaron las instituciones, dependencias y organismos siguientes: (...)</p>	<p>INMUJERES PREFACIO En la elaboración del presente Proyecto de Norma participaron las instituciones, dependencias y organismos siguientes: (...)</p>	<p>INMUJERES La inclusión del Instituto Nacional de las Mujeres es fundamental debido a que se participaron en las diversas estrategias que convocó en Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida, por ejemplo: en la reunión: Revisión y Actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, celebrada el 26 de noviembre de 2015 en la Ciudad de México. Asimismo, se enviaron los comentarios al correo de comitedenormatividadcensida@gmail.com el 15 de diciembre de 2014 y el 11 de mayo de 2015 en el marco de los acuerdos del Comité de Normatividad y Derechos Humanos.</p>	<p>No se acepta la propuesta. El Instituto Nacional de las Mujeres no participó como integrante del Subcomité de Enfermedades de Transmisión Sexual, el cual fue creado exclusivamente para la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, durante el año 2016, el cual realizó 10 sesiones de trabajo, hizo grupos de trabajo y fue creado por Dependencias de la Administración Pública Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil, de las cuales se realizaron minutas de trabajo. Posteriormente, se sumaron otras Dependencias de la Administración Pública Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil, únicamente en calidad de invitadas, y estas no aparecen en el PREFACIO, tal es el caso del INMUJERES.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
47	<p>3.9 Discriminación, a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.</p> <p>También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia (...)</p>	<p>3.9 Discriminación ... También se entenderá como discriminación la homofobia, transfobia y lesbofobia misoginia, cualquier manifestación de xenofobia (...)</p>	<p>De acuerdo con la Guía para la Acción Pública contra la Homofobia se señala la importancia de "hacer visible la discriminación que viven las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales...". Por ello, es importante resaltar los dos términos: transfobia y lesbofobia. Se entiende por:</p> <p>Transfobia: "Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales.</p> <p>Puede derivar en violencia extrema como crímenes de odio, a los que se denomina transcidio en contra de mujeres u hombres trans-aun cuando cabe aclarar que ese hecho delictivo todavía no se encuentra legalmente tipificado. En el caso específico de las mujeres trans se habla de transfeminicidio, haciendo énfasis en su doble condición, de mujeres y de personas trans.</p> <p>Lesbofobia: Una serie de prejuicios que sancionan negativamente a quienes se desvían del modelo reproductor hegemónico (Viñuelas, Olga, 2002)</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el concepto legal de "discriminación" que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala:</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;</p> <p>También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;</p> <p>En ese sentido, el artículo y fracción señalada tiene efectos enunciativos, más no limitativos conforme a lo señalado en su último párrafo: "... y otras formas conexas de intolerancia..." de tal forma que implícitamente están siendo consideradas otras formas de discriminación como la transfobia y la lesbofobia.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
48	<p>3.13 Grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad. como aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran insertas niñas, niños y adolescentes, mujeres, mujeres que sufren violencia, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles, en situación de calle, con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género, y niñas, niños y adolescentes vulnerables a causa del sida.</p>	<p>3.13 ...Como aquellos grupos (...), indígenas, afrodescendientes, poblaciones migrantes, en situación de calle, en situación de pobreza (...)</p>	<p>Se sugiere modificar el término poblaciones móviles a población migrante con la finalidad de ser más específico en el contexto de vulnerabilidad. Es decir, migrantes son aquellas personas que transitan entre dos o más contextos.</p> <p>Asimismo, referente a situación de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) considera que una persona se encuentra en una situación de pobreza cuando tiene, al menos, una carencia social (en los seis indicadores considerados: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda; servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, debido a que población móvil, según la definición establecida en el Estudio Exploratorio Regional: Acceso A Servicios Sociales Básicos De Las Poblaciones Móviles (Migrantes Y Refugiados) Y Transfronterizas En El Istmo Centroamericano Y República Dominicana (UNFPA, 2010: 13) señala:</p> <p>Poblaciones móviles. Son todas aquellas personas que se desplazan de un lugar a otro, de carácter temporal, estacional o permanente, por una serie de razones, entre ellas, la búsqueda de oportunidades —o mejoras— económicas o profesionales; reunificación familiar; refugio por situaciones de guerra, violación de los derechos humanos, efectos de desastres naturales, tensiones étnicas, violencia, hambruna o persecución.</p> <p>En otras palabras, el uso del concepto “poblaciones móviles” es más amplia, ya que refleja flujos migratorios que se desplazan por motivos de sobrevivencia, es decir, describe un fenómeno económico que incluye a la migración y la situación de vulnerabilidad económica que, además, engloba a la categoría de “pobreza”; las determinantes sociales en la población de personas con VIH intersectan con la definición citada con respecto a las poblaciones móviles.</p> <p>Por otra parte, se prefiere el uso del término “personas en situación de calle” por sobre el término de “personas pobres”, debido a que es un concepto más descriptivo para exponer la situación de vulnerabilidad al VIH, dado que vivir en situación de calle es, justamente, la circunstancia que las acerca a tener un riesgo de infección con el VIH.</p> <p>ONUSida ha señalado que “Cada país debe determinar cuáles son los grupos de población clave para su epidemia y para su respuesta en función del contexto social y epidemiológico” lo que también es aplicable para determinar, en este caso, a la población en situación de vulnerabilidad y desigualdad conforme al contexto de nuestro país. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_es.pdf</p> <p>Finalmente, los referentes principales para la construcción de las definiciones vienen enlistados en el Capítulo 11 Bibliografía, específicamente el inciso 11.8 Organización Mundial de la Salud. Consolidated guidelines on HIV prevention, diagnosis, treatment and care for key populations. Ginebra, 2016. Disponible en: http://bit.ly/oms_pc_vih</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
49	3. Términos y definiciones (NUEVA INCORPORACIÓN)	Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.	Es fundamental incorporar el término de perspectiva de género en el marco del PND.	Se acepta la propuesta. Se incluye el inciso 3.21 para quedar como sigue: 3.21 Perspectiva de género , se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Lo anterior, en armonía legal con lo que establece el artículo 5 fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
50	3.28 Vulnerabilidad , a la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario, así como a otros factores sociales, culturales, políticos o económicos que hacen que una persona sea más vulnerable frente a la infección por el VIH y que pueda desarrollar sida. Los factores subyacentes a la vulnerabilidad pueden reducir la capacidad de los individuos y las comunidades para evitar el riesgo del VIH y pueden estar fuera del control de los individuos. Entre estos factores se incluyen, entre otros, la falta de conocimientos y las destrezas requeridas para protegerse a sí mismo y a los demás; las deficiencias en la accesibilidad, la calidad, la cobertura de los servicios; y factores sociales como la violación de los derechos humanos, las leyes punitivas o ciertas normas sociales y culturales. Estas normas pueden incluir prácticas, creencias y leyes que estigmatizan y desfavorecen a ciertas poblaciones. Todos estos factores, por sí solos o en combinación con otros, pueden motivar o exacerbar la vulnerabilidad individual o colectiva al VIH.	Vulnerabilidad, a la desigualdad (...). Entre estos factores se incluyen, la falta de conocimientos y de autonomía, así como las destrezas requeridas para protegerse a sí mismo y a los demás (...)	En el caso de las mujeres es necesario agregar la palabra autonomía como principio de igualdad.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.36 Vulnerabilidad , a la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario, así como a otros factores sociales, culturales, políticos o económicos que hacen que una persona sea más propensa frente a la infección por el VIH y que pueda desarrollar sida. Los factores subyacentes a la vulnerabilidad pueden reducir la capacidad de las personas y las comunidades para evitar el riesgo del VIH y pueden estar fuera del control de estas. Entre estos factores se incluyen, entre otros, la falta de autonomía, conocimientos y destrezas requeridas para protegerse a sí misma y a las demás personas; las deficiencias en la accesibilidad, la calidad y la cobertura de los servicios; los factores sociales como la violación de los derechos humanos, las leyes punitivas o ciertas normas sociales y culturales. Estas normas pueden incluir prácticas, creencias y leyes que estigmatizan y desfavorecen a ciertas poblaciones. Todos estos factores, por sí solos o en combinación con otros, pueden motivar o exacerbar la vulnerabilidad individual o colectiva al VIH.

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
51	<p>5.13 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva debe ser con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Las unidades del Sistema Nacional de Salud, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma</p>	<p>La atención (...) y el periodo de lactancia, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana...</p>	<p>Sugerencia de sintaxis.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 5.12 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva deberá otorgarse con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Los establecimientos que forman parte del SNS, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, a la madre y el recién nacido, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
52	<p>CONSIDERANDO Que la epidemia de VIH en México es de tipo concentrada en poblaciones clave más afectadas, como son los hombres que tienen sexo con hombres, mujeres trans, personas que ejercen el trabajo sexual, personas que utilizan drogas inyectables y personas privadas de la libertad;</p>	<p>ASOCIACIÓN PROLACTANCIAMATERNA, A.C. APROLAM CONSIDERANDO Que la epidemia de VIH en México es de tipo concentrada en poblaciones clave más afectadas, como son los hombres que tienen sexo con hombres, mujeres trans, personas que ejercen el trabajo sexual, personas que utilizan drogas inyectables y personas privadas de la libertad, hijos de madres infectadas con VIH.</p>	<p>ASOCIACIÓN PROLACTANCIAMATERNA, A.C. APROLAM</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que, los hijos e hijas de madres infectadas con VIH no son población clave, sino que están considerados como grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad "a causa de la infección por el VIH" expresado en el inciso 3.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
53	<p>PREFACIO En la elaboración del presente Proyecto de Norma participaron las instituciones, dependencias y organismos siguientes: ...</p>	<p>AGREGAR: ASOCIACION PRO LACTANCIA MATERNA, A.C.</p>		<p>No se acepta la propuesta. La ASOCIACION PRO LACTANCIA MATERNA, A.C. no participó como integrante del Subcomité de Enfermedades de Transmisión Sexual, el cual fue creado exclusivamente para la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, durante el año 2016, el cual realizó 10 sesiones de trabajo, hizo grupos de trabajo y fue creado por Dependencias de la Administración Pública Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil, de las cuales se realizaron minutas de trabajo. Posteriormente, se sumaron otras Dependencias de la Administración Pública Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil, únicamente en calidad de invitadas, y estas no aparecen en el PREFACIO, tal es el caso de la ASOCIACION PRO LACTANCIA MATERNA, A.C.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
54	<p>Introducción México se clasifica como un país con una epidemia estable y concentrada, es decir, la prevalencia estimada de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana en población de 15 a 49 años es de 0.23%; pero por encima del 5% en algunos subgrupos poblacionales, conocidos como poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tiene sexo con hombres, personas que ejercen el trabajo sexual y personas que se inyectan drogas (Secretaría de Salud, 2013).</p>	<p>Agregar la Estadística de recién nacidos que nacen con VIH o de madre infectada.</p>		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que la Introducción fue desarrollada con la intención de presentar un contexto general y panorámico sobre la situación de la población clave respecto al VIH. Por esta razón no se presentan “datos de estadística de recién nacidos que nacen con VIH o de madre infectada” de manera específica, ya que esto nos precisaría presentar un desagregado de datos para el resto de todas las categorías consideradas como poblaciones vulnerables a causa del VIH, lo cual no resulta pertinente debido a razones de extensión y por la naturaleza y propósito del presente documento técnico normativo que utiliza la Introducción para presentar un contexto en términos muy generales sobre la situación actual de la epidemia del VIH/sida.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
55	<p>Introducción Si bien la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, que deben ser incorporados a la política nacional, como son mujeres, adolescentes, jóvenes, indígenas, poblaciones móviles y personas privadas de su libertad.</p>	<p>Considerar también a los recién nacidos que nacen infectados.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: Si bien la epidemia del VIH en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el VIH, que deben ser incorporados a la política nacional, como son la población infantil (particularmente los recién nacidos de madre con VIH), adolescentes y mujeres, personas víctimas de trata de personas o de violencia sexual, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles y migrantes, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
56	<p>6.6.8 Se debe brindar atención integral a las mujeres embarazadas con VIH y a su hijo, en caso de que lo llegara a requerir. Las instituciones de salud deben respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las mujeres con VIH, y garantizar la adecuada atención de la madre y el hijo, de conformidad lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.</p> <p>6.6.9 La atención integral de la mujer embarazada con VIH se deberá de llevar a cabo de acuerdo a procedimientos establecidos en las instituciones del Sistema Nacional de Salud considerando tres aspectos fundamentales:</p>	<p>Agregar: Atención, detección temprana y vigilancia de los Recién nacidos hijos de madre infectada. hijos de madres infectadas o infectados al nacimiento, que actualmente se encuentran en etapa reproductiva.</p>		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana prevé en su capítulo 6.6 Tratamiento, específicamente en sus incisos 6.6.7, 6.6.8, 6.6.8.1, 6.6.8.2 y 6.6.8.3, lo referente a la atención integral de la mujer embarazada con VIH y a su hijo: 6.6 Tratamiento Para decidir el inicio o la continuación del tratamiento ARV, se deberán de seguir los lineamientos obligatorios establecidos en la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23) que recomienda el inicio o la continuación del tratamiento ARV lo más pronto posible.</p>

	<p>6.6.9.1 Mantener la salud de la madre; 6.6.9.2 Disminuir el riesgo de transmisión vertical; 6.6.9.3 Basarse en los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Antirretroviral de Personas con VIH vigente (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es).</p>			<p>...</p> <p>6.6.7 Se deberá brindar atención integral a las mujeres embarazadas con VIH y, en caso de que lo llegara a requerir, a su recién nacido. Las instituciones de salud deberán respetar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con VIH, y garantizar la adecuada atención de la madre y su hijo, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma.</p> <p>6.6.8 La atención integral de las mujeres embarazadas con VIH se deberá llevar a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en las instituciones del SNS considerando tres aspectos fundamentales:</p> <p>6.6.8.1 Mantener la salud de la madre; 6.6.8.2 Disminuir el riesgo de transmisión vertical; 6.6.8.3 Basarse en los lineamientos establecidos en la Guía de manejo antirretroviral de personas con VIH vigente (11.23).</p> <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la NOM citada en el inciso 2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida y de la Guía de manejo antirretroviral de personas con VIH, vigente que aparece en el inciso 11.22 del capítulo 11. Bibliografía.</p> <p>2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.</p> <p>11.23 Secretaría de Salud/CENSIDA/CONASIDA. Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH. México, 2019. Disponible en http://bit.ly/guia_arv</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
57	<p>3.12 Grupos de población clave, a las personas con Virus de Inmunodeficiencia Humana, gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al Virus de Inmunodeficiencia Humana eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.</p>	<p>Agregar a los RN hijos de madres VIH positivos como población clave, para brindarle los cuidados necesarios.</p>		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que, los hijos e hijas de madres infectadas con VIH no son parte de la población clave descrita en el inciso 3.16 de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, sino que están considerados como grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, tal como ha quedado establecido en el inciso 3.17, de esta misma Norma, en donde sí se encuentran mencionados los "RN hijos de madres VIH positivos".</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
58	<p>3.19 Reducción de daño, al paquete compo de políticas, programas y planteamientos que pretende reducir las consecuencias perjudiciales de carácter sanitario, social y económico asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Los elementos que integran el paquete son los siguientes: programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del Virus de Inmunodeficiencia Humana; tratamiento del Virus de Inmunodeficiencia Humana y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan droga; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.</p>	Agregar: bancos de leche humana		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, debido a que los "bancos de leche humana", propuesto por la persona interesada, no forman parte de las recomendaciones en el paquete de reducción del daño establecido en la Guía Técnica de la Organización Mundial de la Salud, el ONUSIDA y la UNODC (https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14823:harm-reduction&Itemid=40682&lang=es) para orientar a los países en la definición de las metas del acceso para todos a la prevención, el tratamiento y la atención de la infección por el VIH, dirigido a los consumidores de drogas inyectables, en donde se describen los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programas de distribución de agujas y jeringas. 2. Tratamiento de sustitución de opioides y otros tratamientos de la farmacodependencia basados en la evidencia. 3. Pruebas de detección del VIH y asesoramiento correspondiente. 4. Tratamiento antirretroviral. 5. Prevención y tratamiento de las ITS. 6. Programas de distribución de preservativos a las personas que utilizan drogas inyectables y sus compañeros sexuales. 7. Información, educación y comunicación dirigidas específicamente a las personas que utilizan drogas inyectables y sus compañeros sexuales. 8. Prevención, vacunación, diagnóstico y tratamiento de las hepatitis virales. 9. Prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
59	<p>5.10 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán asegurar que el tratamiento de la persona con infección por el VIH se lleve a cabo por médicos titulados, con cédula profesional, capacitados y con experiencia comprobable en el manejo de ARV y de las patologías asociadas al VIH, conforme a principios bioéticos y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente, aprobada por el CONASIDA y disponible en: www.gob.mx/censida/articulos/guiasy-manuales-censida?idiom=es</p>	lactancia materna, conforme...		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>La Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH, vigente señalada en el texto del inciso 5.9 prevé un capítulo 4 sobre embarazo y VIH, de manera que, al hacer la remisión a esta Guía, la "lactancia materna" está englobada y se contempla de forma implícita en este inciso.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
60	<p>5.13 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva debe ser con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Las unidades del SNS, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deben tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deben mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, a los niños y las madres; de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 del Capítulo de Referencias normativas de esta Norma.</p>	a los niños y las madres		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 5.12 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva deberá otorgarse con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Los establecimientos que forman parte del SNS, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, a la madre y el recién nacido, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma.</p> <p>La redacción se mejora con el cambio de "los niños y las madres" por "la madre y el recién nacido" para armonizarla con el resto de los incisos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
61	<p>5.14 La detección de VIH y sífilis deberá ser ofertada sistemáticamente a la mujer embarazada y su pareja por el personal de salud, proporcionando orientación clara, accesible y suficiente acerca de los beneficios de las pruebas para su diagnóstico oportuno y prevenir la transmisión vertical, respetando en todo momento los derechos humanos, la dignidad, autonomía de la mujer y la confidencialidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	y del niño y la confidencialidad...		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que el inciso observado ya contempla la parte relativa a la "confidencialidad"; mientras que, la parte relativa a "y del niño ..."no es colocada debido a que no correspondería a este inciso particular en el que se hace referencia a la detección de VIH y sífilis de la mujer embarazada y a su pareja como parte de las acciones preventivas.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
62	<p>6.1.3.2 La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones que promuevan la educación integral de la sexualidad, con pleno respeto a los derechos sexuales y reproductivos.</p>	En la población clave se debe incluir a los hijos de madres con VIH		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que el inciso 6.1.3.2 aborda lo referente a las acciones de promoción de la educación integral de la sexualidad, de tal forma que la propuesta de la persona interesada no sería coherente con el inciso; por otro lado, "los hijos de madres con VIH" no son parte de la "población clave" descrita en el inciso 3.16 de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, sino que están considerados como "grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad", expresado en el inciso 3.17, de esta misma Norma, como "población infantil (particularmente los recién nacidos de madre con VIH)".</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
63	6.2.2 Ejecutar actividades para incentivar cambios en el comportamiento, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, que partan de la entrega de información, consejería, educación y desarrollo de habilidades para identificar y modificar las prácticas de riesgo.	de vulnerabilidad, parejas o matrimonios en riesgo de embarazo.		No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que las personas que están comprendidas como población clave y grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad por VIH son exactamente las que están descritas en los incisos 3.16 y 3.17 de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana; es así que, dentro de dichas poblaciones, las "parejas o matrimonios en riesgo de embarazo" no estarían contempladas como señala en su propuesta, ya que esto las conformaría dentro de una categorización que, además de sobre generalizar en una situación discrecional, recurre a un supuesto hipotético con riesgos de incurrir en una situación de discriminación.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
64	6.2.3.1 Programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del VIH; tratamiento del VIH y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan droga; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.14, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.	Programas dirigidos a parejas heterosexuales en riesgo de embarazo, sobre el riesgo de transmisión de VIH a los hijos.		No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que los "Programas dirigidos a parejas heterosexuales en riesgo de embarazo, sobre el riesgo de transmisión de VIH a los hijos", propuesto por la persona interesada, no forman parte de las recomendaciones en el paquete de reducción del daño establecido en la Guía Técnica de la Organización Mundial de la Salud, el ONUSIDA y la UNODC (https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14823:harm-reduction&Itemid=40682&lang=es) para orientar a los países en la definición de las metas del acceso para todos a la prevención, el tratamiento y la atención de la infección por el VIH, dirigido a los consumidores de drogas inyectables, en donde se describen los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Programas de distribución de agujas y jeringas. 2. Tratamiento de sustitución de opioides y otros tratamientos de la farmacodependencia basados en la evidencia. 3. Pruebas de detección del VIH y asesoramiento correspondiente. 4. Tratamiento antirretroviral. 5. Prevención y tratamiento de las ITS. 6. Programas de distribución de preservativos a las personas que utilizan drogas inyectables y sus compañeros sexuales. 7. Información, educación y comunicación dirigidas específicamente a las personas que utilizan drogas inyectables y sus compañeros sexuales. 8. Prevención, vacunación, diagnóstico y tratamiento de las hepatitis virales. 9. Prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.

				Por esta razón no es posible incluirla aquí; sin embargo, la propuesta para incluir "Programas dirigidos a parejas heterosexuales en riesgo de embarazo, sobre el riesgo de transmisión de VIH a los hijos", quedaría englobada dentro del texto del inciso 6.2.2 y, de manera más específica en lo previsto por los incisos 6.5.3.4, 6.5.3.4.1 y 6.5.3.4.2 de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
65	6.2.4 Desarrollar intervenciones de prevención basada en el uso de antirretrovirales, que incluye el uso de profilaxis pre y post exposición.	...durante la gestación y la lactancia materna		No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que lo relativo al tratamiento preventivo que se le da a la madre con VIH en las etapas de "la gestación y la lactancia materna" se prevé en las Normas Oficiales Mexicana y Guías que son especificadas por los incisos 5.11 y 5.12 de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
66	6.3.1.3 Hacer saber en todo momento a la persona que se encuentra en libertad de decidir realizarse o no la prueba de detección, y que nadie puede obligar o condicionarle derecho alguno, ni imponer obligación, salvo las excepciones que establecen las disposiciones aplicables. Quienes presten el servicio deben abstenerse de emitir juicios de valor o calificativos hacia la persona, así como de asegurarse que su consentimiento se encuentra libre de coacción o vicio alguno.	Creo que se podría hacer obligatoria en las embarazadas, ya que involucran a un tercero dañado		No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que vulneraría el derecho humano sobre la libertad para decidir sin coacción sobre el que está fundamentado la presente Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, específicamente en sus incisos 6.3.1.2 y 6.5.3.4.2. En tanto que, la oferta de la prueba en forma rutinaria a mujeres embarazadas sí es obligatoria, que no coactiva, tal como se establece en los incisos 6.3.4.2, 6.6.7, 6.6.8 y 6.6.9 de esta misma Norma.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
67	6.3.4.2 La detección del VIH y sífilis deben ser ofrecidas sistemáticamente a todas las mujeres embarazadas, en al menos dos momentos durante el embarazo: una prueba inicial en las primeras 12 semanas de gestación o al momento de captarla, previa orientación y aceptación de la mujer embarazada, enfatizando la consejería y orientación acerca de los beneficios de una prueba en etapas tempranas del embarazo para evitar transmisión vertical hacia el feto, del tratamiento antirretroviral, y una segunda prueba antes del parto.	Igual se debería proponer obligatoria, puesto que involucra la probable infección a un tercero sin capacidad de decisión.		No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que vulneraría el derecho humano sobre la libertad para decidir sin coacción sobre el que está fundamentado la presente Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, específicamente en sus incisos 6.3.1.2 y 6.5.3.4.2. En tanto que, la oferta de la prueba en forma rutinaria a mujeres embarazadas sí es obligatoria, que no coactiva, tal como se establece en los incisos 6.3.4.2, 6.6.7, 6.6.8 y 6.6.9 de esta misma Norma.

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
68	<p>6.5.4.4.3 Recomendar y brindar consejería a las mujeres embarazadas con VIH sobre la nutrición alternativa para el recién nacido que puede incluir el uso de sustituto de leche materna (sucedáneos) para evitar la transmisión del VIH al lactante, haciendo énfasis en la necesidad de mantener esta nutrición sustitutiva en forma adecuada, higiénica y sostenida.</p>	<p>así como las condiciones en las que puede brindar lactancia materna. Se debe hablar de la existencia de leche procedente de Banco de leche humana, pasteurizada y segura.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.5.3.4.3 Recomendar y brindar consejería a las mujeres embarazadas con VIH sobre la nutrición alternativa para el recién nacido, que puede incluir el uso de sucedáneos de la leche materna o leche heteróloga proveniente de bancos de leche humana, pasteurizada y segura, para evitar la transmisión del VIH al lactante, haciendo énfasis en la necesidad de mantener esta nutrición sustitutiva en forma adecuada, higiénica y sostenida, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23).</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
69	<p>11.18 Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico respuesta al VIH, Sida e ITS 2013-2018. México. Disponible en: www.censida.salud.gob.mx/descargas/acerca/PAE_2013_2018_AUTORIZADA.pdf</p>	<p>Reyes H., Martínez A., Lactancia Humana Bases para lograr su éxito. Ed. Panamericana, 2011, pp 214.219</p>		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que el documento propuesto no fue bibliografía base para la actualización de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Esto con fundamento en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas que establecen: 6.4.2 Bibliografía para referencias, se deben seguir las reglas de presentación especificadas en 6.2.2. Para otros documentos referidos y recursos de información (impresos, electrónicos u otros), se deben seguir las reglas correspondientes indicadas en la ISO 690. 6.2.2 Referencias normativas Este elemento condicional debe proporcionar una lista de los documentos normativos vigentes a los cuales se hace referencia (ver 6.6.7.5.1) en la norma y que son indispensables para su aplicación. Los documentos referidos deben ser Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas o pueden ser Normas Internacionales, en los términos que establecen la LFMN y su reglamento en lo conducente. 6.6.7.5.1 Referencias vigentes Las referencias deben hacerse a documentos normativos vigentes. Todas las referencias normativas, se deben incluir en el capítulo "Referencias normativas" (ver 6.2.2).</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
70	<p>11.23 US Public Health Service Working Group. Updated US Public Health Service guidelines for the management of occupational exposures to human immunodeficiency virus and recommendations for postexposure prophylaxis. Infect Control Hosp Epidemiol. 2013 Nov; 34(11):1238. www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/23917901</p>	<p>Revisar bibliografía de BLH y VIH Agregar algoritmo de alternativas de alimentación con leche humana Directorio de bancos de leche humana funcionando</p>		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que la sugerencia de "revisión de bibliografía de Bancos de Leche Heteróloga (BLH) y VIH", está prevista en el inciso 6.5.3.4.3 que señala las referencias vigentes utilizadas para sustentar este punto sugerido para incorporarse a la Norma, como puede leerse en la parte final del inciso:</p> <p>6.5.3.4.3 Recomendar y brindar consejería a las mujeres embarazadas con VIH sobre la nutrición alternativa para el recién nacido, que puede incluir el uso de sucedáneos de la leche materna o leche heteróloga proveniente de bancos de leche humana, pasteurizada y segura, para evitar la transmisión del VIH al lactante, haciendo énfasis en la necesidad de mantener esta nutrición sustitutiva en forma adecuada, higiénica y sostenida, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23).</p> <p>Adicionalmente, es pertinente mencionar que, en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se encuentra el capítulo 11 Bibliografía en el que se relacionan todos aquellos documentos que en su momento fueron utilizados para la actualización de ésta, con fundamento en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas que establecen:</p> <p>6.4.2 Bibliografía para referencias. se deben seguir las reglas de presentación especificadas en 6.2.2. Para otros documentos referidos y recursos de información (impresos, electrónicos u otros), se deben seguir las reglas correspondientes indicadas en la ISO 690.</p> <p>6.2.2 Referencias normativas Este elemento condicional debe proporcionar una lista de los documentos normativos vigentes a los cuales se hace referencia (ver 6.6.7.5.1) en la norma y que son indispensables para su aplicación. Los documentos referidos deben ser Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas o pueden ser Normas Internacionales, en los términos que establecen la LFMN y su reglamento en lo conducente.</p> <p>6.6.7.5.1 Referencias vigentes Las referencias deben hacerse a documentos normativos vigentes. Todas las referencias normativas, se deben incluir en el capítulo "Referencias normativas" (ver 6.2.2).</p> <p>Finalmente, es oportuno señalar que, no es materia de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana prever dentro de su contenido lo referente al "algoritmo de alternativas de alimentación con leche humana", así como tampoco un "Directorio de bancos de leche humana funcionando".</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
71	<p>Introducción Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del Virus de Inmunodeficiencia Humana, que involucren la prevención, detección, atención, monitoreo y vigilancia epidemiológica, e investigación. La evidencia disponible sugiere que la respuesta a la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana requiere la integración estratégica de los servicios de prevención, detección y atención integral. Ninguna estrategia por sí misma, será suficiente para controlar la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana; sin embargo, la prevención combinada contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD CDMX Introducción Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del Virus de Inmunodeficiencia Humana, que involucren la prevención, detección, atención, monitoreo y vigilancia epidemiológica, e investigación. La evidencia disponible sugiere que la respuesta a la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana requiere la integración estratégica de los servicios de prevención, detección y atención integral. Ninguna estrategia por sí misma, será suficiente para controlar la pandemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana; sin embargo, la prevención combinada contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD CDMX Una pandemia implica el crecimiento exponencial de los casos afectados, así como una expansión geográfica de gran alcance.</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que de acuerdo con lo establecido por la <i>Organización Mundial de la Salud</i> (OMS): Una pandemia es la expansión de una enfermedad infecciosa a lo largo de un área geográficamente muy extensa, a menudo por todo el mundo. Para que una enfermedad pueda calificarse de pandemia debe tener un alto grado de infectabilidad, cierta mortalidad y un fácil contagio de una zona geográfica a otra. Según la OMS para que pueda aparecer una pandemia es necesario: • Que aparezca un nuevo virus, o una nueva mutación de uno ya existente, que no haya circulado anteriormente y que la población no sea inmune a él. • Que el virus sea capaz de producir casos graves de la enfermedad, con una mortalidad significativa. • Que el virus tenga la capacidad de transmitirse de persona a persona de forma eficaz, provocando un rápido contagio entre la población. https://www.enciclopediasalud.com/categorias/enfermedades/articulos/definicion-y-fases-de-pandemia-segun-la-oms Por tales motivos, de acuerdo con la OMS, se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Se habla de epidemia del sida porque ya no es una enfermedad nueva, independientemente de su extensión global (https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/)</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
72	<p>2.14 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.</p>	<p>2.14 PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.</p>	<p>Considerar realizar la actualización de la Norma, debido a que el 10 de mayo de 2018 se publica en el D.O.F. como PROY-NOM-036-SSA2-2018</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que en cualquier actualización que se realice a las Normas Oficiales Mexicanas se toman como referencia únicamente aquellas Normas Oficiales Mexicanas vigentes, no así los Proyectos de las Normas; esto con fundamento en lo que establece la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, específicamente en los incisos: 6.6.7.5 Referencias a documentos normativos 6.6.7.5.1 Referencias vigentes Las referencias deben hacerse a documentos normativos vigentes. Todas las referencias normativas, se deben incluir en el capítulo "Referencias normativas" (ver 6.2.2). 6.2.2 Referencias normativas Este elemento condicional debe proporcionar una lista de los documentos normativos vigentes a los cuales se hace referencia (ver 6.6.7.5.1) en la norma y que son indispensables para su aplicación. Los documentos referidos deben ser Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas o pueden ser Normas Internacionales, en los términos que establecen la LFMN y su reglamento en lo conducente.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
73	3.19 Reducción de daño, al paquete completo de políticas, programas y planteamientos que pretende reducir las consecuencias perjudiciales de carácter sanitario, social y económico asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Los elementos que integran el paquete son los siguientes: programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del Virus de Inmunodeficiencia Humana; tratamiento del Virus de Inmunodeficiencia Humana y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan droga; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.	3.19 Reducción de daño, al paquete completo de políticas, programas y planteamientos	Corrección de palabra.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.26 Reducción de daño , al paquete completo de políticas, programas y planteamientos que pretende reducir las consecuencias perjudiciales de carácter sanitario, social y económico asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Los elementos que integran el paquete son los siguientes: programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del VIH; tratamiento del VIH y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan drogas; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan drogas y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
74	5.13 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva debe ser con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Las unidades del Sistema Nacional de Salud, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.	5.13 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva debe ser con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Las unidades del Sistema Nacional de Salud, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, <u>a los niños y las madres de</u> acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.	Agregar la preposición indicada al renglón para resarcir la omisión registrada.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 5.12 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva deberá otorgarse con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Los establecimientos que forman parte del SNS, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, a la madre y el recién nacido, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
75	6.7.1.3.3 Terapéutica empleada si lo hubo;	6.7.1.3.3 Terapéutica empleada si la hubo;	Corregir la oración.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.7.1.3.3 Terapéutica empleada, si la hubo;

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
76	7.2.2 Adicionalmente, para el caso de la transmisión del VIH por donación o recepción de sangre y hemoderivados, se deberá atender lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.20, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUINEA CENATRA 7.2.2 dice: "Adicionalmente, para el caso de la transmisión de VIH por transfusión de sangre y sus componentes sanguíneos y hemoderivados, se deberá establecer lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.20. del Capítulo de Referencias Normativas, de esta Norma.	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUINEA CENATRA Se sugiere modificar la redacción, puesto que la transmisión de VIH no es por realizar la donación, es únicamente por la recepción, además de ser más específicos para no dar pie a la confusión de hemocomponentes por hemoderivados.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 7.2.2 Adicionalmente, para el caso de la transmisión de VIH por transfusión sanguínea y sus hemoderivados, se deberá atender lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.20 de esta Norma.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
77	3.24 Sexo protegido, a la relación sexual en la que se utilizan condones u otras barreras físicas.	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES CENAPRECE 3.27 Sexo protegido, a la relación sexual (vaginal, anal y oro-genital) en la que se utilizan condones u otras barreras físicas.	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES CENAPRECE Diversos estudios establecen que las relaciones oro-genitales no son percibidas como una práctica de riesgo para las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), por lo que no se asume la necesidad de utilizar métodos de protección para las mismas, por lo que mencionarlas en la normatividad en este numeral, hace visual la necesidad de que está práctica también requiere de orientación para que se realice con protección.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.31 Sexo protegido , a la relación sexual (vaginal, anal y oro-genital) en la que se utilizan condones u otras barreras físicas.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
78	5.3 El personal de salud deberá actuar, en todo momento, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad y debe contribuir a evitar el estigma y la discriminación.	5.3 El personal de salud deberá... y debe contribuir a evitar el estigma y la discriminación, para lo cual evitará establecer y promover métodos de protección inapropiados e innecesarios cuando asiste a pacientes VIH positivos.	Agregar a este numeral o establecer uno nuevo que mencione lo anterior, ya que derivado de falta de información, en diversos establecimientos de salud, se instauran procedimientos exagerados y extraordinarios para la atención de personas con VIH lo que favorece la estigmatización a este grupo. En estomatología se ha podido observar que se utilizan medidas de protección extraordinarias como colocación doble de guantes, así como de barreras extremas, y uso de material e instrumental sólo para pacientes con VIH, mismos que marcan con leyendas como "pacientes VIH", y se colocan señalamientos en lugares visibles o no visibles para los pacientes, para que se realice limpieza exhaustiva en la unidad estomatológica después de la atención clínica a personas con VIH.	No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que en la propuesta de la persona interesada se establece una negativa: "evitará establecer... métodos de protección innecesarios e inapropiados..." aunado a que no se explica ni fundamenta, dentro de dicha propuesta, cuáles son esos métodos a los que se refiere, además de que, si fuera el caso, tendrían que explicitarse dentro del mismo texto propuesto u otros incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, lo cual no favorecería al principio de economía legislativa. Por otra parte, el inciso 5.3 establece el marco desde el cual debe sujetarse la actuación del personal de salud para evitar el estigma y la discriminación "... dentro del marco del respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y de reconocimiento de las diferencias de atención según el rango de edad..."

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
79	<p>6.3.1.2.1 En el contexto de la atención médica, se ofrecerá en conjunto con otros estudios de rutina, en donde la prueba del VIH deberá quedar mencionada.</p>	<p>ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA CLÍNICA A.C PROPUESTA Incluir en términos y definiciones de la pág. 02 los siguientes conceptos: Prueba de Tamizaje Prueba Suplementaria Prueba Confirmatoria Prueba Reactiva Prueba No Reactiva Prueba Positiva Prueba Negativa Discordante Dudoso Falso Positivo Cruce Antigénico Prueba de Monitoreo Clínico Prueba Molecular Wester Blot RIBA Algoritmo Resultado correcto de la detección Diagnóstico confirmado</p>	<p>ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA CLÍNICA A.C PROPUESTA</p>	<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que los términos y las definiciones propuestas por la persona interesada ya están previstas en la Guía para la Detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), en el apartado sobre los Métodos de Detección para la Infección por VIH, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf Aunado a que, el despliegue y duplicidad de términos y definiciones que están implícitas en la presente Norma y además contenidas en la referida Guía, no favorece al principio de economía legislativa.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
80	<p>3.5 Consejería, al proceso de comunicación entre el personal de salud y la persona que recibe ayuda para identificar y resolver sus dudas y necesidades en materia de salud sexual y reproductiva. La consejería se caracteriza por un intercambio de información de ideas, análisis y deliberación. Esta se debe brindar con perspectiva de género y derechos humanos, considerando la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona.</p>	<p>Deberá indicar el grupo de trabajo para consejería telefónica por personal especializado, capacitado y con experiencia. Indicar página electrónica y datos de TELSIDA.</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.5 Consejería, al proceso de comunicación, otorgado de manera personal, telefónica o tecnológica, entre el personal de salud (comprometido, de acuerdo con un código ético y de buenas prácticas) y la persona que recibe ayuda para identificar y resolver sus dudas y necesidades en materia de salud sexual y reproductiva. La consejería se caracteriza por un intercambio de información de ideas, análisis y deliberación. Esta se debe brindar desde las perspectivas de género y de derechos humanos, considerando la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la persona. Lo anterior, en virtud de que el día 01 de noviembre de 2017 el Censida determinó la suspensión de la línea de atención TELSIDA. A partir de ese día todos los asuntos relacionados con los mensajes de promoción y prevención de la salud, así como la información básica que se proporcionaba por la línea telefónica, se vienen haciendo únicamente a través de las redes sociales y la página oficial del Censida (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/308645/OFICIO_CANCELACI_N_TELSIDA_MAR_14_p df). Por tales motivos, en la redacción del inciso 3.5 se incluyen otros medios por lo que puede otorgarse la consejería, por ejemplo, de manera presencial, telefónica o con el uso de cualquier medio tecnológico.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
81	<p>6.3.1.1 Brindar información suficiente sobre el procedimiento, el objetivo de la detección y los beneficios. Dicha información puede ser oral, escrita o audiovisual, individual o grupal y todas las personas podrán hacer preguntas públicamente o de forma privada para aclarar dudas.</p>	<p>Se deberá indicar las limitaciones del tamizaje tomando en cuenta generaciones, sensibilidad analítica del antígeno y tipos de anticuerpos detectados.</p>		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que aunque es importante considerar las "limitaciones de las pruebas de tamizaje tomando en cuenta generaciones, sensibilidad analítica del antígeno y tipos de anticuerpos detectados", estas no están previstas en el inciso 6.3.1.1 de manera explícita, sino más bien dentro de los incisos 6.3.1.1.1 y 6.3.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, que hacen referencia directa a la Guía para la Detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf que contiene apartados sobre el Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Detección del VIH y las Consideraciones para la Selección de Pruebas para Realizar la Detección de VIH.</p> <p>Finalmente, se hace notar que, el despliegue de precisiones técnicas que ya están contenidas en la Guía mencionada no favorece al principio de economía legislativa.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
82	<p>6.3.5 El diagnóstico de la infección por VIH se realiza a través de algoritmos que incluyen pruebas de detección y suplementarias. Estos algoritmos pueden involucrar el uso de pruebas secuenciales o simultáneas, dependiendo del escenario. El diagnóstico se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos de la Guía para la detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) vigente, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf</p>	<p>Es muy importante establecer las limitaciones de los algoritmos indicados en la guía para población general y de donantes.</p>		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que las "limitaciones de los algoritmos indicados en la guía para población general y de donantes", están previstas implícitamente dentro del inciso 6.3.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, ya que dentro de su texto se hace referencia directa a la Guía para la Detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf, que contiene apartados sobre el Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Detección del VIH y las Consideraciones para la Selección de Pruebas para Realizar la Detección de VIH.</p> <p>Finalmente, se hace notar que, el despliegue de precisiones técnicas que ya están contenidas en la Guía mencionada no favorece al principio de economía legislativa.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
83	<p>6.3.1.2.1 En el contexto de la atención médica, se ofrecerá en conjunto con otros estudios de rutina, en donde la prueba del VIH deberá quedar mencionada.</p>	<p>Revisar exhaustivamente el algoritmo No. 2 para población general, ya que no aterriza en resultados discordantes, indeterminados en que tiempo se debe reportar un individuo como negativo a VIH. Caso contrario excluir este algoritmo y tomar en cuenta los lineamientos anteriores.</p> <p>En qué tiempo se estará actualizando esta guía como mínimo y máximo y que órganos normativos liberan las modificaciones tomando en cuenta previamente las recomendaciones internacionales OMS, CDC, etc.</p> <p>En el punto de la Liga para la Guía de diagnóstico de VIH</p> <p>Dice: LIA (es marca registrada por INNOLIA)</p> <p>Debe decir: R.I.B.A (Recombinant Immunoblot Assay)</p>		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que aunque es importante considerar las "limitaciones de las pruebas de tamizaje tomando en cuenta generaciones, sensibilidad analítica del antígeno y tipos de anticuerpos detectados", estas no están previstas en el inciso 6.3.1.2.1 de manera explícita, sino más bien dentro de los incisos 6.3.1.1.1 y 6.3.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, que hacen referencia directa a la Guía para la Detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf que contiene apartados sobre el Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Detección del VIH y las Consideraciones para la Selección de Pruebas para Realizar la Detección de VIH.</p> <p>Finalmente, se hace notar que, el despliegue de precisiones técnicas que ya están contenidas en la Guía mencionada no favorece al principio de economía legislativa.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
84	<p>7.2.1 La infección por el VIH es un padecimiento sujeto a vigilancia epidemiológica, por lo que todo diagnóstico confirmado es de notificación obligatoria e inmediata a la autoridad sanitaria de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.9, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma y el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de VIH vigente, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236888/Manual_VIH_SIDA_v_Final_1nov12.pdf En todos los casos se deberá referir a la persona con VIH a los servicios de salud para su atención integral.</p>	<p>¿Qué procede con todo diagnóstico no concluyente, resultado indeterminados, discordantes?</p>		<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Cuando se obtenga un diagnóstico no concluyente, resultado indeterminado o discordante, se deberá consultar el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica del VIH – SIDA, de la Dirección General de Epidemiología, apartados sobre Definiciones operacionales de Caso y Algoritmo para el diagnóstico serológico de infección por VIH. Disponible en: http://bit.ly/manual_dge_vih tal como está previsto en el capítulo 7.2 Vigilancia Epidemiológica, en el inciso 7.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
85	<p>10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. Esta Norma atiende los siguientes lineamientos y documentos internacionales, siguientes: 10.1 Consolidated Guidelines on HIV Prevention, Diagnosis, Treatment and Care for Key Populations. 2016 Update. World Health Organization.</p>	<p>Deberá seguir algoritmos de prueba validados a nivel nacional, de acuerdo con estrategias de prueba de la OMS en la estrategia para diagnóstico para población general. Cómo se define en la referencia del punto 10.1</p>		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que la propuesta de la persona interesada referente a "deberá seguir algoritmos de prueba validados a nivel nacional, de acuerdo con estrategias de prueba de la OMS en la estrategia para diagnóstico para población general", se encuentra implícita dentro del inciso 6.3.1.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Los algoritmos para cada población están alineados con las recomendaciones nacionales e internacionales y se definen con base a la Guía para la Detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf misma que viene mencionada en el inciso señalado.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
86	<p>6.6.1 Para decidir el inicio del tratamiento ARV, se deben de seguir los lineamientos obligatorios establecidos en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH vigente (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es) y que recomienda el inicio de tratamiento ARV lo más pronto posible.</p>	<p>COMBATE CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, A.C. 6.6.1 Para decidir el inicio y reinicio del tratamiento ARV, se deben de seguir los lineamientos obligatorios establecidos en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH vigente (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es) y que recomienda el inicio y reinicio de tratamiento ARV lo más pronto posible.</p>	<p>COMBATE CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, A.C. Con la finalidad de no dejar una "laguna jurídica o del derecho" o "vacío legislativo" en el tratamiento, con fundamento en Amparo directo 424/2012. Miguel Ángel Rodríguez Bustos. 18 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Edgar Díaz Cortés. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. (https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005156.pdf) Para el reinicio de una terapia antirretroviral, ya sea por falla virológica o por otra razón, por una ausencia de la reglamentación legislativa en esta materia concreta y para evitar una negligencia médica, ya que no se encuentra especificado retomar un nuevo tratamiento como reinicio, cuando se necesita este cambio de medicamento y no dejar en estado de indefensión a una persona que vive con VIH, cuya salud ya se encuentra mermada y para que reciba un tratamiento integral de calidad, se recomienda sumar el vocablo "reinicio" en el numeral 6.6.1</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.6 Tratamiento Para decidir el inicio o la continuación del tratamiento ARV, se deberán de seguir los lineamientos obligatorios establecidos en la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23) que recomienda el inicio o la continuación del tratamiento ARV lo más pronto posible. Lo anterior, ya que en el texto de la Guía para la Detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf a la que hace referencia este inciso, no se identifica la palabra "reinicio", sino más bien la de "continuar", y para efectos de la redacción de este inciso debe quedar armonizado con los conceptos utilizados en la Guía referida. Efectivamente, hay circunstancias que llevan a una persona con VIH al abandono a tratamiento previo, tratamiento con interrupciones intermitentes o en falla virológica o VSA con pareja VIH en falla virológica. En el caso de las embarazadas con VIH con tratamiento previo, la Guía de Manejo Antirretroviral de las personas con VIH establece que "el tratamiento ARV se debe continuar después de la resolución del embarazo, considerar simplificación o ajuste del TAR posterior a 3 meses del nacimiento en apego a las recomendaciones de pacientes en general y acorde a intención de nuevo embarazo o anticoncepción definitiva".</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
87	<p>CONSIDERANDO</p> <p>Que aun cuando el número de casos nuevos de infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) ha disminuido, así lo ha hecho también la mortalidad asociada a sida, producto de la expansión acelerada del acceso al tratamiento antirretroviral, lo cual implica un aumento en el número de personas que viven con VIH en México y el mundo, por lo que la infección por el VIH sigue constituyendo una emergencia mundial y un problema de salud pública en México;</p>	<p>CONSIDERANDO</p> <p>Que aun cuando el número de casos nuevos de infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) ha disminuido, así como la mortalidad asociada a la infección por este virus, producto de la expansión acelerada del acceso al tratamiento antirretroviral, lo cual implica un aumento en el número de personas que viven con VIH en México y el mundo, por lo que la infección por el VIH sigue constituyendo una emergencia mundial y un problema de salud pública en México;</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>Que aun cuando la mortalidad asociada al VIH ha disminuido, y se ha observado una importante mejoría en la sobrevivencia de las personas con VIH como producto de la expansión acelerada del acceso al tratamiento antirretroviral, lo cual implica un aumento en el número de personas que viven con VIH en México y el mundo, por lo que la infección por el VIH sigue constituyendo una emergencia mundial y un problema de salud pública en México;</p> <p>En esta redacción fue incluido un párrafo donde se enfatiza sobre el óptimo resultado de las estrategias dirigidas a disminuir la mortalidad asociada al VIH para mejorar la sobrevivencia de las personas con VIH.</p>
88	<p>CONSIDERANDO</p> <p>Que poner fin a la epidemia de sida para el año 2030 es parte integral de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales fueron aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas por unanimidad en el año 2015; para lo cual es necesario acelerar e intensificar las inversiones y esfuerzos de la respuesta nacional y mundial durante los próximos cuatro años y, posteriormente sostener los esfuerzos hasta el año 2030 y en los años posteriores;</p>	<p>CONSIDERANDO</p> <p>Que poner fin a la epidemia de la infección por el VIH para el año 2030 es parte integral de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales fueron aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas por unanimidad en el año 2015; para lo cual es necesario acelerar e intensificar las inversiones y esfuerzos de la respuesta nacional y mundial durante los próximos cuatro años y, posteriormente sostener los esfuerzos hasta el año 2030 y en los años posteriores;</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>Que poner fin a la epidemia del sida para el año 2030 es parte integral de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales fueron aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas por unanimidad en el año 2015; para lo cual es necesario acelerar e intensificar las inversiones y esfuerzos de la respuesta nacional y mundial durante los próximos cuatro años y, posteriormente, sostener los esfuerzos hasta el año 2030 y en los años posteriores;</p> <p>Lo anterior, en virtud de que en la redacción de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS-3 se señala expresamente:</p> <p>Objetivo 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades"</p> <p>Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud</p> <p>3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
89	<p>CONSIDERANDO</p> <p>Que los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención y la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional, y</p>	<p>CONSIDERANDO</p> <p>Que los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el VIH han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención, la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional, y</p>		<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>Que los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el VIH han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención, la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional;</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
90	<p>Introducción</p> <p>Gracias a los avances científicos y tecnológicos el Virus de la Inmunodeficiencia Humana puede considerarse una condición crónica. Sin embargo, la reducción de la mortalidad y de las nuevas infecciones continúa siendo un reto en el mundo y en nuestro país, situándose como un importante problema de salud pública global y nacional.</p>	<p>Introducción</p> <p>Gracias a los avances científicos y tecnológicos el VIH puede considerarse una condición crónica. No obstante, la reducción de la mortalidad y de las nuevas infecciones este continúa siendo un reto en el mundo y en nuestro país, situándose como un importante problema de salud pública global y nacional.</p>		<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>Gracias a los avances científicos y tecnológicos, el VIH puede considerarse una condición crónica. No obstante, la reducción de la mortalidad y de las nuevas infecciones, éste continúa siendo un reto en el mundo y en nuestro país, situándose como un importante problema de salud pública global y nacional.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
91	<p>Introducción</p> <p>México se clasifica como un país con una epidemia estable y concentrada, es decir, la prevalencia estimada de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana en población de 15 a 49 años es de 0.23%; pero Introducción México se clasifica como un país con una epidemia estable y concentrada, es decir, la prevalencia estimada de la infección por el VIH en población de 15 a 49 años es de 0.23%; pero por encima del 5% en algunos subgrupos poblacionales, conocidos como poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tiene sexo con hombres, personas que ejercen el trabajo sexual y personas que se inyectan drogas (Secretaría de Salud, 2013).</p>	<p>Introducción</p> <p>México se clasifica como un país con una epidemia estable y concentrada, es decir, la prevalencia estimada de la infección por VIH en población de 15 a 49 años es de 0.23%; pero Introducción México se clasifica como un país con una epidemia estable y concentrada, es decir, la prevalencia estimada de la infección por el VIH en población de 15 a 49 años es de 0.23%; y por encima del 5% en algunos subgrupos poblacionales, conocidos como poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tiene sexo con hombres, personas que ejercen el trabajo sexual y personas que se inyectan drogas.</p>		<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>México se clasifica como un país con una epidemia estable y concentrada, es decir, la prevalencia estimada de la infección por el VIH en población de 15 a 49 años es de 0.23%; y por encima del 5% en algunos subgrupos poblacionales, conocidos como poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tiene sexo con hombres, personas que ejercen el trabajo sexual y personas que se inyectan drogas (Secretaría de Salud, 2013).</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
92	<p>Introducción Si bien la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, que deben ser incorporados a la política nacional, como son mujeres, adolescentes, jóvenes, indígenas, poblaciones móviles y personas privadas de su libertad.</p>	<p>Introducción Si bien la epidemia del VIH en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el VIH, que deben ser incorporados a la política nacional, como son mujeres, adolescentes, jóvenes, indígenas, poblaciones móviles y personas privadas de su libertad.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: Si bien la epidemia del VIH en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el VIH, que deben ser incorporados a la política nacional, como son la población infantil (particularmente los recién nacidos de madre con VIH), adolescentes y mujeres, personas víctimas de trata de personas o de violencia sexual, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles y migrantes, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género.</p>
93	<p>Introducción En este momento, tenemos la oportunidad sin precedentes de poner fin a la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida para el año 2030. Existen ya las herramientas necesarias para alcanzar esta meta, pero los próximos años rumbo a 2020 son cruciales, durante los cuales es necesario acelerar los esfuerzos, movilizar recursos para reducir rápidamente el número de nuevas infecciones por Virus de Inmunodeficiencia Humana, y poner fin a las muertes relacionadas con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida para el año 2030.</p>	<p>Introducción En este momento, tenemos la oportunidad sin precedentes de poner fin a la epidemia de la infección por el VIH para el año 2030. Existen ya las herramientas necesarias para alcanzar esta meta, pero los próximos años rumbo a 2020 son cruciales, durante los cuales es necesario acelerar los esfuerzos, movilizar recursos para reducir rápidamente el número de nuevas infecciones por VIH, y poner fin a las muertes relacionadas con esta infección para el año 2030.</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: En este momento, tenemos la oportunidad, sin precedentes, de poner fin a la epidemia del sida para el año 2030. Existen ya las herramientas necesarias para alcanzar esta meta, y los próximos años son cruciales, durante los cuales es necesario acelerar los esfuerzos, movilizar recursos para reducir rápidamente el número de nuevas infecciones por el VIH, y poner fin a las muertes relacionadas con el sida para el año 2030. Lo anterior, en virtud de que el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS-3 señala expresamente: Objetivo 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud 3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles. También ha quedado establecido en la Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra el VIH 2016-2021 hacia el fin del Sida, disponible en: http://bit.ly/oms_final_sida y, que forma parte de los documentos del capítulo 11. Bibliografía, utilizado en la presente Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, específicamente en el inciso: 11.13 Organización Mundial de la Salud. Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra el VIH 2016-2021 hacia el fin del Sida. Ginebra, 2016. Disponible en: http://bit.ly/oms_final_sida</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
94	<p>Introducción Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del Virus de Inmunodeficiencia Humana, que involucren la prevención, detección, atención, monitoreo y vigilancia epidemiológica, e investigación. La evidencia disponible sugiere que la respuesta a la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana requiere la integración estratégica de los servicios de prevención, detección y atención integral. Ninguna estrategia por sí misma, será suficiente para controlar la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana; sin embargo, la prevención combinada contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p>	<p>Introducción Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del VIH, que involucren la prevención, detección, atención, monitoreo y vigilancia epidemiológica, e investigación. La evidencia disponible sugiere que la respuesta a la epidemia del VIH requiere la integración estratégica de los servicios de prevención, detección y atención integral. Ninguna estrategia por sí misma, será suficiente para controlar la epidemia del VIH; sin embargo, la prevención combinada contra esta infección ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: Lo anterior, hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del VIH. La evidencia disponible sugiere que la respuesta a la epidemia del sida requiere la integración estratégica de los servicios de prevención, detección, atención, monitoreo, vigilancia epidemiológica e investigación. Ninguna estrategia por sí misma, será suficiente para controlar la epidemia del sida; sin embargo, la prevención combinada del VIH ha demostrado obtener el máximo impacto, a través de la combinación de estrategias de comportamiento, biomédicas y estructurales basadas en los derechos humanos, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Conocimiento del estado serológico de la persona; ■ Reducción de los comportamientos de riesgo; ■ Cambios de comportamiento asociado al uso correcto y consistente del condón; ■ Prestar servicios de atención integral de calidad; ■ Desarrollo de capacidad y competencia en salud; ■ Participación social para la acción comunitaria; ■ Abogacía intra e intersectorial; ■ Desarrollo de acciones que combatan el estigma y la discriminación relacionada al VIH, y ■ Comunicación educativa. <p>Esto se sustenta en el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS-3 que señala expresamente: Objetivo 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud 3.3 Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.</p> <p>También ha quedado establecido en la Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra el VIH 2016-2021 hacia el fin del Sida, disponible en: http://bit.ly/oms_final_sida y, que forma parte de los documentos del capítulo 11. Bibliografía, utilizado en la presente Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, específicamente en el inciso: 11.13 Organización Mundial de la Salud. Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra el VIH 2016-2021 hacia el fin del Sida. Ginebra, 2016. Disponible en: http://bit.ly/oms_final_sida</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
95	<p>Introducción</p> <p>El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la respuesta nacional a la epidemia de VIH requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de población claves en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por Virus de Inmunodeficiencia Humana, realizando acciones de prevención en el resto de la población, como jóvenes, hombres y mujeres, y asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones.</p>	<p>Introducción</p> <p>El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el VIH. Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la respuesta nacional a esta epidemia de requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de población claves en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por VIH, realizando acciones de prevención en el resto de la población, como jóvenes, hombres y mujeres, y asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones.</p>		<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>El Sistema Nacional de Salud, conforme a los derechos fundamentales consagrados en el orden jurídico mexicano, incluidos los tratados y convenciones internacionales en la materia suscritos por el Estado Mexicano, está obligado a proporcionar protección a la salud en materia de la infección por el VIH. Desde el punto de vista epidemiológico y con base en los consensos internacionales, la respuesta nacional a la epidemia del sida requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de población claves en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por el VIH, realizando acciones de prevención en el resto de la población, y asegurando el acceso a medidas de prevención para estas poblaciones, garantizando la calidad de la educación sexual basada en evidencia.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
96	<p>1.1 Esta Norma tiene como objetivo establecer y actualizar los métodos, principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de atención integral para la prevención y control de las infecciones por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el cuidado de las personas con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, que abarcan la promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico oportuno, atención y tratamiento.</p>	<p>1.1 Esta Norma tiene como objetivo establecer y actualizar los métodos, principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de atención integral para la prevención y control de las infecciones por el VIH y el cuidado de las personas que se encuentran en los diferentes estadios de la infección, que abarcan la promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico oportuno, atención y tratamiento.</p>		<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>1.1 Esta Norma tiene como objetivo establecer los métodos, principios y criterios de operación de los componentes del SNS, respecto de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de atención integral para la prevención y control de las infecciones por el VIH y el cuidado de las personas que se encuentran en los diferentes estadios de la infección, que abarcan la promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico oportuno, atención y tratamiento.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
97	<p>3.3 Comorbilidad, a la presencia de dos o más trastornos en un mismo individuo.</p>	<p>3.3 Comorbilidad, a la presencia de dos o más padecimientos en un mismo individuo.</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>3.3 Comorbilidad, cuando una persona tiene dos o más enfermedades o trastornos al mismo tiempo.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
98	3.6 Consentimiento informado , al proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento escrito signado por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación una vez que sea recibida información de los riesgos y beneficios esperados. (NOM-007-SSA2-2016, 3.10 Consentimiento informado)	3.6 Consentimiento informado , al proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento escrito signado por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación una vez que sea recibida información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.6 Consentimiento informado , al proceso continuo y gradual de información-consejería que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento escrito signado por esta o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, de tratamiento, rehabilitatorios, paliativos o de investigación una vez que sea recibida la información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
99	(NUEVA INCORPORACIÓN)	AGREGAR LA DEFINICIÓN DE "DETECCIÓN" Consiste en la identificación presuntiva de personas con infección por VIH, mediante la aplicación de pruebas rápidas o de tamizaje, como parte del proceso de diagnóstico.	Fuente epidemia y estadística en salud pública, capítulo 13: pruebas de detección masiva de enfermedades.	Se acepta la propuesta. Se incluye en el capítulo 3. Términos y definiciones, el inciso 3.9 para quedar como sigue: 3.9 Detección , a la identificación de personas con infección por VIH, a través del uso de pruebas que reconocen marcadores específicos del virus. Los servicios de detección de VIH incluyen información previa a la prueba, detección y diagnóstico de VIH, consejería posterior a la prueba cuando sea necesario, referencia o vinculación a servicios de prevención, atención y tratamiento. Son la puerta de entrada al continuo de atención del VIH. El marco conceptual ocupado para la construcción del inciso 3.9 fueron las Directrices consolidadas de información estratégica para el VIH en el sector salud, de la OMS (2015:90) https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/164716/9789241508759_eng.pdf?ua=1?sequence=1
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
100	3.8 Diagnóstico de la infección por el VIH , el término se refiere a personas diagnosticadas con infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, independientemente de la etapa de la enfermedad en el momento del diagnóstico, es decir, la infección por el VIH estadio desconocido, 0, 1, 2 y 3 (sida).	3.8 Diagnóstico de la infección por el VIH , el término se refiere al proceso para determinar que una persona se encuentra infectada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, inicia con la detección y termina con la confirmación, independiente mente de la etapa de la enfermedad en el momento del diagnóstico.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.11 Diagnóstico de la infección por el VIH , al proceso para determinar que una persona ha adquirido el VIH; inicia con la detección y termina con la confirmación, independientemente de la etapa de la infección en el momento del diagnóstico, esto es, la infección por el VIH estadio desconocido, 0, 1, 2 y 3 (sida).

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
101	3.10 Estigma , a la característica que desprestigia a una persona ante los ojos de otros. El estigma relacionado al Virus de Inmunodeficiencia Humana deriva de la valoración de que las personas portadoras del virus han hecho algo malo.	3.10 Estigma , a la característica que desprestigia a una persona ante los ojos de otros. El estigma relacionado al VIH deriva de la valoración de que las personas portadoras del virus han hecho algo malo.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.14 Estigma , a la característica que desprestigia a una persona ante los ojos de otros. El estigma relacionado al VIH deriva de la valoración de que las personas con VIH han hecho algo malo.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
102	3.12 Grupos de población clave , a las personas con Virus de Inmunodeficiencia Humana, gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al Virus de Inmunodeficiencia Humana eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.	3.12 Grupos de población clave , a las personas con VIH, gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el VIH. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al VIH eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.16 Grupos de población clave , se refiere a aquella parte de la población que tiene más probabilidades de estar expuesta al VIH o de transmitirlo, por lo que su participación es fundamental de cara a obtener una respuesta de éxito frente al VIH, es decir, es clave en la epidemia y en la búsqueda de una respuesta para la misma. En todos los países, la población clave engloba a las personas que viven con el VIH, además a las personas gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el VIH. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al VIH eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
103	3.13 Grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad , como aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran insertas niñas, niños y	3.13 Grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad , como aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran niñas, niños y		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.17 Grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad , como aquellos grupos que por sus condiciones psicológicas, sociales, económicas o culturales son susceptibles de sufrir transgresiones contra sus derechos

	adolescentes, mujeres, mujeres que sufren violencia, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles, en situación de calle, con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género, y niñas, niños y adolescentes vulnerables a causa del sida.	adolescentes, mujeres, mujeres que sufren violencia, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles, en situación de calle, con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género, y niñas, niños y adolescentes vulnerables a causa de la infección por VIH.		humanos. Dentro de estos grupos vulnerables a causa de la infección por el VIH se encuentran: la población infantil (particularmente los recién nacidos de madre con VIH), adolescentes, mujeres, personas víctimas de trata de personas o de violencia sexual, mujeres con VIH, embarazadas, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones en situaciones de movilidad y migración, personas en situación de calle, personas que no tengan documentos de identidad, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento, grupos de la diversidad sexual y de género.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
104	3.16 Prevención basada en el uso de antirretrovirales , a la administración oral y tópica de medicamentos antirretrovirales con el fin de prevenir que las personas seronegativas contraigan la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (como, por ejemplo, mediante el uso de profilaxis pre-exposición o postexposición), o de reducir el riesgo de transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana a través de las personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (tratamiento como prevención).	3.16 Prevención basada en el uso de antirretrovirales , a la administración oral y tópica de medicamentos antirretrovirales con el fin de prevenir que las personas seronegativas contraigan la infección por el VIH (como, por ejemplo, mediante el uso de profilaxis pre-exposición o postexposición), o de reducir el riesgo de transmisión a través de las personas con el VIH (tratamiento como prevención).		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.22 Prevención basada en el uso de antirretrovirales (ARV) , a la administración oral, inyectable y tópica de medicamentos ARV, con el fin de prevenir que las personas seronegativas contraigan la infección por el VIH (como el uso de profilaxis pre-exposición o post-exposición) o de reducir el riesgo de transmisión a través de las personas con el VIH (tratamiento como prevención).
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
105	3.18 Pruebas de detección , a las que se realizan para detectar condiciones médicas en individuos y grupos de población que no experimentan ningún signo o síntoma de una enfermedad. Las pruebas de detección constituyen una estrategia clave de la medicina preventiva y no deben confundirse con otros conceptos como el de diagnóstico o la búsqueda activa de casos.	3.18 Pruebas de detección , a las que se realizan para identificar condiciones médicas en individuos y grupos de población que no experimentan ningún signo o síntoma de una enfermedad. Las pruebas de detección constituyen una estrategia clave de la medicina preventiva y no deben confundirse con otros conceptos como el de diagnóstico o la búsqueda activa de casos.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.25 Pruebas de detección , a las que se realizan para identificar condiciones médicas en individuos y grupos de población que no experimentan ningún signo o síntoma de una enfermedad. Las pruebas de detección constituyen una estrategia clave de la medicina preventiva y no deben confundirse con otros conceptos como el de diagnóstico o la búsqueda activa de casos.

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
106	3.19 Reducción de daño , al paquete completo de políticas, programas y planteamientos que pretende reducir las consecuencias perjudiciales de carácter sanitario, social y económico asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Los elementos que integran el paquete son los siguientes: programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del Virus de Inmunodeficiencia Humana; tratamiento del Virus de Inmunodeficiencia Humana y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan droga; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.	3.19 Reducción de daño , al paquete <u>completo</u> de políticas, programas y planteamientos que pretende reducir las consecuencias perjudiciales de carácter sanitario, social y económico asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Los elementos que integran el paquete son los siguientes: programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del VIH; terapia antirretroviral para las personas que se inyectan drogas; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.26 Reducción de daño , al paquete completo de políticas, programas y planteamientos que pretende reducir las consecuencias perjudiciales de carácter sanitario, social y económico asociadas al consumo de sustancias psicoactivas. Los elementos que integran el paquete son los siguientes: programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del VIH; tratamiento del VIH y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan drogas; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan drogas y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
107	3.25 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida) , al estadio 3 de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. El acrónimo "sida" ha entrado a formar parte del léxico común, de ahí que se escriba siempre en minúscula.	3.25 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida) , al estadio 3 y 4 de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.	El acrónimo "sida" debe de ser remplazado por los estadios 3 y 4 de la infección por VIH.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 3.32 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida) , a los estadios 3 y 4 de la infección por el VIH, de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
108	3.26 Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) , al virus que debilita el sistema inmunitario y que, en última instancia, causa el sida.	3.26 Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) , al virus que debilita el sistema inmunitario y que condiciona a la ocurrencia de diferentes padecimientos que pueden ocasionar la muerte.		No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que la definición del inciso 3.34 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se sustenta en la redacción que ofrece las Orientaciones Terminológicas de Onusida p. 49. (http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_es.pdf) que a la letra dice: "El VIH es un virus que debilita el sistema inmunitario y que, en última instancia, causa el sida".

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
109	3.28 Vulnerabilidad , a la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario, así como a otros factores sociales, culturales, políticos o económicos que hacen que una persona sea más vulnerable frente a la infección por el VIH. Los factores subyacentes a la vulnerabilidad pueden reducir la capacidad de los individuos y las comunidades para evitar el riesgo del VIH y pueden estar fuera del control de los individuos. Entre estos factores se incluyen, entre otros, la falta de conocimientos y las destrezas requeridas para protegerse a sí mismo y a los demás; las deficiencias en la accesibilidad, la calidad, la cobertura de los servicios; y factores sociales como la violación de los derechos humanos, las leyes punitivas o ciertas normas sociales y culturales. Estas normas pueden incluir prácticas, creencias y leyes que estigmatizan y desfavorecen a ciertas poblaciones. Todos estos factores, por sí solos o en combinación con otros, pueden motivar o exacerbar la vulnerabilidad individual o colectiva al VIH.	3.28 Vulnerabilidad , a la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario, así como a otros factores sociales, culturales, políticos o económicos que hacen que una persona sea más vulnerable frente a la infección por el VIH y que pueda desarrollar sida. Los factores subyacentes a la vulnerabilidad pueden reducir la capacidad de los individuos y las comunidades para evitar el riesgo del VIH y pueden estar fuera del control de los individuos. Entre estos factores se incluyen, entre otros, la falta de conocimientos y las destrezas requeridas para protegerse a sí mismo y a los demás; las deficiencias en la accesibilidad, la calidad, la cobertura de los servicios; y factores sociales como la violación de los derechos humanos, las leyes punitivas o ciertas normas sociales y culturales. Estas normas pueden incluir prácticas, creencias y leyes que estigmatizan y desfavorecen a ciertas poblaciones. Todos estos factores, por sí solos o en combinación con otros, pueden motivar o exacerbar la vulnerabilidad individual o colectiva al VIH.		No se acepta la propuesta. Lo anterior, en virtud de que conforme a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el acceso temprano al tratamiento de antirretrovirales y el apoyo para continuar el tratamiento son cruciales, no solo para mejorar la salud de las personas con el VIH, sino para prevenir la transmisión del virus, al mismo tiempo que se reduce la vulnerabilidad de una persona con VIH para padecer el sida (https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/hiv-aids)
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
110	4. Símbolos y términos abreviados (NUEVAS INCORPORACIONES)	SIMBOLOS Y TERMINOS ABREVIADOS 4.6 VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana. 4.7 SNS: Sistema Nacional en Salud.		Se acepta la propuesta. Se incluye la redacción de los incisos 4.4 y 4.6 para quedar como sigue: 4.4 SNS: Sistema Nacional de Salud. 4.5 TB: Tuberculosis. 4.6 VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
111	5.5 Las niñas y niños que acudan a la consulta de atención integral en materia de salud sexual y reproductiva y el control de las ITS, deberán recibir los servicios de promoción de la salud, prevención de ITS, detección del VIH, consejería, atención y tratamiento conforme a las disposiciones aplicables. 5.6 Las y los adolescentes que acudan a los servicios de promoción de la salud, prevención de ITS, detección del VIH, consejería, atención y tratamiento conforme a las disposiciones aplicables.	5.6 Las y los adolescentes que acudan a los servicios de salud deberán de recibir los servicios de promoción de la salud, prevención de ITS, detección del VIH, consejería, atención y tratamiento conforme a las disposiciones aplicables.		Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción del inciso 5.5 y se fusiona con el inciso 5.6 por identificarse en este último que tiene una redacción incompleta, para quedar como sigue: 5.5 Las niñas, niños y adolescentes que acudan a la consulta de atención integral en materia de salud sexual y reproductiva y el control de las ITS, deberán recibir los servicios de promoción de la salud, prevención de ITS, detección del VIH, consejería, atención y tratamiento, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los incisos 2.12 y 2.18 de esta Norma. Tratándose de personas menores de edad, se dará a la madre, al padre, el tutor, o quien lo represente legalmente, la participación que les corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
112	<p>5.8 Los servicios de salud tomarán las medidas necesarias para lograr el mayor involucramiento de las personas con VIH, poblaciones clave y en grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad al VIH, en materia de diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención, diagnóstico y atención integral del VIH.</p>	<p>5.8 Los servicios de salud tomarán las medidas necesarias para lograr involucrar a las personas con VIH, poblaciones clave y en grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad al VIH, en materia de diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención, diagnóstico y atención integral del VIH.</p>		<p>No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que, desde hace varios años existen mecanismos interinstitucionales, tales como el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA) que, de acuerdo a su decreto de reforma en su artículo 1º "es una instancia permanente de coordinación de los sectores público, social y privado para promover y apoyar las acciones de prevención y control del virus de la inmunodeficiencia humana, del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida, así como de otras infecciones de transmisión sexual" (https://www.gob.mx/censida/documentos/antecedentes-del-consejo-nacional-para-la-prevencion-y-el-control-del-sida-conasida). Adicionalmente se menciona que, la redacción se da en el sentido de lograr una acción progresiva que, en su momento fue incluida, pero sigue vigente en su cumplimiento, en el Objetivo 1. Disminuir los efectos del VIH e ITS mediante prevención focalizada, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno; así como el fortalecimiento de la rectoría, Estrategia 1.1. Fortalecer la rectoría del Programa de VIH y otras ITS y mejorar la rendición de cuentas, del Programa de Acción Específico de Respuesta al VIH, sida e ITS 2013-2018 (http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/acerca/PAE_2013_2018_AUTORIZADA.pdf)</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
113	<p>5.10 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán asegurar que el tratamiento de la persona con infección por el VIH se lleve a cabo por médicos titulados, con cédula profesional, capacitados y con experiencia comprobable en el manejo de ARV y de las patologías asociadas al VIH, conforme a principios bioéticos y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente, aprobada por el CONASIDA y disponible en: www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es</p>	<p>5.10 Los establecimientos que forman parte del SNS, deberán asegurar que el tratamiento de la persona con infección por el VIH se lleve a cabo por médicos titulados, con cédula profesional, capacitados y con experiencia comprobable en el manejo de ARV y de las patologías asociadas al VIH, conforme a principios bioéticos y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente, aprobada por el CONASIDA y disponible en: www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 5.9 Los establecimientos que forman parte del SNS, deberán asegurar que el tratamiento de la persona con infección por el VIH se lleve a cabo por personal médico titulado, con cédula profesional, capacitado y con experiencia comprobable en el manejo de ARV y de las patologías asociadas al VIH, conforme a principios bioéticos y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23).</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
114	<p>5.11 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán incluir como parte de la atención integral, acciones preventivas y de diagnóstico oportuno del VIH y de las comorbilidades asociadas, para limitar la extensión de la epidemia.</p>	<p>5.11 Los establecimientos que forman parte del SNS, deberán incluir como parte de la atención integral, acciones preventivas y de diagnóstico oportuno del VIH y de las comorbilidades asociadas, para limitar la extensión de la epidemia.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 5.10 Los establecimientos que forman parte del SNS, deberán incluir como parte de la atención integral, acciones preventivas y de diagnóstico oportuno del VIH y de las comorbilidades asociadas, para limitar la extensión de la epidemia.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
115	<p>5.12 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, para prevenir la infección por el VIH, deberán contar con un mecanismo eficiente para garantizar, en caso de accidente ocupacional o de violación sexual, el acceso oportuno a la profilaxis post-exposición del VIH, con base en la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente y la guía de Atención médica a personas violadas, vigente y disponibles en:</p> <p>https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286302/Gu_a_ARV_2017.pdf</p> <p>http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/imagenes/Atencion_Medica_a_Personas_Violadas.pdf</p>	<p>5.12 Los establecimientos que forman parte del SNS, para prevenir la infección por el VIH, deberán contar con un mecanismo eficiente para garantizar, en caso de accidente ocupacional o de violación sexual, el acceso oportuno a la profilaxis post-exposición del VIH, con base en la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente y la guía de Atención médica a personas violadas, vigente y disponibles en:</p> <p>https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286302/Gu_a_ARV_2017.pdf</p> <p>http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/imagenes/Atencion_Medica_a_Personas_Violadas.pdf</p>		<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>5.11 Los establecimientos que forman parte del SNS deberán contar con un mecanismo eficiente para prevenir la infección por el VIH, en caso de accidente ocupacional, de violación o exposición sexual, que garantice el acceso oportuno a la profilaxis post-exposición del VIH, con base en la Guía de Atención Médica a personas violadas vigente (ver 11.22), la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23) y, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.17 de esta Norma.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
116	<p>5.13 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva debe ser con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Las unidades del Sistema Nacional de Salud, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.</p>	<p>5.13 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva debe ser con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Las unidades del SNS, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.5 de esta Norma.</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>5.12 La atención médica que reciban las mujeres en edad reproductiva deberá otorgarse con un enfoque preventivo, educativo, de orientación y consejería. Los establecimientos que forman parte del SNS, que proporcionen servicios a mujeres embarazadas, deberán tener un mecanismo eficiente y oportuno de acceso a pruebas de detección del VIH y sífilis. Asimismo, deberán mantener una coordinación y articulación permanente, para garantizar la atención integral del VIH durante el embarazo, parto, puerperio y el periodo de lactancia, a la madre y el recién nacido, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma.</p> <p>Se ocupa el término "establecimientos que forman parte del SNS" para unificarlo con el resto de los incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
117	<p>6.1.1 Promover el desarrollo de capacidades y competencias en salud que incluya la transmisión de conocimientos hacia la población, el fomento de actitudes y aptitudes personales para que la gente salvaguarde su salud, en el personal de salud y la población, en materia de prevención, detección oportuna y vinculación a los servicios de salud, desde un enfoque de determinantes de salud.</p>	<p>6.1.1 Promover el desarrollo de capacidades y competencias en salud que incluya la transmisión de conocimientos hacia la población, el fomento de actitudes y aptitudes personales para que la gente salvaguarde su salud, en el personal de salud y la población, en materia de prevención, detección oportuna y vinculación a los servicios de salud, desde la perspectiva de determinantes de salud.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.1.1 Promover el desarrollo de capacidades y competencias en salud que incluya la transmisión de conocimientos hacia la población, el fomento de actitudes y aptitudes personales para que la gente salvaguarde su salud, en el personal de salud y la población, en materia de prevención, detección oportuna, referencia y/o vinculación a los servicios de salud, desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.6 de esta Norma.</p>
118	<p>6.2.3 Desarrollar intervenciones para la reducción de daños entre personas que usan drogas, con énfasis en las drogas inyectables, en seguimiento al Manual para la prevención del VIH y el Sida en usuarios de drogas inyectadas (www.gob.mx/censida/documentos/manual-para-la-prevencion-del-vih-sida-en-udis) y la Guía para el uso de metadona en usuarios adultos con VIH dependientes de la heroína intravenosa (www.gob.mx/censida/documentos/guia-para-el-uso-de-metadona-en-usuarios-adultos-con-vih-dependientes-de-la-heroina-intravenosa) Los elementos que integran el paquete de reducción de daños son los siguientes:</p>	<p>6.2.3 Desarrollar intervenciones para la reducción de daños entre personas que usan drogas, con énfasis en las drogas inyectables, en seguimiento al Manual para la prevención del VIH y el sida en usuarios de drogas inyectadas (www.gob.mx/censida/documentos/manual-para-la-prevencion-del-vih-sida-en-udis) y la Guía para el uso de metadona en usuarios adultos con VIH dependientes de la heroína intravenosa (www.gob.mx/censida/documentos/guia-para-el-uso-de-metadona-en-usuarios-adultos-con-vih-dependientes-de-la-heroina-intravenosa) Los elementos que integran el paquete de reducción de daños son los siguientes:</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.2.3 Desarrollar intervenciones para la reducción de daños entre personas que usan drogas, con énfasis en las drogas inyectables, en seguimiento a la Guía para el uso de metadona en usuarios adultos con VIH dependientes de la heroína intravenosa (ver 11.24) y al Manual para la prevención del VIH/SIDA en Usuarios de Drogas Inyectadas (ver 11.25).</p>
119	<p>6.2.3.1 Programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del VIH; tratamiento del VIH y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan droga; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.14, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.</p>	<p>6.2.3.1 Programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del VIH; tratamiento del VIH y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan drogas; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la hepatitis; así como prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.14 de esta Norma.</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.2.3.1 El paquete de intervenciones para la reducción de daños se integra por programas de agujas y jeringas; terapia de sustitución de opiáceos; asesoramiento y pruebas del VIH; tratamiento del VIH y terapia antirretroviral para las personas que se inyectan drogas; prevención de la transmisión sexual; divulgación (información, educación y comunicación para las personas que se inyectan droga y sus parejas sexuales); diagnóstico, tratamiento y vacunación de la tuberculosis y hepatitis, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los incisos 2.4 y 2.14 de esta Norma. En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término "numeral", es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es "inciso", según lo establece el: "5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo..."</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
120	6.3 Detección y diagnóstico	6.3 Diagnóstico: Detección y Confirmación		No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que en los incisos de esta sección de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se habla únicamente de la "Detección y Diagnóstico", no de confirmación, puesto que de manera precisa ya se prevé y aborda en los incisos 6.5 Atención y 6.6. Tratamiento de ésta.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
121	6.3.1.2 Solicitar consentimiento informado por escrito antes de aplicar pruebas de detección del VIH, acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.2, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma;	6.3.1.2 Solicitar consentimiento informado por escrito antes de aplicar pruebas de detección del VIH, acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.2 de esta Norma;		Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.1.1 Solicitar el consentimiento informado por escrito antes de aplicar pruebas de detección del VIH, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los incisos 2.2 y 2.18 de esta Norma. En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término "numeral", es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es "inciso", según lo establece el: "5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo...".
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
122	6.3.1.5 Se debe asegurar que todas las personas reciban el resultado correcto de la detección, lo cual se garantizará a través de mecanismos que monitorean la calidad de las pruebas y los procesos de aplicación.	6.3.1.5 Se debe asegurar que todas las personas reciban el resultado correcto de la detección, lo cual se garantizará a través de mecanismos que monitorean la calidad de los estuches de reactivos y los procesos de aplicación.		Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.1.4 Se deberá asegurar que todas las personas reciban el resultado confiable de la detección, lo cual se deberá garantizar a través de mecanismos que evalúen la calidad de los estuches comerciales (pruebas) y los procesos de aplicación. Se determinó utilizar en la redacción el término "estuches comerciales", en lugar del término propuesto "estuches reactivos", en virtud de que con aquellos se hace referencia a cualquier prueba, incluidas pruebas rápidas y los reactivos para las pruebas automatizadas. Estos estuches se pueden evaluar, validar o verificar, pero el término más amplio es evaluar; y se debe asegurar que el resultado sea "confiable" en el diagnóstico, no "correcto". Lo anterior en términos de los Lineamientos para la Vigilancia por Laboratorio de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) que emite el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE) "Dr. Manuel Martínez Báez" (2018) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483706/Lineamientos_VIH_4T.pdf

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
123	6.3.1.6 Se debe vincular a las personas a los servicios de atención integral de salud, para promover el seguimiento efectivo y apropiado de las personas, incluyendo el tratamiento antirretroviral y las intervenciones de prevención, a largo plazo.	6.3.1.6 Se debe vincular a las personas con VIH a los servicios de atención integral de salud, para promover el seguimiento efectivo y apropiado, incluyendo el tratamiento antirretroviral y las intervenciones de prevención, a largo plazo.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.1.5 Se deberá referir y/o vincular a las personas con VIH a los servicios de atención integral de salud, para promover su seguimiento efectivo y apropiado, incluyendo el tratamiento ARV y las intervenciones de prevención a largo plazo.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
124	6.3.3 Los establecimientos para la atención médica integrantes del Sistema Nacional de Salud deberán ofrecer de forma rutinaria la prueba de detección del VIH a todas las personas, sin importar afiliación o derechohabiencia, de manera voluntaria, confidencial y gratuita, para el cuidado de su salud, con énfasis en poblaciones claves, grupos en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, todas las mujeres embarazadas o que deseen embarazarse, para prevenir la transmisión vertical, y en servicios de violencia, urgencias, ITS, displasias, TB, adicciones, salud mental, salud sexual y reproductiva.	6.3.3 Los establecimientos para la atención médica integrantes del SNS deberán ofrecer de forma rutinaria la prueba de detección del VIH a todas las personas, sin importar afiliación o derechohabiencia, de manera voluntaria, confidencial y gratuita, para el cuidado de su salud, con énfasis en poblaciones claves, grupos en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, todas las mujeres embarazadas o que deseen embarazarse, para prevenir la transmisión vertical, y en servicios de violencia, urgencias, ITS, displasias, TB, adicciones, salud mental, salud sexual y reproductiva.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.3 Los establecimientos para la atención médica integrantes del SNS deberán ofrecer de forma rutinaria la prueba de detección y el diagnóstico del VIH a todas las personas, sin importar afiliación o derechohabiencia, de manera voluntaria, confidencial y gratuita, para el cuidado de su salud, con énfasis en poblaciones claves, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, víctimas de violencia basada en género, todas las mujeres embarazadas o que deseen embarazarse, para prevenir la transmisión vertical, y en servicios de violencia, urgencias, ITS, displasias, TB, adicciones, salud mental, salud sexual y reproductiva.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
125	6.3.4.1 El personal de salud y los proveedores comunitarios de salud que realicen detección deben seguir los procedimientos para el manejo correcto de residuos biológicos contaminantes de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.19, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, y con un servicio de vinculación a los servicios de salud para todas las personas con resultados reactivos a la prueba del VIH.	6.3.4.1 El personal de salud y los proveedores comunitarios de salud que realicen detección deben seguir los procedimientos para el manejo correcto de residuos biológicos contaminantes de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.19 de esta Norma, y con un servicio de vinculación a los servicios de salud para todas las personas con resultados reactivos a la prueba del VIH.		Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.4.1 El personal de salud y los proveedores comunitarios de salud que realicen detección deberán seguir los procedimientos para el manejo correcto de residuos biológicos contaminantes, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.19 de esta Norma; y con un servicio de referencia y/o vinculación a los servicios de salud para todas las personas con resultados reactivos a la prueba del VIH. En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término "numeral", es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es "inciso", según lo establece el: "5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo...".

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
126	6.3.4.4 Toda mujer que resulte positiva a VIH o sífilis, debe ser enviada inmediatamente al segundo nivel de atención, o establecimientos para la atención médica especializados, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.	6.3.4.4 Toda mujer embarazada que resulte positiva a VIH o sífilis, debe ser enviada inmediatamente al segundo nivel de atención, o establecimientos para la atención médica especializados, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.5 de esta Norma.		Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.4.4 Toda mujer embarazada que resulte positiva a VIH o sífilis, deberá ser enviada inmediatamente al segundo nivel de atención, o establecimientos para la atención médica especializada, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma. En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término "numeral", es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es "inciso", según lo establece el: "5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo...".
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
127	6.3.4.5 El Sistema Nacional de Salud impulsará el acceso a la población en general a realizarse auto pruebas para la detección del VIH, las cuales podrán ser directamente asistidas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1, de esta Norma, así como fomentar la vinculación de las personas a los servicios de salud en caso de resultado reactivo, y estar aprobadas por las instancias regulatorias, de acuerdo a las disposiciones aplicables.	6.3.4.5 El SNS impulsará el acceso a la población en general a realizarse auto pruebas para la detección del VIH, las cuales podrán ser directamente asistidas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1, de esta Norma, así como fomentar la vinculación de las personas a los servicios de salud en caso de resultado reactivo, y estar aprobadas por las instancias regulatorias, de acuerdo a las disposiciones aplicables.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.4.5 El SNS deberá impulsar el acceso a la población en general a realizarse auto pruebas para la detección del VIH, las cuales podrán ser directamente asistidas y estar aprobadas por las instancias regulatorias, de acuerdo con las disposiciones aplicables; así como brindar información que asegure el acceso a la referencia y/o vinculación de las personas a los servicios de salud libres de estigma y discriminación en caso de resultado reactivo (ver 6.3.1). En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término "numeral", es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es "inciso", según lo establece el: "5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo...". S
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
128	6.3.5 El diagnóstico de la infección por VIH se realiza a través de algoritmos que incluyen pruebas de detección y suplementarias. Estos algoritmos pueden involucrar el uso de pruebas secuenciales o simultáneas, dependiendo del escenario. El diagnóstico se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos de la Guía para la detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) vigente, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf	6.3.5 El diagnóstico de la infección por VIH se realiza a través de algoritmos que incluyen pruebas de detección y confirmatorios de acuerdo a los lineamientos de la Guía para la detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) vigente, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286892/Gu_a_de_detecci_n_de_VIH_Censida_2018_VF.pdf http://187.191.75.115/gobmx/salud/documentos/manuales/37_Manual_VIH-SIDA.pdf		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.5 El diagnóstico de la infección por VIH se realiza a través de algoritmos que incluyen pruebas de detección, confirmatorias y suplementarias. Estos algoritmos pueden involucrar el uso de pruebas secuenciales o simultáneas, dependiendo del escenario. Dicho diagnóstico se deberá realizar de acuerdo con la Guía para la detección del VIH vigente (ver 11.4).

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
129	6.5.4 En todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud donde se atiendan personas con VIH el personal debe:	6.5.4 En todos los establecimientos del SNS donde se atiendan personas con VIH el personal debe:		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.5.3 En todos los establecimientos del SNS donde se atiendan personas con VIH, el personal deberá:
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
130	6.6.2 Las instituciones del Sistema Nacional de Salud utilizarán para la prescripción del tratamiento ARV, los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH vigente. (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es)	6.6.2 Las instituciones del SNS utilizarán para la prescripción del tratamiento ARV, los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH vigente. (www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es)		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.6.1 Las instituciones del SNS observarán para la prescripción del tratamiento ARV, los lineamientos obligatorios establecidos en la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23).
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
131	6.6.4 En las instituciones del Sistema Nacional de Salud se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento ARV para evitar la aparición de resistencias y el riesgo de que el tratamiento pierda su efectividad. Asimismo, se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento de las infecciones oportunistas.	6.6.4 En las instituciones del SNS se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento ARV para evitar la aparición de resistencias y el riesgo de que el tratamiento pierda su efectividad. Asimismo, se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento de las infecciones oportunistas.		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.6.3 En las instituciones del SNS se deberá asegurar la provisión sin interrupciones de los insumos para el tratamiento ARV para evitar la aparición de resistencias y el riesgo de que el tratamiento pierda su efectividad, así como para el tratamiento de las infecciones oportunistas, neoplasias y otras comorbilidades, de acuerdo con lo establecido en la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23).
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
132	6.6.9 La atención integral de la mujer embarazada con VIH se deberá de llevar a cabo de acuerdo a procedimientos establecidos en las instituciones del Sistema Nacional de Salud considerando tres aspectos fundamentales:	6.6.9 La atención integral de la mujer embarazada con VIH se deberá de llevar a cabo de acuerdo a procedimientos establecidos en las instituciones del SNS considerando tres aspectos fundamentales:		Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.6.8 La atención integral de las mujeres embarazadas con VIH se deberá llevar a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en las instituciones del SNS considerando tres aspectos fundamentales:
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
133	6.7.1 De requerirse la referencia, deberá elaborarla un médico del establecimiento y deberá anexarse copia del resumen clínico con que se envía al paciente, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.2, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, el cual constará de:	6.7.1 De requerirse la referencia, deberá elaborarla un médico del establecimiento y deberá anexarse copia del resumen clínico con que se envía al paciente, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.2 de esta Norma, el cual constará de:		Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.7.1 De requerirse la referencia y/o vinculación, deberá elaborarla el personal médico del establecimiento, anexando copia del resumen clínico con que se envía al paciente, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.2 de esta Norma, el cual constará de: En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término "numeral", es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es "inciso", según lo establece el: "5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo..."

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
134	<p>7.1.1 Los establecimientos que integran el Sistema Nacional de Salud registrarán y notificarán, en los formatos oficiales, la información relativa a las acciones de prevención, detección, y atención integral del VIH, incluyendo la capacitación en la materia, que sean requeridas para el monitoreo y evaluación de la epidemia, incorporando a las poblaciones clave y grupos en situación de desigualdad y de vulnerabilidad.</p>	<p>7.1.1 Los establecimientos que integran el SNS registrarán y notificarán, en los formatos oficiales, la información relativa a las acciones de prevención, detección, y atención integral del VIH, incluyendo la capacitación en la materia, que sean requeridas para el monitoreo y evaluación de la epidemia, incorporando a las poblaciones clave y grupos en situación de desigualdad y de vulnerabilidad.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 7.1.1 Los establecimientos que integran el SNS deberán registrar y notificar, en los formatos oficiales, la información relativa a las acciones de prevención, detección y atención integral del VIH, incluyendo la capacitación en la materia, que sean requeridas para el monitoreo y evaluación de la epidemia, incorporando a las poblaciones clave y grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad.</p>
135	<p>7.1.2 La información generada sobre prevención, detección y atención integral del VIH, debe ser validada desde los establecimientos que integran el Sistema Nacional de Salud, en donde se realizan dichas actividades.</p>	<p>7.1.2 La información generada sobre prevención, detección y atención integral del VIH, debe ser validada desde los establecimientos que integran el SNS, en donde se realizan dichas actividades.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 7.1.2 La información generada sobre prevención, detección y atención integral del VIH, deberá ser evaluada y validada desde los establecimientos que integran el SNS en donde se realizan dichas actividades.</p>
136	<p>7.2.1 La infección por el VIH es un padecimiento sujeto a vigilancia epidemiológica, por lo que todo diagnóstico confirmado es de notificación obligatoria e inmediata a la autoridad sanitaria de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.9, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma y el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de VIH vigente, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236888/Manual_VIHSIDA_v_Final_1nov12.pdf En todos los casos se deberá referir a la persona con VIH a los servicios de salud para su atención integral.</p>	<p>7.2.1 La infección por el VIH es un padecimiento sujeto a vigilancia epidemiológica, por lo que todo diagnóstico confirmado es de notificación obligatoria e inmediata a la autoridad sanitaria de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.9 de esta Norma y el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de VIH vigente, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236888/Manual_VIHSIDA_v_Final_1nov12.pdf En todos los casos se deberá referir a la persona con VIH a los servicios de salud para su atención integral.</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 7.2.1 La infección por el VIH es un padecimiento sujeto a vigilancia epidemiológica, por lo que todo diagnóstico confirmado es de notificación obligatoria e inmediata a la autoridad sanitaria, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.9 de esta Norma y el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de VIH-SIDA vigente (ver 11.27). En todos los casos se deberá referir y/o vincular a la persona con VIH a los servicios de salud correspondientes para su atención integral. En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término "numeral", es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es "inciso", según lo establece el: "5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo...".</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
137	<p>7.2.2 Adicionalmente, para el caso de la transmisión del VIH por donación o recepción de sangre y hemoderivados, se deberá atender lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.20, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.</p>	<p>7.2.2 Adicionalmente, para el caso de la transmisión del VIH por donación o recepción de sangre y hemoderivados, se deberá atender lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 2.20 de esta Norma.</p>		<p>Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 7.2.2 Adicionalmente, para el caso de la transmisión de VIH por transfusión sanguínea y sus hemoderivados, se deberá atender lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.20 de esta Norma. En cuanto a la propuesta para que se utilice en la redacción el término “numeral”, es importante señalar que, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, el término correcto es “inciso”, según lo establece el: “5.2.3 Inciso Un inciso es una subdivisión numerada de un capítulo...”.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
138	<p>9.1 Para mejorar el conocimiento de la epidemia del VIH en México, las instituciones del Sistema Nacional de Salud estimularán el desarrollo de la investigación básica, clínica, epidemiológica, en ciencias del comportamiento, econométrica y operativa, en todas las áreas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables y con una perspectiva de género, con atención particular a los factores de riesgo, poblaciones clave, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH. Las políticas públicas del programa nacional, deberán basarse siempre en la evidencia disponible en materia de prevención, detección y atención del VIH.</p>	<p>9.1 Para mejorar el conocimiento de la epidemia del VIH en México, las instituciones del SNS estimularán el desarrollo de la investigación básica, clínica, epidemiológica, en ciencias del comportamiento, econométrica y operativa, en todas las áreas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables y con una perspectiva de género, con atención particular a los factores de riesgo, poblaciones clave, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH. Las políticas públicas del programa nacional, deberán basarse siempre en la evidencia disponible en materia de prevención, detección y atención del VIH.</p>		<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 9.1 Para mejorar el conocimiento de la epidemia del VIH en México, las instituciones del SNS estimularán el desarrollo de la investigación básica, clínica, epidemiológica, en ciencias del comportamiento, econométrica y operativa, en todas las áreas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables desde las perspectivas de género, de derechos humanos y principios bioéticos, con énfasis en los factores de riesgo, poblaciones clave, grupos en situación de desigualdad y vulnerabilidad, y personas con VIH. Las políticas públicas que se deriven del Programa de Acción Específico en materia del VIH y otras ITS vigente, deberán basarse en la evidencia disponible en materia de prevención, detección y atención del VIH.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
139	<p>6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.</p>	<p>FUNDACIÓN AGUIRRE AZUELA, CHAVEZ, JAUREGUI, PRO-DERECHOS HUMANOS, A.C. En este orden de ideas nuestro comentario versa sobre la eliminación de la regla 6.3.2.1., por cuanto hace al texto: “ejercer el trabajo sexual”.</p>	<p>FUNDACIÓN AGUIRRE AZUELA, CHAVEZ, JAUREGUI, PRO-DERECHOS HUMANOS, A.C. En el apartado denominado “CONSIDERANDOS”, entre otras cosas, se señala que, aunque el numeral de casos nuevos de infección por el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) ha disminuido asimismo también se ha reducido la mortalidad asociada al SIDA debido a la expansión acelerada del acceso al tratamiento antirretroviral, lo cual implica un aumento en el número de personas que viven con VIH en México y el mundo, por lo que la infección por el VIH sigue constituyendo una emergencia mundial y un problema de salud pública en México. De igual forma se ha indicado que, aun cuando son</p>	<p>No se acepta la propuesta. El inciso 6.3.2.1 hace referencia a la solicitud por parte de un tercero como “requisito para...”, es decir, se refiere única y exclusivamente al caso de una persona que tiene como actividad remunerada el trabajo sexual; en dicho caso, no se puede establecer la prueba de VIH como una condicionante (requisito) para iniciar, mantener o dejar de ejercer dicha actividad. Por lo que las interpretaciones en cualquier otro sentido no respetan el espíritu de la norma.</p>

			<p>necesarias estrategias focalizadas a estas poblaciones clave, - todas las personas de todos los sectores sociales están en riesgo-se han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extinción de la epidemia son la prevención y la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH.</p> <p>Asimismo, se agrega que México se clasifica como un país con una epidemia estable y concentrada, es decir, la prevalencia estimada de la infección por el VIH en poblaciones de 15 a 49 años es de 0.23%; pero por encima del 5% en algunos subgrupos poblacionales, conocidos como poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tienen sexo con hombres, personas que ejercen el trabajo sexual y personas que se inyectan drogas (Secretaría de Salud, 2013)</p> <p>Resalta también que, si bien la epidemia del VIH en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección del virus, que deben ser incorporados a la política nacional. como son mujeres, adolescentes, jóvenes, indígenas, poblaciones móviles y personas privadas de su libertad.</p> <p>Así, el proyecto refiere que, se hace indispensable unificar y establecer criterios de atención integral del VIH, que involucren la prevención, detección, atención, monitoreo y vigilancia epidemiológica, e investigación.</p> <p>En este sentido también se indica que se debe tener el conocimiento del estado serológico de la persona, la reducción de los comportamientos de riesgo y los cambios de comportamiento asociado al uso correcto y consistente del condón, entre otros.</p> <p>Asimismo, también destaca que el VIH requiere la focalización de las intervenciones y servicios a los grupos de poblaciones clave en la respuesta a la epidemia nacional, así como a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a las infecciones por el VIH.</p> <p>En este sentido el proyecto de la norma en cita, entre otras cosas, precisa, en diversos numerales lo siguiente:</p> <p>3.12 Grupos de población clave, a las personas con Virus de Inmunodeficiencia Humana, gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. Estos grupos de población suelen ser víctimas de leyes punitivas o políticas estigmatizadoras, y tienen una mayor probabilidad de estar expuestos a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Contar con su participación en los lugares de toma de decisión es fundamental para conseguir una respuesta al Virus de Inmunodeficiencia Humana eficaz: son claves para la epidemia y para la respuesta.</p>	<p>Además, restringir o condicionar las actividades remunerativas de una persona por cuestiones de salud representan una violación a sus derechos humanos, lo que es considerado como un acto discriminatorio, de acuerdo con el artículo 9, fracción XXXII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que señala:</p> <p>Artículo 9.- (Se deroga el anterior párrafo primero y se recorren los demás en su orden).</p> <p>Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>...</p> <p>XXXII. Estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/SIDA;</p> <p>...</p> <p>En la publicación Derechos humanos de las y los trabajadores sexuales que viven con VIH de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017 (páginas 21 y 22) https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/cartillas/2015-2016/car-DH-trabajadores-sexuales-VIH.pdf se señala:</p> <p>"8. Derechos de las personas que viven con VIH. Las condiciones en que se ejerce el trabajo sexual muchas veces provocan una mayor vulnerabilidad a adquirir la infección por VIH. El hecho de trabajar en el sexo no es impedimento para recibir los tratamientos correspondientes como cualquier otro habitante del país. Asimismo, debe resguardarse su confidencialidad, evitando que otras personas conozcan su estado de salud. Por otra parte, tienen derecho a protegerse del VIH por medio del uso de condones, sin que esto se considere como "prueba", por cualquier autoridad, de que se dedican al sexo comercial. Tampoco se les pueden aplicar obligatoriamente las pruebas de detección de anticuerpos al VIH. Cualquier examen médico al que se sometan deberá hacerse previo consentimiento informado".</p> <p>En ese sentido, el uso del condón es una manera efectiva de prevenir el VIH, la supresión viral reduce aún más la posibilidad de adquirir el VIH. Hacer una propuesta en el sentido de establecer la solicitud de pruebas de VIH para ejercer cualquier tipo de trabajo o acceder a cualquier tipo de servicio, de forma específica para "ejercer el trabajo sexual" se contraponen con los incisos 5.2, 5.3, 6.3.2 y el inciso en cuestión de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.</p>
--	--	--	---	---

			<p>3.12 Grupos de población clave, a las personas con Virus de Inmunodeficiencia Humana, gay y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, personas trabajadoras sexuales y sus clientes, mujeres trans, personas que se inyectan drogas, personas privadas de su libertad y otras personas en centros de internamiento. (...).</p> <p>3.13 Grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad, como aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran insertas niñas, niños y adolescentes, mujeres, mujeres que sufren violencia, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles, en situación de calle, con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género, y niñas, niños y adolescentes vulnerables a causa del sida.</p> <p>3.28 Vulnerabilidad, a la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario, así como a otros factores sociales, culturales, políticos o económicos que hacen que una persona sea más vulnerable frente a la infección por el VIH y que pueda desarrollar sida. Los factores subyacentes a la vulnerabilidad pueden reducir la capacidad de los individuos y las comunidades para evitar el riesgo del VIH y pueden estar fuera del control de los individuos. Entre estos factores se incluyen, entre otros, la falta de conocimientos y las destrezas requeridas para protegerse a sí mismo y a los demás; (...).</p> <p>5.8 Los servicios de salud tomarán las medidas necesarias para lograr el mayor involucramiento de las personas con VIH, poblaciones clave y en grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad al VIH, en materia de diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención, diagnóstico y atención integral del VIH.</p> <p>5.11 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán incluir como parte de la atención integral, acciones preventivas y de diagnóstico oportuno del VIH y de las comorbilidades asociadas, para limitar la extensión de la epidemia.</p> <p>6.1.2 Promover entre la población el manejo de riesgos personales, mediante el fomento de estilos de vida que protejan y favorezcan la salud física y mental, individual, familiar y comunitaria; impulsar el uso correcto y consistente del condón femenino y masculino, y otras intervenciones preventivas, además de ofrecer constantemente las medidas de detección, con especial énfasis en las poblaciones clave, poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, y personas con VIH.</p>	
--	--	--	---	--

			<p>COMENTARIO:</p> <p>Por lo que observamos, de la prevención con diversas acciones y de la interpretación sistemática, se incide en los grupos de población clave, así como del ciudadano de los grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, el siguiente número, viola el principio de congruencia y de no contradicción:</p> <p>6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.</p> <p>Lo anterior toda vez que en los propios considerandos de la norma se señala que esta tiene como propósito combatir la propagación del VIH y reducir el número de decesos que este cauce. Al mismo tiempo, reconoce que las personas que ejercen el trabajo sexual son parte de la población clave afectada por este virus, y que su participación es indispensable para tener una respuesta eficaz a dicha epidemia. Finalmente, señala que la <u>prevención y la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano</u> del VIH son los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia.</p> <p>La norma 6.3.2.1 contradice estos propósitos ya que deja de atender a una de las poblaciones clave afectadas por este padecimiento. Esto se debe a que las personas que ejercen el trabajo sexual se encuentran en un peligro latente de contraer el virus. Al mismo tiempo, una persona que ejerza trabajo sexual representa un riesgo para sus clientes quienes a su vez sumen-consiente o inconscientemente-estar en vulnerabilidad, más aún cuando, por ejemplo, son migrantes, indígenas, adolescentes, adultos mayores, quienes se encuentran dentro del grupo en situación de vulnerabilidad e incluso, pueden presentar algún tipo de discapacidad, no hablar castellano, no saber leer, etc.</p> <p>En este sentido, si bien es, cierto los exámenes para la detección del VIH no pueden imponerse a las personas; también lo es que, promover su uso cumple con los propósitos generales de la NOM y en particular con el numeral 6.2.2. que dice:</p> <p>6.2.2 Ejecutar actividades para incentivar cambios en el comportamiento, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, que partan de la <u>entrega de información</u>, consejería, educación y desarrollo de habilidades para identificar y modificar las prácticas de riesgo.</p>	
--	--	--	---	--

			<p>Esta postura es coincidente con el concepto "más alto nivel posible de salud", a que hace referencia el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). Este concepto toma en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona, así como los recursos con que cuenta el estado, además de reconocer que existen varios aspectos que no pueden abordarse únicamente desde el punto de vista de la relación entre el Estado y los individuos, sino que además requieren tomar en consideración la voluntad de la persona.</p> <p>Un estado no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de una mala salud del ser humano. Así, los factores genéticos, la propensión individual a una afección y la adopción de estilos de vida malsanos o arriesgados suelen desempeñar un papel importante en lo que respecta a la salud de la persona. Por lo tanto, el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud, donde se ubica la <u>prevención e información.</u></p> <p>En este sentido, la corresponsabilidad es fundamental para que los recursos sean aprovechados en la mejor manera, toda vez que los costos materiales y humanos para su atención son cada vez más complejos. De un estudio efectuado por el Instituto estadounidense McKinsey en 1978, se advierte que durante los últimos decenios el gasto sanitario ha crecido de modo espectacular en todos los países occidentales. Incluso este gasto crece más de prisa que la riqueza del producto interno bruto de algunos países, de modo que cada año hay que dedicar más cantidad de recursos públicos al área sanitaria, en detrimento de otras áreas no menos importantes. Si el ritmo de aceleración continua pasara hacer indefinido el gasto, llegaría un momento en que toda la riqueza ya no bastaría para cubrir toda la demanda de gastos sanitarios.</p> <p>La corte Interamericana recuerda que no toda diferencia de trato será considerada discriminatoria sino solo aquella que se base en criterios que no pueden ser racionales apreciados como objetivos y razonables, es decir, aquellas que no persigue un fin legítimo y no guarda una relación razonable de proporcionalidad entre los medios utilizados y el fin perseguido.</p> <p>En tal virtud, al momento de interpretar la exclusión de dicho grupo, corresponde escoger la alternativa hermenéutica más favorable a la tutela de derechos de la persona humana, conforme a la aplicación del principio "pro persona" y en particular a grupos en situación de vulnerabilidad, cumpliendo con la razón y sin ser un capricho, señalado preventivamente.</p>	
--	--	--	--	--

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
140	<p>Introducción</p> <p>Si bien la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, que deben ser incorporados a la política nacional, como son mujeres, adolescentes, jóvenes, indígenas, poblaciones móviles y personas privadas de su libertad.</p>	<p>UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA</p> <p>Introducción</p> <p>Si bien la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, que deben ser incorporados a la política nacional, como son mujeres, adolescentes, jóvenes, indígenas, poblaciones móviles, personas privadas de su libertad y personas en situación de calle.</p>	<p>UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA</p> <p>FUENTE: Índice de vulnerabilidad al VIH en población habitante de calle. Berbesi Fernández, Dedsy, Segura Cardona, Ángela, Cardona Arango, Doris y Caicedo Velasquez, Beatriz. http://revistas.um.es/eglobal/article/view/252001/20983 1.</p> <p>Prevalencia del VIH en niños, niñas y adolescentes en situación de calle y explotación sexual comercial: una revisión sistemática. Cad. Saúde Pública [online]. 2016, vol.32, n.10, e00134315. Epub Nov 03, 2016. ISSN 1678-4464. http://dx.doi.org/10.1590/0102-311X00134315</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>Si bien la epidemia del VIH en México está concentrada en poblaciones clave, existen grupos en situación de vulnerabilidad a la infección por el VIH, que deben ser incorporados a la política nacional, como son la población infantil (particularmente los recién nacidos de madre con VIH), adolescentes y mujeres, personas víctimas de trata de personas o de violencia sexual, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, poblaciones móviles y migrantes, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad, grupos de la diversidad sexual y de género.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
141	<p>3.6 Consentimiento informado, al proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento escrito signado por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación una vez que sea recibida información de los riesgos y beneficios esperados. (NOM-007-SSA2-2016).</p>	<p>3.6 Consentimiento informado, al proceso continuo y gradual de información-consejería que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento escrito signado por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, de tratamiento, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que sea recibida información de los riesgos y beneficios esperados. (NOM-007-SSA2-2016)</p>	<p>No requiere fuente. La intención es complementar el contenido del concepto ya que frecuentemente también los procedimientos de tratamiento deben ser avalados por el paciente o los responsables, especialmente los quirúrgicos que implican la extirpación de un órgano o parte del cuerpo, así como la aplicación de radiación o quimioterapia y de medicamentos con alta frecuencia de efectos colaterales, entre otros.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>3.6 Consentimiento informado, al proceso continuo y gradual de información-consejería que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento escrito signado por esta o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, de tratamiento, rehabilitatorios, paliativos o de investigación una vez que sea recibida la información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
142	<p>3.8 Diagnóstico de la infección por el VIH, el término se refiere a personas diagnosticadas con infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, independientemente de la etapa de la enfermedad en el momento del diagnóstico, es decir, la infección por el VIH estadio desconocido, 0,1, 2 y 3 (sida).</p>	<p>3.8 Diagnóstico de la infección por el VIH, Diagnóstico de la infección por el VIH, personas en las cuales se tiene evidencia de pruebas serológicas o de laboratorio indicativas de infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, independientemente de la etapa de la enfermedad en el momento del diagnóstico, es decir, la infección por el VIH estadio desconocido, 0,1, 2 y 3 (sida).</p>	<p>FUENTE: Índice de vulnerabilidad al VIH en población habitante de calle. Berbesi Fernández, Dedsy, Segura Cardona, Ángela, Cardona Arango, Doris y Caicedo Velasquez, Beatriz. http://revistas.um.es/eglobal/article/view/252001/20983 1.</p> <p>Prevalencia del VIH en niños, niñas y adolescentes en situación de calle y explotación sexual comercial: una revisión sistemática. Cad. Saúde Pública [online]. 2016, vol.32, n.10, e00134315. Epub Nov 03, 2016. ISSN 1678-4464. http://dx.doi.org/10.1590/0102-311X00134315.</p>	<p>No se acepta comentario.</p> <p>Lo anterior, debido a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha venido señalando que "El VIH se puede diagnosticar mediante pruebas de diagnóstico rápido que pueden proporcionar resultados el mismo día. Esto facilita enormemente el diagnóstico precoz y la vinculación con el tratamiento y la atención. Las personas también pueden realizarse autopruebas de detección del VIH. Sin embargo, ninguna prueba puede proporcionar por sí sola un diagnóstico completo de la infección por el VIH; se requiere una prueba confirmatoria, realizada por un trabajador sanitario o agente de salud cualificado y capacitado en un centro comunitario o clínica".</p>

				<p>...</p> <p>"Si bien se dispone de pruebas simples y eficaces para los adolescentes y adultos, este no es el caso de los bebés nacidos de madres VIH-positivas. Las pruebas serológicas no bastan para detectar la infección en los niños menores de 18 meses de edad, por lo que se deben realizar pruebas virológicas en el momento del nacimiento o a las seis semanas de edad. Están apareciendo nuevas tecnologías que permiten hacer la prueba en el lugar donde se presta la asistencia y obtener un resultado en el mismo día, lo cual permite también atender al paciente e iniciar el tratamiento con mayor rapidez". Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/hiv-aids</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
143	<p>5.6 Las y los adolescentes que acudan a los servicios de promoción de la salud, prevención de ITS, detección del VIH, consejería, atención y tratamiento conforme a las disposiciones aplicables.</p>	<p>5.6 ...</p>	<p>Texto incompleto, no se puede identificar la idea que se supone debe transmitir.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción del inciso 5.5 y se fusiona con el inciso 5.6 por identificarse en este último que tiene una redacción incompleta, para quedar como sigue:</p> <p>5.5 Las niñas, niños y adolescentes que acudan a la consulta de atención integral en materia de salud sexual y reproductiva y el control de las ITS, deberán recibir los servicios de promoción de la salud, prevención de ITS, detección del VIH, consejería, atención y tratamiento, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los incisos 2.12 y 2.18 de esta Norma. Tratándose de personas menores de edad, se dará a la madre, al padre, el tutor, o quien lo represente legalmente, la participación que les corresponda conforme a las disposiciones aplicables.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
144	<p>5.10 Los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán asegurar que el tratamiento de la persona con infección por el VIH se lleve a cabo por médicos titulados, con cédula profesional, capacitados y con experiencia comprobable en el manejo de ARV y de las patologías asociadas al VIH, conforme a principios bioéticos y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente, aprobada por el CONASIDA y disponible en: www.gob.mx/censida/articulos/guias-y-manuales-censida?idiom=es.</p>	<p>5.10 ...</p>	<p>Debe explicitarse cuál sería el concepto de experiencia comprobable, incluyendo los términos de suficiencia.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>En virtud, primeramente, de que, la redacción del inciso 5.9 de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana conserva el texto del inciso 6.10.1 de la anterior Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana que señalaba:</p> <p>6.10.1 El tratamiento de la persona que vive con el VIH/SIDA debe ser realizado en atención especializada por médicos titulados, con cédula profesional vigente, capacitados y con experiencia comprobable en el manejo de medicamentos antirretrovirales para VIH/SIDA y manejo de</p>

				<p>infecciones oportunistas y conforme a principios bioéticos y la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas que Viven con el VIH/SIDA publicada por el CENSIDA y el CONASIDA, disponible en www.censida.salud.gob.mx.</p> <p>Por otra parte, y en este mismo contexto, la "experiencia comprobable" es definida por el diccionario como aquella que "hace referencia como capaz, idóneo o susceptible a estar comprobado o que se puede comprobar, verificar, confirmar, constatar, cotejar o examinar la veracidad o la exactitud de algo en cuanto la acción o del resultado" Fuente: Definiciona. Definición y etimología https://definiciona.com/comprobable/#:~:text=Adjetivo,la%20acci%C3%B3n%20o%20del%20resultado.</p> <p>En tanto que, la "Suficiencia" con origen etimológico en el latín <i>sufficiencia</i>, es un término que puede usarse para hacer mención a una habilidad, un talento o una capacidad.</p> <p>Fuente: Definición.de https://definicion.de/suficiencia/</p> <p>De tal forma que, la experiencia comprobable se vincula con la suficiencia (capacidad) de las personas para desempeñar un trabajo o encomienda.</p> <p>Por lo antes señalado, no pueden explicitarse estos dos términos (experiencia comprobable y suficiencia) en el inciso 5.9 debido a que en cualquier ley o norma debe ser observado el principio de economía legislativa; aunado a la circunstancia de que no corresponde a la materia de la presente norma abundar en la definición de estos términos, ni evaluar la idoneidad de la experiencia del personal.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
145	<p>6.4.3.2 En el caso de las niñas, niños y adolescentes los resultados les serán comunicados por personal debidamente capacitado en materia de derechos humanos, quienes brindarán la orientación necesaria sobre la infección y su tratamiento, de la forma más adecuada de conformidad con su grado de madurez y desarrollo.</p>	<p>6.4.3.2 ...</p>	<p>Sin fuente. ¿Desde qué edad mínima se estará entregando un resultado a un menor de edad y no a los padres o tutores?</p> <p>Desde diferentes puntos de vista, puede definirse a un niño desde el nacimiento hasta cumplir una cierta edad o alcanzar su independencia. De hecho en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos la Convención sobre los Derechos del Niño, en vigor desde el 3 de septiembre de 1990, señala que "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Esta convención recoge los principales derechos de niños y niñas a lo largo del mundo.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.4.2.1 En el caso de las niñas, niños y adolescentes los resultados les serán comunicados por personal debidamente capacitado en materia de derechos humanos, quienes deberán brindar la orientación necesaria, y de la forma más adecuada, sobre la infección y su tratamiento, de acuerdo con su grado de madurez y desarrollo, de conformidad con el Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de VIH-SIDA, vigente (ver 11.27) y las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los incisos 2.12 y 2.18 de esta Norma. Tratándose de menores de edad, se dará a la madre, al padre, el tutor, o quien les represente legalmente, la participación que les corresponda conforme a las disposiciones aplicables.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
146	<p>6.5.4 A la falta de capacidad resolutive de las instituciones y establecimientos para la atención médica, el responsable del servicio de urgencias, está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del usuario y el tratamiento completo de la urgencia o la estabilización de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, para que pueda ser referido como lo indica el numeral 6.7, de esta Norma.</p>	<p>6.5.4 A la falta de capacidad resolutive de las instituciones y establecimientos para la atención médica, el responsable del servicio de urgencias, o el médico tratante está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del usuario y el tratamiento completo de la urgencia, la estabilización de sus condiciones generales y o la evaluación de su estado general de conformidad con lo establecido en el artículo 73, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, para que pueda ser referido como lo indica el numeral 6.7, de esta Norma.</p>	<p>No requiere fuente. La referencia puede efectuarse incluso el médico de consultorio.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.5.2.1 Ante la falta de capacidad resolutive de las instituciones y establecimientos para la atención médica, la persona responsable del servicio de urgencias, o el personal médico tratante está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren la valoración médica de la persona usuaria y el tratamiento completo de la urgencia, la estabilización de sus condiciones generales o la evaluación de su estado general para que pueda ser transferida (ver 6.7), de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Se toma la propuesta de la persona interesada y solamente se homologa y mejora su redacción con la estructura que se viene observado en la presente Norma.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
147	<p>10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas Esta Norma atiende los siguientes lineamientos y documentos internacionales, siguientes: 10.1 Consolidated Guidelines on HIV Prevention, Diagnosis, Treatment and Care for Key Populations. 2016 Update. World Health Organization. 10.2 Directrices sobre la auto prueba del VIH y la notificación a la pareja, de la Organización Mundial de la Salud. 10.3 Directrices consolidadas sobre el uso de medicamentos antirretrovirales para el tratamiento y la prevención de la infección por VIH, de la Organización Mundial de la Salud. 10.4 Directrices sobre el momento de inicio de la terapia antirretroviral y sobre la profilaxis previa a la exposición al VIH, de la Organización Mundial de la Salud. 10.5 Directrices consolidadas sobre los servicios de pruebas de VIH, de la Organización Mundial de la Salud. 10.6 Estrategia mundial del sector de la salud contra el VIH, 2016-2021, de la Organización Mundial de la Salud.</p>	<p>10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas...</p>	<p>La Organización Internacional de Normalización (ISO) define las normas como: ... acuerdos documentados que contienen especificaciones técnicas y otros criterios precisos para su uso consecuente como reglas, directrices o definiciones, con el objetivo de asegurar que los materiales, productos, procesos y servicios sean apropiados a su fin. Por lo cual los lineamientos, recomendaciones, guías, reglamentos, generado por un grupo en particular, aún tratándose de organismos internacionales, no constituyen una norma internacional. Desde este punto de vista no existen normas internacionales concordantes.</p>	<p>Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana por no existir al momento de su elaboración.</p>

	<p>10.7 Pruebas de laboratorio para el diagnóstico de la infección por el VIH: recomendaciones actualizadas, del Centro de Control de Enfermedades de los Estados Unidos de América.</p> <p>10.8 Revisión de la definición de caso para la vigilancia de la infección por VIH, del Centro de Control de Enfermedades de los Estados Unidos de América.</p> <p>10.9 Declaración Política sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030, de la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas.</p>			
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
148	<p>3.1 Auto prueba para detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana, al proceso específico en el que una persona toma su propia muestra (fluido oral, punción en el dedo/sangre total) y luego realiza una prueba e interpreta el resultado, a menudo en privado o en compañía de alguien en quien confía.</p> <p>3.2 Auto prueba directamente asistida para detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana, hace referencia a cuando una persona que se está haciendo una auto-prueba para VIH, recibe una demostración por un proveedor capacitado, antes o durante la auto prueba, así como instrucciones de cómo utilizarla y de cómo interpretar los resultados de la misma. La asistencia es adicional a las instrucciones provistas por el fabricante para su uso u otros materiales encontrados en el estuche.</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (NL)</p> <p>3.1 ...</p> <p>3.2 ...</p>	<p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (NL)</p> <p>-Plantear directrices para tener acceso a la auto prueba y esclarecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo los usuarios la comprarán? • ¿Quién podrá tener acceso a la prueba? • ¿Será prescrita por personal de salud? • ¿Qué material se incluirá como información dentro de la prueba? <p>-Capacitar en consejería y sensibilizar a la población y al personal que venderá o asistirá la prueba (en centros de salud y hospitales públicos, laboratorios públicos y privados, farmacias, consultorios de farmacias, hospitales privados) en caso de que algún usuario así lo desee, basándose en el apartado 8 numeral 8.1 de la NOM010-SSA2-2018:</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>3.1 Auto prueba para detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana, al proceso específico en el que una persona toma su propia muestra (fluido oral, punción en el dedo/sangre total) y luego realiza una prueba e interpreta el resultado, a menudo en privado o en compañía de alguien de su confianza (ver 11.16).</p> <p>3.2 Auto prueba directamente asistida para detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana, cuando una persona que se está haciendo una auto - prueba para el VIH, recibe una demostración por personal proveedor capacitado, antes o durante la auto prueba, así como instrucciones de cómo utilizarla y de cómo interpretar los resultados de la misma. La asistencia es adicional a las instrucciones provistas por el fabricante para su uso u otros materiales encontrados en los estuches comerciales (ver 8.1 y 11.16).</p> <p>Y en vinculación con:</p> <p>8. Formación y gestión de recursos humanos</p> <p>8.1 Las instituciones y establecimientos de salud brindarán capacitación a su personal de salud de manera continua, en materia de los avances científicos y tecnológicos alcanzados en el</p>

				<p>conocimiento de este padecimiento, para otorgar asistencia en las auto pruebas para la detección del VIH; así como en materia de comunicación médico-paciente, principios éticos, normativos, igualdad y no discriminación de género, interculturalidad, derechos humanos, diversidad humana, sexualidad y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, principalmente.</p> <p>Es importante mencionar que, no corresponde a esta norma establecer las directrices para la aplicación de la autoprueba, por tal motivo, dentro de la misma Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana se señala un material bibliográfico en el capítulo 11. Bibliografía, inciso 11.16 para abundar sobre este punto:</p> <p>11.16 Organización Mundial de la Salud. HIV self-testing and partner notification. Supplement to consolidated guidelines on HIV testing services. 2016. Disponible en: https://www.who.int/hiv/pub/vct/hiv-self-testing-guidelines/en/</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
149	<p>8. Formación y gestión de recursos humanos</p> <p>8.1 Las instituciones y establecimientos de salud brindarán capacitación a su personal de salud de manera continua, en materia de los avances científicos y tecnológicos alcanzados en el conocimiento de este padecimiento, así como en sexualidad, igualdad de género, interculturalidad, derechos humanos, comunicación médico-paciente, principios éticos, normativos, diversidad humana, la no discriminación y consumo de sustancias psicoactivas.</p>	8.	<p>Desarrollar material escrito y/o audiovisual para entregar junto con la venta de la auto prueba donde se explique generalidades del VIH incluyendo vías de transmisión, función de la prueba, que hacer en caso de un resultado reactivo, los lugares a donde asistir con dirección y número telefónico en caso de una prueba reactiva o querer información. (COESIDA, CAPACITS, SAIH, OSCs que realizar trabajo de detección y vinculación).</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que los materiales con las instrucciones respecto de cómo utilizar una autoprueba es ofrecido por los mismos proveedores de la autoprueba; en tanto que, los materiales comunicativos referentes a los conceptos básicos sobre VIH, formas de transmisión, orientación y lugares de atención son desarrollados por el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/sida (Censida).</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
150	<p>6.1 Promoción de la salud. Las acciones de este componente están alineadas con el servicio integrado de promoción de la salud, para ello el personal de salud debe:</p>	6.1...	<p>- Que promoción de la salud tenga todo un apartado y no solo un punto.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior debido a que, todo el capítulo 6. Atención Integral de esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, comprende todo lo relativo a la promoción de la salud.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
151	6.1.4 Propiciar la participación de autoridades comunitarias, municipales, estatales y educativas para que, en el ámbito de su competencia, ejecuten acciones de promoción de la salud y prevención del VIH:	6.1.4 ...	-Anexar "y otros sectores" a la lista de participación.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.1.4 Propiciar la participación de autoridades comunitarias, municipales, estatales, educativas y otros sectores relacionados para que, en el ámbito de su competencia, ejecuten acciones de promoción de la salud y prevención del VIH.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
152	6.3.2 La detección de la infección por VIH no debe utilizarse para fines ajenos a los de protección de la salud de la persona en cuestión. Ninguna autoridad puede exigir la aplicación de pruebas de detección del VIH a ninguna persona, o los resultados de las mismas, sin que presente una orden judicial.	6.3.2 ...	-Las detecciones han sido pieza fundamental en el control del virus, por lo que además de proporcionar la protección de la salud, su realización contribuye a la protección de las personas que pudieran estar en riesgo de contagio.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.2 La detección de la infección por VIH no deberá utilizarse para fines ajenos a los de protección de la salud de la persona en cuestión. Ninguna autoridad puede exigir la aplicación de pruebas de detección del VIH a ninguna persona, o los resultados de éstas, excepto en los casos en que se presente una orden judicial.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
153	6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.	6.3.2.1 ...	La detección temprana se constituye como el eje rector, ya que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención y expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, lo cual se logra a través de las pruebas que se realizan. El desafío no está solo en la prevención, sino en "hacer aún más eficiente el programa, el diagnóstico oportuno y temprano y reduciendo los costos de tratamiento." (Lavandenz) La NOM, establece estadísticas acerca de la población en la que se focaliza la epidemia, estadísticas que se generan principalmente a través de la realización de la prueba. Desde una postura jurídica objetiva, el implementar el requisito como obligatorio no va encaminado a la discriminación, ni atentar contra la libertad de las personas, sino hacia la protección de la salud, más allá la protección de la vida; las pruebas de VIH y la orientación constituyen un punto de entrada decisivo. La CPEUM reconoce la salud como derecho fundamental, por lo que el Estado garantiza a través de sus instituciones dicho derecho, lo que se busca es proteger a las personas que cuenten con dicho virus, ofreciéndoles una atención integral temprana que les permita tener una calidad de vida y disminuir riesgos por falta de conocimiento.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.3.2.1 Tampoco se solicitará la prueba de detección del VIH como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo; contraer matrimonio; divorciarse; ingresar u obtener, permanecer o ascender en el empleo; formar parte de instituciones educativas o de salud; ejercer el trabajo sexual; o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, salvo que sea en acato a una orden judicial, conforme a lo que establecen las disposiciones aplicables.

			<p>En la corresponsabilidad individuo-comunidad-Estado en la protección de la salud pública (José Ramón Cossío y Ruy Pérez Tamayo, 2016) "el éxito de las acciones de salud pública depende, en gran medida, del balance que el Estado logre entre los derechos y libertades individuales, los intereses de la comunidad y las responsabilidades que corresponden a cada uno en la materia" (pág. 177). "Cuando la actuación del individuo implica riesgo para sí mismo y para la comunidad, el Estado está obligado a proporcionar información para persuadirlo, además de generar mecanismos de coerción para restringir su comportamiento..." (pág. 181)</p> <p>Ahora bien, el derecho o libertad de las personas no puede estar por encima de la salubridad pública al provocar una exponente afectación, con mayores costos para el Estado.</p>	
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
154	<p>6.3.1.2 Solicitar consentimiento informado por escrito antes de aplicar pruebas de detección del VIH, acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.2, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.</p>		<p>-Quién dará la autorización del consentimiento en Los niños, niñas y adolescentes que soliciten la realización de la prueba.</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p> <p>Se mejora la redacción para quedar como sigue:</p> <p>6.3.1.1 Solicitar el consentimiento informado por escrito antes de aplicar pruebas de detección del VIH, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los incisos 2.2 y 2.18 de esta Norma.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
155	<p>6.3.2 La detección de la infección por VIH no debe utilizarse para fines ajenos a los de protección de la salud de la persona en cuestión. Ninguna autoridad puede exigir la aplicación de pruebas de detección del VIH a ninguna persona, o los resultados de las mismas, sin que presente una orden judicial.</p>	<p>6.3.2. ...</p>	<p>-Lo cual representa un grave problema en tanto que, como se verá en seguida, las detecciones también se deben realizar para proteger a las personas que pudieran estar en riesgo de contagio por el tipo de relación o actividad que realizan.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el uso del término "riesgo de contagio", debe evitarse, ya que tiene una connotación estigmatizante y discriminadora respecto a la condición de salud de una persona, además de que su uso es inadecuado, ya que, en términos epidemiológicos, el VIH es una infección transmisible, no una enfermedad contagiosa.</p> <p>El texto del inciso 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana es claro respecto al objetivo de la detección que es: la Protección de la salud.</p> <p>Esto implica la promoción de una conciencia respecto a las formas de transmisión del VIH, las situaciones de riesgo que se deben de evitar, la responsabilidad inherente a cada individuo en el ejercicio de la sexualidad y el autocuidado. Todo esto es abordado en la Norma a través de sus incisos 5.2, 6.1.3.2, 6.1.5.4 y 6.2.2.</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
156	6.5.4.2 Recomendar a las personas con VIH no donar sangre, tejidos, células, semen, leche materna, ni órganos para trasplante.	6.5.4.2 ...	-En la NOM-010 SSA 2010 abarca varios puntos en relación al manejo del material RPBI, por lo que esta edición no lo abarca tan explícito para cubrir las expectativas de la norma.	No se acepta la propuesta. Lo anterior, debido a que el sentido del texto de este inciso no va en función del manejo de RPBI, sino de las recomendaciones que el personal del SNS debe proporcionar a personas con VIH para evitar la transmisión de este. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana prevé en su inciso 2.20 a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/219069/NOM-253-SSA1-2012_Para_la_disposicion_de_sangre_humana_y_sus_componentes_con_fines_terapeuticos.pdf) que es un referente esencial para la instrumentación de los siguientes incisos de la NOM-010-SSA2-2021: 6.2.8 Implementar las medidas de seguridad de la transfusión sanguínea, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.20 de esta Norma. 7.2.2 Adicionalmente, para el caso de la transmisión de VIH por transfusión sanguínea y sus hemoderivados, se deberá atender lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.20 de esta Norma.
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
157	6.6.11.1 No se recomienda aplicar la vacuna BCG en recién nacidos hasta descartar infección por VIH.	6.6.11.1 ...	- Especificar que sea un recién nacido de madre que vive con VIH.	Se acepta la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.6.10.1 No se recomienda aplicar la vacuna BCG en recién nacidos de madres con VIH hasta descartar infección por el virus; ...
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
158	6.5.4.4.3 Recomendar y brindar consejería a las mujeres embarazadas con VIH sobre la nutrición alternativa para el recién nacido que puede incluir el uso de sustituto de leche materna (sucedáneos) para evitar la transmisión del VIH al lactante, haciendo énfasis en la necesidad de mantener esta nutrición sustitutiva en forma adecuada, higiénica y sostenida.	6.5.4.4.3 ...	-Hacer algún apartado para ofertar leche heteróloga además de sucedáneos.	Se acepta parcialmente la propuesta. Se mejora la redacción para quedar como sigue: 6.5.3.4.3 Recomendar y brindar consejería a las mujeres embarazadas con VIH sobre la nutrición alternativa para el recién nacido, que puede incluir el uso de sucedáneos de la leche materna o leche heteróloga proveniente de bancos de leche humana, pasteurizada y segura, para evitar la transmisión del VIH al lactante, haciendo énfasis en la necesidad de mantener esta nutrición sustitutiva en forma adecuada, higiénica y sostenida, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 2.5 de esta Norma y la Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH vigente (ver 11.23).

				<p>El texto del inciso 6.5.3.4.3 establece referencias muy precisas, que evitan la necesidad establecer un apartado, para abundar sobre el tratamiento a la lactancia de hijas/os de mujeres con VIH, tales como:</p> <p>2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.</p> <p>11.23 Secretaría de Salud/CENSIDA/CONASIDA. Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH. México, 2019. Disponible en http://bit.ly/guia_arv</p> <p>Lo anterior, debido a que el despliegue de precisiones técnicas que ya están englobadas dentro de las referencias mencionadas no favorece al principio de economía legislativa.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
159	<p>TEXTO DEL PROYECTO</p> <p>6.2.1 Proveer, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, de condones femeninos, masculinos y lubricantes, tomando en consideración las medidas de distribución que para ello cada institución determine.</p>	<p>COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL DEL IMSS</p> <p>6.2.1 Proveer, con énfasis en las poblaciones clave y poblaciones en situación de desigualdad y de vulnerabilidad, de condones femeninos y masculinos lubricados, tomando en consideración las medidas de distribución que para ello cada institución determine.</p>	<p>COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL DEL IMSS</p> <p>Los preservativos deben estar lubricados, hay que recordar que el presupuesto es finito para las instituciones y se está cumpliendo con el otorgamiento de preservativos, el dar lubricantes generaría gastos adicionales y no tiene una función preventiva.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que las recomendaciones internacionales enmarcadas en las guías preventivas del ONUcida y la Organización Mundial de la Salud (OMS), establecen que la programación de condones masculinos, femeninos y lubricantes deben ser un componente clave en todos los paquetes de prevención y tratamiento del VIH. Se enfatiza el uso de lubricantes de base acuosa en poblaciones clave, ya que reducen el riesgo de rompimiento del látex del condón. Lo anterior, se encuentra establecido en:</p> <p>“Condom and lubricant programming in high HIV prevalence countries” publicado por el ONUcida en el año 2014.</p> <p>El Capítulo 11. Bibliografía, inciso 11.10 de la Norma:</p> <p>11.10 Organización Mundial de la Salud. Consolidated guidelines on HIV prevention, diagnosis, treatment and care for key populations. Ginebra, 2016. Disponible en: http://bit.ly/oms_pc_vih</p>

Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
160	<p>6.3.2 La detección de la infección por VIH no debe utilizarse para fines ajenos a los de protección de la salud de la persona en cuestión. Ninguna autoridad puede exigir la aplicación de pruebas de detección del VIH a ninguna persona, o los resultados de las mismas, sin que presente una orden judicial.</p> <p>6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.</p> <p>6.4.4 El personal capacitado brindará apoyo y sensibilizará a la persona con VIH sobre la conveniencia de informar a las personas con quienes pudo haber intercambiado prácticas de riesgo, acorde al capítulo de Monitoreo y Vigilancia Epidemiológica, de esta Norma.</p> <p>6.5.4.1 Fortalecer las capacidades de autocuidado y cuidado mutuo de la salud entre las personas con VIH, incluyendo medidas de atención integral y de prevención, como sexo seguro, sexo protegido y el tratamiento como prevención, para romper la cadena de infección y reinfección;</p>	<p>DR. JULIO MENDOZA AYORA MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD</p> <p>6.3.2 La detección de la infección por VIH no debe utilizarse para fines ajenos a los de protección de la salud de la persona en cuestión. Ninguna autoridad puede exigir la aplicación de pruebas de detección del VIH a ninguna persona, o los resultados de las mismas, sin que presente una orden judicial.</p> <p>(Nota: se omite la protección de las personas que pudieran estar en riesgo de contagio)</p> <p>6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.</p> <p>(Nota: Existe un claro conflicto con los objetivos de la NOM dado que coloca a las parejas en estado de indefensión, permitiendo impunemente la propagación de la infección. Atenta contra los derechos de las personas que desconocen la condición de la otra).</p> <p>6.4.4 El personal capacitado brindará apoyo y sensibilizará a la persona con VIH sobre la conveniencia de informar a las personas con quienes pudo haber intercambiado prácticas de riesgo, acorde al capítulo de Monitoreo y Vigilancia Epidemiológica, de esta Norma.</p> <p>(Nota: llama la atención que se deslinda a la persona infectada de la responsabilidad de informar de su condición a la pareja sexual atentando contra su salud y desplazando dicha responsabilidad hacia el personal de la salud.</p>	<p>DR. JULIO MENDOZA AYORA MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD</p> <p>¿PROPAGAR LA INFECCIÓN POR VIH-SIDA O PREVENIRLA?</p> <p>Se ha insistido mucho en que Yucatán tiene un serio problema en cuanto a la propagación del VIH-SIDA. Desde hace más de 30 años que ocupamos casi invariablemente los primeros lugares de mayor frecuencia, por lo que no debe sorprender que en el primer trimestre de 2018 ocupe el segundo lugar entre los estados con la mayor tasa de casos nuevos diagnosticados de VIH y el segundo lugar de casos de SIDA. (1)</p> <p>El gran reto para combatir esta epidemia consiste en reducir las muertes relacionadas con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y reducir el número de nuevas infecciones.</p> <p>También se sabe que "la epidemia de VIH en México se concentra precisamente en poblaciones que son más afectadas, tales como hombres que tienen sexo con hombres, mujeres trans, personas que ejercen el trabajo sexual, personas que utilizan drogas inyectables y personas privadas de la libertad, en donde la prevalencia estimada de la infección por VIH está por encima del 5%. Sin embargo, todas las personas de todos los sectores sociales están en riesgo.</p> <p>El abordaje del problema requiere de la participación de las personas con VIH, sociedad civil y poblaciones clave más afectadas, desde un enfoque centrado en las personas, basado en los principios de los derechos humanos y la equidad sanitaria." (2)</p> <p>Para complicar las cosas, el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana 010-SSA2-2018, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA, (3) presenta algunos incisos que a nuestro juicio, lejos de evitar la propagación de esta mortal enfermedad podría favorecerla, afectando la salud y los derechos humanos de las parejas de las personas portadoras del mencionado virus. Nos referimos, entre otros, a los siguientes:</p> <p>6.3.2 La detección de la infección por VIH no debe utilizarse para fines ajenos a los de protección de la salud de la persona en cuestión. Ninguna autoridad puede exigir la aplicación de pruebas de detección del VIH a ninguna persona, o los resultados de las mismas, sin que presente una orden judicial.</p> <p>(Nota: se omite la protección de las personas que pudieran estar en riesgo de contagio)</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el uso del término "riesgo de contagio", debe evitarse, ya que tiene una connotación estigmatizante y discriminadora respecto a la condición de salud de una persona, además de que su uso es inadecuado, ya que, en términos epidemiológicos, el VIH es una infección transmisible, no una enfermedad contagiosa.</p> <p>Respecto de este punto se puede revisar la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 139/2015 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5528562&fecha=21/06/2018&print=true</p> <p>De manera particular lo referido en el punto VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS de la resolución judicial, que señala:</p> <p>"En ese sentido, los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales sólo pueden ser restringidos cuando sea estrictamente necesario, es decir, cuando la idoneidad de la restricción sea clara sin que aparezcan medios menos gravosos como alternativas viables. A pesar de que la norma persigue a un interés legítimo, la adición de la categoría "enfermedades de transmisión sexual" no modificó sustancialmente un artículo que ya contemplaba una punición de enfermedades graves de transmisión sexual sin necesidad de mención expresa de la categoría. Para las hipótesis potenciales restantes, en el caso en que se afirmase una punición autónoma de potenciales infecciones de transmisión sexual no graves, ésta tampoco guarda una estrecha y necesaria conexión con la finalidad legítima porque es perfectamente posible la tutela del derecho a la salud de mujeres y niñas sin penalizar la puesta en riesgo de contagio de enfermedades no graves de transmisión sexual. Esta finalidad podría alcanzarse por medios menos restrictivos como campañas de prevención positiva, promoción de métodos anticonceptivos que prevengan el contagio, pruebas, diagnósticos voluntarios y tratamientos efectivos de infecciones comunes".</p> <p>En ese tenor, los Derechos Humanos deben ser progresivos por lo que las legislaciones que aún contemplan dicha infracción en su código penal debieran ir en consonancia con los avances planteados en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

		<p>Además, prácticamente impide o dificulta que se realicen pruebas de detección y atención temprana en la o las personas expuestas a contagio, contraviniendo el propósito de la Norma)</p> <p>6.5.4.1 Fortalecer las capacidades de autocuidado y cuidado mutuo de la salud entre las personas con VIH, incluyendo medidas de atención integral y de prevención, como sexo seguro, sexo protegido y el tratamiento como prevención, para romper la cadena de infección y reinfección.</p> <p>(Nota: Sin duda, el personal de la salud debe realizar acciones para fortalecer, no para asumir responsabilidades que corresponden a quien presenta la infección).</p>	<p>6.3.2.1 No se solicitará como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo, contraer matrimonio, divorciarse, obtener, permanecer o ascender en el empleo, formar parte de instituciones educativas o de salud, ejercer el trabajo sexual o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona, conforme a lo que establecen las disposiciones jurídicas.</p> <p>(Nota: Existe un claro conflicto con los objetivos de la NOM dado que coloca a las parejas en estado de indefensión, permitiendo impunemente la propagación de la infección. Atenta contra los derechos de las personas que desconocen la condición de la otra).</p> <p>6.4.4 El personal capacitado brindará apoyo y sensibilizará a la persona con VIH sobre la conveniencia de informar a las personas con quienes pudo haber intercambiado prácticas de riesgo, acorde al capítulo de Monitoreo y Vigilancia Epidemiológica, de esta Norma.</p> <p>(Nota: llama la atención que se deslinda a la persona infectada de la responsabilidad de informar de su condición a la pareja sexual atentando contra su salud y desplazando dicha responsabilidad hacia el personal de la salud. Además, prácticamente impide o dificulta que se realicen pruebas de detección y atención temprana en la o las personas expuestas a contagio, contraviniendo el propósito de la Norma)</p> <p>6.5.4.1 Fortalecer las capacidades de autocuidado y cuidado mutuo de la salud entre las personas con VIH, incluyendo medidas de atención integral y de prevención, como sexo seguro, sexo protegido y el tratamiento como prevención, para romper la cadena de infección y reinfección.</p> <p>(Nota: Sin duda, el personal de la salud debe realizar acciones para fortalecer, no para asumir responsabilidades que corresponden a quien presenta la infección).</p> <p>Conclusión: estamos convencidos de la necesidad ingente de mejorar la Norma en comento a fin de acotar la infección por VIH – SIDA. Sin embargo, consideramos que los párrafos arriba comentados pudieran estar apuntando en sentido contrario a los propósitos deseados: no cumple con evitar la propagación de la enfermedad y afectan gravemente los derechos humanos de las parejas que no están infectadas por el VIH.</p> <p>Me parece que deja incluso de ser un problema de normativa médica para convertirse en un problema legal y de conflicto en derechos humanos.</p>	<p>El texto del inciso 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana es claro respecto al objetivo medular de la detección que es la protección de la salud. Lo que implica la promoción de una conciencia respecto a las formas de transmisión del VIH, situaciones que nos ponen en riesgo para adquirirlo, la responsabilidad inherente a cada individuo en el ejercicio de la sexualidad y el autocuidado. Lo anterior es abordado en esta Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2021, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, a través de sus incisos 5.2, 6.1.3.2, 6.1.5.4 y 6.2.2.</p> <p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, debido a que la interpretación del inciso 6.3.2.1 va en consonancia con evitar obstaculizar, restringir o limitar los derechos de las personas con VIH, al mismo tiempo que, deja abierta la posibilidad para que cualquier persona querellante ejerza "conforme a lo que establecen las disposiciones aplicables" lo que a su derecho convenga.</p> <p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Lo anterior, debido a que ambos incisos observados mantienen una vinculación con el objeto de la Norma establecido en su inciso 1.1 que señala:</p> <p>1.1 Esta Norma tiene como objetivo establecer los métodos, principios y criterios de operación de los componentes del SNS, respecto de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de atención integral para la prevención y control de las infecciones por el VIH y el cuidado de las personas que se encuentran en los diferentes estadios de la infección, que abarcan la promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico oportuno, atención y tratamiento.</p> <p>Respecto a los puntos de vista señalados por la persona peticionaria, se puede revisar la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la Acción de Inconstitucionalidad 139/2015 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5528562&fecha=21/06/2018&print=true</p> <p>De manera particular lo referido en el punto</p>
--	--	--	---	---

			<p>OJO: El contagio intencional NO es infrecuente y contribuye criminalmente a la propagación del virus, cosa que la NOM 010 no contempla en lo absoluto. Como médicos, conocemos casos locales y en los medios de comunicación se difunden muchos de ellos. Uno muy reciente fue publicado el 11 de junio del año en curso. (4)</p> <p>P.D. No confundirse con el "bugchasing" (persecución del bicho) en el que una persona libre del VIH busca intencionalmente una relación sexual con otra portadora del virus. "El objetivo es el contagio. Los reclamos que pueden leerse en diversos foros digitales comparten una ansiedad común, peligrosa y difícil de asimilar: dejar de sentirse encorsetados en la barrera de látex del preservativo" (5)</p> <p>(1).- (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/328400/RN_1er_trim_2018.pdf Dirección General de Epidemiología. CENSIDA.)</p> <p>(2).-Introducción del Proyecto de Modificación de la NOM 010-SSA2-2018, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA)</p> <p>(3).-Las Normas Oficiales Mexicanas son las regulaciones técnicas que contienen la información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodología que permiten a las distintas dependencias gubernamentales establecer parámetros evaluables para evitar riesgos a la población)</p> <p>(4).- http://www.noticiasdenavarra.com/2018/06/11/ocio-y-cultura/que-mundo/un-joven-contrae-el-vih-para-poder-contagiar-el-virus-a-los-demas)</p> <p>(5).-http://www.abc.es/sociedad/abci-ruleta-rusa-juego-contagio-todos-pierden-201711302128_noticia.html.</p>	<p>VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS de la resolución judicial, que señala:</p> <p>"44. el derecho a la salud se encuentra tutelado por el artículo cuarto constitucional (43), según el cual, toda persona tiene derecho a la salud. Este derecho, impone al Estado la obligación de adoptar medidas para su plena realización (44), lo cual debe ser entendido en un enfoque complementario con el derecho internacional de los derechos humanos (45). Este mandato es plenamente congruente con el derecho a la salud dispuesto en el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".</p> <p>Dicho numeral pone relevancia en la obligación que tiene el Estado para adoptar medidas para garantizar el derecho a la salud de las personas; de tal forma que, en los incisos observados se traduce esa responsabilidad estatal para otorgar acompañamiento a las personas con VIH, a través de personal de salud profesional y debidamente capacitado para ofrecer estos servicios desde un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación de todas las personas, sin estigmas, prejuicios, sin (re) victimizaciones, o criminalizaciones, sino apoyando a enfrentar a las personas en una delicada situación con repercusiones individuales, familiares y sociales, independientemente de su condición etaria, de género, de discapacidad, étnica, de diversidad sexual, socioeconómica, laboral, etcétera; al mismo tiempo, que se busca fortalecer la autonomía de las personas con VIH para que busquen su propio cuidado y el de las demás personas.</p>
Núm.	TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS/JUSTIFICACIÓN	RESPUESTA
161	<p>6.4.4 El personal capacitado brindará apoyo y sensibilizará a la persona con VIH sobre la conveniencia de informar a las personas con quienes pudo haber intercambiado prácticas de riesgo, acorde al capítulo de Monitoreo y Vigilancia Epidemiológica, de esta Norma.</p>	<p>DR. JULIO MENDOZA AYORA MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD</p>	<p>DR. JULIO MENDOZA AYORA MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD</p> <p>¿PROPAGAR LA INFECCIÓN POR EL VIH-SIDA O PREVENIRLA? (2)</p> <p>En la primera parte de este artículo, publicado por el Diario de Yucatán el jueves 27 de junio ppdo, compartí con ustedes algunas objeciones sobre la propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana 010 (PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA).</p> <p>Esas objeciones se refieren a una redacción que habla de los derechos de las personas que portan el VIH - SIDA, pero omite hablar del derecho a la información y a la salud de la o las parejas sexuales, cosa que propiciaría que algunos pacientes portadores asuman</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p> <p>Respecto a los puntos de vista señalados por la persona interesada, se sugiere revisar la acción de inconstitucionalidad 139/2015 al artículo 158 del Código Penal del estado de Veracruz, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció en el siguiente sentido: "SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 158, en la porción normativa "infecciones de transmisión sexual u otras", del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual será retroactiva en términos de lo precisado en el último apartado de esta ejecutoria, en la inteligencia de que dichos efectos se surtirán con motivo de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al</p>

			<p>conductas irresponsables o incluso criminales al propagar intencionalmente el Virus de la Inmunodeficiencia Humana.</p> <p>Dicha redacción provoca también conflictos de tipo legal, pues en Yucatán las leyes vigentes establecen lo siguiente:</p> <p>Artículo 189 del Código Penal del Estado de Yucatán: "A quien sabiendo que está enfermo de un mal venéreo o de alguna enfermedad grave, transmisible en periodo infectante y de manera dolosa tenga cópula o por cualquier medio directo ponga en peligro de contagio la salud de otras personas, se le impondrá prisión de tres meses a tres años y además podrá ser recluido en un hospital. Si la enfermedad contagiosa fuere incurable, se impondrá la sanción de tres meses a ocho años de prisión y si esta es moral la sanción podrá ser hasta de quince años. Cuando se trate de cónyuges, concubenarios o concubinas, solo podrá procederse por querrela del ofendido."</p> <p>En ese sentido, la NOM-010 introduce incoherencias con los órdenes estatales, porque en cierto modo daría "vía libre" para la irresponsabilidad y en algunos casos, conducta criminal atentando contra la salud y los derechos humanos de las parejas sexuales</p> <p>Además de introducir un neo lenguaje ideologizado y eufemismos, tal parece que se trata de forzar una sesgada interpretación de "derechos humanos" para pretender darles un alcance que no está contemplado en otras leyes.</p> <p>Se parece mucho a la metodología que se siguió en la aprobación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, la cual a pesar de sus bondades, contiene trampas legales que favorecen la pérdida de la patria potestad y la impunidad del violador. Es decir, lo que no puede pasar por las cámaras legislativas, entonces entra de contrabando en la normativa técnico – médica para luego presionar a diputados y senadores a fin de legislar al respecto.</p> <p>No faltará quien clame ¡Teoría de la conspiración! Pero veamos: el lunes, 19 de junio de 2017, el Diario de Yucatán publicó el reportaje "PRD repudia iniciativa sobre VIH" en el que encontramos que "La dirigencia nacional del PRD repudió por discriminatoria la iniciativa de reformas al Código Penal presentada por su diputada local en Quintana Roo, Laura Beristáin, para castigar hasta con 15 años de cárcel a quien a sabiendas que es portador del virus del VIH, contagie a otra persona.</p> <p>El secretario de diversidad sexual del PRD, José Antonio Medina, expresó su rechazo a toda propuesta que estigmatice o criminalice a las personas o grupos sociales por su orientación sexual, identidad de género o condición de salud, situación en la que activistas han ubicado la propuesta perredista.</p>	<p>Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave". Dicha sentencia fue notificada al Congreso del Estado el 4 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 28 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2018: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5528562&fecha=21/06/2018&print=true</p> <p>Lo anterior muestra un importante precedente judicial para todo el país, y que se encuentra sustentado jurídicamente en los siguientes instrumentos legales: los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</p>
--	--	--	--	---

			<p>Reconoció que la propuesta de la diputada local —hermana de la senadora Luz María Beristáin, aún perredista pero simpatizante de Morena— ha recibido observaciones por algunos expertos en temas de salud y derechos humanos, quienes han considerado que discrimina y criminaliza a las personas que viven con VIH/Sida, por lo que se buscará eliminar de la propuesta cualquier sesgo discriminatorio.” Y luego concluye: “El PRD, dijo el dirigente, ha propuesto leyes y políticas públicas encaminadas a erradicar toda acción que discrimine a las personas en los espacios laborales, estudiantiles, de justicia o de salud, “y en este último rubro particularmente a quienes viven con VIH/sida, por considerar que se viola el derecho a la salud y el derecho humano a la no discriminación”</p> <p>Es decir, en un estado de confusión total, dicho dirigente está más preocupado por el derecho a la no discriminación que en la responsabilidad de quien porte el VIH.</p> <p>Una vez más observamos la grave omisión al derecho humano a la salud, a la información y el atentado criminal contra la vida de la o las parejas sexuales. Esta perspectiva solo favorece a los portadores del VIH y promueve la inequidad sanitaria, una de las preocupaciones de la OMS.</p> <p>Para concluir, me parece que el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles y el Dr. Pablo Kuri Morales, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud tienen la responsabilidad de asumir una postura firme y basada en hechos científicos, legales y de derechos humanos para que la NOM 010 cumpla con el objetivo de PREVENIR EFICAZMENTE la propagación del VIH y se esmeren en el derecho humano a la información y a la salud de las personas aún libres de la enfermedad, por supuesto, sin omitir respetar los derechos de los portadores del VIH, promoviendo conductas responsables.</p> <p>La comunidad médica en general, infectólogos, epidemiólogos, abogados, expertos en derechos humanos, comunidades LGTBI, TODA la sociedad en general debería estar atenta. No sea que después lamentemos el repunte de esta mortal enfermedad y además atestigüemos el avance de la impunidad.</p>	
--	--	--	---	--

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 1,746.517 m² (mil setecientos cuarenta y seis punto quinientos diecisiete metros cuadrados), correspondientes a 7 (siete) inmuebles de propiedad privada, en el municipio de Escárcega, estado de Campeche (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos constitucionales 27, primer y segundo párrafos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., segundo párrafo, fracción III Bis, 2 Bis, 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada” y que “Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que “...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación”;

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la “construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables” (artículo 1o., fracción III Bis);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, ocupación temporal o la simple limitación de los derechos de dominio, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2 Bis y 4o.);

Que el artículo 2 Bis, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación establece que en el caso de la ocupación temporal, el Ejecutivo Federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la medida correspondiente y ordenará su ejecución inmediata;

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, y expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía para que vuelva a crecer a tasas aceptables, y se fortalezca el mercado interno y el empleo por medio de programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo Proyectos regionales de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya, a su vez, funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante y, solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que, el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF la asignación que otorga el gobierno federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y el 3 de julio de 2020, respectivamente, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que, el 20 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1: "...Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos respecto de la viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Asimismo, dichos dictámenes acreditan que el proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. La construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 12 de agosto de 2022;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTMT7/ICV/138/2023, de 4 de abril de 2023, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, llevará a cabo las acciones que resultaran necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el Tramo 7 del Proyecto Tren Maya;

Que, derivado de la solicitud antes señalada, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2023, en el cual consta el dictamen técnico en el que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles ahí indicados son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Tramo 7 del Proyecto Tren Maya, y que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública;

Que, de las constancias que integran el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2023, se acredita que el Proyecto Tren Maya es una obra mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella se atenderán las necesidades sociales y económicas de la colectividad, por lo que se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o., fracción III Bis, de la Ley de Expropiación;

Que, derivado de la importancia que representa el Proyecto Tren Maya, y a efecto de evitar pérdidas económicas innecesarias al erario, es preciso fortalecer la viabilidad técnica durante la construcción del proyecto, por lo que resulta procedente decretar la ocupación temporal inmediata de los polígonos identificados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y que se señalan en el presente decreto, en términos de los artículos 2 Bis, 4o. y 7o., de la Ley de Expropiación, y llevar a cabo las inscripciones correspondientes con base en el artículo 8 Bis de la misma ley;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada uno de los inmuebles sobre los que se decreta la ocupación temporal, en los que se determinó la indemnización de cada una de las superficies a que se refiere el presente decreto;

Que, en el dictamen técnico elaborado por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., se comprueba que los bienes inmuebles que se pretenden ocupar temporalmente son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, conforme a los planos topográficos de los inmuebles en los que se advierten las coordenadas UTM de cada uno de ellos, los cuales se detallan a continuación:

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie metros cuadrados
1.	T7-25983	7PR-04009-00190	25983	278.99
2.	T7-25985	7PR-04009-00180	25985	330.12
3.	T7-25986	7PR-04009-00175	25986	561.45
4.	T7-25991	7PR-04009-00170	25991	353.59
5.	T7-25993	7PR-04009-00161	25993	129.457
6.	T7-1148	7SO-04009-00737	1148	40.32
7.	T7-1173	7SO-04009-00738	1173	52.59

Lo que resulta en una superficie total de 1,746.517 m² (mil setecientos cuarenta y seis punto quinientos diecisiete metros cuadrados), correspondientes a 7 (siete) inmuebles de propiedad privada.

Que se acredita la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o., segundo párrafo, fracción III Bis, de la Ley de Expropiación, consistente en la construcción de la obra de infraestructura pública Tren Maya, con la finalidad de atender el principio de interés general para comunicar de manera eficiente a los habitantes de la península de Yucatán, y dada la magnitud e importancia del Proyecto Tren Maya, se reactivará la economía y el desarrollo en diversos sectores, como el comercial y el turístico, que se traducirá en bienestar de la población de dicha región;

Que debido a la trascendencia del Proyecto Tren Maya y a efecto de evitar pérdidas económicas innecesarias al erario, es preciso fortalecer la viabilidad técnica durante la construcción del proyecto, por lo que resulta procedente decretar la ocupación temporal inmediata de los 7 (siete) inmuebles identificados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de los artículos 2 Bis, 4o. y 7o. de la Ley de Expropiación, y llevarse a cabo las inscripciones correspondientes con base en el artículo 8 Bis de la misma ley;

Que las indemnizaciones que procedan por la ocupación temporal deben consistir en una compensación a valor de mercado, y su pago se realizará a quienes acrediten legalmente su derecho respecto de los bienes inmuebles señalados en este decreto, y

Que en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de utilidad pública y de ocupación temporal no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal, o el pago de los daños causados, en términos de la normativa aplicable, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se declara de utilidad pública la infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del Proyecto Tren Maya, que se materializa en la construcción de obras de infraestructura pública sobre terrenos de propiedad privada, que suman una superficie total de 1,746.517 m² (mil setecientos cuarenta y seis punto quinientos diecisiete metros cuadrados), correspondientes a 7 (siete) inmuebles detallados en la parte considerativa de este decreto.

SEGUNDO. Se decreta la ocupación temporal de 1,746.517 m² (mil setecientos cuarenta y seis punto quinientos diecisiete metros cuadrados), correspondientes a 7 (siete) inmuebles de propiedad privada, detallados en la parte considerativa del presente documento.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de este decreto.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado, el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

Dado en la residencia del Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 3 de mayo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2022-ZAC-32

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El "INSABI" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2 El Dr. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 12, 25, fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3 El Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 12, 25, fracción IX y 36 44, 47 y 48, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5 Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Circuito Cerro del Gato, Edificio G, Planta Baja, Col. Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$62,000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Zacatecas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a

“LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos,. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como Anexos 5, 6 y 7 del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2022".
- XI. Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- V.** Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos Anexo 4, 5, 6 y 7.
- VI.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- VIII.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Función Pública de “LA ENTIDAD” y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la

Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** INDICADORES
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 6.** FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 7.** FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al día 12 del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$62,000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Octubre-Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 3
INDICADORES**

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1
Fecha de Elaboración: 2
Mes: 3

4
5
6
7
8
9
10
11
12

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró
13

 Nombre y cargo

Revisó
14

 Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
15

 Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su equivalente)

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 6
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa:

①

Programa:

②

Mes:

③

④ CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			⑤	⑥	⑦	⑧	⑨	⑩

TOTAL

⑪

Elaboró

⑫

Nombre y cargo

Revisó

⑬

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑭

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 6
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Entidad Federativa: _____

Fecha de Elaboración: dd / mes / año

Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total					

No. Cuenta	Rendimientos		
	Generados	Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaria de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de incorporación y Recaudación, en términos del oficio número 88 de fecha 18 de abril de 2023, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 19 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las disposiciones de carácter transitorio aplicables a las ‘Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, mismas que se prevén como Anexo Único. **Segundo.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo y de su Anexo Único. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en dicho órgano de difusión”.

Atentamente,

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Disposiciones transitorias aplicables a las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

Primera. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- La Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS, **Norma Gabriela López Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 535631)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
119/2021 Y SU ACUMULADA 128/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

SECRETARIO:
ISIDRO MUÑOZ ACEVEDO

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al día **quince de agosto de dos mil veintidós**.

VISTOS los autos para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

RESULTANDO:

I. Trámite de las demandas

1. Por escrito depositado en la Oficina de Correos de México el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno y recibido el diecisiete de agosto siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, diversos **Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California** promovieron acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto No. 289, mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, asimismo, se aprueba la reforma al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de julio de dos mil veintiuno; señalando como órganos que emitieron y promulgaron la mencionada norma al Congreso del Estado y/o XXIII Legislatura, al Gobernador Constitucional y al Secretario General de Gobierno, todos del Estado mencionado.
2. El veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad **119/2021** (conexa con las controversias constitucionales 97/2021, 98/2021 y 99/2021), y de conformidad con el registro de turno de los asuntos, designó al Ministro Alberto Pérez Dayán como instructor en la acción de inconstitucionalidad referida, en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
3. El veinticinco de agosto siguiente, el Ministro instructor **admitió** la referida acción, ordenó dar vista al Órgano Legislativo que emitió la disposición impugnada y al Poder Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes, así como al Fiscal General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde.
4. Mediante escrito recibido el treinta de agosto de dos mil veintiuno mediante buzón judicial automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Julio Scherer Ibarra, **Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, en representación del Presidente de la República, promovió acción de inconstitucionalidad contra el artículo 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, reformada mediante el citado Decreto.
5. En proveído de uno de septiembre de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad **128/2021** –conexa con las controversias constitucionales 97/2021, 98/2021 y 99/2021–, designó al Ministro Alberto Pérez Dayán como instructor y **ordenó su acumulación a la acción de inconstitucionalidad 119/2021**.

II. Preceptos constitucionales que se estiman violados y conceptos de invalidez

6. Para efectos de facilitar el análisis de la presente acción, debe tenerse en cuenta que los diputados promoventes combaten los siguientes actos: **(I)** la totalidad del Decreto No. 289, mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, asimismo se aprueba la reforma al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California –por estimar que viola el proceso legislativo, así como el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal–; y **(II)** en particular, las reformas al artículo 122 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, contenidas en tal Decreto –por estimar que vulnera la autonomía municipal–; **(III)** en tanto que el Ejecutivo Federal únicamente combate el artículo 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California –por considerarlo contrario a los principios constitucionales en materia contributiva–.
7. Respecto a tales impugnaciones, resulta oportuno precisar que el Decreto combatido **tiene como finalidad, esencialmente, transferir la prestación de los servicios públicos de agua, del gobierno estatal a los gobiernos municipales, quienes se encargarán ahora de tal función a través de la creación de organismos paramunicipales**; tal y como se desprende del siguiente cuadro comparativo.

Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, [previo al Decreto impugnado].	Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, [Conforme al Decreto impugnado].
ARTICULO 1.- La proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público de las poblaciones del Estado, estará a cargo de los Organismos que designen las leyes respectivas y se efectuarán de acuerdo con las necesidades que demande el servicio y con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia.	ARTICULO 1.- El diseño, planeación, gestión y coordinación de las políticas públicas en materia de agua en el Estado de Baja California estará a cargo del Ejecutivo del Estado , quedando la proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público de las poblaciones del Estado, a cargo de los Organismos señalados en la presente Ley y se efectuarán de acuerdo con las necesidades que demande el servicio y con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia.
ARTICULO 14.- Los propietarios o poseedores de predios o giros están obligados a pagar el costo de las obras a que se refieren los artículos 1 y 2 de esta Ley, en los términos y forma que señalen las leyes respectivas.	ARTICULO 14.- Los propietarios o poseedores de predios o giros están obligados a pagar el costo de las obras a que se refieren los artículos 1 y 2 de esta Ley. El importe de las obras de conducción, distribución, conexión de las redes a los sistemas generales de las ciudades, tomas de agua, descargas de aguas negras, u otras, serán los que fijen cada uno de los Organismos encargados del servicio, de acuerdo a los costos que para éstas tengan dichas obras
ARTICULO 15.- La prestación de los servicios de agua, causarán los derechos que se establezcan en las disposiciones fiscales aplicables.	ARTICULO 15.- La prestación de los servicios de agua, causarán los derechos que se establezcan en las disposiciones fiscales aplicables. La obligación de pago de las cuotas por consumo de agua y por realización de las obras que ejecuten los Organismos encargados del servicio y sus accesorios, tendrá el carácter de fiscal, correspondiendo a dichos Organismos la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, la fijación de la cantidad líquida y su percepción.
ARTICULO 19.- [...] De este último pago responden solidariamente todos los propietarios y en consecuencia, por su adeudo se podrá embargar la totalidad del inmueble. Mientras no se instalen aparatos medidores, los derechos se causarán conforme a lo dispuesto en la tarifa respectiva de la Ley de Ingresos del Estado, de acuerdo al consumo que determine el Organismo encargado del servicio, estando el pago a cargo de la administración del edificio.	ARTICULO 19.- [...] De este último pago responden solidariamente todos los propietarios y en consecuencia, por su adeudo se podrá embargar la totalidad del inmueble. Mientras no se instalen aparatos medidores, los derechos se causarán conforme a lo dispuesto en la tarifa respectiva de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda, de acuerdo al consumo que determine el Organismo encargado del servicio, estando el pago a cargo de la administración del edificio.

<p>ARTICULO 20.- Tienen responsabilidad objetiva para el pago de las cuotas por consumo de agua que establece la Ley de Ingresos del Estado, las personas que adquieran predios o establecimientos respecto de los cuales exista adeudo por ese concepto causado con anterioridad a la adquisición.</p>	<p>ARTICULO 20.- Tienen responsabilidad objetiva para el pago de las cuotas por consumo de agua que establezca la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda, las personas que adquieran predios o establecimientos respecto de los cuales exista adeudo por ese concepto causado con anterioridad a la adquisición.</p>
<p>ARTICULO 52.- El costo de los trabajos necesarios para la supresión de tomas principales o derivaciones, será a cargo del usuario y podrá ser cobrado a través del procedimiento administrativo de ejecución señalado en el Código Fiscal del Estado.</p>	<p>ARTICULO 52.- El costo de los trabajos necesarios para la supresión de tomas principales o derivaciones, será a cargo del usuario y podrá ser cobrado a través del procedimiento administrativo de ejecución señalado en el Código Fiscal del Estado.</p>
<p>ARTICULO 57.- Los propietarios o poseedores de giros mercantiles o industriales, cualesquiera que estos sean, deberán garantizar por medio de depósito o en la forma que determine dicho Organismo, antes de la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, el importe de los derechos correspondiente a tres meses de consumo real o estimado, según sea el caso, para cuyo efecto se aplicará la tarifa que establece la Ley de Ingresos del Estado.</p>	<p>ARTICULO 57.- Los propietarios o poseedores de giros mercantiles o industriales, cualesquiera que estos sean, deberán garantizar por medio de depósito o en la forma que determine dicho Organismo, antes de la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, el importe de los derechos correspondiente a tres meses de consumo real o estimado, según sea el caso, para cuyo efecto se aplicará la tarifa que establece la Ley de Ingresos del Estado.</p>
<p>ARTICULO 67.- El monto de los daños causados a un aparato medidor, por alteración o cualquier otra causa, se determinará atendiendo al costo real de reparación o sustitución, mismo que será a cargo del Organismo encargado del servicio; a excepción en el caso de que se compruebe que el propietario o poseedor del inmueble en que se encontraba instalado haya sido el responsable de los daños causados; pudiendo ser cobrado a través del procedimiento administrativo de ejecución señalado en el Código Fiscal del Estado.</p>	<p>ARTICULO 67.- El monto de los daños causados a un aparato medidor, por alteración o cualquier otra causa, se determinará atendiendo al costo real de reparación o sustitución, mismo que será a cargo del Organismo encargado del servicio; a excepción en el caso de que se compruebe que el propietario o poseedor del inmueble en que se encontraba instalado haya sido el responsable de los daños causados; pudiendo ser cobrado a través del procedimiento económico-coactivo.</p>
<p>ARTICULO 91.- De toda acta de inspección se remitirá un ejemplar al Titular del Organismo encargado del servicio, para efecto de que determine lo conducente, aplicando en su caso, las sanciones pecuniarias y administrativas que correspondan, así como las demás previstas en la legislación fiscal del Estado de Baja California. Dichas sanciones se harán efectivas a través de procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.</p>	<p>ARTICULO 91.- De toda acta de inspección se remitirá un ejemplar al Titular del Organismo encargado del servicio, para efecto de que determine lo conducente, aplicando en su caso, las sanciones pecuniarias y administrativas que correspondan, así como las demás previstas en la legislación fiscal del Estado de Baja California. Dichas sanciones se harán efectivas a través de procedimiento económico-coactivo.</p>
<p>ARTICULO 101.- Para los efectos de esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.</p>	<p>ARTICULO 101.- Para los efectos de esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.</p>
<p>ARTICULO 108. [...]</p> <p>En materia de prescripción y cancelación de créditos, se estará a lo dispuesto por la legislación fiscal del Estado y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTICULO 108.[...]</p> <p>En materia de prescripción y cancelación de créditos, se estará a lo dispuesto por la legislación fiscal del estado y demás disposiciones aplicables. Podrá resolver el organismo operador a través de su director, a solicitud de parte interesada.</p>

	<p>ARTICULO 122.- Para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, a que se refiere la presente Ley, los Municipios contarán con Organismos paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa, con las atribuciones que establece esta Ley, los ordenamientos municipales y sus instrumentos de creación.</p> <p>Al frente de cada organismo habrá un titular que deberá contar con conocimientos comprobados en el manejo y administración de sistemas de agua o hídricos, y será designado por las dos terceras partes de los integrantes del cabildo que corresponda a propuesta del Presidente Municipal.</p>
	<p>ARTICULO 123.- Serán atribuciones de los Organismos encargados del servicio de agua:</p> <p>I. Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas negras de cada uno de los Municipios a que correspondan;</p> <p>II. La ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas;</p> <p>III. La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata;</p> <p>IV. La prestación a los usuarios de los servicios mencionados;</p> <p>V. La determinación de créditos fiscales y recaudación de los derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que conforme a las Leyes aplicables y a los Convenios que celebren, les correspondan;</p> <p>VI. La implementación de programas de apoyo a los usuarios para el financiamiento en la adquisición de tecnologías, así como aditamentos y dispositivos ahorradores de agua;</p> <p>VII. El desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados</p> <p>VIII. Las demás previstas en la presente Ley, así como en sus instrumentos de creación y demás disposiciones aplicables.</p>
	<p>ARTICULO 124.- Los Municipios, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.</p>
	<p>Artículos Transitorios</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se instalará una Comisión Especial integrada por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, así como por representantes de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos y un representante de los Municipios, para dar seguimiento y consolidar la transferencia los recursos, materiales, financieros, administrativos y humanos de las comisiones a los municipios, así como para resolver lo conducente respecto de la instrumentación del presente Decreto.</p>

	<p>TERCERO.- Dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, los municipios deberán expedir las normas, reglamentos municipales y demás normas administrativas necesarias para la armonización normativa con el presente decreto. Hasta en tanto se expidan la normativa reglamentaria se aplicará de manera supletoria las disposiciones de orden estatal.</p> <p>CUARTO.- Los Municipios contarán con 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para crear los Organismos municipales que se encargados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, debiendo notificar al Ejecutivo del Estado, a efecto de iniciar el proceso de transferencia de los recursos financieros, materiales y humanos del organismo estatal operador del agua que corresponda a favor del organismos paramunicipal.</p> <p>Hasta en tanto no se culmine el proceso de transferencia de recursos antes mencionado, las Comisiones Estatales de Servicios Públicos continuarán prestando los servicios en materia de agua en los Municipios que les correspondan, en los términos de la presente Ley, su Ley reglamentaria y los ordenamientos estatales correspondientes.</p> <p>QUINTO.- El Ejecutivo del Estado en conjunto con la Comisión Estatal de Servicios Públicos que corresponda, transferirá todos los recursos financieros, materiales y humanos al Organismo paramunicipal encargado del servicio del Municipio respectivo, las acciones de coordinación de dicha transferencia deberá iniciar a partir de día siguiente de la notificación al estado de la creación del organismo municipal.</p> <p>SEXTO.- En los casos de los municipios de Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, contaran con un año para crear su organismo paramunicipal. Las Comisiones de Servicios Públicos de Tijuana, Ensenada y Mexicali, transferirán de manera equitativa y proporcional al número de usuarios de cada municipio, así como a la necesidad de infraestructura de los nuevos organismos paramunicipales en la demarcación territorial de dichos municipios. Hasta en tanto no se realice la transferencia, seguirán siendo responsables de su administración.</p> <p>SÉPTIMO.- Los recursos humanos del personal adscrito a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos será transferido a los Organismos paramunicipales encargados del servicio de agua, salvaguardando sus derechos laborales.</p> <p>OCTAVO.- Las concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua a favor del Gobierno del Estado o sus entidades paraestatales, continuarán siendo administradas por el Ejecutivo Estatal, por lo que para el uso y aprovechamiento del agua comprendida en las mismas. Los Organismos Paramunicipales encargados del servicio deberán celebrar convenios con el Ejecutivo Estatal.</p>
--	--

	<p>NOVENO.- Los procesos judiciales, administrativos y laborales, así como los demás asuntos jurídicos que se encuentren en proceso, incluyendo los derivados de la determinación y cobro de contribuciones derechos y sanciones a nombre de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Ensenada, Tecate y Tijuana, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, corresponderá atenderlos a las actuales comisiones estatales de servicios públicos, según corresponda, en tanto se crean los Organismos paramunicipales.</p> <p>DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Hacienda para que lleve a cabo las acciones necesarias, a efecto de que los créditos fiscales generados a favor de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Ensenada, Tecate y Tijuana, que a la fecha de la entrada del presente Decreto queden sin cubrir, derivados de la prestación de servicios públicos así como del convenio de adeudos sean cobrados y recaudados por conducto de sus instancias recaudadoras.</p> <p>DÉCIMO PRIMERA.- Para los efectos legales y de funcionamiento de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos quedarán vigentes los contratos, fideicomisos, empréstitos, acuerdos, convenios y cada uno de los instrumentos jurídicos que existan en dichos organismos y que hubiesen celebrado con anticipación a la entrada en vigor del presente Decreto, conservando dichas Comisiones la administración de los mismos en tanto no se suscriban los convenios de transferencia a los Organismos paramunicipales encargados del servicios.</p> <p>Respecto de los contratos con instituciones bancarias o financieras, a través de los cuales las Comisiones Estatales de Servicios Públicos hayan adquirido deuda pública, se realizarán las gestiones conducentes a fin de que el Organismo paramunicipal respectivo asuma dicha deuda como deudor sustituto, y en el supuesto de que el Ejecutivo del Estado se encuentre como garante o aval, este será sustituido por el Municipio que corresponda.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDA.- Los adeudos generados y el patrimonio a favor de los organismos públicos descentralizados denominados Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Ensenada, Tecate y Tijuana se transferirán a favor de los Organismos paramunicipales encargados del servicio de agua, en términos de este decreto.</p> <p>DÉCIMO TERCERA.- Las referencias que se hagan a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Baja California o a los organismos estatales encargados del servicio de agua en la normatividad estatal se entenderán realizadas a los Organismos paramunicipales encargados del servicio de agua.</p> <p>Al termino del proceso de transferencia de recursos entre el Ejecutivo Estatal y los Municipios, quedará abrogada la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Baja California, así como las demás disposiciones reglamentarias de dicha Ley.</p>
--	---

<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California [Previo al Decreto impugnado] ARTÍCULO 38 BIS.- La Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, es la dependencia responsable de diseñar y coordinar la política pública en materia de gestión de recursos hídricos del Estado, así como fomentar el uso racional del agua; teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I.- Planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, así como los sistemas de los mismos, por sí o a través de las entidades paraestatales del Sector a su cargo;</p> <p>II.- Gestionar, planear, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras de competencia estatal, por sí o a través de las entidades paraestatales del Sector a su cargo, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, rurales, ganaderas y forestales, así como su operación, conservación y mantenimiento, coordinando dichas acciones con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, según corresponda;</p> <p>XI.- Coadyuvar con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, en la aplicación de la normatividad para el manejo y disposición final de residuos sólidos, de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales;</p> <p>XII.- Coadyuvar en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;</p> <p>XXIV.- Desarrollar, en coordinación con los organismos operadores, programas de orientación a los usuarios con el objeto de preservar la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional;</p> <p>XXV.- Elaborar y mantener actualizado, en coordinación con las entidades paraestatales del sector a su cargo, el inventario de los bienes y recursos del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado y de las reservas hidrológicas del Estado;</p>	<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California [Conforme al Decreto impugnado] ARTÍCULO 38 BIS.- La Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, es la dependencia responsable de diseñar y coordinar la política pública en materia de gestión de recursos hídricos del Estado, así como fomentar el uso racional del agua; teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I.- Planear, gestionar, regular, validar, supervisar y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado;</p> <p>II.- Gestionar, planear, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, rurales, ganaderas y forestales, así como su operación, conservación y mantenimiento, coordinando dichas acciones con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, según corresponda;</p> <p>[...]</p> <p>XI.- Coadyuvar con los Municipios y con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, en la aplicación de la normatividad para el manejo y disposición final de residuos sólidos, de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales;</p> <p>XII.- Coadyuvar en la formulación conjunta con la Federación y los Municipios, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;</p> <p>XXIV.- Apoyar a los organismos operadores del servicio en el desarrollo de programas de orientación a los usuarios con el objeto de preservar la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional;</p> <p>XXV.- Elaborar y mantener actualizado, en coordinación con los Municipios, el inventario de los bienes y recursos del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado y de las reservas hidrológicas del Estado;</p>
--	--

8. Como se puede apreciar de lo anterior, las reformas contenidas en el Decreto impugnado tienen como finalidad: (I) establecer **la obligación de los gobiernos municipales de asumir la prestación los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales** que prestaban las comisiones estatales –lo cual se prevé, sustancialmente, en los artículos 122 a 124 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, así como sus preceptos transitorios– y (II) **realizar las adecuaciones normativas respecto a tal transferencia de servicios y, en su caso, establecer algunas normaciones adicionales** en esta nueva competencia para la prestación de los servicios públicos de agua a cargo de los municipios –conforme al resto de la normativa contenida en el Decreto impugnado–.

9. Una vez precisado lo anterior, en su demanda, los diputados promoventes estimaron violados los artículos 1, 14, 16, 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e hicieron valer los argumentos de invalidez que se sintetizan a continuación:

- ✦ **Violaciones al procedimiento legislativo.** En su primer concepto de violación aducen que debe declararse inválido el Decreto combatido ya que no cumplimenta con las formalidades legislativas previstas en la Constitución local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, toda vez que, por una parte, las autoridades demandadas "fueron omisas en llamar a los ayuntamientos al proceso legislativo", no obstante que las comisiones de dictamen legislativo tienen la obligación legal de anunciar los proyectos de ley que se refieren a los "asuntos de carácter municipal [...] cuando menos con cinco días de anticipación".

En el entendido que el Decreto impugnado, claramente se refiere a cuestiones de carácter municipal y, por ende, debía cumplirse con las formalidades referidas, pues las reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, tienen como finalidad que "los cinco Gobiernos Municipales del Estado de Baja California, de forma inmediata reali[cen] las gestiones oportunas *para asumir la competencia para prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales*".

- ✦ Y por otra, porque las autoridades demandadas fueron "omisas en turnar a la totalidad de los diputados integrantes de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, así como al Pleno del Congreso Estatal, el proyecto de dictamen y el dictamen correspondiente, con al menos tres días de anticipación a su discusión".

En esa lógica, el procedimiento legislativo relativo al dictamen impugnado "en total tuvo una duración de seis días, esto es, desde la presentación de la iniciativa hasta su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California", por ende, es claro que no se observaron los tiempos mínimos que la ley establece para que los diputados participantes en las sesiones de comisión y pleno del Congreso del Estado "tengan oportunidad de conocer el contenido de la iniciativa el proyecto de dictamen y del dictamen sometido a su consideración".

- ✦ En suma, la votación se encuentra viciada al haberse realizado sin que los legisladores tuviesen la oportunidad de conocer adecuadamente lo que estaba siendo sometido a su consideración y así tener la oportunidad de deliberar y formarse un juicio idóneo para emitir un voto sustentado en razones técnicas.

- ✦ **Violación al mecanismo constitucional de transferencia de servicios públicos.** En su segundo concepto de violación la demandante aduce que el decreto impugnado resulta contrario al artículo 115, fracción III, de la Constitución Federal, así como Tercero transitorio de la reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pues en ninguna parte del proceso legislativo se encuentra acreditada "la aprobación del Ayuntamiento para la asunción del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, ni la solicitud rechazada por alguno de los municipios pertenecientes al estado de Baja California".

Es decir no se adjunta constancia alguna a través de la cual se acredite que los cabildos de los municipios aprobaron la transferencia de dicho servicio público. De igual forma la citada iniciativa es carente de algún documento en el cual se acredite la solicitud de transferencia remitida por algún Ayuntamiento.

- ✦ **Inconstitucionalidad del artículo 122 de la ley impugnada.** En su tercer concepto de violación, la demandante aduce que es inconstitucional el precepto citado al rubro ya que establece la obligación a los municipios "de crear un ente paramunicipal" encargado de la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, "infringiendo su autonomía reglamentaria a efecto de determinar los entes idóneos para dar cumplimiento a las funciones encomendadas por el legislador".

- ✦ En otras palabras, el artículo impugnado "establece un mandato expreso que obliga a definir la forma de organización administrativa que deberá adoptar el municipio", no obstante ser materias que el Constituyente Permanente reservó para la función reglamentaria municipal, sin dejar espacio a que sea dicho orden de Gobierno quien en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, determine los entes idóneos para dar cumplimiento a las funciones encomendadas por el legislador.

10. El **Presidente de la República**, por conducto del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, estimó violados los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e hizo valer los argumentos de invalidez que se sintetizan a continuación:

- ✦ **Inconstitucionalidad del artículo 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California.** En su único concepto de invalidez aduce que el precepto en cita vulnera los principios de seguridad jurídica, legalidad, proporcionalidad y equidad contributiva, toda vez "que el legislador al facultar a los organismos encargados del servicio de agua para que, a su discrecionalidad, determinen los costos que tengan que pagar los propietarios o poseedores de predios o giros", por las obras de ampliación, construcción, distribución, conexión de las redes a los sistemas generales de las ciudades tomas de agua y descargas de aguas negras u otras, "sin establecer mecanismos directrices o procedimientos que permitan determinar la forma, tiempo y modo en que se pagarán viola el principio de legalidad tributaria".
- ✦ Asimismo, el artículo 14 combatido, al no establecer con claridad el mecanismo, procedimiento o directrices bajo los cuales los organismos encargados del servicio de agua determinarían el costo que se cobrará por concepto de obras de ampliación, conducción, distribución, conexión de las redes a los sistemas generales de las ciudades, tomas de agua, descargas de aguas negras u otras, "violan el principio de proporcionalidad tributaria".

III. Informe de las autoridades

11. Las autoridades emisora y promulgadora de la norma general impugnada rindieron sus informes respectivos, los cuales, en síntesis, consisten en lo siguiente:
12. El **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, representado por el Secretario General de Gobierno de dicho Estado, señaló:

- ✦ **Violaciones al procedimiento legislativo.** Resultan infundados los conceptos de invalidez planteados pues, por una parte, respecto a la supuesta omisión de los ayuntamientos de participar en el proceso legislativo, debe tenerse en cuenta *que la transferencia de servicios públicos de agua obedece a la reforma a la Constitución del Estado de Baja California de dos mil uno, fecha desde la cual los ayuntamientos pudieron participar en dichas modificaciones.*

Asimismo, los transitorios del Decreto impugnado permiten que, previo a la consolidación de la referida transferencia, *los municipios puedan ser escuchados*, por lo cual no se les deja en estado de indefensión ni se les priva de poder opinar sobre temas que les afecten.

- ✦ En cuanto a la omisión de turnar a los diputados en las Comisiones y en el Pleno, con al menos tres días de anticipación, los dictámenes a discusión, debe decirse que en la especie se *aprobó una dispensa de trámite por urgencia que avala obviar esos requisitos.*

Siendo que los legisladores respetaron la relación que debe prevalecer entre el medio y el fin, *al darse una razonable coincidencia entre la necesidad apremiante para discutir y aprobar una reforma con miras en cumplimentar el débito que se tenía con el constituyente federal incumplido por más de veinte años.*

- ✦ Finalmente, del análisis que se realice del procedimiento legislativo se aprecia que se realizó un verdadero ejercicio deliberativo y democrático de discusión parlamentaria, pues pese a la dispensa a trámite se permitió realizar un debate sobre el Decreto combatido.

- ✦ **Inconstitucionalidad del artículo 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California.** El precepto citado al rubro no resulta inconstitucional, pues se inadvierte que la norma *no reviste las características de una norma hacendaria*, dado que la misma no contempla en sus elementos estructurales un sujeto, objeto, base, tasa, tarifa, ni época de pago, antes bien, adquiere el calificativo de un mandato preparatorio que remite precisamente a las leyes de ingresos aplicables. En suma, *no establece una contribución.*

Atento a lo anterior, el artículo impugnado de ninguna manera transgrede los principios de certeza, legalidad y equidad consagrados por la norma fundamental, en tanto que, como se ha razonado, no se trata de una norma contributiva, al no integrar los elementos esenciales del tributo. Asimismo, las omisiones imputadas serán subsanadas por los ordenamientos secundarios en materia de ingresos que, con la finalidad de armonizar la reforma que originó el Decreto 289, se expidan en su momento.

13. **El Poder Legislativo** del Estado de Baja California, representado por su Mesa Directiva, señaló:

- ✦ **Violaciones al procedimiento legislativo.** No existen las aducidas violaciones al procedimiento legislativo, pues se inadvierte que éste no fue desahogado en forma regular, *ya que se tramitó mediante la dispensa de trámite por considerarse de urgente y de obvia resolución*, siendo así aprobado en el Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica.

Siendo que la urgencia referida, respecto al marco normativo que rige al servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deriva de la necesidad de analizar y actualizar la norma reguladora para adaptarse a las nuevas condiciones administrativas y operativas, *a fin de entregar a quien corresponde el manejo del agua, es decir, a los municipios, con el objeto de cumplir con el mandato del artículo 115 constitucional.*

- ✦ Máxime que del proceso impugnado *se observa que se llevó a cabo el derecho a la participación de todos los representantes parlamentarios en condiciones de libertad y de igualdad*, como se puede observar en la sesión del Pleno, asimismo, no se coartó el derecho a expresar o defender opinión alguna en el desarrollo del debate, el procedimiento con dispensa de trámite culminó con la aplicación de las reglas de votación establecidas.

- ✦ **Violaciones al artículo 115 constitucional.** El Decreto 289 impugnado no resulta inconstitucional, toda vez que en sus artículos transitorios se *prevé un procedimiento de transferencia de manera ordenada*, tal y como lo exige el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal.

Siendo que la creación de organismos paramunicipales tendientes a prestar los servicios públicos de agua tampoco vulnera la autonomía municipal, pues los municipios, aunque cuenten con su autonomía propia, *también se encuentran condicionados al pronunciamiento del Estado para que pueda emitir el cumplimiento legal que se desea satisfacer.*

- ✦ Aunado a que el legislador, al reformar y adicionar los artículos que se impugnan por este medio, no buscan invadir la esfera interna de organización de los municipios, *ya que no pretende facultar, participar, confeccionar planes o crear estrategias de cómo organizar a los organismos paramunicipales en sus actividades*, tampoco para opinar referente al contenido y cómo se tiene que desarrollar, sino únicamente para indicar las bases sobre las que el municipio se podrá allegar de los organismos paramunicipales en las actividades especializadas del manejo del agua.

- ✦ **Inconstitucionalidad del artículo 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California.** El pago de obras es una obligación que *existía desde antes de la reforma*, no obstante se adicionan otras más, y se advierte que ahora habrá organismos encargados de fijar los costos de conformidad con el valor resultante de cada obra, por ello no violenta ningún principio constitucional, *toda vez que el beneficio que se obtenga al pagar el costo de las obras será directamente para los mismos sujetos obligados.*

Siendo que en ningún momento se violenta el principio de legalidad y seguridad jurídica para los sujetos que se encuentran obligados al pago de los costos de obras relativas a los servicios del agua, *ya que son los mismos propietarios y poseedores los beneficiados por el servicio que pagaron, mismos que sufragarán en razón al costo que tengan las obras que se desarrollen.*

- ✦ Por lo anterior queda claro que los importes se establecerán, *tomando en cuenta el costo de las obras y los que cumplan con el pago de esa obligación serán los beneficiarios del mismo*, por ello en ningún momento contraviene a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria en razón de que *el legislador encontró un equilibrio entre las diferentes condiciones de los beneficiarios*, ya que no todos se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no realizará el mismo pago con tarifa general, ya que todo dependerá del tipo de obra y su costo.

IV. Cierre de Instrucción

14. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDO:**I. Competencia**

15. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se solicita la declaración de inconstitucionalidad del *Decreto Número 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y se aprueba la reforma al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California*, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

II. Oportunidad

16. En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá **“de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución”**, las cuales **“podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma [impugnada]”**.

17. En congruencia con lo anterior, el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece textualmente:

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

18. El análisis armónico de los preceptos constitucional y legal antes precisados permite establecer que, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue que, **para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles**, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente.
19. En el caso, el decreto legal impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el jueves veintinueve de julio de dos mil veintiuno, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el viernes treinta de julio y concluyó el sábado **veintiocho de agosto del mismo año**. Sin embargo, al ser inhábil el día en que feneció tal plazo, la demanda podía presentarse el primer día hábil siguiente, a saber, el lunes treinta de agosto de dos mil veintiuno.
20. En ese contexto, debe precisarse que las demandas relativas a las presentes acciones de inconstitucionalidad se presentaron en la Oficina de Correos de la localidad y en el buzón judicial automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, el **sábado treinta y uno de julio** y el **lunes treinta de agosto, ambos de dos mil veintiuno**, por lo que su interposición resulta oportuna.

III. Legitimación

21. La legitimación de los promoventes se analiza en primer término por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.
22. Suscriben la demanda, Araceli Geraldo Núñez, Juan Melendrez Espinoza, Rosina Del Villar Casas, Juan Manuel Molina García, Javier Robles Aguirre, Efrén Enrique Moreno Rivera, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Evangelina Moreno Guerra, Miriam Elizabeth Cano Núñez y Julia Andrea González Quiroz, quienes constituyen el **cuarenta por ciento de los de los Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California**¹, personalidad que acreditan con el acta de la sesión relativa a la instalación de la XXIII Legislatura y de las actas de toma de protesta, publicadas en la Gaceta Parlamentaria de ese órgano legislativo.

¹ Conforme al artículo 14 de la Constitución de tal entidad federativa el Congreso se encuentra compuesto de “diecisiete serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, y en su caso, hasta ocho Diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal”.

23. Ahora bien, el artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal establece:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano [...].

24. Por lo que, si en el caso se plantea la inconstitucionalidad del *Decreto No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y se aprueba la reforma al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California*, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se colige que los Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California **cuentan con la legitimación necesaria para hacerlo.**

25. Apoya la conclusión anterior la tesis de jurisprudencia número P./J. 7/2007, que es del tenor literal siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA. La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. **Por su parte, contra leyes locales están legitimados: 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda;** 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal².

26. El **Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, en representación del **Presidente de la República**, acredita su personalidad en términos del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno y mediante copia certificada de su nombramiento, la cual fue exhibida junto con la demanda.

² Tesis P./J. 7/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, página: 1513, registro digital 172641.

27. Al respecto, el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal establece:
- Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
- [...]
- II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
- Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
- [...]
- c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; [...].**
28. Por lo que, si en el caso se plantea la inconstitucionalidad del artículo 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, expedida mediante Decreto 289, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es dable sostener que cuenta con la facultad jurídica para promover la presente acción de inconstitucionalidad.

IV. Causas de improcedencia

29. El Congreso demandado no hizo valer ninguna causa de improcedencia, sino que se limitó a solicitar a esta Corte *“que, oficiosamente, examinara si se actualiza alguna de las establecidas en la Ley Reglamentaria”*.
30. Por su parte, el Ejecutivo demandado sostuvo que resulta improcedente la acción de inconstitucionalidad promovida por los diversos diputados del Congreso de Baja California, toda vez que: (I) únicamente exponen agravios encaminados a demostrar *una serie de violaciones al proceso legislativo el cual se encuentra regulado exclusivamente por normas locales* –por lo cual no se plantea una vulneración a preceptos constitucionales– y (II) resulta improcedente examinar las violaciones al procedimiento legislativo expuestas en la demanda, *ya que no se combate la regularidad constitucional de alguno de los preceptos reformados mediante el Decreto impugnado*, por lo que, ante la ausencia de conceptos de invalidez tendientes a exponer problemas propiamente constitucionales, no es dable examinar tales argumentos.
31. A juicio de este Tribunal Constitucional, **deben desestimarse** las causas de improcedencia aludidas por dos razones fundamentales. La primera, porque, contrario a lo aducido por el Ejecutivo demandado, los conceptos de invalidez relativos a violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo *no se traducen en meras cuestiones de legalidad o aspectos ajenos a problemas propiamente constitucionales*.
32. Como lo ha sostenido esta Corte, este tipo de planteamientos atañen a las “premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, que es precisamente *el acogido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39, 40 y 41*”³.
33. Asimismo, debe precisarse que las violaciones al procedimiento legislativo se relacionan *con los principios de legalidad y seguridad jurídica*, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal; de ahí que, para cumplir con estos principios, debe analizarse si el órgano legislativo cumplió con la normativa que regula su función, porque esto a su vez implica un respeto a las formalidades del procedimiento legislativo.
34. Luego, resulta evidente que este tipo de argumentos resultan susceptibles de ser planteados y examinados en la acción de inconstitucionalidad con la finalidad de determinar, precisamente, si el procedimiento legislativo combatido se ajusta o no a tales exigencias constitucionales –esto es, a las atinentes a los principios de legalidad, seguridad jurídica y la democracia liberal representativa como modelo de Estado– y, por ende, si deben invalidarse las normas generales emitidas a través del procedimiento legislativo respectivo.
35. La segunda razón consiste en que el hecho de que en la exposición de las violaciones al referido procedimiento los diputados promoventes no impugnen el contenido de alguna de las normas generales, cuya invalidez se solicita en el presente medio de control constitucional, en nada incide en la procedencia de la presente acción, pues, lógicamente, en este tipo de planteamientos *no se pretende acreditar la contrariedad de un determinado precepto legal con los principios y reglas constitucionales*, sino más bien tiene como objeto dilucidar si el Congreso demandado acató las formalidades atinentes al proceso legislativo.

³ Acción de inconstitucionalidad 9/2005. Partido Revolucionario Institucional. 13 de junio de 2005. Mayoría de seis votos.

36. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el resto de sus conceptos de invalidez los diputados promoventes sí plantean diversos vicios constitucionales respecto a las normas generales emanadas del proceso legislativo combatido, concretamente, por estimarse violatorias del artículo 115 de la Constitución Federal. De ahí que se desestimen tales causas de improcedencia.
37. Una vez precisado lo anterior, este Tribunal Constitucional advierte oficiosamente que únicamente respecto al **artículo 38 Bis** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California **se actualiza la causa de improcedencia** prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria. Es así, pues es un hecho notorio que **la referida ley fue abrogada** el primero de enero de dos mil veintidós, conforme a los preceptos primero y segundo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California⁴.
38. En tal sentido, al haberse abrogado tal ordenamiento legal –y al no tratarse de la materia penal–, es claro que **han cesado los efectos de la referida norma general** y, por ende, resulta improcedente el presente medio de control constitucional. Así lo establece la jurisprudencia P./J. 8/2004, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA”⁵**.
39. De acuerdo con lo expuesto, y con fundamento en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria, **se sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, por actualizarse la referida causa de improcedencia.
40. Habiéndose desestimado las causas de improcedencia hechas valer por el Ejecutivo local, y sin advertir de oficio que se actualice alguna diversa a la examinada en la especie, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados.

V. Estudio de fondo

41. De los antecedentes relatados, se advierte que los problemas constitucionales que debe resolver esta Suprema Corte son los siguientes:
 - I. Si el Congreso demandado, al reformar la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, *cumplió con las formalidades del proceso legislativo*;
 - II. Si la transferencia de servicios públicos de agua del gobierno estatal a los gobiernos municipales, en los términos del decreto impugnado, *resulta contraria a la mecánica establecida en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal* y
 - III. Si el artículo 14 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California *vulnera los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad contributiva*.
42. Los problemas jurídicos referidos serán estudiados en el orden establecido, es decir, examinando primeramente los vicios al procedimiento legislativo alegados por los Diputados promoventes, al resultar de análisis preferente, ya que, de ser fundados, provocarían que sea innecesario el estudio del resto de los conceptos de invalidez.
43. Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 42/2007⁶, de rubro:
“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CUANDO SE ADUCEN CONCEPTOS DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES FORMALES Y DE FONDO RESPECTO DE NORMAS GENERALES DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS IMPUGNADAS POR LA FEDERACIÓN, DE MUNICIPIOS RECLAMADAS POR LOS ESTADOS O EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C), H) Y K) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRIVILEGIARSE EL ESTUDIO DE LOS PRIMEROS (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 47/2006)”.
44. **1. Violaciones al procedimiento legislativo.** Los Diputados promoventes aducen que debe declararse inválido el Decreto combatido ya que no cumple con las formalidades legislativas previstas en la Constitución local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, toda vez que las autoridades demandadas fueron omisas en:

⁴ PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós. SEGUNDO. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 49, de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, Número Especial, Tomo CXXVI, quedará abrogada una vez que entre en vigor la presente Ley.

⁵ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2004, página 958.

⁶ Tesis P.J. 42/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1639, registro digital 172559.

- I. *Llamar a los ayuntamientos al proceso legislativo*, no obstante que las comisiones de dictamen legislativo tienen la obligación legal de anunciar los proyectos de ley que se refieren a los asuntos de carácter municipal, cuando menos, con cinco días de anticipación y
- II. Turnar a la totalidad de los Diputados integrantes de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, así como al Pleno del Congreso Estatal, *el proyecto de dictamen y el dictamen correspondiente con al menos tres días de anticipación a su discusión.*
45. Para determinar si en la especie se incurrieron en las referidas violaciones, se señala, en primer término, que son varios los precedentes que contienen la doctrina de este Tribunal Constitucional sobre violaciones al procedimiento legislativo, entre otros, las acciones de inconstitucionalidad 9/2005⁷; 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006⁸; 42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015⁹; 36/2013 y su acumulada 37/2013¹⁰; y 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017¹¹. Y las controversias constitucionales 58/2013¹²; 41/2014¹³; 34/2014¹⁴ y 63/2016¹⁵.
46. De esos precedentes destacan como principios relevantes los siguientes:
- ✦ Se ha entendido que el régimen democrático imperante en nuestro texto constitucional exige que en el propio seno del órgano legislativo que discute y aprueba las normas **se verifiquen ciertos presupuestos formales y materiales que satisfagan los principios de legalidad y de democracia deliberativa**. Así, se busca, al final de cuentas, **que las normas cuenten efectivamente con una dignidad democrática** que deriva de sus procesos de creación y de la idea de representación popular que detentan los diversos integrantes de una legislatura, lo cual se obtiene con el respeto de las reglas de votación, la publicidad de las mismas, y la participación de todas las fuerzas políticas al interior del órgano;
 - ✦ Lo mínimo indispensable que debe de cumplirse en un trabajo legislativo **es el respeto a las reglas de votación, a la publicidad y a la participación de todas las fuerzas políticas del órgano legislativo en el proceso de creación normativa en condiciones de libertad e igualdad**, con el fin de que se asegure la expresión de su opinión y defensa en un contexto de deliberación pública;
 - ✦ Existen **dos principios legislativos fundamentales que deben ser considerados para conocer del potencial invalidante del acto legislativo: la economía procesal y la equidad en la deliberación parlamentaria**¹⁶; el primero de estos dos principios busca quitarle rigidez al procedimiento legislativo, es decir, pretende no reponer procedimientos que no cambiarían de manera sustancial la voluntad parlamentaria expresada en la votación; el segundo principio considera que no todas las violaciones procedimentales son irrelevantes. Ambos principios deben entenderse no como excluyentes, **sino que deben ser interpretados de manera conjunta para poder determinar con mayor certeza si existieron violaciones sustanciales al procedimiento legislativo.**

⁷ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, 13 de junio de 2005.

⁸ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Sergio A. Valls Hernández, 4 de enero de 2007.

⁹ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, 3 de septiembre de 2015.

¹⁰ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 13 de septiembre de 2018.

¹¹ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 16 de enero de 2020.

¹² Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Juan N. Silva Meza, 2 de junio de 2015.

¹³ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, en su ausencia hizo suyo el asunto la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, 29 de septiembre de 2015.

¹⁴ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, en su ausencia hizo suyo el asunto la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, 6 de octubre de 2015.

¹⁵ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 23 de septiembre de 2019.

¹⁶ Criterio que se refleja en la tesis aislada P. XLIX/2008 de rubro y texto: "**FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO**. Cuando en una acción de inconstitucionalidad se analicen los conceptos de invalidez relativos a violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo, dicho estudio debe partir de la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, que es precisamente el acogido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39, 40 y 41. A partir de ahí, debe vigilarse el cumplimiento de dos principios en el ejercicio de la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales: el de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por tanto, a no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto, y el de equidad en la deliberación parlamentaria, que apunta, por el contrario, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto". (Tesis P. XLIX/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Pleno, Tomo XXVII, Junio de 2008, página 709, registro digital 169493).

47. Adicionalmente, se debe poner especial atención a los criterios sobre *dispensa de trámites legislativos*, cuyo primer precedente deriva de la acción de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008¹⁷. En ese sumario se estableció *que no basta la aprobación de la moción de dispensa por la votación requerida para que ésta proceda, sino que es necesario que se expongan las razones que llevan a calificar un asunto como urgente*, las cuales no pueden considerarse como sustento del actuar de los legisladores si no contienen argumentos objetivos encaminados a reforzar la dispensa de trámites, debiendo acreditarse, cuando menos, las siguientes condiciones:
- ✦ La existencia de determinados **hechos que generen una condición de urgencia** en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto;
 - ✦ La relación medio-fin, esto es, que **tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate**, pues, de no hacerse así, ello traería consecuencias negativas para la sociedad;
 - ✦ Que tal condición de urgencia **evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios**, sin que en ningún caso ello se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.
 - ✦ La circunstancia de que **una propuesta de dispensa de trámites legislativos se apruebe por mayoría o unanimidad de votos no es suficiente para convalidar su falta de motivación**, máxime cuando incide negativamente en los principios democráticos que deben sustentar el actuar del Poder Legislativo.
48. Por otra parte, es necesario conocer lo dispuesto en los artículos 28 a 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 18, fracción VII, 115 a 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que contienen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Artículo 28. La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

- I. A los diputados;
- II. Al Gobernador;
- III. Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;
- IV. A los Ayuntamientos;
- V. Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral, y
- VI. A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley.

Artículo 29. Las iniciativas de ley o decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

- I. Dictamen de Comisiones;
- II. Discusión;
- III. Votación”.

Artículo 30. Las comisiones de dictamen legislativo anunciarán al Ejecutivo del Estado, **cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto**, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto tome parte en los trabajos.

El mismo procedimiento se seguirá con:

- I. El Poder Judicial, cuando la iniciativa se refiere a asuntos relativos a la organización, funcionamiento y competencia del ramo de la Administración de Justicia; y
- II. Los ayuntamientos, cuando la iniciativa se refiera a los asuntos de carácter municipal, en los términos de esta Constitución.**

Artículo 31. En los **casos de urgencia notoria calificada por mayoría de votos**, de los diputados presentes, **el Congreso puede dispensar los trámites reglamentarios** para la aprobación de las leyes y decretos.

¹⁷ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Génaro David Góngora Pimentel, 20 de noviembre de 2008.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Artículo 18.- Son derechos de los Diputados:

[...]

VII.- Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, **los Dictámenes de las Comisiones** y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o del Órgano de Fiscalización Superior **según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;**

Artículo 115. Las Iniciativas de Leyes y Decretos corresponde:

I. A los Diputados;

II. Al Gobernador del Estado;

III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV. A los Ayuntamientos;

V. Al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; y,

VI. A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley de la materia.

Toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de Iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate, la que determinará si son de tomarse o no en consideración. En los casos que procedan, la Comisión la hará suya para presentarla como Iniciativa.

Artículo 116. Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisiones;

II. Discusión; y,

III. Votación”.

Artículo 117. Toda Iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito y firmada, con su exposición de motivos en la cual exponga su autor o autores las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una Ley, artículo de la misma o decreto.

Las iniciativas de Ley o de Decreto que sean recepcionadas por Oficialía de Partes del Congreso, en las que tenga interés el Diputado inicialista darle lectura a dicho documento ante la Sesión del Pleno, deberá así expresarlo en su escrito que por duplicado deberá presentar cuando menos con 48 horas previo a la Sesión. Lo anterior para los efectos de que sea remitida en tiempo y forma, al Director de Procesos Parlamentarios para su Registro y agenda Correspondiente.

En cuanto a las iniciativas señaladas en el artículo 110 de esta Ley que sean presentadas ante el Pleno, y una vez agotada su lectura, los diputados podrán adherirse o sumarse a las mismas.

Para efectos del párrafo anterior, el adherirse o sumarse a las iniciativas, sólo tendrá el efecto de coincidir con la pretensión del autor o autores de la iniciativa, la cual quedará transcrita en el Diario de los Debates.

En el caso de las iniciativas ciudadanas que no reúnan los requisitos relativos a la motivación de la iniciativa, la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda subsanará dicho requisito.

Todas las iniciativas podrán ser retiradas del proceso legislativo hasta antes de que sean dictaminadas por la Comisión respectiva, mediante escrito firmado por el inicialista o quien legalmente lo represente, dirigido al Presidente del Congreso motivando la causa de su retiro”.

Artículo 118. Todo proyecto se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda según la naturaleza del asunto de que se trate.

Si del estudio y análisis de las iniciativas dentro de las Comisiones de dictamen legislativo es necesario complementarlas o clarificarlas, bastará con que así lo manifieste su inicialista o algunos de los integrantes de la Comisión, a través de una adenda en forma escrita, hasta antes de que sean dictaminados por la Comisión respectiva.

El dictamen se presentará al Pleno del Congreso en los plazos señalados en el Artículo 124 de esta Ley, para el cumplimiento de las fracciones II y III del Artículo 29 Constitucional”.

Artículo 119. Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa o proposición de acuerdo económico a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario cuando menos *la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad.* Así mismo, la condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitirse los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.

No podrá dispensarse el trámite a comisiones de ninguna cuenta pública.

Artículo 120. Las Comisiones de Dictamen Legislativo respectivas, anunciarán al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial, cuando menos con cinco días de anticipación la fecha de la Sesión, a efecto de que concurran al desahogo de las sesiones si lo estiman conveniente; a presentar o hacer valer sus opiniones o alegatos, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Constitución Local; además de que el mismo procedimiento se seguirá con el Tribunal de Justicia Electoral y el Instituto Estatal Electoral, cuando la Iniciativa se refiera a los asuntos de carácter Electoral.

49. De esta transcripción se destacan dos aspectos que, a su vez, se relacionan con las dos violaciones al procedimiento alegadas por los diputados promoventes, a saber, que:
 - I. Conforme al precepto 18, fracción VII, de la citada ley, **los Diputados cuentan con el derecho a recibir, por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno del Congreso, los dictámenes y proyectos de dictámenes de las Comisiones y**
 - II. Acorde a los artículos 30 de la Constitución local y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **las Comisiones de Dictamen Legislativo anunciarán a los Ayuntamientos, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, a efecto de que concurran al desahogo de las sesiones si lo estiman conveniente.**
50. Aunado a lo anterior, debe tomarse en cuenta que, en términos del artículo 119 de la citada ley, **sólo podrá dispensarse del trámite una iniciativa en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución;** y que, para ello, será necesario, cuando menos, la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto que, de no llevarse a cabo, provoque consecuencias negativas para la sociedad; y que esa condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitirse los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.
51. Una vez precisado lo anterior, debe recordarse que, en su informe, el Congreso y el Ejecutivo demandados **no negaron que se hubiesen inobservado las formalidades que prevén los artículos 30 de la Constitución local; 18, fracción VII, y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California** —es decir, con el débito de llamar a los ayuntamientos a la sesión de la Comisión Dictaminadora, así como turnar con al menos tres días de anticipación los dictámenes y proyectos de dictámenes a los diputados—, sino más bien sostuvieron que **esta inobservancia encuentra un fundamento jurídico que la justifica**, a saber, que el Dictamen de iniciativa fue calificado de *urgencia y de obvia resolución*, por lo cual se dispensaron tales formalidades del proceso legislativo.
52. Luego, para determinar si, como lo aducen las autoridades demandadas, la inobservancia a tales formalidades del procedimiento legislativo encuentran justificación jurídica, resulta necesario atender a las constancias que fueron aportadas por el Congreso demandado.
53. **1.1. Análisis del procedimiento legislativo.** De las documentales aportadas a la presente acción se advierte que **el veintitrés de julio de dos mil veintiuno** el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman, ya adicionan los artículos 1, 14, 15, 17, 19, 20, 52, 57, 67, 91, 101, 108 y se adicionan los artículos 122, 123 y 124 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, así como el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California”.

54. La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso Estatal procedió a turnarla a la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, la cual se recibió el mismo veintitrés de julio en la Dirección de Consultoría Legislativa con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
55. En sesión virtual de **veintiséis de julio** del año en cita, la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, por mayoría de cuatro votos, emitió el Dictamen No. 4, relativo a la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1, 14, 15, 17, 19, 20, 52, 57, 67, 91, 101, 108, y se adicionan los artículos 122, 123 y 124 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, así como el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California”.
56. Finalmente, en sesión ordinaria de **veintiocho de julio** del mismo año –es decir, cinco días posteriores a la presentación de la iniciativa por el Ejecutivo local–, el Pleno del Congreso del Estado **aprobó el citado dictamen de iniciativa de reformas con trece votos a favor**, once en contra y una abstención razonada. Del debate legislativo atinente a tales reformas se destaca lo siguiente:
- ✦ En seguimiento del orden del día, referente a “Dictámenes”, la Diputada Presidenta concedió el uso de la voz al Diputado Elí Topete Robles para presentar el Dictamen No. 4 de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, quien solicitó “dispensa de trámite, así como de lectura total *para efecto de sólo dar lectura a los resolutivos del mismo* y su inserción íntegro (sic) a la gaceta parlamentaria del diario de debates”.
 - ✦ La Diputada Presidenta preguntó a las Diputadas y los Diputados si deseaban intervenir contra la dispensa a trámite referida. Manifestándose en contra Javier Robles Aguirre, Evangelina Moreno Guerra, Araceli Geraldo Núñez y Rosina del Villar Casas.
 - o El Diputado **Javier Robles Aguirre** se manifestó contra la dispensa “ya que *no se considera de carácter urgente*”.
 - o La Diputada **Evangelina Moreno Guerra** señaló que Baja California es uno de los Estados que más tiene problemáticas con el abastecimiento de agua y, por ende, toda reforma que se refiera a esta materia debería de ser estudiada minuciosamente. Siendo que el Dictamen que se somete a dispensa se aprobó en su Comisión Dictaminadora *sin el debate que merece un tema tan importante*, ya que “no se escucharon las voces de los implicados, *ni a los ayuntamientos*, ni a la ciudadanía, ni a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema del agua, *no se cumplió cabalmente con el proceso legislativo*”.
 - o Finalmente, la Comisión Dictaminadora “*tampoco se apegó al proceso legislativo*, la Comisión de Energía y recursos hidráulicos *no cumplió con lo estipulado en el artículo 30 de la Constitución [...]* respecto a que la Comisión dictaminadora debe de anunciar [a los Ayuntamientos] *cuando menos con cinco días de anticipación* de la fecha de la sesión del dictamen”.
 - o La Diputada **Araceli Geraldo Núñez** consideró que el Dictamen fue estipulado “hace escasas veinticuatro horas en el que no se argumenta *ni se justifica la necesidad de dispensar a trámite*”. Siendo que, si las Comisiones Estatales no son capaces de abastecer de manera eficaz el servicio de agua potable, “menos lo serán los ayuntamientos que desconocen ampliamente las carencias operativas, económicas, administrativas y jurídicas que heredarán”.
 - ✦ Tal dispensa fue sometida a votación económica y **resultó aprobada por mayoría de catorce votos**, por lo cual el Diputado Elí Topete Robles procedió a *leer únicamente los resolutivos del Dictamen* y, con ello, la Diputada Presidenta declaró abierto el debate, solicitando a los Diputados si deseaban intervenir. Se *manifestaron tres Diputadas y Diputados en contra*, a saber:
 - o La Diputada **Rosina del Villar Casas** manifestó estar contra el Dictamen, sustancialmente, porque no se cumple con lo dispuesto en la Constitución Federal, ya que *no existe previa aprobación de los Municipios de asumir los servicios de agua*, siendo necesaria además la opinión financiera de cada uno de los Ayuntamientos, ya que en el Dictamen *no se establece estudio técnico alguno*.
 - o El Diputado **Javier Robles Aguirre** consideró que el Dictamen *no hace alguna valoración sobre el estado financiero de la prestación de los servicios de agua –deuda, dinero destinado a los trabajadores y gastos en que incurren las Comisiones Estatales en esa prestación–, lo cual genera incertidumbre sobre los impactos económicos que tendrán las reformas en los Gobiernos Municipales y la posibilidad de que éstos puedan afrontar la carga económica* que conllevaría asumir la realización de esta función pública en sustitución del Gobierno Estatal.

- o La Diputada **Eva María Vásquez Hernández** sostuvo que, previo a la transferencia de los servicios públicos de agua, del Gobierno Estatal hacia los Gobiernos Municipales, era necesario determinar si *ésta implicaría una afectación a tales servicios en perjuicio de la población*, para lo cual se requería de un estudio presupuestal y financiero de lo que representa tal transferencia.
 - o Asimismo, reprochó la premura de la aprobación de la reforma pues la iniciativa se presentó el veintitrés de julio, se dictaminó el veintiséis siguiente y se pretendía aprobar en la sesión de veintiocho de julio, todo ello “en franca violación a los tiempos y las etapas del proceso legislativo”. Finalmente manifestó que era indispensable que se tomara en cuenta la opinión de los organismos de agua, *los Ayuntamientos* y las cámaras involucradas y a organizaciones civiles.
- ✦ Una vez manifestado lo anterior y no habiendo algún Diputado que quisiera hacer uso de la voz para manifestarse a favor del Decreto, la Diputada Presidenta **solicitó someterlo a votación nominal, aprobándose por mayoría de trece votos**, once en contra y una abstención del Diputado **Juan Manuel Molina García**. El referido Diputado razonó su abstención señalando que:
- o Conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, en las sesiones que se analicen situaciones que involucran, afectan o benefician a los ayuntamientos, éstos “deben ser convocados a las sesiones de comisiones [...] *no hubo esa convocatoria [...] los ayuntamientos entiendo no fueron convocados a la sesión de comisiones* para que dijeran si estaban a favor o en contra de esta reforma que les beneficia o afecta”.
- ✦ Precisado lo anterior, la Diputada Presidenta **declaró aprobado, sin modificaciones, el Dictamen No. 4 de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos**.
57. **1.2. Determinación de violaciones al procedimiento legislativo con potencial invalidante.** De los antecedentes legislativos relatados se colige que el Congreso demandado no sólo inobservó las formalidades establecidas en los artículos 30 de la Constitución local y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California –es decir, el deber de las Comisiones de anunciar a los Ayuntamientos, cuando menos, con cinco días de anticipación la fecha de la sesión, a efecto de que concurren al desahogo de las sesiones–, sino que, contrario a lo argumentado por las autoridades demandadas, **tal incumplimiento carece de justificación jurídica**.
58. Ello por dos razones fundamentales. La primera, porque si bien el Diputado Elí Topete Robles hizo alusión a una “dispensa a trámite”, lo cierto es que no se advierte que ésta *se relacione propiamente con la figura referida en los artículos 31 de la Constitución local y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California*.
59. Es así, pues al hacer uso de la palabra, el Diputado solicitó a la Asamblea la dispensa de trámite de la lectura total del dictamen “**para efecto de sólo dar lectura a los resolutiveos del mismo, solicitando a su vez que se inserte el texto íntegro en la gaceta parlamentaria y el diario de debates**”.
60. En esa lógica, esta Corte Constitucional advierte que la referida dispensa fue ejercida, en realidad, con la finalidad específica de permitirle al legislador **abstenerse de dar lectura total del dictamen y, en su lugar, simplemente leer sus puntos resolutiveos**.
61. Es decir, la dispensa atañe al artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, conforme al cual, cuando se presenten a discusión los dictámenes de las Comisiones dictaminadoras en sesión del Pleno del Congreso, previo a la discusión en lo general y lo particular, es necesaria la intervención de un miembro de la Comisión dictaminadora, “fundando y motivando el dictamen”.
62. Así, se aprecia que en el presente caso, si bien se hizo alusión a una “dispensa”, lo cierto es que ésta tuvo como finalidad que el diputado perteneciente a la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos pudiese obviar la obligación de “fundar y motivar el dictamen”, en términos del citado precepto 130, para simplemente *dar lectura a los puntos resolutiveos* –sin perjuicio de que el dictamen fuese incorporado íntegramente a la gaceta parlamentaria y el diario de debates–.
63. Tan es así que, a diferencia de lo que precisa el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **no se sometió a votación un “acuerdo” del Pleno del Congreso del Estado** en el que, precisamente, se calificara de urgente y de obvia resolución el Dictamen. Esto es, **no se presentó acuerdo o algún otro documento a votación en el cual se establecieran las razones por las cuales el Dictamen debiera de calificarse como de urgente y de obvia resolución**, sino que simplemente se hizo uso de la voz para concretar la intervención del Diputado integrante de la Comisión Dictaminadora a *la mera lectura de los puntos resolutiveos*.

64. De ahí que la mera alusión a una “dispensa” por parte del Diputado Elí Topete Robles *resulta del todo insuficiente para actualizar los supuestos a que se refieren los artículos 30 de la Constitución local y 119 de la citada ley*, ya que no se ejerció propiamente esta figura excepcional en el procedimiento legislativo, sino que, como se ha razonado, **se trató meramente de una solicitud para que tal Diputado pudiese omitir dar lectura total e íntegra al Dictamen y, en su lugar, simplemente leyera los puntos resolutivos** y, con base en ello, dar inicio la discusión en lo general y en lo particular de tal Dictamen.
65. La segunda razón estriba en que, aun suponiendo que la aludida intervención del Diputado Elí Topete Robles sí pudiese ser considerada o equiparada a un verdadero “acuerdo del Pleno del Congreso” de dispensa de Dictamen, por resultar de urgencia y obvia resolución, en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es evidente que **tal dispensa, de cualquier modo, incumpliría con las exigencias legales necesarias para resultar procedente**.
66. Ello, pues aunado a los precedentes que este Tribunal Constitucional ha sentado sobre los requisitos de dispensa de trámites legislativos –ya aludidos en el párrafo 49 de la presente ejecutoria–, el referido artículo 119 es claro al establecer que, para la procedencia de la dispensa de trámite, por resultar alguna iniciativa o dictamen de carácter urgente y de obvia resolución, resultará necesario cuando menos “la existencia de determinados hechos que *generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad*”, en el entendido de que la condición de urgencia “*deberá evidenciar la necesidad de omitirse los trámites parlamentarios correspondientes*, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos”.
67. En ese sentido, del desarrollo del debate del Dictamen referido se advierte que **en ningún momento se hizo alusión a la existencia de hechos que generen una condición de urgencia ni, por ende, se hicieron valer las razones conducentes para evidenciar la necesidad de omitir los trámites parlamentarios correspondientes**.
68. De lo único que hay constancia, entonces, es que se sometió a votación económica una “dispensa de trámite”, *la cual fue aprobada por mayoría de votos*. De ahí que, como fue sostenido por este Tribunal Constitucional en la acción de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, la circunstancia de que una propuesta de dispensa de trámites legislativos se apruebe por mayoría o unanimidad de votos, **no es suficiente para convalidar su falta de motivación, máxime cuando incide negativamente en los principios democráticos que deben sustentar el actuar del Poder Legislativo”**.
69. Las anteriores consideraciones dieron lugar a la jurisprudencia P./J. 37/2009, de rubro: **“DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. SU FALTA DE MOTIVACIÓN NO SE CONVALIDA POR LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA O UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA¹⁸”**.
70. Atento a lo hasta aquí expuesto, se concluye que el concepto de invalidez **es fundado**, pues como se aprecia del procedimiento legislativo en análisis, el Congreso demandado incumplió con las formalidades establecidas en los artículos 30 de la Constitución local y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California –es decir, el deber de las Comisiones de anunciar a los Ayuntamientos, cuando menos, con cinco días de anticipación la fecha de la sesión, a efecto de que concurran al desahogo de las sesiones–.
71. Siendo que, a juicio de este Tribunal Constitucional, **la omisión de darle participación a los Ayuntamientos**, en la sesión de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos donde se discutió y aprobó el Dictamen respectivo, **cuenta con un potencial invalidante**.
72. Ello, pues debe precisarse que el Dictamen No. 4, relativo a la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1, 14, 15, 17, 19, 20, 52, 57, 67, 91, 101, 108, y se adicionan los artículos 122, 123 y 124 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, así como el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California”, **se relaciona claramente con asuntos de carácter municipal, en los términos de la Constitución local**.
73. Es así, pues conforme al precepto 82, apartado B, fracción I, de la Constitución del Estado de Baja California, dentro de *las funciones y atribuciones de los Municipios* se prevén las atinentes al “[a]gua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

¹⁸ Tesis P./J. 37/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, pág. 1110, registro digital 167520.

74. De donde se deduce que, si el referido el Dictamen de Iniciativa de reformas **tiene como objeto que dichos servicios públicos sean asumidos por los Gobiernos Municipales, en sustitución de las Comisiones Estatales**, es claro que se está frente a la hipótesis “asuntos de carácter municipal” para efectos del artículo 30 de la Constitución local **y, por ende, debió llamarse a los Ayuntamientos para que concurrieran a la sesión respectiva del Comité de Energía e Hidrocarburos.**
75. En esa inteligencia, el referido vicio de procedimiento **incidió negativamente en los principios democráticos que debe observar el Poder Legislativo, al no darle parte a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, en la deliberación de reformas legales que tienen una injerencia directa en sus atribuciones y funciones constitucionalmente otorgadas.**
76. En efecto, esta Corte ha otorgado especial relevancia a las reglas que regulan el objeto y desarrollo de los debates legislativos, en *donde ha cobrado una importancia mayúscula que exista una adecuada participación de los integrantes y demás órganos relevantes en el procedimiento legislativo*¹⁹.
77. Como lo ha señalado el Pleno de este Tribunal Constitucional, la democracia **“no sólo tiene un valor instrumental al promover otros valores que se expresan en el contenido material de las leyes, sino que adquiere un valor en sí mismo al exigir que aquello que se somete a votación en el seno de los órganos legislativos haya sido objeto de una deliberación robusta”**²⁰. En definitiva, el órgano legislativo **“tiene que ser un órgano deliberante antes (lógica y temporalmente) que uno decisorio”**²¹.
78. El vicio detectado al procedimiento legislativo, en este caso, **afecta esta concepción sustantiva del proceso democrático.** El Decreto impugnado pretende, por mandato de ley, *obligar a que los Municipios asuman la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, que históricamente ha prestado el Gobierno Estatal.*
79. Esta modificación legal es susceptible de generar impacto significativo en los gobiernos municipales, pues como fue precisado al conceder la suspensión en el presente medio de control constitucional:
- [C]abe destacar que en las controversias constitucionales 97/2021, 98/2021 y 99/2021, promovidas por los Municipios de Mexicali, Tecate y Playas de Rosarito, Estado de Baja California, las cuales tienen conexidad con la presente acción de inconstitucionalidad, **los Síndicos Procuradores accionantes aducen que para poder asumir las funciones del servicio de agua que se les otorga en virtud del Decreto cuya constitucionalidad cuestionan, que resulta ser el mismo impugnado en este asunto, resulta necesario que previamente se realizara un estudio detallado del impacto financiero y administrativo -incluso de carácter laboral- que la prestación de tal servicio de agua tendrá en las administraciones municipales, así como en el resto de los servicios públicos que actualmente prestan, para así evitar una afectación a la ciudadanía.** Es decir, a juicio de los Municipios demandantes en los referidos medios de control constitucional, el Decreto impugnado afecta en forma inmediata a la administración municipal y su adecuado funcionamiento, **al tener que iniciar con las actuaciones necesarias para absorber funciones que no están seguros que puedan solventar o llevar a cabo en beneficio de la población.** En suma, el Decreto combatido **les impone la obligación de realizar gestiones administrativas necesarias sin tener la seguridad de tener la capacidad de hacerle frente a la prestación del servicio de agua potable.**
80. Como se aprecia de lo anterior, la determinación de transferir a los gobiernos municipales la prestación de los referidos servicios de agua, que prestaba el Gobierno Estatal, **incide de manera directa y relevante en dichos órganos de gobierno y, por ende, una exigencia mínima de tal resultado legislativo era anunciarles tal Decreto de iniciativa legal, conforme a las formalidades del procedimiento parlamentario** –esto es, con al menos cinco días de anticipación a su discusión–, **a fin de que, a través de sus ayuntamientos, pudiesen estar en aptitud de expresar sus inquietudes, inconformidades o puntos de vista respecto a tal propuesta legislativa.**
81. Siendo que no sólo se incumplió con tal plazo de anticipación, sino que **tampoco se cuenta con alguna constancia que acredite, al menos, que se haya anunciado a los Municipios el proyecto de Decreto ni, por ende, que hayan estado en aptitud de ocurrir a la sesión de la Comisión Dictaminadora a través de sus ayuntamientos** –siendo que, como se ha razonado, las autoridades demandadas no negaron tal omisión participativa por parte de los ayuntamientos, sino que se concretaron a señalar que ésta derivó del hecho de que existió una dispensa de trámites legislativos–.

¹⁹ Sentencia recaída a la Acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 22 de abril de 2021.

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

82. Luego, **la ausencia absoluta de participación de los ayuntamientos en este procedimiento legislativo** –derivada del incumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 30 de la Constitución local y 118 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California– se traduce **en una clara transgresión a los principios de legalidad y de democracia deliberativa.**
83. Cuestión que, a su vez, incide en los principios y reglas establecidos en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal, dado que el Decreto combatido atañe a la facultad de los municipios de decidir lo relativo a los servicios de públicos de "**[a]gua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**".
84. Por ende, el concepto de invalidez es **fundado y suficiente para declarar la inconstitucionalidad del Decreto No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; asimismo, aprueba la reforma al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.**

VI. Efectos

85. En términos de los artículos 41, fracción IV, y 45, párrafo primero, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario fijar, entre otros aspectos, los alcances de la sentencia dictada, así como el momento a partir del cual surtirán efectos.
86. Al respecto, debe precisarse que en la jurisprudencia P./J. 84/2007, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS**"²², este Tribunal Pleno estableció que sus facultades para determinar los efectos de las sentencias estimatorias que emite, por un lado, comprenden la posibilidad de fijar "**todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda**" y, por otro lado, deben respetar el sistema jurídico constitucional del cual derivan.
87. Bajo estas consideraciones, esta Corte Constitucional estima que **la declaratoria de invalidez de la totalidad del Decreto combatido surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia a la autoridad demandada, es decir, al Congreso del Estado de Baja California.**
88. Por lo expuesto y fundado, se **resuelve**²³:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto del artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, reformado mediante el DECRETO No. 289, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de esta decisión.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del DECRETO No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; asimismo se aprueba la reforma al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con los considerandos V y VI de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de los considerandos I, II y III relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

²² Tesis P./J. 84/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI. Diciembre de 2007, página 777, registro digital 170879.

²³ Los puntos resolutive son los mismos tanto para la invalidez por vicios del procedimiento legislativo como para la diversa derivada de la violación al precepto 115 constitucional.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del considerando IV, relativo a las causas de improcedencia, consistente, por una parte, en desestimar las hechas valer por el Poder Ejecutivo demandado y, por otra parte, en sobreseer respecto del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, reformado mediante el DECRETO No. 289, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con razones adicionales, González Alcántara Carrancá con razones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con razones adicionales y Presidente en funciones Aguilar Morales con razones adicionales, respecto del considerando V, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del *DECRETO No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; asimismo se aprueba la reforma al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California*, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del considerando VI, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

La señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistieron a la sesión de quince de agosto de dos mil veintidós, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil veintidós, y el segundo por desempeñar una comisión oficial.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el señor Ministro Aguilar Morales asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente en funciones y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente en funciones, **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021, promovidas por diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del quince de agosto de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9060 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 181 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5540, 11.6350 y 11.9135 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.37 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2023

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ abr-2023	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00740
Argentina	Peso	0.00450
Australia	Dólar	0.66055
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14480
Brasil	Real	0.19990
Canadá	Dólar	0.73730
Chile	Peso	0.00125
China	Yuan continental	0.14460
China	Yuan extracontinental 2/	0.14440
Colombia	Peso 3/	0.21459
Corea del Sur	Won 3/	0.74700
Costa Rica	Colón	0.00184
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.14807
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.03240
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01247
Fiji	Dólar	0.45010
Filipinas	Peso	0.01805
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.25630
Guatemala	Quetzal	0.12800
Guyana	Dólar	0.00476
Honduras	Lempira	0.04060
Hong Kong	Dólar	0.12739

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2019 y publicada en septiembre del mismo año.

Pais 1/ abr-2023	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Hungría	Florín	0.00296
India	Rupia	0.01223
Indonesia	Rupia 3/	0.06816
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.27508
Jamaica	Dólar	0.00650
Japón	Yen	0.00734
Kenia	Chelín	0.00740
Kuwait	Dinar	3.26190
Malasia	Ringgit	0.22410
Marruecos	Dirham	0.09950
Nicaragua	Córdoba	0.02730
Nigeria	Naira	0.00216
Noruega	Corona	0.09350
Nueva Zelanda	Dólar	0.61755
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.13810
Perú	Sol	0.26955
Polonia	Esloti	0.24100
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04700
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05467
Rep. Dominicana	Peso	0.01830
Rumania	Leu	0.22390
Singapur	Dólar	0.74950
Suecia	Corona	0.09745
Suiza	Franco	1.12330
Tailandia	Baht	0.02931
Taiwán	Nuevo dólar	0.03252
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14760
Turquía	Lira	0.05141
Ucrania	Hryvnia	0.02710
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.10365
Uruguay	Peso	0.02580
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.04055
Vietnam	Dong 3/	0.04262
Derecho Especial de Giro	DEG	1.34701

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.- BANCO DE MEXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Internacionales, Lic. **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG657/2020.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019.¹

8.1 RECURSO FEDERAL

18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2-C1-CEN-IXP 2-C4-CEN-IXP 2-C5-CEN-IXP 2-C6-CEN-IXP 2-C7-CEN-IXP 2-C8-CEN-IXP 2-C11-CEN-IXP 2-C12-CEN-IXP	Forma	Multa	\$6,448.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C2-CEN-IXP	Fondo	Reducción de ministración	\$2,689,452.59	2-C2-CEN-IXP	SUP-RAP-7/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C10-CEN-IXP	Fondo	Reducción de ministración	\$3,098,611.31	2-C10-CEN-IXP	SUP-RAP-7/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116164>

18.2. RECURSO LOCAL

18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2-C2-BC-IXP	Forma	Multa	\$806.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2. Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2-C2-BS-IXP	Forma	Multa	\$1,612.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C2-BS-IXP															

18.2.3 Comité Ejecutivo Estatal de Morelos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2-C2-MO-IXP	Forma	Multa	\$1,612.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C3-MO-IXP															

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de 2023.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1393/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA.¹

30.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C1_SO 1_C2_SO 1_C3_SO 1_C4_SO 1_C15_SO	Forma	Multa	\$4,481.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C9_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$139,140.00	SI	SG-RAP-81/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C10_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$150,449.37	SI	SG-RAP-81/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$42,200.00	SI	SUP-RAP-250/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C13_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$117,810.00	SI	SUP-RAP-250/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C5_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$25,520.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$243,188.43	SI	SUP-RAP-250/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C20_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$416,505.97	SI	SG-RAP-81/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C20-Bis_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$576,557.07	SI	SG-RAP-81/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C17_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$29,126.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/122256/CGext202107-22-rp-3-50-y-3-51.pdf?sequence=1&isAllowed=yfile:///E:/2022%20pc%20personal/CG124-2021%20s%C3%ADntesis/CGext202107-22-rp-3-50-y-3-51.pdf>

30.5 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5_C1_SO 5_C7_SO 5_C10_SO 5_C13_SO 5_C14_SO 5_C16_SO	Forma	Multa	\$5,377.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C2_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$597.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C11_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$192.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C3_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$75,690.00	SI	SUP-RAP-298/2021	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C4_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,413.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C31_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$174,424.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C6_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$627.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C27_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,508.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C8_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,026,843.63	SI	SG-RAP-86/2021	Revoca parcialmente	INE/CG1636/2021	Reducción de ministración	\$140,355.72	-	-	-	-	-	-
5_C9_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$31,000.00	SI	SG-RAP-86/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C12_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$49,200.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C15_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$415,880.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C17_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C18_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,481.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C21_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$59,105.84	SI	SUP-RAP-298/2021	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C23_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$133,607.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C23Bis_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,861.96	SI	SUP-RAP-298/2021	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C23Ter_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,333.97	SI	SUP-RAP-298/2021	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C30_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$287,192.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C1_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$86,468.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C16_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$526,186.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C25_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$196,811.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C27_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$41,052.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C29_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$90,534.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C33_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,140.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C35_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$68,999.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C36_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$45,531.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C5_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$227,070.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C48_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$50,460.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C12_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$343,936.98	SI	SUP-RAP-357/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C18_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$287,680.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C22_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$109,778.52	SI	SUP-RAP-357/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C23_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$338,308.31	SI	SUP-RAP-357/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C28_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,970.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C31_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$592,483.24	SI	SG-RAP-102/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C45_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$64,711.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C45Bis_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,111.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C46_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$35,559.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C46 Bis_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,750.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C53_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$495,071.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C53Bis_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$66,098.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C54_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$180,286.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C9_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C10_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,688.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C20_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,344.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C52_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$918,156.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C11_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,061.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C21_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C51-SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$177,089.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C32_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,881.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C37_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$52,500.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C2_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$34,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C4_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,000.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C7_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,948.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C43_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,392.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C56_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$455,597.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C15_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$26,851.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C55_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$252,847.57	SI	SUP-RAP-357/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9_C2_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$192,018.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C6_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$295,887.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C7_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,347.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C15_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$226,448.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C16_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$17,888.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C21_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$226,356.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C33_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,588.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C38_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$20,875.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C42_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$155,388.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C4_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,792.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C18_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,240.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C19_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,858.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C40_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,169.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C41_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,792.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C3_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,523.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C17_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$537.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C39_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$358.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C32_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$56,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C10_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$450,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C26_SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,826,451.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.13.1 C. Carmen Susana Valenzuela Benítez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.1_C2_SO 1.1_C3_SO	Forma/	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1_C1_SO 1.1_C4_SO 1.1_C5_SO 1.1_C6_SO	Fondo														

30.13.2 C. José Terencio Valenzuela Gallegos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.2_C1_SO	Forma	Multa	\$11,919.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2_C5_SO 1.2_C3_SO 1.2_C4_SO 1.2_C2_SO	Fondo														

30.13.3 C. Javier Humberto Zamudio Monreal.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.3_C2_SO, 1.3_C4_SO, 1.3_C5_SO, 1.3_C6_SO, 1.3_C10_SO, 1.3_C3_SO, 1.3_C7_SO, 1.3_C8_SO, 1.3_C9_SO, 1.3_C11_SO	Fondo	Multa	\$23,659.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.13.4 C. Jaime Millán Elías.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.4_C1_SO	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4_C2_SO 1.4_C3_SO 1.4_C4_SO	Fondo														

30.13.9 C. Jehovany Andrés Urías Ramos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.9_C1_SO	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9_C2_SO	Fondo														
1.9_C3_SO															

30.13.10 C. José Rodrigo Robinson Bours Castelo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.10_C1_SO, 1.10_C3_SO 1.10_C5_SO 1.10_C6_SO 1.10_C8_SO 1.10_C13_SO 1.10_C14_SO	Forma	Multa	\$448,100.00	SI	SG-RAP-69/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10_C2_SO 1.10_C7_SO 1.10_C9_SO 1.10_C11_SO 1.10_C12_SO 1.10_C10_SO 1.10_C15_SO 1.10_C4_SO	Fondo														

30.13.11 C. Yadira Catalina Cota Lugo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.11_C1_SO 1.11_C2_SO	Forma	Multa	\$18,551.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11_C3_SO 1.11_C4_SO 1.11_C5_SO 1.11_C6_SO	Fondo														

30.13.12 C. Joel Enrique Mendoza Rodríguez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.12_C1_SO	Forma	Multa	\$8,962.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.12_C2_SO	Fondo														
1.12_C3_SO															
1.12_C4_SO															
1.12_C5_SO															

30.13.13 C. Clemente Neyoy Yocupicio.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.13_C1_SO	Forma	Multa	\$9,947.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.13_C2_SO	Fondo														
1.13_C3_SO															
1.13_C4_SO															
1.13_C5_SO															
1.13_C6_SO															
1.13_C7_SO															
1.13_C8_SO															

30.13.14 C. Héctor Juan Salcido Álvarez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.14_C1_SO	Fondo	Multa	\$1,344.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14_C2_SO															

30.13.15 Candidato Independiente Carlos Alberto Quiroz Romo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.15_C1_SO	Fondo	Multa	\$7,438.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.15_C5_SO															
1.15_C6_SO															
1.15_C4_SO															
1.15_C3_SO															
1.15_C2_SO															

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de 2023.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L045/2023**, para el Proyecto integral de comunicaciones en medios electrónicos para el Canal del Congreso.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	15 de mayo de 2023 11:00 horas	17 de mayo de 2023 12:00 horas	22 de mayo de 2023 10:30 horas	25 de mayo de 2023 13:30 horas	30 de mayo de 2023 13:30 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Módulo 1: Servicio de Hosting. Módulo 2: Servicios de correo electrónico. Módulo 3: Servicio de telecomunicaciones. Módulo 4: Servicio de transmisión de las señales de streaming en el sitio web del Canal del Congreso. Módulo 5: Servicio de almacenamiento y video en demanda.	1	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **11 de mayo de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los Servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante Contrato cerrado que será adjudicado a un licitante, integrado por 5 módulos.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **04, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **04, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: se realizarán en el edificio de Av. Paseo de la Reforma, No. 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico de esta licitación, durante la vigencia del contrato que, será del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará a mes vencido, en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y recepción de la factura correspondiente, para su tramitación a pago que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML correspondientes, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 535776)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-300-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de bienes informáticos para la obra Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de paz de México, (CECOPAM)”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25/04/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/05/2023, 12:00 horas.
Fallo.	01/06/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 535771)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-308-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	Equipamiento competencia de la D.G. Int. para materializar el proyecto “Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México (CECOPAM)”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	2 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Mayo de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Mayo de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	5 de Junio de 2023 a las 10:33

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 4 DE MAYO DE 2023.
 EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.
MYR. OFTA JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA
 RUBRICA.

(R.- 535757)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-303-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	“Adquisición de refacciones para el mantenimiento de 4/o. Escalón a los equipos de radiocomunicación Harris”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/04/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/05/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/06/2023, 12:00 horas.
Fallo	22/06/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 535766)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-309-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>; <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	Proyecto Integral para el reforzamiento de infraestructura y equipamiento de las 21 Aduanas Fronterizas, consideradas a materializarse en la Frontera Norte (Adquisición de equipo no permanente del Sv. Int.) segunda vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	2 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Mayo de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	4 de Julio de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
4 DE MAYO DE 2023.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.
MYR. OFTA JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA
RUBRICA.

(R.- 535751)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas convocatorias de participación contienen las instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, 2° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitipublico/#/>

Licitación Pública Nacional No. LO-16-B00-016B000005-N-3-2023**Referencia del Expediente de Contratación No. 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0005**

Objeto de la licitación	Supervisión de la Construcción de la Estación de Bombeo, Línea de Impulsión y Tanque de Cambio de Régimen del Acueducto El Salto - Calderón para conducir 3 m3/seg, ubicados en los Municipios de Valle de Guadalupe y Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2023
Visita a instalaciones	08/05/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2023, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-16-B00-016B000005-N-4-2023**Referencia del Expediente de Contratación No. 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0006**

Objeto de la licitación	Supervisión de la Construcción de la Estación de Bombeo y Línea de Impulsión del Acueducto Zapotillo – El Salto para conducir 2 m3/seg, ubicados en los Municipios de Cañadas de Obregón y Valle de Guadalupe, Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2023
Visita a instalaciones	08/05/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/05/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2023, 14:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas a los sitios de los trabajos: para las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-16-B00-016B000005-N-3-2023** y **LO-16-B00-016B000005-N-4-2023** será en las Oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, el servidor público encargado de llevarlas a cabo es el Ing. Yasser Abiuth García Sánchez, Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, con número de teléfono: (33) 3268-0200 ext. 1300 y 1308; el sitio de reunión para las juntas de aclaraciones de las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-16-B00-016B000005-N-3-2023** y **LO-16-B00-016B000005-N-4-2023**, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3268-0200 ext. 1300 y 1308.
- Los procedimientos de todas las licitaciones serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema CompraNet, por Mensajería Certificada o Presenciales.
- Para todas las contrataciones no se otorgará anticipo.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para todas las Licitaciones Públicas Nacionales se realizarán en la sala de juntas del cuarto piso del edificio del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte N° 275, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE MAYO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
ING. ERNESTO ROMERO CARDENAS
 RUBRICA.

(R.- 535717)

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control LPNA-004-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/mayo/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/mayo/2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/mayo/2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/mayo/2023 a las 17:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS
LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO
 RUBRICA.

(R.- 535741)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en el Centro SCT Veracruz en Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del 02 de mayo de 2023 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos a través del sistema COMPRANET.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-00900098-N-10-2023

Descripción de la licitación	Construcción del Entronque "Vista Hermosa" km 69+200, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal Méx.-185: Coatzacoalcos- Salina Cruz, Tramo: Libramiento Sayula, en el Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2023
Visita a instalaciones	09 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de mayo 2023, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2023, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
 RUBRICA.

(R.- 535729)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Calzada de las Bombas número 411 primer piso, Colonia los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: (55) 5723 9300 extensiones 20265 y 20263, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y de 17:00 a 18:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-09-700-009000940-N-3-2023

Descripción de la licitación	"Servicio de Impresión de Formatos Oficiales"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2023
Junta de aclaraciones	09/05/2023 11:00 horas (hora local del Centro)
Entrega de Muestras	12/05/2023 De 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2020 11:00 horas (hora local del Centro)
Fallo	19/05/2020 13:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MTRO. ANGEL ALVAREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 535735)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Calzada de las Bombas número 411 primer piso, Colonia los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: (55) 5723 9300 extensiones 20265 y 20263, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y de 17:00 a 18:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-09-700-009000940-N-4-2023

Descripción de la licitación	"Servicio de Impresión de Placas y su Complemento"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2023
Junta de aclaraciones	11/05/2023 11:00 horas (hora local del Centro)
Entrega de Muestras	15/05/2023 De 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2020 11:00 horas (hora local del Centro)
Fallo	22/05/2020 13:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MTRO. ANGEL ALVAREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 535737)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN RESUMEN CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Michoacán" ubicado en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Michoacán, a partir del 04 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-17-2023

Objeto de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino: Charapan - San José, del Km. 0+000 al Km. 7+500 y entronques en el Km. 0+000 y en el Km. 7+500, con una meta aproximada de 7.50 Km., ubicado en el Municipio de Charapan, en el Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	7.50 Km. Aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	09/05/2023
Junta de aclaraciones	11/05/2023 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-18-2023

Objeto de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de los Caminos: E.C. (El Alcalde - Acatlán) - Cueramato - Holanda, del Km. 5+000 al Km. 7+500, con una meta aproximada de 2.50 Km.; y Chiquihuitillo - Altamira - El Pino, del Km. 7+500 al Km. 14+200, con una meta aproximada de 6.70 Km., ubicados en el Municipio de Apatzingán, en el Estado de Michoacán
Volumen a contratar	9.20 Km. Aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	09/05/2023
Junta de aclaraciones	11/05/2023 10:45 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023 11:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-19-2023

Objeto de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino: Ario de Rosales - Las Canoas - La Sandía, del Km. 0+000 al Km. 11+500, con una meta aproximada de 11.50 Km., ubicado en el Municipio de Ario de Rosales, en el Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	11.50 Km. Aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	09/05/2023
Junta de aclaraciones	11/05/2023 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023 12:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-20-2023

Objeto de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino: Nuevo Urecho - La Cebadilla - Las Trojas - E.C. (Ario de Rosales - La Huacana), del Km. 4+000 al Km. 13+000, con una meta aproximada de 9.00 Km., ubicado en los Municipios de Nuevo Urecho y Ario de Rosales, en el Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	9.00 Km. Aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	09/05/2023
Junta de aclaraciones	11/05/2023 12:15 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-21-2023

Objeto de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de: 7 entronques en el Proyecto denominado "La Brecha Central", del Camino: San Isidro - Punta de Agua - División del Norte - Los Hoyos - El Tesorero - Chiquihutlillo, ubicado en los Municipios de Apatzingán, Tepalcatepec y Buenavista Tomatlán, en el Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	09/05/2023
Junta de aclaraciones	11/05/2023 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-22-2023

Objeto de la licitación	Elaboración de 12 ACB, para la Actualización del Registro de la Clave de Cartera de Inversión ante la SHCP, de los Caminos: Janambo - Santa Rosa de Lima - Godino - San Martín; Tafetán - Platanillo; Entronque Procesional El Barrio - El Flechero; Palos Marías - Salitre de Copala. Tr. Palos Marías - El Derrumbadero; E.C. (Cotija - La Lagunilla) - Plan del Cerro; Paso de Núñez - Janindipo; Churumuco - Atijo; San José Cayaco - Hacienda Vieja; Tecomatán - E.C. (Pajacuarán - La Luz); El Cuate - Barranquillas; Rancho Nuevo - El Cortijo; Imbaracuaro - La Yerbabuena, ubicados en varios Municipios del Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	No aplica
Junta de aclaraciones	11/05/2023 13:45 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2023 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-23-2023

Objeto de la licitación	Elaboración de 11 ACB, para la Actualización del Registro de la Clave de Cartera de Inversión ante la SHCP, de los Caminos: Libramiento Zinapécuaro; (E.C. Ario - Santa Clara) - La Palma; Tuzantla - Ceibas de Trujillo; El Limón de Papatzingán - Purungueo, Tramo La Virgencita -Purungueo; Ario - La Barra - El Chupadero - La Meza de Manzanillo; Coahuayana de Hidalgo - Zapotán - Santa María Miramar - Achatan-El Camalote; Chilchota - Huecato; Santa Cruz - Coenembo; El Chirimoyo - La Joya del Maguey; El Bejuco - La Mesa de Terrenate; Aguacate Sur - El Jacal, ubicados en varios Municipios del Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	No aplica
Junta de aclaraciones	11/05/2023 14:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2023 11:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. - LO-09-636-009000947-N-24-2023

Objeto de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional (MIA-R) y Elaboración del ACB, para la Actualización del Registro de la Clave de Cartera de Inversión ante la SHCP, del Camino: San Antonio Villalongín - El Devanador, del Km. 6+200 al Km. 28+000, con una meta aproximada de 21.80 km., ubicado en los municipios de Hidalgo y Tzitzio, en el Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita al sitio de los trabajos	09/05/2023
Junta de aclaraciones	11/05/2023 15:15 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2023 12:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 535730)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-09-649-009000018-N-11-2023 y LA-09-649-009000018-N-12-2023 las bases de participación de las mismas, están disponibles para consulta en la página de internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-649-009000018-N-11-2023

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	4 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de Mayo de 2023 a las 10:00

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-649-009000018-N-12-2023

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	4 de Mayo de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	24 de Mayo de 2023 a las 12:00

TLAXCALA, TLAX., A 4 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT TLAXCALA
ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 535738)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-48-D00-048D00001-N-98-2023** las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx, esta licitación se realizará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-98-2023	Servicios de vigilancia en inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia para los Centros INAH, ubicados en el interior del país
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2023
Junta de aclaraciones	03/05/2023 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2023 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 535740)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-17-2023; INAH OP RDTSM 005/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 4 de mayo al martes 16 de mayo de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Intervención del inmueble Conjunto Templo de San Mateo y/o Templo de San Mateo para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita a instalaciones	16/05/2023, 10:00 AM en el Conjunto Templo de San Mateo y/o Templo de San Mateo, ubicado en: Calle Miguel Hidalgo, s/n, Macuilxóchitl de Artigas Carranza, San Jerónimo Tlacoachahuaya, Oaxaca
Junta de aclaraciones	16/05/2023, 11:00 AM en el Conjunto Templo de San Mateo y/o Templo de San Mateo, ubicado en: Calle Miguel Hidalgo, s/n, Macuilxóchitl de Artigas Carranza, San Jerónimo Tlacoachahuaya, Oaxaca
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

URB. IRIS INFANTE COSIO

RUBRICA.

(R.- 535732)

PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-A00-014A00001-N-3-2023**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, misma que se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Avenida Dr. José María Vértiz, No. 211, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 10:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-14-A00-014A00001-N-3-2023
Objeto de la Licitación	Servicios de Estudios de Radiología, Gabinete y Análisis Clínicos (Partida 1) e Interconsultas a Especialidad (Partidas 2 y 3)
Volumen a adquirir	Las especificaciones se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/05/2022 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/05/2023 a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones del proveedor	22/05/2023 a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25/05/2023 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
ALEIDA DE LA CARIDAD RAMOS MOREJON
 RUBRICA.

(R.- 535773)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-65-2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del Instituto y de la Casa Hogar para Militares Retirados.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2023
Junta de Aclaraciones	08/05/2023 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	Se requieren visitas a las instalaciones de la Casa Hogar para Militares Retirados y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2023 a las 10:30 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	25/05/2023 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
 EL GRAL. DIV. ING. IND. RET., DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
 RUBRICA.

(R.- 535685)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-N-56-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario, Blancos y Prendas de Protección Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2023, 08:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2023, 08:15 horas
Fallo	26 de mayo de 2023, 08:15 horas

LOMAS DE SOTELO, CDMX., A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
GRAL. DIV. I.I. RET. SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535727)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-N-59-2023.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico, de Construcción y herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	02 de mayo de 2023.
Junta de Aclaraciones	09 de mayo de 2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2023, 10:00 horas.
Fallo	02 de junio de 2023, 10:00 horas.
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
GRAL. DIV. ING. IND. RET. SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535682)

009JZL - AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO y LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL con forma de participación ELECTRONICA número LA-09-JZL-009JZL005-N-4-2023, y licitación pública NACIONAL con forma de participación MIXTA número LO-09-JZL-009JZL005-N-5-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, ubicada en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954)5820491 y 92 ext. 4603, los días lunes a viernes en días hábiles.

LA-09-JZL-009JZL005-N-4-2023

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DEL SISTEMA DE AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	9 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	23 de Mayo de 2023 a las 11:00

LO-09-JZL-009JZL005-N-5-2023

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	9 de Mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	29 de Mayo de 2023 a las 11:00

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 4 DE MAYO DE 2023.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE AEROPUERTOS
RAFAEL DE LA VEGA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 535726)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-15-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-15-2023

Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a plantas de emergencia, transformadores, tableros eléctricos, sistemas de tierra física, sistema de descarga atmosférica (pararrayos), equipos de aire acondicionado, planta de tratamiento de aguas residuales, hidroneumáticos y fosas sépticas de las Plazas de Cobro del tramo México – Puebla, a cargo de la Unidad Regional en Puebla”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Junta de aclaraciones	12/05/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2023, 14:00 horas

PUEBLA, PUE., A 4 DE MAYO DE 2023.
GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA
ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 535784)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR044-N-2-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para fortalecimiento a la atención primaria a la salud en el HGZ No. 2 de Salina Cruz, Oaxaca.
Volumen a adquirir	357.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09 de mayo de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2023, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 2 ubicado en: Calle Nicolás Bravo y Cuauhtémoc No. 1, Col. Hidalgo Oriente, Salina Cruz, C.P. 70610, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR044-N-3-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para fortalecimiento a la atención primaria a la salud en la UMF No. 21 Tamazulapán, Oaxaca.
Volumen a adquirir	370.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	09 de mayo de 2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2023, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 21 ubicada en: Calle Miguel Hidalgo No. 48, Col. San Francisco, Villa de Tamazulapam del Progreso, C.P. 69512, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR044-N-4-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para fortalecimiento a la atención primaria a la salud en la UMF No. 5 Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.
Volumen a adquirir	173 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2023, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 5 ubicada en: Calle Ignacio Zaragoza Y Rayón S/N, Col. Laborio, Santo Domingo Tehuantepec, C.P. 70760, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR044-N-5-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para fortalecimiento a la atención primaria a la salud en la UMF No. 30 San Pedro Tapanatepec, Oaxaca.
Volumen a adquirir	75.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11 de mayo de 2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2023, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 30 ubicada en: Avenida 16 de septiembre No. 47, Col. Las Flores, San Pedro Tapanatepec, C.P. 70180, Oaxaca.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 535638)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47, 48, 50 y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2023, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-T-43-2023
Carácter de la licitación	Internacional Bajo los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones de Equipo Médico
Volumen a adquirir	58 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Mayo de 2023.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo de 2023; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo de 2023; 10:00 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-T-44-2023
Carácter de la licitación	Internacional Bajo los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	375 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Mayo de 2023.
Junta de aclaraciones	17 de Mayo de 2023; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Mayo de 2023; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos para la Licitación Pública Internacional, se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Rosa María Arce Herrera, Directora de la Unidad, con números de oficios 36-A1-02-2153-ABA/018/2023 y 36-A1-02-2153-ABA/019/2023, de fecha 21 de Abril de 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
 "VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
 CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
 RUBRICA.

(R.- 535633)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2023

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR056-N-1-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Construcción de Obra Nueva Unidad Médica Rural con Centro de Atención Rural al Adolescente
Volumen a adquirir	228 m2
Fecha de publicación en CompraNet	04/mayo/2023
Junta de aclaraciones	11/mayo/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/mayo/2023, 12:30 horas, Domicilio Conocido en la localidad Cerro Perote, Municipio de Honduras de la Sierra, Chiapas, C.P. 30987
Presentación y apertura de proposiciones	19/mayo/2023, 10:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Col. Centro, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30700, teléfono (962) 626 66 48, los días de lunes a viernes con el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, y fallo se realizarán en la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Col. Centro, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 4 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
ARQ. ROXANA GUADALUPE SURIANO ARIAS
RUBRICA.

(R.- 535630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES números LO-50-GYR-050GYR083-N-1-2023, LO-50-GYR-050GYR083-N-2-2023, LO-50-GYR-050GYR083-N-3-2023 y LO-50-GYR-050GYR083-N-4-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (993) 352-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-1-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“Trabajos de mantenimiento de obra civil del Programa de Atención Primaria en las Unidades de Medicina Familiar No. 20 y 48 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”.
Volumen a adquirir	400.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Visita a instalaciones	05 de mayo de 2023, 09:00 horas, Jefatura de Conservación de Unidad N° 5 , Calle Tulipanes, N° 212, Lago Ilusiones, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco. Siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: Unidad de Medicina Familiar N° 20 , José María Pino Suárez, S/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco. Unidad de Medicina Familiar N° 48 , Paseo del Jaguar S/N, Fraccionamiento Pomoca, Nacajuca, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	9 de Mayo de 2023 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 09:00 horas

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-2-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“Trabajos de mantenimiento de obra civil del programa de Atención Primaria y PNA Dignificación en las Unidades de Medicina Familiar No. 30, 33 y 36 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco”.
Volumen a adquirir	748.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Visita a instalaciones	05 de mayo de 2023, 11:00 horas, Jefatura de Conservación de Unidad N° 6 , Calle 20, S/N, Colonia Estación Nueva, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco. Siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: Unidad de Medicina Familiar N° 30 , ubicada en Calle Manuel Evia, Colonia Agrarista, N° 501, Jonuta, Tabasco. Unidad de Medicina Familiar N° 33 , ubicada en Av. Antiguo Camino Ganadero, S/N, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 86992, Emiliano Zapata, Tabasco. Unidad de Medicina Familiar N° 36 , ubicada en Anillo Periférico, Asociación Agrícola, Nuevo México, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	9 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-3-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil del Programa de Atención Primaria en la Unidad de Medicina Familiar No. 47 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	9073.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Visita a instalaciones	05 de mayo de 2023, 13:00 horas, Jefatura de Conservación de Unidad N° 7 , Av. Periférico, Arco Noreste, S/N, C.P. 86060, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco. Siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: Unidad de Medicina Familiar N° 47 , ubicada en Av. Periférico, Arco Noreste, S/N, C.P. 86060, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	9 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-4-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil del programa de Atención Primaria y PNA Dignificación en las Unidades de Medicina Familiar No. 09, 25 y 32 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	1,096.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Visita a instalaciones	05 de mayo de 2023, 15:00 horas, Jefatura de Conservación de Unidad N° 3 , Calle Leandro Adriano, N° 201, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco. Siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: Unidad de Medicina Familiar N° 09 , ubicada entre Calles 4 y 5, Poblado C-21, Lic. Benito Juárez García, C.P. 86483, Cárdenas, Tabasco. Unidad de Medicina Familiar N° 25 , ubicada en Calle Benito Juárez, N° 236, Puerto y Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, C.P. 86460, Cárdenas, Tabasco. Unidad de Medicina Familiar N° 32 , ubicada en Calle Vicente Guerrero, S/N, Colonia Roviroso, C.P. 86430, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	9 de Mayo de 2023 a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos de las licitaciones, fue autorizada por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Titular del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el día 19 de abril de 2023.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
LIC. ENF. ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES
RUBRICA.

(R.- 535634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR052-N-7-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en las Unidades (Centro de Contacto DIDT, H.G.Z. No. 83 Morelia, H.G.Z. No. 12 Lázaro Cárdenas, U.M.F. No. 23 Infiernillo, U.M.F. No. 78 Las Palmas, U.M.F. No. 27 La Mira, U.M.F. No. 31 Guacamayas, C.C.S.S. Lázaro Cárdenas, CECAPRO Lázaro Cárdenas, Guardería 01 Lázaro Cárdenas, Subdelegación Lázaro Cárdenas, H.G.Z. 2 Zacapu, U.M.F. No. 64 Puruándiro, U.M.F. No. 3 Quiroga, U.M.F. No. 54 Purépero y Unidad Deportiva Zacapu) que integran la Zona Michoacán, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	2,250 m2
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Mayo del 2023
Junta de aclaraciones	11 de Mayo del 2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09 de Mayo del 2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo del 2023, 08:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fecha arriba señalada:
 - En la **Oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 83 ubicado en Avenida Camelinas No. 1935, Colonia Electricistas, código postal 58070, Morelia, Michoacán.**
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE MAYO DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR MANUEL MANRIQUEZ SOLIS
 RUBRICA.

(R.- 535642)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 30, 32, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (Con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025
Volumen de la Licitación	Monto mínimo con IVA \$282,606,561.60
	Monto máximo con IVA \$706,516,404.00
Fecha de publicación en CompraNet	28 de abril de 2023.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de mayo de 2023 a las 16:00 horas.

La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR988-T-14-2023, aprobada y autorizada por la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios el día 27 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 535645)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-65-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de llantas y válvulas, con montaje alineación, balanceo y marcaje, para los vehículos terrestres, adscritos al Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
Volumen a adquirir	mínimo 25 llantas máximo 60 llantas
Fecha de Publicación en Compranet	04 de mayo de 2023
Junta de Aclaraciones	15 de mayo de 2023 10:00 horas
Visita a Instalaciones	23 de mayo de 2023 de 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2023 10:00 horas

El eventos se llevará a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

Es importante precisar que las Visitas serán a las instalaciones de los participantes, por lo que hasta en tanto no se haya llevado a cabo la Presentación y Apertura de Proposiciones, se conocerán los domicilios de los participantes que hayan manifestado interés en el presente evento.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 535644)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-101-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CAPACITACION EXTERNA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	18 Cursos.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Junta de Aclaraciones	12/05/2023, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/05/2023, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 535643)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-52-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS, REGIMEN ORDINARIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	Mínimo 178 piezas - Máximo 431 piezas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	17/05/2023, 08:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2023, 08:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-53-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COSTO POR PRUEBA EFECTIVA DE LABORATORIO, EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 105,290 pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	17/05/2023, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2023, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-54-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION, EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	12,678 bienes aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	17/05/2023, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2023, 08:45 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DE 2023.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
 RUBRICA.

(R.- 535637)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-16-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMFH No. 3, C. Morelos, Mexicali, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 1,150 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	09 de mayo del 2023, 13:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar / Hosp No. 3, ubicada en Avenida José María Morelos No. 1501, Ciudad Morelos, Localidad Ciudad Morelos, Municipio Mexicali, Baja California, C.P. 21960
Junta de aclaraciones:	12 de mayo del 2023, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2023, 10:30 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-5-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMFH No. 4, Ej. Durango, Mexicali, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 1,250 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	08 de mayo del 2023, 15:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar / Hosp No. 4, ubicada en Carretera Estatal No. 4 No. 1000, Ejido Durango, Localidad Delegación Venustiano Carranza, Municipio Mexicali, Baja California, C.P. 21730
Junta de aclaraciones:	11 de mayo del 2023, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2023, 10:30 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-6-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMFH No. 5, Ej. Nuevo León, Mexicali, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 751 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	08 de mayo del 2023, 13:30 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar / Hosp No. 5, ubicada en Carretera Unión Nuevo León y Carretera Mexicali-San Luis No. 1100, Ejido Nuevo León, Localidad Delegación Delta, Municipio Mexicali, Baja California, C.P. 21620
Junta de aclaraciones:	11 de mayo del 2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2023, 12:00 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-7-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMFH No. 9, Luis B. Sánchez, San Luis R.C., Sonora.

Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 1,150 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	09 de mayo del 2023, 10:30 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar / Hosp No. 9, ubicada en Avenida Juárez No. 515, Pueblo Luis B Sánchez, Localidad San Luis Río Colorado, Municipio San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83500
Junta de aclaraciones:	12 de mayo del 2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2023, 12:00 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-8-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMF No. 11, Ensenada, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 348 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	09 de mayo del 2023, 10:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 11, ubicada en Carretera Tijuana-Ensenada No. 8520, Colonia El Sauzal, Localidad Ensenada, Municipio Ensenada, Baja California, C.P. 22760
Junta de aclaraciones:	15 de mayo del 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2023, 10:00 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-9-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMF No. 14, El Porvenir, Ensenada, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 336 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	09 de mayo del 2023, 12:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 14, ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 903, Pueblo El Porvenir, Localidad Delegación Guadalupe, Municipio Ensenada, Baja California, C.P. 22755
Junta de aclaraciones:	15 de mayo del 2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2023, 11:30 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-10-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMF No. 15, Ej. Hermosillo, Mexicali, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 1,150 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	08 de mayo del 2023, 11:30 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar / Hosp No. 15, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 289, Ejido Hermosillo, Localidad Delegación Ejido Hermosillo, Municipio Mexicali, Baja California, C.P. 21840
Junta de aclaraciones:	12 de mayo del 2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2023, 09:00 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-11-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMF No. 19, Tijuana, Baja California.

Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 1,398 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	08 de mayo del 2023, 09:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 19, ubicada en Avenida 5 De Mayo No. 1117, Colonia Zona Centro, Localidad Tijuana, Municipio Tijuana, Baja California, C.P. 22000
Junta de aclaraciones:	12 de mayo del 2023, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2023, 13:30 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-12-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMF No. 22, San Vicente, San Quintín, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 336 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	08 de mayo del 2023, 10:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 22, ubicada en Calle Melchor Ocampo No. S/N, Pueblo San Vicente, Localidad San Vicente, Municipio San Quintín, Baja California, C.P. 22900
Junta de aclaraciones:	15 de mayo del 2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2023, 13:00 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-13-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMFH No. 24, San Felipe, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 270 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	09 de mayo del 2023, 12:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar / Hosp No. 24, ubicada en Calle Ensenada No. 291, Colonia Sección Primera, Localidad Puerto de San Felipe, Municipio San Felipe, Baja California, C.P. 21850
Junta de aclaraciones:	11 de mayo del 2023, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2023, 13:30 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-14-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMF No. 26, Mexicali, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 384 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	08 de mayo del 2023, 09:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 26, ubicada en Calle Río Santiago (Antes Río San Lorenzo) No. 660, Rancho La Bodega Col. Rivera, Localidad Mexicali, Municipio Mexicali Baja California, C.P. 21290
Junta de aclaraciones:	11 de mayo del 2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2023, 09:00 horas

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR098-N-15-2023
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional

Descripción de la licitación pública nacional:	Trabajos de Obra Civil del Proyecto de Recuperación y Dignificación del PNA para el Mantenimiento y Mejora de la Imagen de la UMF No. 29, El Rosario, San Quintín, Baja California.
Volumen licitación:	Superficie de Trabajos (Estimada): 128 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo del 2023
Visita a instalaciones	08 de mayo del 2023, 15:00 horas. Siendo el punto de reunión en la entrada principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 29, ubicada en Carretera Ensenada-La Paz No. Km 255+000, Colonia El Rosario, Localidad Delegación El Rosario, Municipio San Quintín, Baja California, C.P. 22960
Junta de aclaraciones:	15 de mayo del 2023, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2023, 14:30 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitipublico/#/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el edificio anexo del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el edificio anexo del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE MAYO DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 535639)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-18-T00-018T00005-N-11-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 0193 3108507 ext. 57182, del 02 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2023, en el siguiente horario: de lunes a jueves de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y los días viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de capacitación y certificación para profesionistas en la función de seguridad, salud y protección ambiental"
Servicios de capacitación y certificación para profesionistas en la función de seguridad, salud y protección ambiental	Los volúmenes para adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2023
Junta de aclaraciones	10/05/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2023, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE MAYO DE 2023.
 RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR
LA.E LUCIO PEREZ CARRERA
 RUBRICA.

(R.- 535683)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-32-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Km. 36.5 de la carretera Federal México Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPUS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Mayo de 2023 a las 09:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	26 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas

4 DE MAYO DE 2023.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 535720)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-15-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA MANZANILLO, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO A TECHUMBRES DE PLATAFORMAS DE RECONOCIMIENTO ADUANA ZONA NORTE ADUANA, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	12 de mayo de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2023 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 4 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
RUBRICA.

(R.- 535780)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA - LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas para participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-47-J3G-047J3G997-N-6-2023 cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, con un periodo comprendido del 18 de abril al 04 de mayo del año en curso de las 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

Licitación No. LO-47-J3G-047J3G997-N-6-2023	ACTUALIZACION DE LA MIA-R PARA LA INCLUSION DE ACCESOS CARRETEROS Y FERROVIARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES (TEC).
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2023
Visita a instalaciones	24/04/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2023, 11:00 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 18 DE ABRIL DE 2023.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. GILBERTO CASAS GUDIÑO
RUBRICA.

(R.- 535684)

DICONSA, S.A. DE C.V.
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70815, del 04 al 22 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS013-N-5-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz de las Unidades Operativas de Valles Centrales, Istmo Costa y Mixteca de Diconsa S.A. de C.V. Gerencia Regional Oaxaca.
Volumen a adquirir	Remitir para detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/05/2023 a las 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2023 a las 14:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 27 DE ABRIL DE 2023.
ENCARGADO DE LA GERENCIA REGIONAL OAXACA
LIC. ALFREDO SANTIAGO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 535679)

DICONSA, S.A. DE C.V.
REGIONAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS006-N-148-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 02 al 17 de mayo de 2023, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS006-N-148-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de combustión diésel y gasolina del Almacén Central de Diconsa S.A. de C.V. Regional Puebla
Volumen a adquirir	Se consideran dos partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2023
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 09:30 horas
Visita a instalaciones	18 y 19/05/2023, de 09:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2023, 11:00 horas
Notificación de fallo	23/05/2023, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 2 DE MAYO DE 2023.
GERENTE REGIONAL PUEBLA
MTRA. MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535790)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-08-VST-008VST986-N-16-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la oficina del Enlace Administrativo de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, Código Postal 59510, teléfono (353) 533-0388 extensión 101 y 122, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

LA-08-VST-008VST986-N-16-2023	Electrónica
Descripción de la licitación	"Adquisición de Reactivos, Medios de Cultivo y Materiales" para el Laboratorio de Control de Calidad de la Gerencia Estatal Michoacán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo del 2023.
Junta de aclaraciones	12 de mayo del 2023.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo del 2023.
Junta de Fallo	24 de mayo del 2023

JIQUILPAN, MICHOACAN, A 4 DE MAYO DE 2023.
GERENTE ESTATAL MICHOACAN
RAUL ZEPEDA MARIN
RUBRICA.

(R.- 535744)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de licitaciones públicas nacionales e internacional electrónicas números LA-08-VST-008VST973-N-40-2023, LA-08-VST-008VST973-N-41-2023 y LA-08-VST-008VST973-I-44-2023 que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-40-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Adquisición y suministro de Gas L.P. a Planta
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/05/2023
Junta de aclaraciones.	12/05/2023, 09:30 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/05/2023, 10:00 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-41-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Servicio de Transporte de personal
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/05/2023
Junta de aclaraciones.	12/05/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/05/2023, 15:00 horas.

LA-08-VST-008VST973-I-44-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Adquisición y suministro de Cadenas de Ingeniería
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/05/2023
Junta de aclaraciones.	12/05/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/05/2023, 10:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA METROPOLITANA SUR
ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO
RUBRICA.

(R.- 535748)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-28-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS.
Fecha y hora de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora del fallo	17 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 01 de Junio de 2023

4 DE MAYO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO

RUBRICA.

(R.- 535725)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-38-91A-03891A003-N-36-2023** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-38-91A-03891A003-N-36-2023 Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Junta de aclaraciones	12/05/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2023 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE MAYO DE 2023.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONSULTOR SENIOR ESPECIALIZADO SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 535686)

**006HBW - FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA
LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-06-HBW-006HBW007-N-3-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00.

Nombre del Procedimiento de contratación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INMUEBLES FIRA 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	4 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	8 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de Mayo de 2023 a las 16:00

2 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535786)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0005-2023, para la adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas) PD, con destino a CFE Distribución EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Equipos Hidromecánicos MC, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Clavel Mz. 5, Lte. 15, Colonia Ampliación El Carmen, Municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000, para la partida 1 (única) con un importe total mínimo de \$ 570,571,083.70 M.N. (Quinientos setenta millones quinientos setenta y un mil ochenta y tres pesos 70/100 M.N.). El fallo se emitió el 21 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 535775)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-97301-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio de mantenimiento y reparación general a los sistemas neumáticos, que operan en los equipos de Perforación y Reparación de Pozos de la SPMP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	12 de mayo de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	31 de mayo de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	12 de junio de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	14 de junio de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE MAYO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES.
 RUBRICA.

(R.- 535785)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-97300-23-1**, cuyo objeto es el: "Suministro y servicio de mantenimiento a pizarras y tabloneros para los equipos de perforación y reparación de pozos de la SPMP", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	12 de mayo de 2023
Presentación y apertura de propuestas	29 de mayo de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	07 de junio de 2023
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	08 de junio de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS3874000715+fo47@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE MAYO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN
 LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
 PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
 RUBRICA.

(R.- 535782)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA ID PAC 95370

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7, segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras No. **PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_S_GCPCC_3_95370_111_2023_PCON_mantto_motores_hyundai_1**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Descripción del Objeto de la Contratación:	Servicio de mantenimiento para los motores de combustión interna Hyundai Himsen instalados a bordo de los buques tanque de la flota de Pemex Logística". Incluye partes asociadas
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar para el Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	11 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación	12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar en la etapa de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica.	24 de mayo de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

- Cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos con el oficio DGPL-ST-GTM-200-2023.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1, mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS3981565993+222s@ansmtp.ariba.com y humberto.basurto@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El Procedimiento se realizará de manera electrónica, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad aplicable.

- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

EMITE:

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONFORME AL OFICIO DCAS-0754-2022 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA
RUBRICA.

(R.- 535774)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAN-0006-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición De Combustible Líquido Flama 100 Para Utilización En La Central Termoeléctrica Carbón II
Fecha de publicación en Micrositio	28/04/2023
Sesión de aclaraciones	05/05/2023 14:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	11/05/2023 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	15/05/2023 11:00 horas
Notificación de Fallo	16/05/2023 16:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE MAYO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV

MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535778)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-49-812-049000944-N-8-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Reestructuración y adecuación de espacios en la sede en Chiapas, consistentes en trabajos de reestructuración de barda perimetral e interior del inmueble, desmantelamientos, demoliciones, trabajos de obra civil, acabados e instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, sistemas contra incendio, pararrayos, aire acondicionado y CCTV.
Volumen de licitación	Superficie estimada de desplante 1524.60 m².
Fecha de publicación en CompraNet	4 de Mayo de 2023.
Visita al lugar de los trabajos	8 de Mayo de 2023 , 11:00 horas. El punto de reunión será el acceso del inmueble, ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 2069 Col. Belén, Reserva Territorial "El Coral" C.P. 29067 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Junta de aclaraciones	10 de Mayo de 2023 , 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Mayo de 2023 , 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
RUBRICA.

(R.- 535632)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0480-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-23-0480-2, con el objeto de adquirir lectoras de código de barras. El volumen de los bienes materia de licitación se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de mayo de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de mayo de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 2 de mayo de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES

LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

(R.- 535728)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-9-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de dispositivos de cómputo móvil (DCM) para los Censos Económicos 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2023
Junta de aclaraciones	6/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 535622)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 415.01.23.038.CN.LN.621.23.0105

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 415.01.23.038.CN.LN.621.23.0105, para la contratación de los “**Trabajos de Cimentación y Estructura para la Construcción del Nuevo Edificio en el Anexo de la Facultad de Filosofía y Letras, ubicado en Circuito Escolar s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
415.01.23.038.CN. LN.621.23.0105	Trabajos de Cimentación y Estructura para la Construcción del Nuevo Edificio en el Anexo de la Facultad de Filosofía y Letras, ubicado en Circuito Escolar s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.	Del 4 al 12 de mayo de 2023 De las 9:30 a las 14:30 horas.	24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas previa cita en la Plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$ 9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
17 de mayo de 2023 a las 11:00 horas. entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	16 de mayo de 2023 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Anexo de la Facultad de Filosofía y Letras, ubicado en Circuito Escolar s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.	17 de mayo de 2023 a las 11:00 horas previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 3 de julio de 2023 al 18 de enero de 2024.	31 de mayo de 2023 a las 13:30 horas.

Ubicación de la obra: Anexo de la Facultad de Filosofía y Letras, ubicado en Circuito Escolar s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 5616-5539, 55 5622-2754, y 55 5622-2801, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 12 de mayo de 2023, de 09:30 a 14:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 16 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, previa cita en el Acceso Principal del Anexo de la Facultad de Filosofía y Letras, ubicado en Circuito Escolar s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, previa cita en la plaza de acceso al Edificio de la Dirección General de Obras y Conservación en Av. Revolución No. 2045, Coyoacán, Cd. Mx., el día 17 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

- Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
- En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2022, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2022) incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, en los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 3 de julio de 2023 al 18 de enero de 2024.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 12,000.00 (Doce Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 535617)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-02-23

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial plurianual para la renovación de soporte y licenciamiento de infraestructura HPE de El Colegio de México, A.C., para los ejercicios 2023, 2024 y 2025**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <https://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial plurianual para la renovación de soporte y licenciamiento de infraestructura HPE de El Colegio de México, A.C., para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
Fecha de publicación	4 de mayo de 2023
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2023
Presentación y Apertura de Propuestas	16 de mayo de 2023
Notificación de fallo	26 de mayo de 2023
Firma del Contrato	31 de mayo de 2023

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 535641)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA OM-CONSOL-063-2023

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se identifica:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-CONSOL-063-2023
"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA ENTIDADES PARAESTATALES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
10/mayo/2023	\$2,200.00	09/mayo/2023 11:00 horas	16/mayo/2023 10:00 horas	22/mayo/2023 11:30 horas	23/mayo/2023 14:00 horas

Paquete	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Póliza de vida para DIF	Póliza	1
2	Póliza de vida para ISEP	Póliza	1

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 pesos moneda nacional, los licitantes deberán realizar el pago de conformidad con lo establecido en numeral 3.2 inciso c) de las bases de licitación.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuésa deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de las bases de licitación.

ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE

RUBRICA.

(R.- 535791)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO OM-CESPT-114-2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

**CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA COMISION
ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
12/mayo/2023	\$2,200.00	12/mayo/2023 09:00 horas	18/mayo/2023 12:00 horas	23/mayo/2023 12:00 horas	26/mayo/2023 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA CESPT	1	POLIZA
2	POLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA CESPT	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1498, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200 M.N., en efectivo o cheque certificado a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en la caja general de la entidad, ubicada en Blvd. Federico Benítez 4057, colonia 20 de noviembre en Tijuana, B.C. En caso de transferencia electrónica, a la CLABE 014028655000412956, cuenta 65500041295, del Banco Santander. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La Póliza deberá ser entregada en los domicilios y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará de conformidad al numeral 4.4 de las bases de Licitación. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas que dispone que a las instituciones de seguros les estará prohibido otorgar avales, fianzas o cauciones. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE
RUBRICA.

(R.- 535787)

**065P17 - COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS
DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL número **LA-65-P17-906017998-N-1-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Camino Real 992, col. El Porvenir, c.p. 28019, Colima, Colima, teléfonos: 312 3120219, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro de Silicato de Sodio Líquido.
Fecha de publicación en Compranet	02 de Mayo de 2023
Visita de Obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	09 de Mayo de 2023 11:00 Hrs.
Apertura de Proposiciones	17 de Mayo de 2023 11:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 2 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 535781)

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002/2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22046 y 22100 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-908040998-E2-2023
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE UN SERVIDOR Y DE EQUIPO DE COMPUTO, PARA LA DIFERENTES JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE RECURSO PROPIO, PRETENDIENDO REALIZAR LA COMPROBACION DENTRO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER) 2023
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	15 de mayo del 2023 13:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica".
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2023 12:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MAYO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 535581)

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **LO-907077974-E1-2023**, **LO-907077974-E2-2023** y **LO-907077974-E3-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026 los días 04 al 09 de Mayo de 2023 de 08:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E1-2023
Descripción de la Obra	Construcción del Colector Sanitario El Sabino e Interconexión al Colector Existente Frente al Instituto Tecnológico Regional de Tuxtla Gutiérrez en la Localidad de Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	04/05/2023
Visita a los sitios de los trabajos	08/05/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2023, 08:30 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E2-2023
Descripción de la Obra	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario (2a de 3 etapas), en la Cabecera Municipal de Palenque, consistente en: 1,202.00 ML de Colector Sur; 828.92 ML de Colector Norte y 868.63 ML de Emisor Norte en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	04/05/2023
Visita a los sitios de los trabajos	08/05/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2023, 10:00 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E3-2023
Descripción de la Obra	Construcción del Sistema Integral de Agua Potable (2ª de 2 etapas) consistente en: Tanque de Concreto de 100 M3, 13,957 M de Red de Distribución y 1,162 Tomas Domiciliarias en la Cabecera Municipal de Chalchihuitán y Construcción de Caja Colectora, 880 M de Línea de Conduccion con Tubería de FO. GO. de 2" de Diámetro, Tanque de Regulacion de 10 M3, 780 M de Red de Distribución y 74 Tomas Domiciliarias en el Barrio Vista Hermosa en la Localidad de Chalchihuitán, Municipio de Chalchihuitán; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	04/05/2023
Visita a los sitios de los trabajos	08/05/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2023, 11:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS GOMEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 535680)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-13-2023
Objeto de la licitación	Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Residuos Peligrosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Junta de aclaraciones	10/05/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2023, 10:00 horas
Fallo	26/05/2023, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 4 DE MAYO DE 2023.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DRA. IRASEMA KONDO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 535770)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 2 de mayo al 18 de mayo del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-7-2023

Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo de fotocopiado 2023
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	02-mayo-2023
Junta de aclaraciones	12-mayo-2023, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	19-mayo-2023, 12:00 hrs

TULA DE ALLENDE, HGO., A 4 DE MAYO DE 2023.
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE
HECTOR JUAREZ RONQUILLO
RUBRICA.

(R.- 535723)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 02 al 08 de Mayo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

LA-72-057-913064994-N-1-2023

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	02 de Mayo de 2023
Junta de aclaraciones	08 de Mayo de 2023 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 09:00 Hrs.
Fallo	18 de Mayo de 2023 a las 09:00 Hrs.

LA-72-057-913064994-N-2-2023

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza.
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	02 de Mayo de 2023
Junta de aclaraciones	08 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hrs.
Fallo	18 de Mayo de 2023 a las 10:00 Hrs.

LA-72-057-913064994-N-3-2023

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado.
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	02 de Mayo de 2023
Junta de aclaraciones	08 de Mayo de 2023 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 11:00 Hrs.
Fallo	18 de Mayo de 2023 a las 11:00 Hrs.

LA-72-057-913064994-N-4-2023

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Combustible.
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	02 de Mayo de 2023
Junta de aclaraciones	08 de Mayo de 2023 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 12:00 Hrs.
Fallo	18 de Mayo de 2023 a las 12:00 Hrs.

LA-72-057-913064994-N-5-2023

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento: Bienes Patrimoniales, Parque Vehicular y Póliza de Accidentes Personales.
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en compranet	02 de Mayo de 2023
Junta de aclaraciones	08 de Mayo de 2023 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 13:00 Hrs.
Fallo	18 de Mayo de 2023 a las 13:00 Hrs.

LA-72-057-913064994-N-6-2023

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales e Insumos de Papelería e Informáticos.
Volumen a adquirir	106 partidas
Fecha de publicación en compranet	02 de Mayo de 2023
Junta de aclaraciones	08 de Mayo de 2023 a las 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Mayo de 2023 a las 14:00 Hrs.
Fallo	18 de Mayo de 2023 a las 14:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 4 DE MAYO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE
MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO
RUBRICA.

(R.- 535733)

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-915027991-N13-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Joselillo número 11, 1er. Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 55-53-95-87-58, los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipos hidroneumáticos de presión succión, equipo de video grabación para pozos y camiones tipo cisterna.
Servicios a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	4/5/2023
Junta de Aclaraciones	12/5/2023, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/5/2023, 11:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO**

RUBRICA.

(R.- 535753)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DCYM-CP.08/2023

Descripción de la licitación	Trabajos de Impermeabilización en azoteas para la Conservación de diversos edificios de la UANL, ubicados en municipios del área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2023
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A 2 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ

RUBRICA.

(R.- 535792)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO 002

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-85-W90-926006995-N-2-2023** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-85-W90-926006995-N-2-2023**

Descripción de la licitación	construcción de centro de acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes acompañados en situación de movilidad (segunda etapa) en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en CompraNet	4/5/2023
Visita al sitio	8/5/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	9/5/2023, 17:00 horas
Presentación y apertura de prop.	17/5/2023, 09:00 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE MAYO DE 2023.
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE JESUS GONZALEZ VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 535659)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313 66 00 extensión 602; del 04 al 18 de mayo del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-RAMO 23-001/2023
Descripción de la licitación	11310331.- CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, DE LA RANCHERIA ARROYO SAN CIPRIANO HACIA EL FRACCIONAMIENTO POMOCA, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, (2DA. ETAPA).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Visita a instalaciones	10/05/2023 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/05/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2023 10:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR TECNICO
ING. VICTOR RIVERA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 535616)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2023-006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2023**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica del **CompraNet 2023**, en el sitio: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-23-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de pavimento hidráulico en la calle 5 de mayo entre camino ramal a Tamiahua y calle 20 de noviembre, en la localidad de Estero de Milpas, municipio de Tamiahua, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	08 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de Tamiahua, Ver.
Junta de Aclaraciones:	09 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-24-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Modernización con concreto hidráulico en Av. Araucarias entre carretera Xalapa - Veracruz y calle Diamante; calle Circón entre calle Diamante y calle Esmeralda; calle Agua Marina entre calle Esmeralda y calle Coral, en la localidad de Las Amapolas, municipio de Veracruz, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de mayo de 2023

Visita al sitio de los trabajos:	08 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de Veracruz, Ver.
Junta de Aclaraciones:	09 de mayo de 2023, a las 10:50 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de mayo de 2023, a las 10:50 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Tercera, de la Convocatoria que contiene las Bases de licitación: los participantes deberá emitir Oficio de aceptación para participar en la presente licitación (**Anexo DD.I., disponible en el sistema CompraNet 2023**), firmado autógrafamente en original por el representante legal de la persona física o moral interesada, acompañado de **su registro en CompraNet 2023**, para lo cual se pone a su disposición el sitio siguiente: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 4 DE MAYO DE 2023.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535654)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Departamento de Recursos Materiales ubicada en la calle 34 número 420-B, entre calle 35, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán, México Tel. 999-6118690 ext. 28004, en días hábiles a partir de las 8:00 a hasta las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-001-931023984-N-3-2023

Descripción de la licitación:	Adquisición de material de limpieza, ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	04/05/2023
Junta de Aclaraciones:	11/05/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	18/05/2023, 09:00 horas
Fallo:	22/05/2023, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-90-001-931023984-N-4-2023

Descripción de la licitación:	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, tecnologías de la información, comunicaciones y accesorios menores de equipos de cómputo, ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	04/05/2023
Junta de Aclaraciones:	11/05/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	18/05/2023, 10:00 horas
Fallo:	22/05/2023, 10:00 horas

MERIDA YUCATAN, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

LIC. MARCO ANTONIO PASOS TEC

RUBRICA.

(R.- 535783)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-3-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 04 al 18 de mayo de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en las Unidades Médicas y Administrativas de los Servicios de Salud de Zacatecas
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Junta de aclaraciones	12/05/2023, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2023, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

C. LETICIA QUIROZ ALONSO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535795)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-2-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 04 al 22 de mayo de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Unidades Médicas y Administrativas de los Servicios de Salud de Zacatecas
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2023
Junta de aclaraciones	15/05/2023, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2023, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 4 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

C. LETICIA QUIROZ ALONSO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535794)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **29/2022**, promovido por Ixe Banco Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, **por conducto de su apoderada legal**, contra el acto de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitida en el toca 134/2014/2; el 25 de agosto de 2022 se ordenó notificar por medio de edictos a la tercero interesada Wham Picture, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Berenice González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 526844)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 1140/2022-VII-14, promovido por Liberman Paredes Pérez, se ordena emplazar a los tercero interesados Isabel López Pedraza, Jocabed Esperanza Díaz Badillo y Érika Mariel León López, (madre, concubina y hermana) familiares de quien en vida llevara el nombre de Víctor Iván León López, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de la orden de busca, aprehensión, y detención, dictada por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla dentro del proceso 324/2013.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 534210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 645/2022-V, promovido por Rafael Rodríguez Aldape, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 327/2021, por la Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Gabriela Pichardo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 534437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1451/2022-3
EDICTO

En el juicio de amparo 1451/2022-3, promovido por Mariana Sánchez González por sí y en representación de los menores de edad J.D.C.S., D.A.C.S. y V.N.C.S., con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada "Victoria Castellanos Contreras", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 534801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 475/2021, promovido por Margarito Esteban Cuevas, la suscrita Karina Castillo Flores, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento a Hermelinda Rivera Francisco, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 475/2021, promovido por Margarito Esteban Cuevas, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de

Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 de marzo de 2023.
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Karina Castillo Flores.

Rúbrica.

(R.- 534559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 693/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Alfredo Villalobos Hernández al juicio de amparo promovido por Catalina García Hernández en contra de la sentencia definitiva emitida por la Jueza Tercera de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interina, el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el juicio ejecutivo mercantil 2477/2021, promovido por Alfredo Villalobos Hernández y otros, en contra de Catalina García Hernández y Margarita Hernández Arroyo, y su ejecución, atribuida al actuario adscrito a ese juzgado. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, y se deja a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 534919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 1258/2022-I-A, promovido por **Miguel Ángel Ortiz Hernández**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Alan García Espinoza** para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo emitido en la diligencia de diecisiete de octubre del año en curso, celebrada en audiencia intermedia de la carpeta administrativa 380/2022, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que no se le permitió realizar la contestación a la acusación formulada en su contra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20 y 22. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y siete minutos del trece de abril de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 534920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1095/2022**, promovido por Abraham López Hernández, se emplaza a juicio a la moral Servicios Empresariales Zecsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de noviembre de dos mil veintidós
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad
con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno,
firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la
Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal,
emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada
el veinte de octubre del citado año.

Edgar Martín Gasca De la Peña
Rúbrica.

(R.- 535076)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M4-S
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **934/2022**, promovido por Cipriano Ávalos Gutiérrez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada "STARCREDIT, Sociedad Anónima de Capital Variable", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Sagrario Torres Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 535206)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: CONSTANZA HERNÁNDEZ TAME.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 911/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Alejandra Acosta Robles, contra actos de la Jueza Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, de quienes se reclama: La orden de lanzamiento y su ejecución, del inmueble marcado con el número 12943 (doce mil novecientos cuarenta y tres), de la privada primera de Benito Juárez, colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Puebla; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad

Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 534561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Poza Rica, Veracruz
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 600/2022**, promovido por LUISA MARICELA LIZAMA GAYOSSO, contra los actos que reclama del juez Segundo de Primera Instancia y otras autoridades, y como acto reclamado: *“la falta de emplazamiento y/o llamamiento a juicio dentro del expediente número 817/2013/IV, y todo lo actuado dentro del mismo”*. Por acuerdo de once de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite dicha demanda y por diverso de uno de diciembre de la anualidad próxima pasada, se tuvieron como terceros interesados, entre otros, a Beatriz Mendoza Escudero y a Saúl Vera Ángeles; sin embargo, toda vez que se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. En el entendido que, si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se continuará el juicio y se les realizarán las ulteriores notificaciones por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional. Se les hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Karina Esther Santiago Espinoza
Firmado Electrónicamente.

(R.- 535214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Bertha Alida Ruiz González.

En el juicio de amparo directo 650/2022, promovido por Cuitlahuac Padilla Guzmán en su carácter de apoderado de FIRCAMPO, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada contra la sentencia de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de cinco de septiembre de dos mil veintidós, en el toca 277/2022; se ordena emplazar por edictos, para que se apersoné a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 03 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Ramsés Guerrero Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 535239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

PROMOTORA Y DESARROLLADORA ARBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **525/2022**, promovido por **María Teresa Colunga Orduña**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **dieciséis de junio de dos mil veintidós** dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **230/2022**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 3 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 535241)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 787/2022, promovido por José Julio Martín Méndez Gotes, endosatario en procuración de Guillermo Larrea Espinosa, contra actos del Juez Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Andrés Álvarez Fonseca y/o Andrés Ricardo Álvarez Fonseca, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de abril de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 535564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1114/2022 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Joaquín Thomé Villalba, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Ramón Huerta Chávez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades responsables, contra la resolución dictada el treinta de junio de dos mil veintidós en el toca 105/2021, relativo a la revisión extraordinaria que interpuso contra la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla en el proceso 248/1994 que se le instruyó por el delito de secuestro. Se le previene al tercero interesado en mención, que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada

(San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio, en las instalaciones de este juzgado. Se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del quince de marzo de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, por un plazo de ocho días, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

En Puebla, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Juan Manuel González Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 534565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Efraín Alberto Aizpuru Rubio.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 591/2022, promovido por Regina González Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas de Axa Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 4397/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."
Monterrey, Nuevo León; 12 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 535568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.92/2023**, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS NAVA MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INDUSTRIA INMOBILIARIA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 535647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
 - EDICTO -

RICARDO POLANCO CORNEJO.

En los autos del juicio de amparo **3879/2022-I**, promovido por **ALEIX SANMARTÍN FERNÁNDEZ**, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente
 Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Ricardo Valdez Reyes.
 Rúbrica.

(R.- 535665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
 EDICTOS A:

Terceros Interesados
 Cereales y Chiles Secos, sociedad anónima de capital variable y Casa Cebra,
 sociedad anónima de capital variable

En el amparo directo 729/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Rosaura Vega Ayar, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del juez Segundo de lo Mercantil de Zapopan, Jalisco, en el que se reclama la sentencia de uno de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 731/2018; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a doce de abril de dos mil veintitrés.
 La Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
 Rúbrica.

(R.- 535678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
 EDICTO.

• **C. NABORINA PARRA CHÁVEZ.**
TERCERA INTERESADA

En los autos del juicio de amparo **512/2022-II**, promovido por **José Víctor Parra Chávez**, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Octavo de lo Civil, con sede en esta ciudad, por el acto consistente en:

"LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL NÚMERO 530/2019, ESTO ES, LA FALTA DE NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS CC. NABORINA PARRA CHÁVEZ y LUIS AGUILAR PARRA QUE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPRAVENTA, PROMOVIERON ANTE ÉSTE JUZGADO OCTAVO RESPECTO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 0106772, QUE LE AMPARABA EL LOTE 11 DE LA MANZANA 12, ZONA 2 DE UNA SUPERFICIE DE 1886.38 METROS CUADRADOS DEL EJIDO SAN RAFAEL COAPA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Donde se tuvo como tercera interesada a **Naborina Parra Chávez**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto, y se le hace saber además que se ha señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente expediente número **512/2022-II**. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, seis de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Daniel Villalobos Arenas.
Rúbrica.

(R.- 534806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 768/2022, promovido por GUSTAVO FRANCISCO BARRERA, contra actos contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, y Coordinación de Actuarios del Ramo Familiar y Civil, con sede en esta ciudad, de quienes reclaman lo siguiente: *“De la autoridad señalada como responsable ordenadora, se reclama: el ilegal e improcedente embargo ordenado y practicado el día 22 de Agosto del año 2022 con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado bajo el Expediente Número 132/ 2017 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, el cual recayó sobre un bien del que es propiedad de mi esposa ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO pero en virtud de que estamos casados con el régimen de sociedad conyugal desde el día 21 de Junio de 1984 y lo cual demuestro con el Acta de Matrimonio Folio A25 5853469 expedida por la oficialía 009 libro 02 acta 00445 de esta ciudad de Mazatlán Sinaloa expedida el 24 de Agosto del 2022, por lo que en consecuencia el vehículo embargado somos propietarios al 50 por ciento entre la SRA. ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO y el suscrito, del vehículo embargado consistente en: Una unidad marca RENAULT línea DUSTER, modelo 20141 con número de serie 9F8HS1A62EM106703, con placas de circulación VPP 286B del Estado de Sinaloa...”* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera interesada ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO, para que comparezca al juicio de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, y que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 23 de febrero de 2023
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Gabriel Galván Morales
Rúbrica.

(R.- 534237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Amparo Indirecto 412/2022
VII
EDICTO.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

En el juicio de amparo número 412/2022-VII, promovido por Benito Rodríguez Fayad, contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece, el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, a la moral tercera interesada **Azul Concretos y Premezclados**, Sociedad Anónima de Capital Variable. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su numeral 2o., deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ubicado en fracción número 2, Predio "El Ranchito", Carretera Aguascalientes- Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, de esta ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Cuarto de Distrito de referencia, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Quedan a su disposición, en la secretaría del juzgado federal en cita, copia de la demanda de amparo y anexos que le acompañan, para que comparezca al juicio de amparo de referencia, si a sus intereses conviniere.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. César Alfonso Cruz Macías.

Rúbrica.

(R.- 534904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 1303/2022, promovido por José Andrés Yectli Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares y otra autoridad; la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de Gilberta Vázquez Blas, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 480/2021, promovido por José Andrés Yectli Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares y otra autoridad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., marzo 27 de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.

Rúbrica.

(R.- 535077)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Martha Lilia Meza Coca.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 1341/2022-IV, promovido por María Graciela Herlinda Salgado, albacea de Eustolia Serrano de Salgado, contra actos de la Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla y otras autoridades, que hizo consistir en todo lo actuado en el juicio de usucapión 873/1998 de ese índice; y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en acuerdo de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; veintidós de marzo de dos mil veintitrés
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Mari Carmen Prado Chavero.
Rúbrica.

(R.- 535213)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO DONACIANO FAUSTO AGUIRRE, EN EL JUICIO DE AMPARO 43/2022 ALFONSO HERNANDEZ CRUZ, REPRESENTANTE y APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA MARES DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA Y OTRAS, SE LE EMPLAZA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. PUBLÍQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL. ASIMISMO POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SALINA CRUZ, OAXACA, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

El Actuario Judicial
Lic. Alejandro Rito Pensamiento.
Rúbrica.

(R.- 535234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 795/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, al juicio de amparo directo que se tramita en el referido expediente de amparo, promovido por María Guadalupe Pérez Yedra en contra de la sentencia definitiva emitida por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de octubre de dos mil veintidós, en los autos del toca 486/2022/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 237/2020), y su ejecución, atribuida al juez de origen. En el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo, por conducto de su apoderado o de quien la represente, a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejándole a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a la dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 535629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial
EDICTO

En autos del Juicio **Mercantil Ejecutivo** que promueve **Obdulio Robles Pacheco**, en contra de **Leopoldo Rivas Zamudio**, tramitado bajo expediente **2096/ 1999**, se rematará a las **10:30 diez horas con treinta minutos** del día **30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, el siguiente inmueble:

➤ El 50% cincuenta por ciento del inmueble marcado con el número 874, Calle Circunvalación del Robalo, casi esquina con Calle Pez Gallo, Colonia Las Gaviotas, Puerto Vallarta, Jalisco; registrado como Lote B-I y la finca en él construida marcada con el número 243, Calle Circunvalación Robalo, Condominio denominado Quinta La Parota, ubicado en el Fraccionamiento Las Gaviotas, Sección Los Mangos, en Puerto Vallarta, Jalisco. Con una superficie de 110.83 m².

Con valor de **\$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Cítense postores, siendo **postura legal** la que cubra las **dos terceras partes del precio del avalúo**, debiendo exhibir postores por lo menos el 10% del valor de la postura para ser admitidos como tales.

Para publicarse por **02 dos veces** en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados del Juzgado Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, debiendo mediar entre cada publicación **05 cinco días**. En el entendido que entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la audiencia de remate deberá mediar un plazo no menor de **05 cinco días**. Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio que regula la substanciación del presente juicio.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, 11 de abril de 2023

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco

Lic. Víctor Alberto Cortés Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 535658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistentes en cuatrocientos once mil trescientos cincuenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2023-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Melissa Carreño de la Cruz, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

María Guadalupe Salcedo Prado

Rúbrica.

(E.- 000335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuarenta y cinco mil novecientos dólares americanos; y trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Marcelino Mendoza Birrueta y Karina Cortéz Noyola, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de derecho de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el once de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(E.- 000336)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Semitogo, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1653/2022, promovido por Alejandra Aidé Sánchez Guevara por conducto de su apoderado Orlando Augusto Miranda Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, consistente en:

“...IV ACTOS RECLAMADO:S

PRIMERO.- De la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de impartición de justicia pronta y expedita en el expediente marcado con el número D-6/477/2017, en el término que al efecto le fija la Ley Federal del Trabajo contraviniendo con lo estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Del C. Presidente adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de citación o se turnen los autos del presente juicio al C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a efectos de llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, actualizando la planilla de liquidación al momento de requerir el pago.

TERCERO.- Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la omisión de asociarse con la parte actora del juicio natural para realizar la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO...”

En cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 534562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Vigilantes del Estado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 625/2022, promovido por Aldo Estuardo Zavala Ucha, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del actuario de su adscripción, y del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla, a quienes reclama: Todo lo actuado dentro del juicio laboral D-3/174/2010, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado

de Puebla, promovido por Enrique Huerta Pérez, en contra de Benigno Jiménez Hernández y Rosa Esther Montes Islas de Jiménez; la orden de embargo sobre el bien inmueble identificado como lote dos, manzana treinta y tres, del fraccionamiento Héroes de Puebla, número de predio mayor 111264, también conocido como calle Teniente Coronel Susano Nieto, número veintiséis, fraccionamiento Héroes Puebla de la ciudad de Puebla; El embargo trabado respecto del citado inmueble; así como, la inscripción del citado embargo, prorrogas y ampliaciones ordenadas, respectivamente; y al ser señalado Vigilantes del Estado, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de febrero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 534558)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, fijando en la puerta de esta Sala copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a **Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Saúl Herrera Castañeda y Martín Martínez Pompa**, que por este conducto se les corre traslado con la demanda de amparo promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos, por conducto de su mandatario judicial el licenciado David del Socorro Hernández Gallegos, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada en Toca 508/2022 formado por la apelación interpuesta por los ahora quejosos, en contra de la sentencia de fecha veinte de mayo del mismo año, dictada por la entonces Jueza Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato; en el expediente C-263/2020 relativo al juicio ordinario civil sobre acción plenaria de posesión y otras prestaciones, promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos contra de Manuel Rodríguez Cerrato, Martín Calderón Alcantar, Esteban Hernández Bautista, José Cruz Juárez Landín, Ma. Estela Rodríguez Hernández, José Ma. García González, Ricardo Calderón Alcantar, Manuel Arnoldo Mariscal Gutiérrez, Javier Corrales Montoya, Israel Suárez Reyes, Christian Pérez Alcantar, José María Cardosa Ontiveros, Juan Albarrán Suárez, Miguel Luna Estrada, Eleazar Pérez Quintero, Gabino Ventura Aguilar, Marta Ramírez Rodríguez, J. Jesús Cardoza Ontiveros, Evangelina Eva Martínez Maciel, María Cristina Govea Barajas, Luis Alberto Hernández Raya, Mariano Cerrito Pirul, J. Refugio Guillen Herrera, Wilibaldo Vences Cruz, Ramón Campos Paloblanco, María Soledad Sánchez Vázquez, Ciro Tapia Flores, J. Reyes Rosas Santana, Luis Alberto León Arredondo, Juan Carlos Cofradía Pantoja, Yesenia López Campos, Natividad Gallegos Calzada, Alfredo Rosas Troche, Margarito Ortega García, Ángel Coyote Medina, Santos Reséndiz Hernández, Alberto Reséndiz Hernández, Carlos Chávez Arreguin, Alfonso Contreras Borges, Alejandro Melena Magueyal, Alfonso Maldonado Rodríguez, Maricela Reyes Garduño, José Idelfonso Ramiro Tamayo, Macario Rentería Pérez, Juan Carlos Palominos González,

Roberto Montes Vázquez, José Guadalupe Terán Corona -siendo representante común el primero de los mencionados-, José Reséndiz Hernández, Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Samuel Domínguez Álvarez, Saúl Herrera Castañeda, Martín Martínez Pompa; así como la ampliación de demanda sobre acción publiciana y lucro indebido en contra de Francisco González Olvera. Lo anterior para que comparezcan, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
Licenciado Carlos Oliver Jaraleño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 535094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 84/2023.

QUEJOSA: UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA GORLUY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDIFICADORA Y CONSTRUCTORA OLIJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a las terceras interesadas INMOBILIARIA GORLUY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDIFICADORA Y CONSTRUCTORA OLIJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a las terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copias de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 84/2023, promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado David Antonio Pinacho López, contra el acto que reclama de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el toca 704/2022/01, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alma Mireya Hernández Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 535203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$74,000.00 USD (Setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **3/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Alejandro Aguilar Roldan**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A LOS CODEMANDADOS: NÉSTOR GERARDO RENDÓN BUSTAMANTE, MIGUEL ÁNGEL CARRILLO QUIÑONEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANTONIO ESQUERRA ESPINOZA, JORGE FRANCISCO ARAMBURO BUSTAMANTE, IVÁN DAVID ROMERO RUBIO Y FILIBERTO FÉLIX BARRAZA.

En auto catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 17/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados Víctor Adrián Aramburo Bustamante, Néstor Gerardo Rendón Bustamante, Miguel Ángel Carrillo Quiñonez, Rafael Rodríguez Rodríguez, Jorge Antonio Esquerra

Espinoza, Jorge Francisco Aramburo Bustamante, Iván David Romero Rubio y Filiberto Félix Barraza; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los citados codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes respecto del numerario consistente en la cantidad de 110,933.29 USD (ciento diez mil novecientos treinta y tres 29/100 dólares americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo a la Agencia Primera Investigadora de Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa, dentro de la carpeta de investigación FED/SIN/CLN/0000681/2020.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se requiere a los codemandados citados al rubro, para que manifiesten EXPRESAMENTE, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor jurídico Mario Nicolás Rojo Sañudo, propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y se les hace saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Carretera a Novolato Número 10321 poniente (kilómetro 9.5), Colonia Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, Culiacán, Sinaloa.

Ciudad de México, 11 de abril de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de abril dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Boletín Oficial del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Gabriel Mendoza Montaña;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$78,900 USD (setenta y ocho mil novecientos dólares americanos 00/100)" propiedad de **Gabriel Mendoza Montano.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruíz

Rúbrica.

(E.- 000339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: MARÍA DUMITRU Y/O MARTHA MARÍA DUMITRU.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN D/E D/OMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **16/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **catorce de abril de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a María Dumitru y/o Martha María Dumitru respecto del numerario sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, un Periódico Oficial Quintana Roo, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960 en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: María Dumitru y/o Martha María Dumitru.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

Numerario consistente en 79,100.00 BBD (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE BARBADOS), tal como se acredita con la copia autenticada del dictamen en materia de contabilidad folio 4951 de primero de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el C.P. JORGE BRIONES RAMOS.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.

Rúbrica.

(E.- 000340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EMPLAZAMIENTO A JUICIO A:

**AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
EDICTO**

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL 358/2018-P.C., promovido por Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), en contra de Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de marzo de dos mil diecinueve y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de parte demandada **Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

“a) El cumplimiento forzoso del convenio de concertación y su anexo técnico ambos de fecha 12 de diciembre del 2007, suscrito por una parte por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, representado por su entonces Director en Jefe, Ana Graciela Aguilar Antuñano y, por otra parte, en su carácter de beneficiario AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL S. P. R. DE R. L. DE C. V., representada por Darío Benito Contreras Sánchez (la Organización), con el objeto de mi representada ASERCA, le otorgara apoyos a los productores a través de “LA ORGANIZACIÓN” para el proceso de comercialización de frijol del Estado de Durango, ciclo agrícola Primavera-Verano 2007, apoyos que se aplicarían a los productores a través de “la organización” por impactos negativos en el proceso de producción- comercialización y como costos financieros, de almacenaje y flete terrestre en que incurre “LA ORGANIZACIÓN”, para el financiamiento del proyecto productivo.

b) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos financieros” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

c) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los Productos Financieros (interés) generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por el concepto de “costos financieros”, calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

d) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos almacenaje” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión

Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

e) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los interés generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por el concepto de "costos almacenaje", calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado "OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN" del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

f) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a originar."

Por tanto se le hace saber que deberá apersonarse al juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación de edictos, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se tendrá por emplazada en el presente juicio, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México a seis de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo

Rúbrica.

(R.- 535081)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Juvenal Jiménez Loza y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo **146/2022-B-1** promovido por **José Gerardo Álvarez Jiménez y Sergio Bravo Gibert**, el primero por propio derecho y ostentándose con el carácter de albacea y el segundo como apoderado de la **Sucesiones testamentarias a bienes de Juan Álvarez también conocido como Juan Daniel Álvarez Gutiérrez**, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad**, en el que medularmente reclama: inscripción del contrato de compraventa celebrado entre **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ante la autoridad responsable**. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Juvenal Jiménez Loza y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente**, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y seis minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 20 de abril de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 535660)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
EDICTO

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a la tercera interesada Militza Guadalupe Correa Cazares, el acuerdo admisorio de tres de septiembre de dos mil veinte, dictado en el juicio contencioso administrativo 935/20-07-03-6-OT, promovido por KLIMET, S.A. DE C. V., a través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad interpuesta contra la resolución contenida en el oficio 600-30-2019-5338 de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", dependiente del Servicio de Administración Tributaria, resolvió los recursos de revocación RRL2018012714 y RRL2018012710, confirmando la diversa 500-31-00-04-03-2018-40919 de veintitrés de

octubre de dos mil dieciocho, por la que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2", le determinó un crédito fiscal de \$19'928,255.68 (diecinueve millones novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, sobre la renta y empresarial a tasa única, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal de dos mil doce, así como un reparto de utilidades por \$1'244,888.30 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), para que de considerarlo necesario, se apersona a juicio en el término de treinta días hábiles, a manifestar lo que a su derecho corresponda."

Guadalajara, Jalisco, 23 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Francisco Adolfo Rentería Dávila.

Rúbrica.

(R.- 535172)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L

Actor: Impulsora de Técnicos y Profesionistas 180° Grados, S.A de C.V.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L, el C. Jesús Jiménez Torres, en representación legal de IMPULSORA DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS 180° GRADOS, S.A DE C.V, promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-06-02-2020-1839 de 27 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$343'162,374.05, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, así como retenciones en materia de impuesto sobre la renta, por pagos provisionales, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y establece la base gravable del reparto de utilidades en cantidad de \$3'866,287.28.

El 27 de febrero del 2023, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de febrero de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este

del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 535396)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Jefatura de Servicios Administrativos
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2023

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2023, con presentación y apertura de ofertas el día **17 de mayo de 2023**, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de Bienes de Desecho de Generación Continua que dictaminan para baja las Unidades Médico-Administrativas régimen ORDINARIO, así como trapo hospitalario de régimen BIENESTAR, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en el Anexo No. 1 (Uno) de la Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MÁXIMA	EXISTENCIA DISPONIBLE	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
1	CARTON DE TIENDA IMSS - SNTSS RIO GRANDE Kg	600	0	\$2.50	\$1,500.00	\$150.00
2	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO IMSS Ordinario Kg.	13,100	9,500	\$11.8529	\$155,272.99	\$15,527.30
3	DESECHO FERROSO DE 2da. POR DESMANTELAMIENTO DE DEPOSITO DE DIESEL Kg.	600	600	\$4.3840	\$2,630.40	\$263.04
4	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO de IMSS-BIENESTAR Kg	2,170	920	\$11.8529	\$25,720.79	\$2,572.08

* Al precio de venta se le aplicará el IVA. Queda obligado el comprador a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

* Los precios mínimos de venta de los desechos de generación continua, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de abril de 2023

La entrega de Bases de esta Licitación estarán a disposición de los interesados sin costo alguno, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días y horas hábiles de 9:00 a 15:00 horas del 4 al 16 de mayo de 2023. Estas Bases, también se encuentran disponibles para su consulta electrónica, las 24 horas en la dirección electrónica:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

- La verificación física de la existencia actual de Bienes de generación periódica será del día 4 al 12 de mayo de 2023, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, el domicilio donde se localizan los bienes se describe en el anexo 1 de las bases.
- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El registro de participantes y el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará cabo el día 17 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El acto de fallo se realizará el día 17 de mayo de 2023, al término de la presentación y apertura de ofertas.

- Para los bienes que no se logre su venta, se realizará subasta al término del acto de fallo el día 17 de mayo de 2023, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta del total de la partida, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una o más partidas se procederá a realizar la subasta al término del evento de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía de la partida que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. Para la existencia de las Partidas 2 y 4 (trapo hospitalario limpio) y partida 3 (desecho ferroso de 2da por desmantelamiento de depósito de diésel), será dentro de 2 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso, la cual se proporcionarán por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Metropolitana a tramitar la ficha de depósito, para pagar en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

b. El pago para los bienes de generación continua durante el ejercicio 2023, partidas 1, 2 y 4 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, en los domicilios y tiempo establecidos en el **Anexo 1** de las bases concursales.

Los requisitos se establecen en el numeral 5 de las bases concursales.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes identificados como de generación continua, (partidas 1, 2, y 4) por 7 meses con catorce días, con vigencia del 18 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como Anexo No. 9 de las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 4 de mayo de 2023 y termina el día 17 de mayo de 2023.

Atentamente

Guadalupe, Zac., a 4 de mayo de 2023

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril.

Rúbrica.

(R.- 535462)

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se inscribe en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SIN/AC03/SM/100, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SIN/AC01/SM/089, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 17

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos. 31

SECRETARIA DE MARINA

Aviso mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo y Puerto Laguna de Cuyutlán de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. 42

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 43

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 44

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 48

Auerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria. 50

Convocatoria dirigida al C. Jesús Manuel López Villa para obtener patente de agente aduanal. 59

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el SUPERISSSTE. 66

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dronit, S. de R.L. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, la ciudadana Diana Carina Ortega de la Rosa, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. 67

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 22602/21-17-14-5, en la cual la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la resolución de cinco de julio de dos mil veintiuno, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Win Mart, S.A. de C.V. 68

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, publicado el 2 de mayo de 2018. 69

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 1,746.517 m² (mil setecientos cuarenta y seis punto quinientos diecisiete metros cuadrados), correspondientes a 7 (siete) inmuebles de propiedad privada, en el municipio de Escárcega, estado de Campeche (Segunda publicación). 155

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas. 159

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Auerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022. 177

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021. 178

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 202

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 202

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 202

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2023. 203

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019. 205

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora. 207

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 229

AVISOS

Judiciales y generales. 284

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

5 DE MAYO ANIVERSARIO DE LA VICTORIA SOBRE EL EJÉRCITO FRANCÉS EN PUEBLA, EN 1862

El 5 de mayo de 1862 el Ejército de Oriente, comandado por el general Ignacio Zaragoza, venció al ejército francés que pretendía tomar la ciudad de Puebla y avanzar sobre la capital de la República.

Provisto de 4,802 soldados, Zaragoza se enfrentó al general Charles Latrille, conde de Lorencez, quien, con un número similar de hombres, contaba entre sus tropas con algunos de los cuerpos más destacados del ejército francés, como el de Cazadores de Vincennes, los Cazadores de África y un regimiento de Zuavos, teniendo a su favor la superioridad técnica de las armas.

Durante la batalla, todos los intentos por conquistar las posiciones mexicanas fueron rechazados, hasta que los franceses se vieron obligados a reconocer su derrota, retirándose del campo de batalla. Esta circunstancia fue comunicada de inmediato, vía telégrafo, por el general en jefe mexicano a la Ciudad de México, dando también cuenta del estimado de bajas de ambos bandos. Así lo manifestó el general Zaragoza:

“Excelentísimo señor Ministro de Guerra:

Las armas del Supremo Gobierno se han cubierto de gloria; el enemigo ha hecho esfuerzos supremos por apoderarse del Cerro de Guadalupe, que atacó por el oriente a derecha e izquierda durante tres horas; fue rechazado tres veces en completa dispersión y en estos momentos está formado en batalla fuerte de 4,000 hombres y pico, frente al Cerro, la fuerza de tiro. No lo bato como desearía porque, el gobierno sabe, no tengo para ello fuerza bastante. Calculo la pérdida del enemigo, que llegó hasta los fosos de Guadalupe en su ataque, en 600 a 700 entre muertos y heridos; 400 habremos tenido nosotros. Sírvase usted dar cuenta de este parte al ciudadano Presidente”.

La noticia de la primera derrota del ejército francés, hasta entonces invicto, fue recibida en la capital con gran entusiasmo. Un grupo de diputados presentaron un proyecto de ley que declaraba que habían merecido bien de la patria el general Zaragoza, los generales, jefes, oficiales y soldados del Ejército de Oriente, por la defensa del honor e independencia de México en las Cumbres de Acultzingo y frente a Puebla, otorgándoles un voto de gracias de la representación nacional. La propuesta fue aprobada por la totalidad de los 103 diputados presentes. El 19 de mayo de 1862 Benito Juárez, como presidente de la República, promulgó un decreto concediendo una condecoración a los soldados que combatieron en favor de la República. Días después de la muerte del general Ignacio Zaragoza, un nuevo ordenamiento le otorgó su nombre a la ciudad que defendió.

El 4 de diciembre de ese año, en el Fuerte de Guadalupe, se levantó un templete donde, uno a uno, subieron los soldados para recibir la medalla que el presidente Juárez prendió en su pecho. En esa ocasión, se realizó la primera representación de la batalla. El 5 de mayo se utilizó como símbolo de la resistencia republicana contra la intervención francesa.

El triunfo alcanzado en Puebla logró retrasar un año el avance de la invasión francesa que, en 1863, para conquistar la capital poblana, tuvo que recurrir a una fuerza cinco veces mayor a la empleada el 5 de mayo de 1862.

Además de su importancia militar, la victoria de las armas nacionales en aquella batalla, fortaleció el ánimo de las fuerzas republicanas y la resistencia nacionalista de la población, que se mantuvo hasta 1867, cuando los enemigos de la República fueron derrotados de forma definitiva.

El 5 de mayo es uno de episodios más destacados de la historia militar mexicana y es una de las fechas cívicas centrales de nuestro calendario, celebrada por los mexicanos dentro y más allá de nuestras fronteras.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México